Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, jueves 4 de septiembre de 1952 — Número 17.226

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

16 DE JUNIO DE 1952

383.560. — Economía y Finanzas. Semanario. Cast. Prop.: Uan Cardona. 5.000 ej. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.561. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Revista bimestral. Cast. Prop.: Facult. de Derecho y C. Sociales. 1.500 ej. $ 8. Bs. As., enero a abril de 1952. (Argentina).

383.562. — Eretz Israel. Periódico mensual. Cast. Prop.: Abraham Mibashan. 12.200 ej. $ 2.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.563. — Radiovisión. Boletín mensual. Cast. Prop.: Jorge Alvarez. 1.000 ej. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

383.564. — Friul. Periódico cuatrimestral. Italiano, Friulanay y Cast. Prop.: Soc. Friulana. 1.000 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.565. — Gaceta Textil. Periódico mensual. Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ej. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.566. — Redención. Periódico mensual. Cast. Prop.: Esther Fox. 1.000 ej. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.567. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Tomo 1952-I. Mensual. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ej. $ 150. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

383.568. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Tomo 1951-IV. Mensual. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ej. $ 130. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

383.569. — Evolución. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Prop. de Carros y Camiones. 700 ej. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.570. — El Día. Diario. Cast. Prop.: Miguel Marchese. 100.000 ej $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

383.571. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. Cast. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ej. $ 35 anual. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.572. — El Mensajero Deseret. Periódico mensual. Cast. Prop.: La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 3.900 ej. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.573. — Autotécnica. Periódico mensual. Cast. Prop.: Unión Prop. de Tall. Mec. de Automóviles. 1.400 ej. $ 4.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.574. — Confort. Revista mensual. Cast. Prop.: León J. Rossen. 9.000 ej. $ 4.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.575. — El Diario Sirio Libanés. Diario. Cast. y Arabe. Prop.: Emilio Constantino. 342 ej. $ 0,40. Bs. As. abril de 1952. (Argentina).

383.576. — El Diario Sirio Libanés. Diario. Cast. y Arabe. Prop.: Emilio Constantino. 342 ej. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.577. — El Joven Misionero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Cultural Esdova. $ 1.—. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

383.578. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Revista quincenal. Cast. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ej. Rosario, mayo de 1952. (Argentina).

383.579. — Sancor. Revista bimestral. Cast. Prop.: Fábr. de Manteca SanCor. 12.450 ej. Gratis. Sunchales (Sta. Fe), abril - mayo de 1952. (Argentina).

383.580. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Revista mensual. Cast. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ej. Gratis. Rosario (Sta. Fe), mayo de 1952. (Argentina).

383.581. — Campo Argentino. Periódico mensual. Cast. Prop.: José M. Rosenzuaig. 250 ej. Gratis. Carlos Casares, junio de 1952. (Argentina).

383.582. — La Razón. Periódico decenal. Cast. Prop.: Leonardo Sánchez. 1.500 ej. $ 1.—. Mercedes (Corrientes), abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.583. — El Tribunal de Comercio. Diario. Cast. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ej. Rosario (Sta. Fe), mayo de 1952 (Argentina).

383.584. — La Gaceta. Periódico semanal. Cast. Prop.: Alfonso F. Giacomentone. 5.000 ej. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

383.585. — La Voz Parroquial. Diario. Cast. Prop.: León A. Kaúl. 450 ej. $ 0,20. Mansilla (E. R.), mayo de 1952. (Argentina).

383.586. — La Voz del Carmen. Diario. Cast. Prop.: José Costa. 500 ej. Gratis. El Socorro, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1951 y febrero, abril y marzo de 1952. (Argentina).

383.587. — Jazz Magazine. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Carlos L. Tealdo Alizieri. 1.350 ej. $ 1,50. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.588. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico mensual. Cast. Prop.: U. V. de A. M. y M. de Ciudadela Sud. 1.100 ej. Ciudadela (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

383.589. — El Obrero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sebastián Raggl.

900 ej. Gratis. Córdoba, mayo y junio de 1952. (Argentina).

383.595. — Las Fuerzas Aéreas del Ejército en la II Guerra Mundial. Cast. 358 págs. Autor: Wesley Frank Craven y James Les Cate. Traduc. del inglés: Anónimo. Editor: Dir. de Publ. del Circ. de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del M. de Aeronáutica. 3.000 ej. $ 25.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

383.596. — Recetario para la centrífuga extractora Turmix. Cast. 100 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ibáñez y Rosen. Impres.: Balmes. 1.000 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.599. —A Evita. Marcha. Mús 2 pág. Autor: Ofelia Benítez. Editor: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires. 15 de mayo de 1952. (Argentina)

383.604. — Grita mi dolor. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Catlos Saccc y Hugo A. Bagli (Cacho) Editor: El Autor. Impres.: Luis Alladie. 500 ejemplares. $ 1.— Rosario (Sta. Fe) 15 de febrero de 1952. (Argentina)

383.609. — El Oratorio. Periódico mensual. Cast. Prop.: Coleg. San Francisco de Sales. Direct.: José González del Pino. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.611. — Faz A: El niño y el canario. Canción. Letra: Evaristo Frantantoni. Mús.: Hilario Cuadros Faz B: Adiós querida. Tonada. Letra: Hilario Cuadros. Mús.: Juan Cisneros. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55.374. 3.700 ejemplares. $ 9,55. Bss. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.612. — Faz A: Tierra Norteña. Zamba. Letra: Odilio A. González. Mús.: Serapio S. Díaz. Faz B: Mis noches sin tí. Canción. Letra: María T. Márquez. Mús.: Demetrio Ortiz. Intérp.: Ruiz-Gallo. Disco Odeón Nº 55.476. 6.200 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 2 junio de 1952. (Argentina).

383.613 — Pájaro campana Polca Paraguaya. Mús.: Anónima. Recop. y Arr.: Féliz Pérez Cardozo. Faz B: Colorado. Polca Paraguaya. Mús.: Anónimo Recop. y Arr.: Féliz Péroz Cardozo. Intérp.: Félix Pérez Cardozo. Disco Odeón Nº 55.375. 21.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.614. — Faz A: Mambo Mío. Mambo. Mús.: Julio H Rivero Roca y Barry Moral. Faz B: Lencali. Fox-trot. Letra y Mús.: José Rossino. Intérp.: Barry Moral. Disco Nº 55.378. 4 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As. 2 de junio de 1952. (Argentina)

383.615. — El Vaquero Smith. Fox-trot. Letra y Música: Santos Lipesker. Faz B: Ciempies. Choro. Mús.: Don Pelele (Francisco P. Quiroga). Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55.377. 10.000 ejempls $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina)

383.617. — Cuando no te veo. Vals. Mús.: 2 págs. Autor: Rosa Palmeri. Editor: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina)

383.618. — Cuando no te veo Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Rosa Palmieri. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As.. 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.651. — Previsión Patronal. Revista mensual. Cast. Prop y Direct.: Manuel Moyano. 500 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.652. — Recordando mi infancia. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Manurl Campos. Editor: El Autor Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As. 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.653. — Recordando mi infancia. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Antonio Panuccio. Editor: El Autor Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina)

383.657. — Cenáculo. Revista mensual. Cast. Prop.: Consj. Sup de la Asoc. de los jóvenes de la Acc. Católica Argentina. 900 ejemplares Gratis. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.658. — Bocca Sognata. Bolero. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Dodicino. Editor: Roma. Impres.: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

383.659. — Bocca Sognata. Bolero. Mús. 2 págs. Autor: Aniceto Matti. Editor e Impres.: Edic. Music. O Roma. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As. 27 de mayo de 1952. (Argentina)

383.660. — Crítica de la Razón Práctica, Crítica del Juicio, Fundamentación de la Metafísica de las costumbres. Cast. 549 págs. Autor: Emmanuel Kent. Traduc. del Alemán: E. Miñana y Villagrasa y Manuel García Morente. Editor: Edit. el Ateneo Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 60 — Bs. As.. 18 de marzo de 1951. (Argentina).

383.661. — Obras Completas Cast. 842 páginas Autor: Eurípides Traduc del Griego: Eduardo Mier y Barbert. Editor: Edit. El Ateneo Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5 000 ejemplares. $ 70.— Bs. As. 19 de febrero de 1952. (Argentina).

383 662. — Los Doce Césares. Cast. 343 págs. Autor: Suetonic Obras Completas. Cast. 218 págs Autor: Petronio. Traduc. del Latín: Jaime Ardal y Tomás Meabe. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 60.— Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

383.663. — Lecciones de Psicología Cast. 328 págs. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: Edit. El Ateneo. Impres: Cía. Impres. Argentina. 4 000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).

383.664. — Higiene. Cast. 439 págs. Autor: Manuel V. Carbonell. Editor: Edit. El Ateneo Impres · Tall. Gráficos J. Héctor Matera. 5 000 ejemplares. $ 24.— Bs. As., 22 de abril de 1952. (Argentina).

383.665. — Curso de Instrucción Cívica. Cast. 248 págs. Autor: Roberto Alfredo Podestá Editor: Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 18 — Bs. As., 11 de mayo de 1952 (Argentina).

383.666. — En las Areas Políticas del Caribe. Cast. 257 págs Autor: Enrique V. Corominas Editor Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino 2.000 ejemplares $ 25.— Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

383.667. — Elementos de Higiene. Cast. 479 páginas. Autor. Teodoro A. Tonina. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Tall Gráficos Caporaletti Hnos. 5.000 ejemplares. $ 30.— Buenos Aires, 11 de mayo de 1952. (Argentina).

383.668. — Manual de Economía Política y Argentina. Cast. 359 páginas. Autor: Mario A. Cichero, Rafael V. Portela Barillatti. Editor: Edit. El Ateneo. Impres: Artes Gráficas B U. Chiesino 7.000 ejemplares. $ 25 — Buenos Aires. 11 de mayo de 1952. (Argentina).

383.669. — Obras Escogidas. Castellano. 780 páginas. Autor: Marco Tulio Cicerón. Traduc. del Latín: M. Menéndez y Pelayo, Manuel Valbuena y Nicolás Estevanez. Editor: Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino 5.000 ejemplares. $ 60.— Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. (Argentina).

383.675. — Para el final. Tango. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Tomás J. Moreira. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejemplares. $ 2.— Bueno Aires. 30 de mayo de 1952. (Argentina)

383.676. — Para el final. Tango. Mús. 2 páginas. Autor: Francisco Rotundo e Inocencio Troncone. Editor: Los Autores. Impres.: Edic. Music. Económicas 50 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. (Argentina).

383.678. — Ogniwo (Eslabón). Periódico quincenal. Polaco. Prop. y Direct.: Wenceslao Stasiejko. 2.500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.683. — Propaganda en Venta. Cast. 190 págs. Autor: Julio A. Como Editor: El Autor: Impres.: Táll. Gráficos Sudamérica. 500 ejemplares. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

383.684. — Campaña Unida Pro Israel. Revista mensual. Cast. e Idisch. Prop.: Campaña Unida Pro Israel. Direct.: Noe Epstein. 3.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

e.22|8-Nº 5.260-v.4|9|52

17 DE JUNIO DE 1952

383.685. — Cantando penas (Malagueña, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.686. — Romance (Canción castellana, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.687. — Paisaje gallego (Capricho, sobre motivos populares, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ej. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.688. — La caprichosa (Guajira, música). 3 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.689. — Himno de madres (Canción de cuna, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.690. — Hechizo (Danza gitana, música). 3 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952 (Argentina).

383.691. — Los soldaditos (Marcha, música). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.692. — El pequeño colegial (Canción, mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. (Argentina).

383.693. — Noche de luna (Ronda, mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.694. — Gavota (Mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.695. — Canto de la aldeana (Canción, mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.696. — Las campanas (Preludio, música). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.697. — Arrorró (Mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.698. — Minueto (Mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 5.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.699. — Preludio (Mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.700. — Romanza (Mús.) 1 pág: Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.701. — Días felices (Vals). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.702. — Primer dolor (Vals, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.703. — Luz y Fuerza (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Usina Popular de Lanús "U.P.L.A.", Soc. Cooperativa de Luz, Fuerza y Anexos Ltda. Director: Roberto Alvarez. 5.000 ejempl. Gratis. Lanús (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

383.715. — Mi Teniente 1º — Homenaje (Castellano). 65 págs Autor. Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Imprenta José M. Agramunt. 300 ejempl. Gratis. Buenos Aires, 12 de junio de 1952. (Argentina).

383.721. — Ciudad de La Paz (Castellano). Diario Prop.: Alberto José López Director: Victorio Tarantino. 1.500 ej. $ 0,20. Lomas de Zamora (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

383.723. — Pobre Diablo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A Director: Juan Luis Ribas. 30.000 ejempl. $ 1,20. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

383.726. — Cuadernos de acciones y causales — Desalojos (Castellano). 64 páginas. Autor de la recopilación: Joaquín Vilella. Editor: Editorial Poder y Justicia. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 30.— Buenos Aires, 16 de junio de 1952. (Argentina).

383.748. — Una verdad (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Manuel A. Maldonado Barrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 17 de junio de 1952. (Argentina).

383.749. — Una verdad (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel A. Maldonado Barrera. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

383.751. — Sentimiento del pasado (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Atilio Cavestri. Editor: El autor. Impresor: Penazzo. 1.000 ejempl. $ 3.— Rosario, 10 de junio de 1951. (Argentina).

383.752. — Sentimiento del pasado (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Pelinen. Editor: El autor. Impresor: Penazzo. 1.000 ejempl. $ 3.— Rosario, 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.761. — Color de ayer (Tango, letra). Castellano, 2 págs. Autor: Miguel Angel Cáresano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Rosario, 16 de junio de 1952. (Argentina).

383.762. — Color de ayer (Tango, mús). 2 págs. Autor: Roberto P. Fuccini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Rosario, 16 de junio de 1952. (Argentina).

383.763. — Santa Rosa (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Domingo Castellaro. 200 ejempl. $ 0,40. Santa Rosa (Eva Perón), mayo de 1952. (Argentina).

383.764. — Selección de Hot Jazz (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Hot Club de Buenos Aires. Director: Roberto Federico Ferrari. 1.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.765. — La Voz del Pueblo (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Carlos Daniel Basualdo y Eduardo Rafael Toselli. Director: Carlos Daniel Basualdo. 800 ejempl. $ 0,50. San Justo (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

383.766. — La Calle (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Calle Soc. Resp. Ltda. Direct.: Leopoldo Brodl. 1.800 ejempl. $ 0.30. C. del Uruguay (Entre Ríos), junio de 1952. (Argentina).

383.767. — A Don Arturo (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Sirna. Editor: El Autor. Impres.: A. Bocazzi. 400 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.768. — La Fe Que Yo Encontré (Vals, música). 2 páginas. Autor: Antonio Sirna. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi 400 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.769. — Anatomía Patológica de las Inflamaciones Específicas (Castellano). 194 páginas. Autor: Ramiro Pico Duni. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 5.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

383.770. — Trabajos Prácticos de Química Biológica (Castellano). 106 páginas. Autor: Jorge O. Deferrari y Humberto J. Grayeb. Edit. López y Etchegoyen S. R. L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 4.500 ejempl. $ 20. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

383.771. — Cáncer del Aparato Digestivo y Glándulas Anexas (Castellano). 286 páginas. Autor: Carlos Bonorino Udaondo, Abel N. Canonico, Manuel A. Casal, Angel M. Centeno. Edit.: López y Etchegoyen, S.R.L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 500 ejempl. $ 30 Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

383.772. — Amoríos (Corrido, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Heraclio P. Rojo y Luis Pascal. Editor: El autor. Impres.: Continental. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

373.773. — Amoríos (Corrido, música). 2 páginas Autor: Heraclio P. Rojo y Luis Pascal. Editor: los autores. Impres.: Continental. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

e.22|8-Nº 5.261-v.4|9|52

18 DE JUNIO DE 1952

383.774. — Mercurio. Semanario. Cast. Prop.: Centro Comercial e Industrial de San Juan. 1.100 ejemp. $ 0,50. San Juan junio de 1952. (Argentina). Dir.: S. Miglioli.

383.775. — Hermes. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Direct.: Vicente Lerena Díaz. 800 ejemp. Gratis. Paraná (E. R.) mayo de 1952. (Argentina).

383.777. — Primer Solfeo Folklórico Argentino. Cast. 32 págs. Autor: Ernesto C. Galeano y Oscar S. Bareilles. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).

383.778. — Querida Madre. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Emilio Marcos Sastre (El Serrano Cordobés). Editor: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

383.779 — Querida Madre. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Emilio Marcos Sastre (El Serrano Cordobés). Editor: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

383.780. — Cuatro Piezas Características. Op. 5. Nº 1. Mús. 12 págs. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

383.781. — Dos Tornadas Criollas. Mús. 8 págs. Autor: Juan Bautista Massa. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

383.782. — Allegro Appasionato. Op. 70. Mús. 16 págs. Autor: C. Saint-Saëns. Revisor: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 5,50. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).

383.783. — Mala. Yaraví. Mús. 2 págs. Autor: Athos Palma. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

383.784. — Mala. Yaraví. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Agustín Dentone. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3. Bs. As. 3 de junio de 1952. (Argentina).

383.785. — Diez Preludios. Mús. 24 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 29 de febrero de 1952. (Argentina).

383.786. — Ave María. Mús. 2 págs. Autor: Carlos Marchal. Editor: Blanca Marchal. Editor: Blanca Marchal de Bengelsdorff. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejemp. Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

383.787. — Leyenda. Op. Nº 4. Mús. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano: 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

383.788. — Scherzo. Op. 8, Nº 3. Mús. 12 págs. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

383.789. — Tres Piezas Características. Ops. 6. Mús. 14 págs. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

383.790. — Escena de Baile. Op. 16, Nº 3. Mús.: 8 págs. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

383.794. — El Niño Delincuente en Materia de Higiene Mental - Padres y Maestros Ante lo Sexual y el Niño. Cast. 65 págs. Autor: Rodolfo Herrera Figueroa. (Pedro Antonio Rodolfo Herrera Figueroa). Editor: Oficina de Psicología Pedagógica. Impres.: Artes Gráficos Heyo. 1.000 ejemplares. $ 16. Córdoba, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

383.799. — A Evita. Marcha. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Ofelia Benitez. Editor: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

383.807. — Proyecciones Revista mensual. Cast. Prop.: Alfredo Ferro. Director: Alfredo Ferro y Julio Alfredo Bernia. 1.000 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.809. — El Pregonero Cristiano. Periódico mensual. Cast. Prop.: Carlos Noya. Direc.: José Bongarrá. 40.000 ejemp. 0,20. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.810. — Corazón de Oro. Vals. Faz A. Letra: Jesús Fernández Blanco. Mús.: Francisco Canaro. Faz B: Madeselva. Tango. Letra: Luis César Amadori. Mús.: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55-370. 25.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 junio de 1952. (Argentina).

383.811. — Faz: Intermezzo. Mús.: Heinz Provost. Faz B: Dos Guitarras. Melodía Tradicional Gitana. Mús.: Anónimo. Interp.: Don Américo. Disco Odeón Nº 56.527. 6.500 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.812. — El Penado 14. Faz A. Tango. Letra: Carlos Pesce. Mús.: Agustín Magaldi y Pedro H. Noda. Faz B: Los Ojos de Mi Madre. Vals. Letra: Lito Bayardo. Mús.: Alberto Margal. Intérprete: Alberto Margal. Disco Odeón Nº 31.810. 8.200 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.813. — Te Busco. Faz A: Bolero-mambo. Letra y Mús.: Luis Bermúdez. Faz B: Eres Bonita. Bolero rítmico. Letra y Mús.: Avelino Muñoz. Intérprete: Bob Toledo. Disco Odeón número 55.369. 5.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.814. — Faz A: El Tabernero. Tango Letra: Raúl Costa Oliveri. Mús.: Miguel Cafre y Fausto Frontera. Faz B: Milonguera. Tango. Letra y Mús.: José Aguilar y Carlos Gardel. Intér.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55.380. 8.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.817. — Enfoques. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Fotógrafos Profesionales. Direct.: Luis D'Amico. 800 ejemp. $ 3.— Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

383.818. — Pro Familia. Semanario. Cast. Prop.: El Pueblo. Direct.: Roberto Bonamino. 60.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.819. — Plenitud. Periódico mensual. Cast. Prop.: El Pueblo Direct.: J. Roberto Bonamino. 20.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

383.820. — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: El Pueblo. Bonamino y Cía. Direct.: J. Roberto Bonanimo. 50.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.822. — Etica. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Prop. de Mueblerías. Direct.: Santiago Grinspan. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.823. — Chicha y vino. Cueca. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Elisa O. de Tapia. Editor: El autor. Impresor: Edit. Cumbre. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

383.824. — La rumbita de José. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Cristóbal Becerra y Miguel Grunblatt (Mickey). Editor e impresor: Edit. Cumbre. 250 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 11 de junio de 1952. (Argentina).

383.826. — Discursos Populares. 1ra. parte. Castellano. 385 páginas. Autor: De

mingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres. Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. (Argentina).

383.827. — Discursos Populares. 2da. parte. Castellano. 380 paginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).

383.830. — Discursos Parlamentarios. 1ra. parte. Castellano. 382 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. (Argentina).

383.831. — Discursos Parlamentarios. 2da. parte. Castellano. 390 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 4 de diciembre de 1950. (Argentina).

383.832. — Discursos Parlamentarios. 3ra. parte. Castellano. 385 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires,4 de diciembre de 1950. (Argentina).

383.833. — Campaña en el Ejército Grande. Castellano. 385 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit.: Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 22 de abril de 1950. (Argentina).

383.834. — Política, Estado de Buenos Aires. Castellano. 378 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. (Argentina).

383.835. — El Camino del Lacio. Castellano 387 páginas Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres. Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.836. — Organización Estado de Buenos Aires. Castellano. 385 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráf. Cesari. 2.000 ejemp. $ 20. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. (Argentina).

383.837. — Inmigración y Colonización. Castellano 391 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. (Argentina).

383.838. — La Unidad Nacional. Castellano. 375 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impresor: Talleres Gráficos Cesari. — 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. (Argentina).

383.839. Provinciano en Buenos Aires. Porteño en las Provincias. Castellano. 384. páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. (Argentina).

383.840 — Las Ciento y Una. (Epoca Preconstitucional). Castellano. 374 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impresor.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. (Argentina).

383.841. — Argirópolis o Capital de los Estados Confederados. Castellano. — 400 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impresor: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires 20 de febrero de 1950. (Argentina).

383.850. — Plan Quinquenal. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Leandro Moreiras. Direct.: Severo Carrizo del Moral. 2.500 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires. junio de 1952. (Argentina).

383.851. — No fué la vida. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Víctor D'Amario. Editor: Edit. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.852. — El cielo de mi patria. Vals. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Juan M. Pinto. Editor: Edit. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.853. — No fué la vida Tango. Letra. Castellano. 2 pág. Autor: José Gerace. Editor: Edit. Melodía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.854. — El cielo de mi patria. Vals. Música. Autor: Juan Caldarella. Editor: Edit. Melodía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argenina).

383.865. — Franco Vida. Rev. mensual. Castellano. Prop.: La Franco Argentina. Direct.: Javier F. Márquez. 2.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.875. — Sólo fueron mentiras. Canción-bolero. Letra. Castellano. 4 páginas. Autor: María Dell'Bó. Editor: Mar. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de junio de 1952. (Argentina).

373.876. — Sólo fueron mentiras. Canción-bolero. Música. 4 páginas. Autor: Pedro Dell'Bó. Editor: Mar. Impres.: De Stéfano. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de junio de 1952. (Argentina).

383.887. — Perdidos en el Artico Castellano. 224 páginas. Autor: Ejnar Mikkelsen. Editor: Fundación Williams. — Impres.: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina). Trad. del inglés: J. J. Navarro

383.895. — Juventud Obrera. Diario. Castellano. Prop.: Juventud Obrera Católica. Direct.: Silvestre de Nicolo. — 10.600 ejemplares. $ 0.30. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

383.896. — El Panadero del Oeste. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y director: José Campos. 700 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

383.806. — Viento en el Sahara. Castellano. 297 páginas. Autor: R. V. C. Bodley. Traduc. del inglés: Luis Solano Costa. Edit. e impresor: Edit. Jackson. 11.000 ejemplares. $ 28,50 Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

e.22|8-Nº 5.346-v.4|9|52

19 DE JUNIO DE 1952

383.900 — Villa Angela, Producción, Industria y Comercio. (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Américo P. Bueno. 350 ejempl. $ 2.—. Resistencia, enero-febrero de 1952. (Argentina).

383.901: — La Colmena. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro José Tourillón. 2.400 ejempl. $ 2.—. Bs. As, mayo de 1952. (Argentina).

383.902. — Bienvenida "Ahlausahla" (Castellano - Arabe). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.300 ejemplares. $ 50.— anual. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.903. — Aeromodelismo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Maximino Ochagavía - Boscarol - Carlos Macri. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.904. — La Esfera. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 3.300 ejemplares. $ 2.—. Avellaneda, mayo de 1952. (Argentina).

383.905. — Revista de la Cooperación. (Castellano). Rev. bimestral Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.000 ejempl. Pesos 3.—. Bs. As., mayo - junio de 1952. (Argentina).

383.906. — Charla Rural. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ernesto Armando Larghero. 7.000 ejempl. Pesos 1,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.907. — La Voz del Cigarrero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.908. — Arrafik (El Compañero). Arabe y Castellano. Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.909. — Impuestos (Castellano). Rev. mensual Prop.: Alfonso Lago. 3.200 ejemp. $ 10.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.910. — Ideales (Castellano). Periódico mensual Prop.: Consejo Superior A. J. A. C. 7.000 ejempl. Pesos 0,30. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.911. — La Región (Castellano) Periódico quincenal. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.500 ejemplares Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.912. — El Municipio (Castellano) Periódico mensual. Prop: Benigno Gómez Gómez, 1.250 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.913. — Campo Misionero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.914. — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Revista mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 1.—. Posadas, junio de 1952. (Argentina).

383.915. — La Lectura del Domingo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 650 ejempl. $ 0,20. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).

383.916. — El Mundo. (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 185.000 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.917. — Caras y Caretas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejempl. $ 5. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.918. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 24.500 ejempl. $ 4. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.919. — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 24.300 ejempl. $ 1. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.920. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 322.200 ejempl. $ 1. Buenos As., abril de 1952. (Argentina).

383.921. — Mundo Radial. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 121.400 ejemplares. Pesos 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.922. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 253.250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.923 — El Hogar (Castellano). Revista semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 201.800 ejempl. Pesos 2. Bs., As., abril de 1952. (Argentina).

383.924. — P B T. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Democracia. 25.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.925. — 13 de Diciembre. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Sindicato de O. y E. de Y. P. F., Sección Ensenada. 5.000 ejempl. La Plata, febrero de 1952 (Argentina).

383.926. — El Mensajero de la Sagrada Familia. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 7.000 ejemplares. Pesos 0,40. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

383.927. — El Socorro. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.928. — Hermes. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejempl., Paraná, (E. Ríos), mayo de 1952. (Argentina).

383.929. — Surge. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 550 ejempl. $ 0,60. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).

383.930. — Tornquist. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 325 ejemplares. $ 0,60. Tornquist, mayo de 1952. (Argentina).

383.931. — Esquire. (Inglés). Revista mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.932. — El Golfer Argentino. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.800 ejempl. $ 3. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.933. — Atlántida. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejempl. $ 5. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

383.934. — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 115.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.935. — Billiken. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 160.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.936. — Para Ti. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 127.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.937. — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.938. — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Oscar Lateur. 13.700 ejemplares. $ 2.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.939. — Zona Norte. (Castellano). Periódico semanal Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejemplares. $ 0,50. Dean Funes, mayo de 1952. (Argentina).

383.940. — Siluetas Nº 44. (Castellano). 44 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Reviglione y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 80.000 ejemplares. $ 9.— Bs As., julio de 1952. (Argentina).

383.941. — Robes Pratiques Nº 9. (Castellano). 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Reviglione y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 100.000 ejemplares. $ 8.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina)

383.942. — Como una Hoja al Viento. (Castellano). 430 páginas. Orig.: Milton Steinberg. Trad. del Inglés: Aida Aisenson. Edit.: Editorial Israel S. R. L. Impres.: López y Cía. 3.000 ejemplares. $ 32.— Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

383.943. — El Paye. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 4.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.946. — Arrullo. (Canción Infantil, Mús.). 2 páginas. Autor: Alberto Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn 100 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., 4 de enero de 1945. (Argentina).

383.947. — Canción de la vendimia. (Canción-Mús.). 2 páginas. Autor: Alberto Gómez. Edit.: El Autor Impres.: Julio Korn. 100 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., 4 de enero de 1945. (Argentina).

383.948 — Mi tierra. (Canción-Mús.). 3 páginas. Autor: Alberto Gómez. Edit. El Autor. Impres.: Julio Korn. 100 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., 4 de enero de 1945. (Argentina).

383,949. — La Revista Uberseepost. (El Correo de Ultramar) Castellano, inglés, alemán, italiano, portugués. Prop.: Editorial Hermann, E. Reisner KG. Director: Hermann E. Reisner. 5.000 ejemplares. Nuremberg, Alemania, abril de 1952. (Extranjera).

383.952. — La Democracia, (Castellano). Diario. Prop.: Centro Socialista de Baradero. Direct.: Juan Agustín Colombo. 800 ejemplares. $ 1.— Baradero (Bs As.), mayo de 1952. (Argentina).

383.953. — Tu presencia (Vals-Mús.). 2 páginas. Autor: José F. Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 4 de junio de 1951. (Argentina).

383.954. — Tu presencia. — (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José F. Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 4 de junio de 1951. (Argentina).

383.963. — Tango criollo. (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis A. Barbería. Edit.: El Autor. Impres.: Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ejemplares. $ 2.— Santa Fe, 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.964. — Tango criollo. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis A. Barbería. Edit.: El Autor. Impres.: Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ejemplares. $ 2.— Santa Fe, 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.965. — 5º Grado Manual del Alumno. (Castellano). 416 páginas. Autor: María Cristina Herrero. Edit. e Impres.: José O. Assandri. 5.000 ejemplares. $ 17.— Córdoba, 12 de junio de 1951. (Argentina).

383.966. — 4º Grado Manual del Alumno. (Castellano). 392 páginas. Autor: María Cristina Herrero. Edit. e Impres.: José Assandri. 5.000 ejemplares. $ 14.— Córdoba, 19 de abril de 1951. (Argentina).

383.967. — La Provincia. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Luis Vainer. 2.800 ejemplares. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, junio. de 1952. (Argentina).

383.9[illegible] — [illegible] Día [illegible] (Castellano). 141 páginas. Autor: Octavio Loutiel. Edit.:

Ediciones Oclon. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 120 ejemplares. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

383.992. — En Marcha. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Domingo Antonio González y Esther de Sa Pereyra de Serrano. Direct.: Domingo Antonio González. 2.000 ejemplares. Vicente López, mayo de 1952. (Argentina).

383.996. — Celos. (Zambra-Letr.). Castellano. 2 páginas Autor: Angel García Cano. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

384.000. — Timón. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. Molinari Peri y E. Dadi. Direct.: Pablo Molinari Peri. 500 ejemplares. $ 0,75. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.002. — El Noticiero. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Diego Nicolás Guillaume. 300 ejemplares. $ 3,50. mensual. Carlos Casares (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.003. — Dolor y bruma. (Vals-Mús.). 2 páginas. Autor: Armando Oldami. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial La Calle. 100 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

384.004. — Dolor y bruma. (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio C. Indalecio Campos. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial La Calle. 100 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

384.005. — Manual Práctico de Refrigeración, Técnica y Servicio (Parte Segunda). Castellano. 167 páginas. Autor: C. Gaiz Jaeger. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Macland S. R. L. 3975 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina)

384.006. — Manual Práctico de Refrigeración Técnica y Servicio (Parte Tercera). Castellano. 187 páginas. Autor: C. Gaiz Jaeger. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Macland, S. R. L. 4.000 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

384.007. — Servicio Mecánico del Ford V 8. (Castellano). 183 páginas. Autor: Edmundo Benoist. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Talleres Gráficos Césari. 4.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 19 de mayo de 1952. (Argentina).

384.008. — El Manual de los Circuit s (Castellano). 157 págs. Autor: Paúl H. Smith. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. 3.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 27 de abril de 1952. (Argentina).

384.009. — Traidora (Bolero-Mús.). 2 páginas. Autor: Natty Paredes. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Juan Polito. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

384.010. — Instalaciones de Alumbrado Eléctrico (Castellano). 145 páginas. Autor: Adolfo Groba. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 4.030 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.011. — Metalurgia del Hierro (Castellano). 122 págs. Autor: Hugo A. Hintze. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Césari 3.000 ejemp. $ 15.- Bs. As., 22 de mayo de 1952. (Argentina).

384.012. — Manual de Carpintería Doméstica (Castellano). 161 págs. Orig.: Edward W. Hobbs, A.I.N.A. Trad. del inglés: Samuel Brailovsky. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 3.563 ejemp. $ 12.— Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

384.013. — Terminado de la Madera, Teñido, Barnizado y Pulido (Castellano). 146 págs Orig.: Anónimo. Trad. del inglés: Harold B. Dunnington. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Kaufman. 3.550 ejemp. $ 12.— Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

384.015. — Voces Amigas (Castellano). Períod. bisemanal. Prop. y Direct.: Pbro. Luis Andrés Rothamel. 240 ejemplares. $ 0,50. Villa Federal (E. Ríos), junio de 1952. (Argentina).

384.016 — Tribuna (Castellano). Períod. semanal. Prop. y Direct.: Julio Alfonsín. 400 ejemp. $ 0,20. González Chaves (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.018. — AVIC (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Viajantes de Industria y Comercio. Direct.. Pedro Méndez. 1.400 ejemp. Gratis. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

384.021. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Alemán. Periód. semanal Prop. y Direct.: Jakob Riffel. 1.430 ejemplares. $ 0,80. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1952. (Argentina).

384.024. — Que bom que e (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Rigo y Rubén Escandell. Edit.: Los Autores. Impresor: Ferrer. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.025. — Que bom que e (Marcha-letra). Portugués. 2 págs. Autor: Rigo. Edit.: El Autor. Impr.. Ferrer. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1952 (Argentina).

384.026. — Si me vuelves a mirar (Foxtrot, música). 2 págs. Autor: Rigo y Aguariguay. Edit.: Los Autores. Impresor: Ferrer. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.027. — Si me vuelves a mirar (Foxtrot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rigo y Aguariguay. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.029. — COOP (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Direct.: Bernardo Delom. 2.500 ejemp. $ 0,25. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.032. — Tarantella Napolitana (Horas de Capri). Mús. 2 págs. Autor: P. U. Garavini. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.033. — Traidora (Bolero-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Almaira. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Juan Polito. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

384.034. — Ovina (Castellano). Bol. mensual. Prop. y Direct.: José Arsenio Ferraté. 250 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.035. — Calle 12 (Castellano). Diario. Prop.: Centro de Fom. y Propaganda de la Calle 12. Director: Horacio Cecilio Triana. 1.500 ejemp. Gratis. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).

384.037. — Callejeando (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Marconi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.038. — Horas Perdidas (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Marconi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Bocazzi. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.039. — Contate Otra (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Marconi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

e.22|8-Nº 5.345-v.4|9|52

23 DE JUNIO DE 1952

384.044. — Argentina Gráfica. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Industriales Gráficos de la Argentina. 1.600 ejemplares. Gratis. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

384.045. — Boletín del Centro de Almaceneros. — Boletín quincenal. Cast. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.500 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.046. — Der Weg (El Sendero). Periódico mensual. Cast. Prop.: Eberhard L. O. Fritsch. 4.700 ejs. $ 10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.047. — Historium. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos Della Penna. 8.750 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.048. — Revista de Arquitectura. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. Central de Arquitectos. 3.000 ejs. $ 8.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.049. — Ahorro. Periódico bimestral. Cast. Prop.: Caja Nac. de Ahorro Postal. 50.000 ejs. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

384.050. — Boletín de la Soc. de Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. Boletín mensual. Cast. Prop.: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. 500 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.051. — El Cronista Comercial. Diario. Cast. Prop.: El Cronista Comercial. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.052. — Boletín Oficial. Diario. Cast. Prop.: Gob. de la Pcia. de Tucumán. 760 ejs. $ 0,30. Tucumán, mayo de 1952. (Argentina).

384.053. — La Obra. Periódico decenal. Cast. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.700 ejs. $ 0,20. Puerto Bahía Blanca, mayo de 1952. (Argentina).

384.054. — La Voz. Semanario. Cast. Prop.: Cejas Hnos. 700 ejs. $ 0,10. Cnel. Dorrego (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.055. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 330.562 ejs. $ 0,15. Córdoba, febrero de 1952. (Argentina).

384.056. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 387.484 ejs. $ 0,25. Córdoba, marzo de 1952. (Argentina).

384.057. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 348.716 ejs. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

384.058. — Sport Italia. Semanario. Cast. Prop.: Marcello Carutti. 6.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.059 — Ciencia y Fe. Periódico mensual. Cast. Prop.: Oscar Lateur. 500 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., enero, febrero, marzo de 1952. (Argentina).

384.060. — Investigaciones de Mercado. Periódico mensual. Cast. Prop.: Inst. Lanús. 2.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.061. — Previsión y Sanidad Social. Periódico mensual. Cast. Prop.: Horacio Enrique Aldao Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.062. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Cast. Prop.: Federico Müller. 191.620 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.063. — De Presse (La Prensa Israelita). Diario. Cast. Prop.: Soc. Colec. Di Presse. 11.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.064. — Radio Television Práctica. Semanario. Cast. Prop.: Organ. Cul Téc. 10.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.065. — Campeón. Semanario. Cast. Prop.: Roberto de Franc. 22.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.066. — Mi Diario. Periódico mensual. Cast. Prop.: Antonio Sala. 500 ejemplares. $ 1,50. Villa Domínico (Bs. As.), mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.067. — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Semanario. Ruso. Prop.: Dimitri Konstentinow. 18 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.068. — El Panadero del Oeste. — Periódico quincenal. — Cast. Prop.: José Campos. 500 ejs. $ 0,75 Bs. As., enero a mayo de 1952. (Argentina).

384.069. — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. Cast. Prop.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejs. $ 2.-. Bs. As, mayo de 1952. (Argentina).

384.070. — Libros de Hoy. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Junta de la Cámara. 2.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

384.071. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. Cast. Prop.: L. Atilio Iramain. 5.000 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.072. — Nuevas Bases. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Com. Ejec. del Part. Socialista. 50.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1952. (Argentina).

384.074. — Corriere dei Piccoli. Semanario. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 250.000 ejs. $ 1.—. Milán (Italia), abril de 1952. (Extranjera).

384.074. — Il Romanzo per Tutti. Periódico quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 150.000 ejs. $ 2,50. Milán (Italia), abril de 1952. (Extranjera).

384.075. — La Settimana Incom Illustrata. Semanario. Italiano. Prop.: Incom Editrice. 120.000 ejs. $ 2,50. Roma (Italia), marzo y abril de 1952. (Extranjera).

384.076. — La Domenica del Corriere. Semanario. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 500.000 ejs. $ 2.—. Milán (Italia), abril de 1952. (Extranjera).

384.077. — Clarín. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Viajantes de Comercio. Direct.: José L. Beitia. 5.700 ejemplares. Gratis. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.080. — Como cocina Doña Petrona con olla a presión. Cast. 270 págs. Autor: Petrona Carrizo de Gandulfo (Petrona Carrizo de Massut). Editor: El autor. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejs. $ 27.—. Bs. As., 19 de junio 1952.

384.099. — Viajes por las Américas. Cast. 138 págs. Autor: Armando Sica. Editor: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejs. $ 150.—. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.102. — Pensadores Griegos — Una Historia de la Filosofía Antigua. Cast. 642 págs. Autor: Theodor Gomperz. Traduc. del alemán: J. R. Bumantel. Editor: Edit. Guarania. Impres.: Juan Pellegrini. 2.000 ejs. $ 95.-. Bs. As, 21 de junio de 1952 (Argentina).

384.103. — Estatua de Miel y Sal. Cast. 62 págs. Autor: Luis Mercadante. Editor: El autor. Impres.: Julio Kaufman. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 21 de mayo de 1952. (Argentina).

384.104. — Página de Sol. Tango, mús. 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martins) y Julio Suárez. Editor: Julio Suárez. Impres.: Julio Suárez. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.106. — Algebra. Cast. 249 págs. Autor: Román Francisco Abajo y Amadeo G. Rossi. Editor e impres.: Los autores. 200 ejs. $ 80.—. Córdoba, 15 de marzo de 1952. (Argentina).

384.117. — Zano Norte. Diario. Cast. Prop.: Francisco Lugano y Miguel Divan. Direct.: Francisco Lugano. 350 ejs. $ 0,40. Gral. Pico (Eva Perón), junio de 1952. (Argentina).

384.119. — Zapatillas Rojas. Fantasía bailable. Mús. 2 págs. Autor: Martín Darré. Editor e impres.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.120. — El Camino del Café. Fantasía negra. Mús. 2 págs. Autor: Jorge D. Monsalve (Marfil). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.121. — Por "hay" cantaba Garay. Baiao. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.122. — ¡Ya;.... Mambo. Mús. 2 páginas. Autor: Avelino Muñoz. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.123. — A un Poeta. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Martín Darré. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2.50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.124. — Casi - Casi. Tamborera. Mús. 2 págs. Autor: Julio E. Sosa. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.125. — Campanitas de Navidad. Canción. Mús. 2 págs. Autor: Mary Mut. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.126. — Romance Tropical. Aro. Beguine. Mús. 2 págs. Autor: Jaime Gosis. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.128. — Cuando llama el amor. Mambo. Letra. Cast. Autor: Homero Expósito. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.129. — Cada cual con su cada cuala. Guaracha. Letra. Cast. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.130. — Despedida. Bolero. Letra. Cast. Autor: Roberto L. Balsan. (Roberto Lambertucci). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.131. — Palomita mía. Joropo. Mús. 2 págs. Autor: Marfil (Jorge D. Monsalve). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.132. — Sencillito. Mambo. Mús. Autor: Blady (Wladimiro Silverman). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.133. — Me picó... Guaracha. Mús. 2 pág. Autor: Edia Cagnoli. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

384.134. — Garibaldi, pum. Baiao. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.135. — El camino del café. Fantasía negra. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Marfil (Jorge D. Monsalve). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.136. — Por "hay" cantaba Garay. Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Victor

Schlichter. Editor e impr.: Ediciones Music. Acorde. 500 ejs. $ 3 —. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.137. — ¡Ya!... Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.138. — A un poeta. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.139. — Casi casi. Tambo:era. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Julio E. Sosa. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.140. — Estancia Payanguén. A escala 1: 50.000. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Editor e impr.: Inst. Geogr. Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.141. — Campanita de Navidad. Canción. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.142. — Romance tropical. Afro-Beguine. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.143. — Cuando llama el amor. Mambo. Música. 2 páginas. Autor: Edia Cagnoli. Editor e impres.: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.144. — Cada cual con su cada cuala. Guaracha. Música. 2 páginas. Autor: Victor Schlichter. Editor e impresor: Edic. Musicales Acorde. 500 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.145. — Despedida. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Enrique L. Munné. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.146. — Palomita mía. Joropo. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto Lembertucci. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.147 — Sencillito. Mambo. Letra. — Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.146. — Me picó. Guaracha. Letra. Castellano. Autor: Edia Cagnoli. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.149. — Garibaldi pum. Baiao. Música. 2 páginas. Autor: Quincho y Jaime Gasis. Editor e impresor: Edic. Musicales Acorde. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, mayo 5 de 1952. (Argentina).

384.155. — Tío Pujio. A escala 1:50.000. Castellano. 1 página. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geogr. Militar. 450 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.169. — Recuerdos de ti. Faz A. Bolero. Letra y música: Roque Carbajo. Faz B: Una copa más. Bolero. Letra y Música: Chucho Navarro. Interp.: Los Panchos. Disco Columbia número 297.079. 3.000 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.170. — Faz A: Una lágrima tuya. Tango. Letra y música: Mariano Mores y Homero Manzi. Faz B: Uno. — Tango. Letra y música: Mariano Mores y Enrique S. Discépolo. Interp.: Charlo. Disco Columbia Nº 301.040. 7.200 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.171. — Faz A: El cuzquito. Tango. Música: Vicente Greco. Faz B: María Luisa. Vals. Música: Adolfo A. Pérez. Interp.: Adolfo Pérez. Disco Odeón Nº 30.312. 4.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.172. — Faz A: La noche que me esperes. Vals. Letra y Mús.: Juan Canaro. Faz B: Cualquier cosa. Tango. Letra y Mús.: Herminia Velich de Rossano y Juan M. Velich. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Número 55.372. 23.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.173. — Faz A: Vals. Op. 64. Nº 2. Mús. Chopin. Faz B: Estudio. Op. 25. Nº 7. Mús.: Chopin. Intérp.: Andre Kostelanetz. Disco Columbia número 266.589. 6.200 ejemplares. $ 12,40. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.176. — Frenos de las Locomotoras. Cast. 167 páginas. Autor: Juan Bautista Mettifogo. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráficos El Sol. 2.000 ejemplares. $ 22.— Rosario 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.184. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Revista Mensual. Cast. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao, Miguel J. Bietti y Oscar E. Benzi. 15.000 ejemplares Gratis. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.203. — Alma, Carne y Demonio. Cast. 76 páginas. Autor: Tomás Barna. Editor: Centro. Impres.: Comercio y Justicia. 500 ejemplares. $ 15.— Córdoba, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

384.213. — Se lo diré silbando. Guaracha. Mús. 2 páginas. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.214. — Se lo diré silbando. Guaracha. Letra. Cast. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.215. — Yo quiero a ese mujer. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.217. — Yo quiero a esa mujer. Bolero. Música. Autor: Oscar Konleiner. Arr.: Féliz Villa (Félix Lipesker) Editor e Impres.: Edit.: Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.218. — Yo quiero a esa mujer. Bolero. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Edit.: Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2 50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.219. — Bla .. Bla... Bla... Foxtrot Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impresor: Edit Julio Korn 25 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.220. — Bla... Bla... Bla... Foxtrot. Música. 2 páginas Autor: Pepe Iglesias. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.221 — Para dos Tango. Música. 2 páginas. Autor: Osvaldo Ruggiero. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.222. — Rayito. Tango milonga. Música. 2 páginas. Autor: Alfonso Lacueva. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 304 ejemplares $ 2 50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.224. — Tu vida y mi vida. Mambo. Música. 2 páginas. Autor. Angel Bagni. Editor e Impres.: Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.225. — Tu vida y mi vida. Mambo. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.226. — Verdes. Son. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Pepe Iglesias. (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 290 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

284.227. — Verdes. Son. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 290 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.228. — Presto Maestro. Escándalo Musical. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impres.: Edit. Julio Korn 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de mayo de 1952.

384.229. — Cuando me entrés a fallar. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Editor e Impres.: Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.230. — Cuando me entrés a fallar. Tango, Mús. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor e Impresc.: Edit. Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.231. — Basta Chiche. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo Serrao. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.232. — Basta Chiche. Vals. Mús. 2 páginas. Autor: Héctor Serrao. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.233. — El Tema del Hombre. 320 páginas. Autor: Julián Marias Editor: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.040 ejemp. $ 8.— Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).

384.234. — A bailarlo. Tango. Mús. 2 páginas. Autor: José Damés. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.235. — Quien será. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: Bobby Terre (Roberto Rufino) y Don Filinto (Filinto Rebechi). Editor: Prod. Music. Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.236. — Quien será. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Bobby Terre (Roberto Rufino) y Don Filinto (Filinto Rebechi). Editor: Prod. Music. Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.237. — A bailar swing. Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor: Angel Bagni y Don Riley (Ahmed Ratip). Editor e Impres.: Julio Korn. 25 ejemp. pesos 2.50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.238. — A bailar swing. Fox-trot. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Angel Bagni y Don Riley (Ahmed Ratip). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.239. — Que sucedeu. Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Pape Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 318 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.240. — Que sucedeu. Baiao. Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro) Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 318 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.241. — Mambo andaluz. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 299 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.242. — Mambo andaluz. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 299 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.243. — Fiesta rusa. Canción. Mús. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e Impres.: Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.244. — Fiesta rusa. Canción. Mús. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Arr.: Félix Villa (Félix Lipesker). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejem. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.245. — Fiesta rusa. Canción. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.248. — 18 Días de Guerra en Bélgica. Cast. 397 págs. Autor: D. Oscar Michiels. Traduc. del francés: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impres.: Domingo Cersósimo. 6.100 ejemp. Bs. As., 31 de diciembre de 1951. (Argentina).

384.249. — Rommel. Cast. 371 págs. Autor: Desmond Young. Traduc del inglés: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit. Lito. 6.900 ejemplares. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.250. — Yerutí. Periódico mensual. Cast. Prop.: Agrupación Cultural Yerutí. Direct.: Francisco A. Rodríguez. 320 ejemp. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.253. — Mensajero de Paz. Boletín quincenal. Cast. Prop. y Direct.: E. Maximiano López. 1.006 ejemp. pesos 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.254. — Arrebol. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Jorge Bertinat Gonnet. Editor: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 50 ejemp. $ 2.— Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.255. — Arrebol. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Alfonso José Cortese. Editor: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 50 ejemp. $ 2.— Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.256. — Boletín Informativo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Soc. Italiana de Soc. Mutuos. Direct.: Juan Luis D'Osvaldo. 206 ejemp. Gratis. Morón (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.257. — Boletín Informativo. Diario. Cast. Prop.: Mercado Nac. de Hortalizas. Direct.: Alfonso María E. Ferraro. 250 ejemp. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.263. — El Imparcial. Semanario. Cast. Prop.: Miguel Gualda y José Ortega y José Spósito. Direct.: José Ortega. 600 ejemp. $ 0,50. Villa Constitución (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.270. — Las Carnes en la Economía Argentina. Cast. 390 págs. Autor: José V. Liceaga. Editor: Raigal. Impres.: Bs. As. Herald. 4.000 págs. $ 35.— Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.271. — Cuento de Nuestra Tierra. Cast. 447 págs. Autor: Antonio Pagés Larraya. Editor: Raigal. Impres.: Bs. As., Herald. 5.100 ejemp. $ 35.— Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).

384.272. — Prosas del Martín Fierro. Cast. 355 págs. Autor: Antonio Pagés Larraya. Editor: Raigal. Impres.: Bs. As. Herald. 5.100 ejemp. $ 25.— 5 de abril de 1952. (Argentina).

384.273. — Flora Cordobesa. 1er. Tomo. Cast. 213 págs. Autor: Curt Venator. Editor: Edit. La Flor del Inca. Impresor: Tall. Gráf. La Selva. 1.500 ejemp. $ 22.— Córdoba 7 de febrero de 1952. (Argentina).

e.26|8-Nº 5.349-v.8|9|52

---

24 DE JUNIO DE 1952

384.280. — Casaca Roja (Castellano). Rev. semanal. Prop.: José Accinelli. 7.000 ejempl. $ 1. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.281. — Abril en Portugal. (Coimbra), fado-fox, letra en Cast. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.200 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

384.282. — Diario de Sesiones. (Cast.). Periódico bisemanal. Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes. Director: José Paparo. 600 ejempl. $ 0.60. Corrientes, setiembre de 1951. (Argentina).

384.283. — Esquel. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Luis Feldman Josín. 3.000 ejempl. $ 0.50. Esquel. (Chubut), junio de 1952. (Argentina).

384.284. — Diario de Sesiones H. Senado. (Castellano). Prop. H. Cámara de Senadores. Direct.: Gregorio Accorinti. 1.100 ejempl. gratis. Mendoza, enero de 1952. (Argentina).

384.285. — C. A. P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Cast. Periódico mensual. Prop.: Club Atlético "Provincial". Direct.: Jaime Olivé. 3.000 ejempl. $ 0.10. Rosario (S. Fe), mayo de 1952. (Argentina).

384.286. — Fomento. (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Asociación Vecinal de Fomento, Sexta Sección. Director: Julio V. Molinari. 1.000 ejemplares gratis. Mendoza, setiembre de 1951. (Argentina).

384.287. — Córdoba. (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A., Direct.: Jorge W. Agusti. 15.000 ejemp. $ 0.25. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

384.288. — Justicia Social. (Cast.). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Gregorio Cejas Torres. 1.850 ejempl. $ 0.50. Formosa, junio de 1952. (Argentina).

384.289. — Firuleteando. (Milonga, música) 2 páginas. Autor: Roberto I. Canelli. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

384.294. — La Palmera, Productora de Dátiles. (Cast.). 27 páginas. Autor:

César A. Luna Ercilla. Edit.: Ministerio de Agricultura de la Nación. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura y Ganadería. 2.000 ejempl. Bs. As., año 1952. (Argentina).

384.295. — Diccionario Mitológico y Literario. (Cast.). 479 páginas. Autor: Delfina Varela Domínguez de Ghioldi. Edit.: La Autora. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 35. Bs. As., 23 de junio de 1952. (Argentina).

384.296. — Lecciones de Aritmética y Algebra. (Primer año). Cast. 174 págs. Autor: León Halpern. Editor: Editorial Huergo. Impres.: Francisco Enrique Figliola. 1.500 ejempl. $ 13. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).

384.297. — Lo que no se ha dicho de "Don Segundo Sombra". (Cast.). 76 págs. Autor: Juan Francisco Caldiz. Editor: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 1.000 ejempl. $ 5. La Plata, 27 de febrero de 1952. (Argentina).

384.298. — Sin su amor. (Vals, letra): Cast. 2 págs. Autor: Roberto Camilloni. Editor e Impres.: Ferrer y Cía. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.299. — Sin su amor. (Vals, música) 2 págs. Autor: Juan Carlos Gugliotti. Edit. e Impres.: Ferrer y Cía. 150 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.300. — Simón Bolívar. (Cast.). 124 págs. Autor: Lauro Palma. Ilustraciones de Amaldi. Editor e Impres. Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares $ 7.50. Bs. As., 12 de febrero de 1952. (Argentina).

384.301. — Juárez. (Cast.). 119 páginas. Autor: Alfredo Monte. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e Impres. Editorial Atlántida, S. A. 5.100 ejemplares $ 7.50. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.302. — Recordando mi infancia. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Antonio Panuccio. Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.303. — Siempre soñar. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sandalio Gómez. Editor: D. I. M. A. Impres. Ragonese Hnos. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.304. — Siempre soñar. (Vals, música) 2 págs. Autor: Teófilo Ibáñez. Editor: D.I.M.A. Impres.: Ragonese Hnos. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.305. — Intimo. (Vals, música) 2 páginas. Autor: Francisco Fiorentino. Editor: D.I.M.A. Impres: Ragonese Hnos., 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.306. — Intimo. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Antonio Cantó. Editor: D.I.M.A. Impres. Ragonese Hnos. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.307. — Entendela corazón. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José M. Ruffet (h.). Editor: Arturo Frontini. Impres. Ferrer. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.308. — Entendela corazón. (Tango, música) 2 págs. Autor: Juan Trombino. Editor: Arturo Frontini. Impres. Ferrer. 250 ejemplares pesos 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.309. — Rufino, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.310. — Emilio V. Bunge, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.311. — Cerro Juncal, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.312. — Alejandro, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.313. — Estancia el Cautivo, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.314. — Tanacha, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos As., junio de 1952. (Argentina).

384.315. — Estancia la Arboleda, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo: Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.316. — Paso San Roquito, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres. Instituto Geográfico Militar. 1.700 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.317. — San Fernando, a escala 1:25 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.318. — Faz "A": Sentimental (Swing). letra: Tito Grey. Música Mary Mut. Faz "B": Tiempo Alegre. (Swing). Música: Jean Delmar. Interp. Sexteto de Jazz Hollman. Disco T.K. Nº S-5.095. 2.500 ejempl. $ 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.319. — Faz "A": El ahorcado. Tango), música: Roberto Firpo. Faz "B", por un amor, (vals). Letra: F. García Giménez. Música: José Pascual. Interp.: Joaquín Do Reyes. Disco T.K. Nº S-5.064. 2.000 ejempl. pesos 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.320. — Faz "A": Frenesí, (bolero), letra y música: Alberto Domínguez. Faz "B", Ja. . . ja. . . que te vaya bien, (bolero son), letra y música: Tony Fergo. Interp.: Jorge Belmar. Disco T.K. Nº S-5.094. 2.500 ejemplares $ 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.321. — Faz "A": Serenata Portuguesa, (beguine), letra y música: Charles Trenet. Faz. "B": Hojas muertas (beguine), letra y música: Jacques Prevert, Joseph Korma. Interp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. Nº S-5.077. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

e.26|8-Nº 5.347-v.8|9|52

25 DE JUNIO DE 1952

384.326. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.327. — Mundo Maderero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.600 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.328. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Castellano). Revista mensual. Prop.: Pedro Krum y Kay Krum. 2.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.329. — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 231.000 ejempl. $ 0,16. Gualeguaychú (E. Ríos), abril y mayo de 1952. (Argentina).

384.330. — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 25.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.331. — Boletín de Ateneo de Buenos Aires (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Ateneo de Buenos Aires. 1.500 ejemplares. Bs. As., abril-junio de 1952. (Argentina).

384.332. — Pancho (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Daniel Albores. 3.000 ejemplares. $ 0,10. Bs. As., marzo, abril y mayo de 1952. (Argentina).

384.333. — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 12.500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.334. — Ovina (Castellano). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferrate. 5.000 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.335. — La Revista Sanitaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.336. — Crédito del Comercio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.337. — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Cadepsa). 3.915.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

384.338. — Las Islas (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 4.000 ejempl. $ 18 anual. Islas del Delta, mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.339. — Hatikva - Esperanza. Periód. semanal. Prop.: Andor Gluck. 15.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.340. — Israel. Rev. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 1.600 ejempl. $ 0,80. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.341. — Sudamerika (Alemán). Periódico bimensual. Prop.: Federico Roberto Franche. 1.300 ejempl. $ 14.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.342. — Ventas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.343. — Boletín de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.344. — La Libertad (Castellano). Diario). Prop.: Editorial La Libertad. 333.500 ejempl. $ 0,40. Mendoza, mayo de 1952. (Argentina).

384.345. — Actualidades (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Roberto Víctor Nadales. 1.000 ejempl. $ 0,40. Vicente López (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.346. — Ressorgiment (Catalán). Periódico mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.347. — Revista de Tiro (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.200 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.348. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza (Castellano). Bol. bimestral. 1.050 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.349. — El Cruzado (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.000 ejempl. $ 0.40. Mercedes (S. Luis), junio de 1952. (Argentina).

384.350. — Nueva Ruta (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José Ramón Márquez. 1.800 ejempl. $ 0,50. Posadas, junio de 1952. (Argentina).

384.351. — La Autonomía (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos T. Rodríguez. 1.500 ejempl. Cuatro de Junio (Lanús), abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.352. — Sapientia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 10.—. La Plata, 2º trimestre de 1952. (Argentina).

384.353. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. 1.200 ejempl. Gratis. Venado Tuerto, marzo, abril de 1952. (Argentina).

384.354. — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejemplares. $ 0,65. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

384.355. — Boletín Salesiano (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Institución Salesiana. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.356. — El Combate (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Nemesio Aritmuno. Vicente López (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.371. — La Hora (Castellano). Periódico. Diario. Prop.: Cooperativa de Periodismo y Artes Gráficas La Hora. Direct.: Leocadio R. Tissera. 6.500 ejemplares. $ 0,50. Sgo. del Estero, junio de 1952. (Argentina).

384.372. — Aquí Buenos Aires (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. Direct.: Abel Orlando Figún. 50.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

384.375. — Introducción a la Etica (Castellano). 200 págs. Autor: Juan R. Sepich. Edit. Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.376. — Pagarás con maldad (Castellano). 197 págs. Orig.: Margaret Millar. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 7.000 ejempl. $ 12.50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.377. — La hora veinticinco (Castellano). 415 págs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Jesús Ruiz y Ruiz. Editor: Emecé Editores Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 22.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

384.378. — Moira (Castellano). 235 páginas. Orig.: Julien Green. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. Pesos 16.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

384.379. — Barrabás (Castellano). 152 págs. Orig.: Par Lagerkvist. Trad.: del francés: Martín Aldao (h). Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.380. — Barrabás (Castellano). 152 págs. Orig.: Par Lagerkvist. Trad. del francés: Martín Aldao (h). Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.381. — Los anteojos negros (Castellano). 249 págs. Orig.: J. Dickson Carr. Trad. del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 12,50. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.382. — El castillo (Castellano). 357 págs. Orig.: Franz Kafka. Trad. del alemán: D. J. Vogelmann. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 20.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

384.383. — El mico (Castellano). 130 páginas. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: Susana Newton. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 12.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.384. — Jesús y María (Castellano). 176 págs. Orig.: Piero Bargellini. Trad. del italiano: Augusto A. Guibourg. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 16.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.385. — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Periódico mensual. Propietario y director: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ejempl. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.387. — Hamlet, venganza (Castellano). 333 págs. Orig.: Michael Innes. Trad.: del inglés: María A. Oyuela. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. $ 13,50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

383.400. — Murmullos del monte (Canción de la espesura, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Juan Catafalmo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 22 de abril de 1952. (Argentina).

384.401. — Murmullos del monte (Canción de la espesura, letra). Castellano. Autor: Pedro Juan Catafalmo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 22 de abril de 1952. (Argentina).

384.405. — Hurí (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Pergamino. 500 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 15 de junio de 1952. (Argentina).

384.407. — Faz "A": El pañuelo de Reverté (pasodoble). Letra y mús.: Miguel O. Díaz. Faz "B": Islas Canarias (Pasodoble). Letra y mús.: Tarridas. Intérprete: Esteban Guijarro. Disco Odeón Nº 196.413. 6.200 ejempl. $ 9,55. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.408. — Faz "A": ¡Buenos días! Señor Eco (Fox-trot). Letra y mús.: Bill y Belinda Putman. Faz "B": Bing bong bing (Fox-trot). Letra y mús.: Putman - Ramez. Intérprete: Jane Turzy. Disco Odeón Nº 299030. 12.500 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.409. — Faz "A": Adormecerme así (Beguine). Música: Mascheroni. Faz "B": Río de Janeiro (Samba). Mús.: Barroso. Intérprete: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298018. 18.000 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.410. — Faz "A": Con una canción en mi corazón (Fox-trot). Letra y mús.: Rodgers Hart. Faz "B": El solo pensar en ti (Fox-trot). Letra y

mús.: Noble. Intérprete: Doris Day con Harry James. Disco Columbia número 297081. 20.500 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.411. — Faz "A": Celos (Tango). Letra y mús.: Bloom-Gade. Faz "B": Flamenco (Bolero). Letra y mús.: Jerome. Intérprete: Frankie Laine. Disco Columbia Nº 297080. 6.700 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.433. — Poemas para el hombre solo. (Castellano). 48 págs. Autor: Lida Lazaza. Editor: Ediciones Der-Hum. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 520 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.434. — Hechos y actos jurídicos en la doctrina y en la ley — La voluntad jurídica (Castellano). 5 volúmenes de 2.724 págs. Autor: Henoch D. Aguiar. Editor: T.E.A. Tipográfica Editora Argentina S.R.L. Impresor: Imprenta Balmes. 3.100 ejempl. $ 345.— Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.435. — Sembrando (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. Director: Pbro. Jorge R. Chalup. 650 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, enero, abril de 1952. (Argentina).

384.436. — Los pequeños artistas (Castellano). 242 págs. Autor: Mercedes Baguer. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ej. $ 4.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.437. — El hombre tal cual es (Castellano). 248 págs. Autor: Rodolfo J. Meyer S. J. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejempl $ 4.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

384.438. — Robur el conquistador (Castellano). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 15.000 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. (Argentina).

384.440. — Pobres habrá siempre (Castellano). 237 págs. Autor: Luis Horacio Velázquez. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejempl. $ 25.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.441. — Vida y espíritu del médico (Castellano). 194 págs. Autor: Osvaldo Loudet. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 5.100 ejempl. $ 18.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.442. — El cura de mi aldea (Castellano). 224 págs. Autor: Antonio Fernández Pérez (Fernamper). Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 1.000 ejempl. $ 18.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.443. — Rubaiyat (Castellano). 175 págs. Orig.: Omar Khayyám. Trad. francesa de: Franz Toussaint. Versión española de: Félix E. Etchegoyen. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 5.100 ej. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.444. — Al otro lado del río y entre los árboles (Castellano). 322 págs. Orig.: Ernest Hemingway. Trad. del inglés: Manuel Gurrea. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 20. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

384.445. — Estampas de Guanabara (Castellano). 234 págs. Orig.: Olavo Bilac. Trad. del portugués y prólogo: Félix E. Etchegoyen. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 16. Bs. As., enero de 1952. (Arg.).

384.446. — Problemas escogidos de la teoría pura del Derecho - Teoría Egológica y Teoría Pura (Castellano). 161 págs. Orig.: Kelsen - Cossio. Trad.: Carlos Cossio. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 2.100 ej. $ 28. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

384.448. — Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (Castellano). 371 págs. Orig.: George Orwell. Trad. del inglés: Arturo Bray. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.449. — Rebelión en la granja (Castellano). 163 págs. Orig.: George Orwell. Trad. del inglés: Abraham Scheps. Ilustraciones de: Lino Palacio. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 10.100 ej. $ 18. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.450. — El Cardenal (7ª edición). Castellano. 915 págs. Orig.: Henry Morton Robinson. Trad. del inglés: Horacio Laurora. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 24. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

384.451. — El Cardenal (6ª edición). Castellano. 915 págs. Orig.: Henry Morton Robinson. Trad. del inglés: Horacio Laurora. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 5.100 ej. $ 24. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

384.455. — Sacale lo desparejo (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ej. $ 1. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.456. — Historia del Derecho Argentino - Tomo VII (Castellano). 559 págs. Autor: Ricardo Levene. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ej. $ 50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.461. — Lotería Universal. 96 cartones. Autor: Francisco R. Sitoula. Editor: El autor. Impres.: O. A. Cappellano, S.R.L. 2.000 ej. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Argentina).

384.462. — Historietas Nacionales (Castellano). 224 págs. Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. S.A. 6.980 ej. $ 8. Bs. As., 23 de abril de 1952. (Argentina).

384.463. — La Corte de Carlos IV (Castellano). 224 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.340 ejemplares. $ 8. Bs. As., 17 de abril de 1952. (Argentina).

384.464. — Las Confidencias (Castellano). 272 págs. Orig.: Alfonso de Lamartine. Trad. del francés: Josefina Fernanda. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.100 ejemplares. $ 8. Bs. As., 27 de marzo de 1952. (Argentina).

384.465. — Nosotras las mujeres (Audición radial). Castellano. Autor: Nené Cascallar. Radio El Mundo de Bs. As., año 1944. (Argentina).

e.27 8-Nº 5.348-v.9|9|52

---

26 DE JUNIO DE 1952

384.477. — Previsión y Sanidad Social. Periódico mensual. Cast. Prop.: Horacio E. Aldao. 1.000 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.478. — Boletín Arnott - Drake. Boletín bimestral. Cast. Prop.: Arnott - Drake. Bs. As., febrero y marzo de 1952. (Argentina).

384.479. — Patris (Patria). Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Biracliotti. 1.200 ej. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.480. — Elpis (Esperanza). Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Biraclioti. 1.200 ej. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.481. — El Tiempo. Diario. Cast. Prop.: Alejandro Izeta. 14.400 ej. $ 0,30. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).

384.482. — Argentina Justicialista. Periódico mensual. Cast. Prop.: Juan Borrás, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 8.000 ej. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

384.483. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 79.200 ejemplares. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.484. — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Augusto Porto. 754.000 ej. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.485. — Heraldo del Cinematografista. Semanario. Cast. Prop.: I. Chas de Cruz. 8.000 ej. $ 5. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.486. — Svenskt Kyrkoblad (Boletín de la Iglesia Sueca). Periódico mensual. Sueco. Prop.: Congregación Sueca en Bs. As. 1.200 ej. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.487. — Ahora. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Ahora, S.A. 450.000 ej. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.488. — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 1.250.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.489. — Pro Familia. Semanario. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 250.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.490. — Plenitud. Periódico mensual. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 20.000 ej. Bs. As., marzo de 1952. — (Argentina).

384.491. — Industria y Química. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Química Argentina. 21.000 ej. $ 5. Bs. As., junio a diciembre de 1951. (Argentina).

384.492. — Brisas del Norte. Revista mensual. Cast. Prop.: Isanza Andrade de Trellin. 300 ej. $ 2. Pcia. de Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.493. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. Cast. Prop.: Felipe L. Piazza. 400 ej. Gratis. B. Blanca (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

384.494. — Delta. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.495. — El Testigo. Periódico mensual. Cast. Prop.: U. Evangélica de la Argentina. 1.500 ej. $ 8.— anual. Juárez y Cnel. Suárez (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.496. — Regional. Diario. Cast. Propied.: David Wosco, Juan A. Gritta y Luis Vigo. 3.880.000 ej. $ 0,20. Lomas de Zamora (Bs. As.), marzo de 1951. (Argentina).

384.497. — Regional. Diario. Cast. Prop.: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. 280.000 ej. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), abril a mayo de 1952. (Argentina).

384.500. — La Experiencia Literaria. Cast. 197 págs. Autor: Alfonso Reyes. Editor: Edit. Losada. Impres.: Pellegrini Impres.. 5.000 ej. $ 9. Bs. As. 5 de abril de 1952. (Argentina).

384.501. — Dentro del cercado. La palma rota. Los pies y los zapatos de Enriqueta. Cast. 214 págs. Autor: Gabriel Miró. Editor: Edit. Losada. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

384.502. — Lecciones Preliminares de Filosofía. Cast. 409 págs. Autor: Manuel García Morente. Editor: Edit. Losada. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ej. $ 25. Bs. As., 12 de abril de 1952. (Argentina).

384.503. — Pedagogía Fundamental. Cast. 284 págs. Autor: Jonás Cohn. Trad. del alemán: F. Carmona. 2.000 ejemplares. $ 28. Bs. As., 5 de febrero de 1952. (Argentina). Editor: Edit. Losada. Impres.: B. U. Chiesino.

384.504. — Platero y Yo. Cast. 125 páginas. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Edit. Losada. Impres.: Edit. Losada. 35.000 ej. $ 5. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

384.505. — La Verdad. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Juan Manuel Arce. 725 ej. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.506. — Yo vi una rubia en Brasil. Samba, mús. 2 págs. Autor: Antonio S. Ovejero. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. O.D.I.M.A. 1.000 ej. $ 2,50. 28 de marzo de 1952 (Arg.).

384.508. — La Acción. Diario. Cast. Prop. y Director: Juan José Albarracín. 400 ej. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.509. — Reinas del mambo. Revista en un acto. Cast. 1 pág. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 8 de mayo de 1952. (Argentina).

385.610. — La puerta se abre a los muertos vuelven. Pieza teatral en 2 actos. Cast. Autor: Roberto Francheville. Trad. del francés: Ricardo de Rosas. Teatro Soleil (Bs. As.), 3 de enero de 1952. (Argentina).

384.511. — Nocturno a Chicago. Pieza teatral en 1 acto. Cast. 12 págs. Autor: Thorton Wilder. Traduc. del inglés: Indaledio P. Real Rey. Teatro Buenos Aires de Bs. As., 7 de agosto de 1950. (Argentina).

384.512. — Pinceladas de Arte Español y Americano. Revista en 1 acto. Cast. 4 págs. Autor: Eva Montes y Fernando Guerra. Teatro Alberdi de Tucumán, 23 de abril de 1952. (Arg.).

384.513. — Postales Argentinas. Estampas argentinas en 3 actos. Cast. 21 págs. Autor: José M. Amato. Club F. C. Oeste de Bs. As., 23 de diciembre de 1951. (Argentina).

384.514. — El pan amargo. Drama en 3 actos. Cast. 63 págs. Autor: Paúl Claudel. Traduc. del francés: Juan O. Ponferrada y Héctor Dillon. Casa del Teatro de Bs. As., 23 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.515. — Voces Argentinas. Estampas en 1 acto. Cast. 19 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Mi Rincón de Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

384.516. — Babylandia. Pieza teatral en 1 acto. Cast. 15 págs. Autor: Luis Berguer (Oscar J. González). Teatro Patagonia de Bs. As., 7 de junio de 1952. (Argentina).

384.517. — Mambo furibundus. Revista en 1 acto. Cast. 1 pág. Autor Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 8 de mayo de 1952. (Argentina).

384.518. — Uno... dos... tres... mambo... mambo. Revista en 1 acto. Cast. 1 pág. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 13 de mayo de 1952. (Argentina).

384.519. — Por fin ya están las mulatas. Rev. en 1 acto. Cast. 1 pág. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 10 de mayo de 1952. (Argentina).

384.520. — Vendaval. Pieza teatral en 3 actos. Cast. 71 págs. Autor: Roberto A. Vagni. Teatro Municipal Gral. San Martín de Bs. As., 12 de abril de 1952. (Argentina).

384.521. — La lámpara encendida. Comedia en 3 actos. Cast. 134 págs. Autor: Eduardo Borrás. Teatro Cómico de Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.522. — Siete gritos en el mar. Comedia en 3 actos. Cast. 79 págs. Autor: Alejandro Casona. Teatro Politeama de Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

384.523. — El romance de una joven pobre. Pieza radioteatral en 3 actos. Cast. 38 págs. Autor: Orlando Cochia. Teatro Sep de Resistencia (Chaco), 11 de abril de 1951. (Argentina).

384.524. — El Florida está de fiesta con Pérez Prado y su Orquesta. Revista en un acto. Cast. 16 págs. Autor: Fernando Benavídez y Rodolfo Sciamarella. Teatro Florida de Bs. As., 7 de junio de 1952. (Argentina).

384.525. — Salud, dinero y mambo. Revista en 1 acto. Cast. 11 págs. Autor: Fernando Benavídez y Rodolfo Sciamarella. Teatro Florida de Bs. As., 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.526. — Contabilidad General. Cuaderno 10. Cast. 66 págs. Autor: Delfino Pérez. Editor: Fac. de Ciencias Económicas. Empres.: Impr. de la Univ. de Bs. As. 987 ej. $ 32,30. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Arg.).

384.530. — Rafael Núñez. Periódico mensual. Cast. Prop.: Juventud Demócrata de Villa María. Director: Mario Nievas. 450 ejemplares. Gratis. Villa María (Córdoba), mayo de 1952. (Argentina).

384.531. — Diario de Sesiones. Diario. Cast. Prop.: Cám. de Diputados. Director: Isabelino Rodríguez. 1.000 ejemplares. Gratis. Mendoza, enero de 1952. (Argentina).

384.532. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Boletín mensual. Cast. Prop.: Iglesia Evang. Valdense de Col. Iris. 675 ejemplares. B. Blanca (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.550. — Nueva Era. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Juan Giannattasio. 1.000 ejemplares. $ 0,20. Vte. López (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

384.551. — Método de Preparación y la Aplicación de los Histolisados. Cast. 131 páginas. Autor: Konstantin Gavrilov. Editor: Univ. Nac. de Tucumán. Impres.: Casa Edit. Coni. 1.000 ejemplares. San Miguel del Tucumán 1950. (Argentina).

384.552. — La Triangulación con Blanco Elevado como Fundamento para Coordenadas y Cartas de Países Extensos. Cast. Autor: Alfres Berroth. Posibilidades Actuales Geodésicas y Topocartográficas. Posibles Variaciones de la Superficie del Geoide y sus Influencias sobre la Nivelación de Precisión. Cast. 96 págs. Autor: Guillermo Schulz. Editor e Impres.: Inst. de Geodesia y Topografía de Univ. Nac. de Tucumán. 420 ejemplares. $ 12,50. San Miguel del Tucumán 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.553. — Umia y Lerez. Periódico mensual. Cast. Prop.: Soc. Ayuntamiento Foscarey. Direct.: José Núñez. 150 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.558. — Volve... Volve. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Mignone. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.559. — Volve... Volve. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Alberto Mignone. Editor: El Autor. Impres.:

A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.562. — Mi angustia. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Gaspar Aldorino. Editor: El Autor Impres.: Juan Pomati 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 5 de junio de 1952. (Argentina)

384 563. — Mi angustia Tango. Mús. 2 págs. Autor. Gaspar Aldorino. Editor: El Autor. Impres.: Juan Pomati. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 5 de junio de 1952 (Argentina).

384.564. — La Encrucijada Cast. 168 páginas. Autor· José Gabriel (José Gabriel López). Editor e Impres.: Héctor Gadea. 1.000 ejemplares. Pesos 10.— La Plata, 25 de abril de 1952. (Argentina).

384.566. — Prometeo. Opus 43. 1ra., Parte. Obertura. Faz A Mús.: Ludwig Van Beethoven. Faz B: Prometeo. Op. 43. Fin. Obertura Mús.: Ludwig Van Beethoven. Interp.: André Cluytens. Disco Pathe Nº FC 0004. 2.000 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.567. — Mi Caballo Jerezano. Faz A. Pasodoble. Letra y mús.: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz B: El Gato Montés. Pasodoble. Mús.: Manuel Penella. Intérp.: Orq. España. Disco Pampa Nº PM 14.015. 6.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.568. — Los Cuarenta. Tango. Faz A. Letra: Francisco Gorrindo. Mús.: Roberto Grela. Faz B: Para El Que Le Guste Bailar. Tango. Mús.: Hugo de Bassi. Intérp.: Alfredo Attadía. Disco Pathe Nº PG 11.024. 2.000 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.574. — Hermosa. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Ramón Héctor Molinari. Editor: El Autor. Impres.: Music. Roma. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

384.575. — Hermosa. Vals. 2 págs. Autor: Luis Omar Maradei. Editor: El Autor. Impres.: Music. Roma. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

384.579. — Gente de Cine. Periód. mensual. Cast. Prop.: Club gente de cine Direct.: Andrés J. R. Fustiñana. 2.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.581. — La Cosquilla. Rev. Quincenal Cast. Prop.: Rodolfo A. Seijas y Emilio S. Colosimo. Direct.: Rodolfo A. Seijas (Teodoro Tiltiz). 30.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.584. — En Sueños. Bolero. Mús. 2 págs. Autor: Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.585. — En Sueños. Bolero. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Eride de Venecia (Eride Massaro). Editor: El Autor. Impres.: A. Bocazzi 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.586. — Aprovechamiento Industrial de Plantas Indígenas Textiles. Cast. 71 págs. Autor: César A. Luna Ercilla Editor: Ministerio de Agricultura: Impresor: Alea. 1.500 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

384.587. — Distribución de Vapor de las Locomotoras. Cast. 238 págs. Autor: Juan B. Mettirogo. Editor: La Fraternidad. Impres.: A.L.E.A. 2.020 ejemplares. $ 22.— Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

384.594. — Violeta. Cast. 302 págs. Autor: Whitfield Cook. Traduc. del inglés: Manuel Barberá. Editor. Acmé Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

384 498. — El Señor Presidente. Cast. 311 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Editor: Edit. Losada. Impres.: B U. Chiesino. 3.500 ejemp. $ 25.— Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

384.499. — El Hombre Contra Sí Mismo Cast. 451 págs. Autor: Kerl A. Menninger. Traduc. del inglés: Felipe Giménez de Asúa. Editor: Edit. Losada. Impres.: Tall. Gráf. S. Amorrortu. 3.000 ejemp. $ 70.— Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

e.27|8-Nº 5.350-v.9|9|52

---

27 DE JUNIO DE 1952

384.597 — La Semana Israelita (Periód. bisemanal). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 63.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384 598 — Mundo Atómico (Castellano). Periód. mensual Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejempl $ 5.— Bs. As., 2º trimestre año 1952. (Argentina).

384 599 — La Familia Cristiana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Segundo Luque. 3.600 ejempl. $ 0,40 Marcos Juárez (Cba.), mayo de 1952. (Argentina).

384.600 — La Semana Médica (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 42.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.601 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 12.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384 602 — La Tribuna Odontológica (Castellano) Periód. mensual. Propietario· David Cohen. 3.000 ejemp $ 2.— Bs As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.603 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 12.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina)

384.604 — Noticioso G. M. A. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: General Motors Argentina S. A. 1.200 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo-mayo de 1952. (Argentina).

384 605 — Boletín Municipal (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejempl. Realicó (Eva Perón), mayo de 1952. (Argentina).

384.606 — Der Volksfreund (Alemán) Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.400 ejempl. $ 0,70, Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384 607 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.200 ejempl. Gratis. Rafaela, junio de 1952. (Argentina).

384.608 — El Heraldo de Paz (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. 3.400 ejempl. $ 0,50. Bs As., julio de 1952. (Argentina).

384.609 — La Nueva Argentina (Castellano) Prop.: Victorio M. Bianchi. 5.200 ejempl. $ 0,40. La Paz (E Ríos), mayo de 1952. (Argentina).

384.610 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejempl. $ 7.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

384.611 — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras. 607.250 ejempl. $ 2 —. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

384.612 — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 121.450 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.613 — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop : Julio Korn. 856.700 ejempl. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.614 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 257.600 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.615 — Buenos Aires a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Elida Carles A. García Uson. 40.000 ejempl. $ 2.—. Bs As., junio de 1952. (Argentina).

384.616 — Diario de Sesiones (Castellano). Diario. Prop.: H. Cámara de Senadores de la Pcia. de Corrientes. 4.200 ejempl. Corrientes, setiembre de 1952. (Argentina).

384.617 — Noticias APG (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 3.500 ejempl. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.618 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienit. 6.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.619 — La Verdad (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Círculo Católico de Obreros de Rosario. 4.000 ejempl. Gratis. Rosario (S. Fe), junio de 1952. (Argentina).

384.620 — 17 de Octubre (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 1.500 ejempl. $ 0,50. Pellegrini, mayo de 1952. (Argentina).

384.621 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 42.000 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca, mayo de 1952. (Argentina).

384.622 — La Opinión (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 16.800 ejempl. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.623 — El Trabajo (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 75 000 ejempl. $ 0,20. Mar del Plata, mayo de 1952. (Argentina).

384.624 — Los Caballeros del Rey Arturo (Cuentos de la tabla redonda). Castellano. 302 págs. Orig.: Anónimo. "Traducidos y Adaptados por: M. E Antonini. Ilustraciones de: Agustín Llambí. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.625 — Jerry de las Islas (Castellano). 302 págs. Orig.: Jack London Supervisión de: Pedro Ortiz Barili. Edit. Acme Agency S. R. L. Impres : Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs As., enero de 1952. (Argentina).

384.626 — Barricada y otros cuentos (Castellano). 120 págs. Orig.: Oscar J. Friend y otros. Edit.: Acme Agency S. R. L Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.627 — Homicidio Cinematográfico y otros cuentos (Castellano). 120 págs. Autor: F. Gruber y otros. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.628 — Bomba el Niño de la Selva (Castellano). 264 págs. Orig.: Roy Rockwood. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Ilustraciones de: M. Veroni. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

384.629 — Virgen de la Quebrada (Zamba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.630 — El gato de mi comadre (Gato - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.631 — Dicen que el vino es veneno (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.632 — Mi coyita (Bailecito - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.633 — La suerte no es pa todos (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.— Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.634 — Cuando vea mama (Ranchera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.635 — Una tarde gris (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.636 — Mi cordobesa (Zamba - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.637 — Si es cierto que me quieres (Gato - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edt.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.638 — Bailecito triunfal (Cueca - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejemplares. Pesos 12.—. Buenos Aires, 18 de julio de 1952 (Argentina).

384.639 — Cariñito (Bailecito - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impresor: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.640 — Aguita mansa (Zamba - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.641 — Virgen de la Quebrada (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.642 — El gato de mi comadre (Gato - Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.643 — Dicen que el vino es veneno (Chacarera - Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Lobos. Edit.: Roma. Impresor: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.644 — Mi coyita (Bailecito - Mús.). 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.645 — La suerte no es pa todos. (Chacarera Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.646 — Cuando vea mamá (Ranchera - Mús.). 2 págs. Autor: Cristóbal Becerra. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.647 — Una tarde gris (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.648 — Mi Cordobesa (Zamba - Música). 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.649 — Si es cierto que me quieres (Gato - Mús.). 2 págs. Autor. Alejandro Britos. Edit.: Roma. Impresor: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.650 — Bailecito triunfal (Cueca - Mús.). 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.651 — Cariñito (Bailecito - Mús). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.652 — Aguita mansa (Zamba - Música). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina)

384.653 — Vea y lea (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Direct.: Emilio Ramírez. 25.100 ejempl. $ [illegible] —. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.654 — Historia de Correos y Telégrafos de la República Argentina. (Castellano). 276 págs. Autor: Ramón de Castro Esteves. Edit. e Imp.: Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. 2.000 ejempl. Pesos 7.—. Bs. As., 9 de marzo de 1950. (Argentina).

384 655 — Historia de Correos y Telégrafos de la República Argentina - Tomo V (Castellano). 360 págs Autor: Ramón de Castro Esteves Edit. e Impres.: Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

384.673 — Mi escuelita blanca (Libro de lectura para 2º grado). Castellano. 141 págs. Autor: Aurora Robles de Perié. Ilustró: J. Levy. Edit.: Editorial Luis Lasserre. Impres.: P. Paoppi e Hijos S. R. L. 15.000 ejempl. $ 12,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.674 — Historia Americana (Para la escuela primaria). Castellano. 271 págs. Autor: Arturo Vinardelli. Editor: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L.

J. Rosso S. R. L. 10.000 ejempl. $ 15,90. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.675 — Pinocho y Yo (Método global de lectura para el primer grado inferior). Castellano. 118 págs. Autor: Sebastián Ramos González. Editor: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 35.000 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 21 de agosto de 1951. (Argentina).

384.676 — Tierra Pobre... Tierra Rica (Libro de lectura para 4º grado). Castellano. 218 págs. Autor: Guillermina M. Pouguens de Martínez. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi S. R. L. 15.000 ejempl. $ 17,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.677 — Asuntos para 2º Grado (Castellano). 284 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Century. 10.000 ejempl. pesos 13,90. Bs. As., 12 de abril de 1952. (Argentina).

384.678 — Asuntos para 3er. Grado (Castellano) 377 págs. Autor: Arturo Viñardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Juniors. 12.000 ejempl. pesos 16,90. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.679. — Asuntos para 4º Grado. (Castellano). 397 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 18,90. Buenos As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

384.680. — Asuntos para 5º Grado. (Castellano). 519 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Century. 11.000 ejemplares. $ 21,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.681. — Asuntos para 6º Grado. (Castellano). 619 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 24,90. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.682. — Vida Vegetal. (Castellano). 372 págs. Autor: Antonio Casanave. Edit.: Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso 7.000 ejempl. $ 30. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.683. — Filosofía Psicología. (Castellano). 268 págs. Autor: Juan M. Turón. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R L. Impres.: Tall. Gráf. Crismo. 6.000 ejemplares. $ 24,90. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.684. — Anatomía y Fisiologia (Cuarto año). Castellano. 189 páginas Autor: Antonio Casanave. Editor: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Crismo. 6.000 ejempl. $ 24,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.689.—Pa Navidad (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.685. — Higiene (Castell.) 299 págs. Edit.: Editorial: Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Crismo. 6.000 ejempl. $ 27,90. Bs. As., 25 de enero de 1952. (Argentina).

384.692. — Faz "A": Mala Femmena. Mús.: C. A Bixio. Letr.: B. Cherubini. Serenata Celeste. Mús. Ruccione. Letr.: G. Fiorelli Canta se la voi cantar. Músic.: C. A. Bixio. Letra: D. Torres. Bonagura. Faz "B": Pequeña. Música.: O. Maderna. Letra: H. Espósito. Berceuse. Música: J. Brahms. Letr.: Anónimo. Che bella fiesta. Mús.: G. D'Anzi. Letr: A. Bracchi. Buona notte Angelo mio. Mús.. Mac.: Gillar. Letr.: Danta-Pallesi. Interp.: Giacomo Rondinella Disco Nº LP-5001. 5865 ejemplares. $ 56. Edit.: Sicamericana S. R. L. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

384.693. — Faz "A": Core Ingrato. Música: S. Cardillo. Letra: R. Cordiferro. Lasciate mi cantare. Música: S. Assenza. Letra: J. Cambi. A. Vucchella. Música: E. Paolo Tosti. Letra: G. D' Anuzzio. Cicci Cicci. Letra y música: Anónimos. Faz "B": Addormentarmi Cosi. Música: V. Mascheroni. Letra. Biri. Non sei pui ciribiribin. Música. S. Santo. Letra. Anónimo. Una teipida lágrima. Música: G. Rondinella. Letra: G. Rondinella. Fatto fa la foto. Música. Cioffi. Letra. Pisano. Interp.: Giácomo Rondinella. Disco Nº LP-5.002. 5.760 ejempl. $ 56. Edit.: Sicamericana, S. R. L. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

384.694. — La Información. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Información, Soc. de Resp. Ltda. Director: Ana María D. de Gianantonio. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.695. — Capilla del monte. (Zamba, música) 2 páginas. Autor: Emilio Gianantonio. Edit. El autor. Impresor: Ediciones Musicales Giannantoniano. 500 ejempl. Córdoba, 11 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.696. — La Campana de Nuestra Escuela. (Canción escolar, música) 2 páginas. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Gianantoniano. 500 ejempl. Córdoba, 11 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.697. — Himno Obrero. (Música) 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El autor. Impres. Ediciones Musicales Giannantonianas. 500 ejemplares. Córdoba, 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.698. — Himno a José Manuel Estrada. (Música) 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El autor. Impres. Ediciones Musicales Autores Libres. 500 ejempl. $ 1.50 Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. (Argentina).

384.703. — Pericón. (Música). 3 páginas. Autor: Dante V. Pisani. Editor: Editorial Saraceno. Impres. R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de junio de 1952 (Argentina).

384.704. — Mi mulita bavieca. (Carnavalito, letra) Cast. 4 págs. Autor: Enrique Loaldi. Editor. Editorial Saraceno. Impres. R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.705. — Mi mulita bavieca. (Carnavalito. Música) 4 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor. Editorial Saraceno. Impres. R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.706. — Flores rosarinas. (Paso doble, música) 2 págs. Autor: Miguel Giorgio. Editor. El autor. Impres. A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 0.80. Rosario, 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.708. — Nena. . . quiero más amor. Fox Slow, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Dayra. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.709. — Mi vieja carreta. (Estilo, música) 2 págs. Autor: Alico del Monte. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.710. — Mi vieja carreta. (Estilo, letra) Cast. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.711. — No me dejes. (Bailecito, letra) Cast. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.712. — No me dejes. (Bailecito, música) 2 págs. Autor: Alico del Monte. Edit. e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. pesos 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.713. — Faz "A". Adormeceme así. (Canción-Beguine). Letra y música. Mascheroni, Biri. Faz "B". Y van. (Canción), letra y música. Godini Natili. Interp.: Luciano Tajoli. disco Odeón Nº 196.412. 9.000 ejemplares $ 9.55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.714. — Faz "A". El valsecito. (Vals), letra y música. Wayne. Faz "B". Dragones canadienses. (Fox trot). Letra y música. Chandler, White, Cohen, Burtnett. Interp. Guy Lombardo. Disco Odeón Nº 299.031. 9.000 ejempl. $ 10.10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.715. — Faz "A". Jueves. (Tango), música. Udelino Toranzo, Rafael Rossi. Faz "B". Milongón, (milongón). Música. Francisco Canaro. Interp. Quinteto Pirincho. Disco Columbia Nº 301.039. 12.500 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.716. — Faz "A". Celos. (Fox-trot), música: Gade. Faz "B": Siempre persigo el arco iris. (Fox-trot). Letra y música. Mc Carthy, Carroll. Interp. Harry James. Disco Columbia número 297.076. 10.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.717. — Faz "A": Contigo. (Bolero), letra y música: Claudio Estrada. Faz "B". Nada. (Bolero), letra y música. Chucho Palacios. Interp. Trío Los Panchos. Disco Columbia número 297.077. 3.000 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.718. — Faz "A": Me voy pal pueblo (Guajira), letra y música: Mercedes Valdés. Faz "B": Perdida. (Bolero), letra y música: Chucho Navarro. Interp. Trío Los Panchos. Disco Columbia Nº 297.078. 3.000 ejempl. $ 10.10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.723. — San Acacio. (Estampa). Autor: L. de Allones. Editor. La Autora. Impres. Rotaprintor. 2.000 ejempl. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de junio de 1952. (Argentina).

384.724. — La Verdad. (Cast.). Diario. Prop. Acción Católica Argentina. Direct.: Martín Guibelalde (h.). 4.600 ejempl. $ 0.40. Junín, (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.739. — Tu gran perfidia. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Julio Giani. Editor. El Autor. Impres. Ediciones Musicales Económicas. 50 ejempl. $ 1.80. Buenos Aires. 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.746. — Mira celeste (Bolero, letra). Castellano. 2 págs Autor: Antonio Bianchi. Edit. e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.747. — ¿Qué tiene de malo? (Bolecito, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.748. — Hechizo fatal (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Alessandria. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

384.769. — Embrujo de mujer (Zamba. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel García Cano. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

384.782. — Longchamps. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Sociedad de Fomento Unión Vecinal. Director: Jorge Ramón Lemina. 500 ejempl. Gratis. Longchamps (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

e.27|8-Nº 5.351-v.9|9|52

---

30 DE JUNIO DE 1952

384.784. — Ciencia e Investigación. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. $ 4. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.785. — El Día. Diario. Cast. Prop.: H. Stunz y Cía. 1.133.958 Ejemps. $ 0.50. La Plata, mayo de 1952 (Argentina).

384.786. — Impetu. Periódico mensual. Cast. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 550 Ejemps. $ 2. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

384.787. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. Cast. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 Ejemps. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.788 — Acción Industrial. Decenario. Cast. Prop.: Amable Gutiérrez Díaz. 10.500 Ejemps. $ 0.80. Bs. As., mayo y junio de 1952 (Argentina).

384.789. — El Mensaje del Disco. Periódico mensual. Cast. Prop.: Casa América. 2.000 Ejemps. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.790. — Boletín. Boletín mensual. Cast. Prop.: Cons. Metodista de Educación Cristiana. 360 Ejemps. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.791. — El Clarín. Periódico semanal. Cast. Prop.: Pedro M. de Nigris. 2.400 Ejemps. $ 0.50. Chacabuco (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

384.792. — El Isleño. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 Ejemplares. Delta del Paraná (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

384.793. — San Pablo. Semanario. Cast. Prop.: Padres Pallottinos. 1.875 Ejempl. $ 0.50. Turdera (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.794. — San Pablo. Semanario. Cast. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 Ejemp. $ 0.50. Turdera (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.795. — El Eco de Liniers. Periódico mensual. Cast. Prop.: Soleda González de Acosta Cardoso. Gratis. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

384796. — El Chubut. Diario. Cast. Prop.: Edit. El Chubut. 1.643.520 Ejempl. $ 0.30. Comodoro Rivadavia (Chubut), mayo de 1952 (Argentina).

384.797. — Mecánica Popular. Revista mensual. Cast. Prop.: Popular Mechanics. 12.915 ejempl. $ 8. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

384.798. — Temas Revista mens. Cast. Prop.: Temas Corporation. 9.979 Ejemp. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

384.799. — Esnea. Decenal. Cast. Prop.: Ricardo Glorencio González Marana. 4.500 Ejempl Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.800. — El Atalaya. Periódico mensual. Cast. Prop.: Casa Edit. Sudamericana. 22.000 Ejempl. $ 0.68 Florida (Bs. As.) 2 de mayo y junio de 1952 (Argentina).

384.801. — The Advent Review and Sabbath Herald (La Revista Aventista y Heraldo del Sábado). Revista mensual. Cast. Casa Edit. Sudamericana. 7.500 Ejempl. Gratis. Bs. As. (Florida), abril de 1952 (Argentina).

384.802. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. Cast. Prop.: Casa Edit. Sudamericana. 4.600 Ejempl $ 1.65 Florida (Bs. As.), mayo y junio de 1952 (Argentina).

384.803. — Juventud. Periódico mensual. Cast. Prop.: Casa Edit. Sudamericana. 9.200 Ejempl. $ 0.90 Florida (Bs. As.), mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.804. — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios. Periódico mensual. Cast. Prop.: Casa Edit. Sudamericana. 3.500 Ejempl. Gratis. Florida (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.805. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. Cast. Prop.: Laboratorios Millet. 22.000 Ejempl. Gratis. Bs. As., mayo-junio de 1952 (Argentina).

384.806. — Tú y él. Cast. 248 Págs. Autor: Hardy Schilgen. Traduc. del alemán. Editor: Edit. Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 Ejempl $ 3. Bs. As., 23 de abril de 1952 (Argentina).

384.807. — Los hijos del capitán Grant. Cast. 368 Págs. Autor: Julio Verne. Traduc.: del francés: E. D. A. Editor: Edit. Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 Ejempl. $ 4.50. Bs. As., 3 de abril de 1952 (Argentina).

384.808. — La cabeza bien formada. Cast. 280 Págs. Autor: Francisco Charmot. Traduc. del francés: Daniel Ruiz. Editor: Edit. Difusión. Tall. Pedro Goyena. 8.000 Ejemp. $ 7. Bs. As., 19 de abril de 1952 (Argentina).

384 811. — Porque te encontré. Canción. Letra Cast. 2 Págs. Autor: María Teresa Márquez. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 Ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1952 (Argentina).

384.812. — Porque te encontré. Canción Mús. 2 Págs. Autor: María Teresa Márquez. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule 250 Ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de junio de 1952 (Argentina).

384.813. — Luna y Sol. Carnavalito. Letra. Cast. Autor: Gregorio Santos Hernando. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 Ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952 (Argentina).

384.814. — Luna y Sol. Carnavalito. Mús. 2 Pág. Autor: César Jaimes. Editor: Edic Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 Ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952 (Argentina).

384.815. — Alojita. Chacarera. Mús. 2 Págs., Autor: Manuel, José y Miguel

R. Abrodos. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 Ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952 (Argentina).

384.816. — Alojita. Chacarera. Letra. Cast. 2 Págs. Autor: Manuel, José y Miguel R. Abrodos. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 Ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952 (Argentina).

384.817. — Zamba del buen querer. Zamba. Mús. 2 Págs. Autor: Rodolfo A. Pozzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 500 Ejemp. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952 (Argentina).

384.818. — Zamba del buen querer. Zamba, letra. Cast. Autor: Rodolfo A. Pozzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Shule. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de junio de 1952. (Argentina).

384.819. — El Imperialismo Yanqui en América. Cast. 682 páginas. Autor: Ramón Olivares. Editor: El autor. Impresor: L. J. Rosso. 3.000 ejemplares. $ 50. Buenos Aires, 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.821. — Veasé Joven y viva más. Cast. 476 páginas. Autor: Gayelord Hauser. Traduc. del inglés: Jaime Vázquez. Editor e impresor: Edit.: Constancias. 6.000 ejemplares. $ 25. Méjico D. F. 1º de julio de 1952. (Extranjera).

384.823. — L'Italiano. Revista semanal. Italiano. Prop. y Director: Miguel Intaglietta. 15.000 ejemplares $ 2,50. Buenos Aires, Junio de 1952. (Argentina).

384.824. — Fantasía. Semanario. Cast. Prop.: Columba Hnos. Director: José R. y Claudio A. Columba. 59.000 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.840. — Dinamis. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Sindicato de Luz y Fuerza. Director Pedro J. Cavallieri. 19.000 ejemplares. Buenos Aires, enero, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

384.841. — El Ayudante Práctico, Cuentas Hechas del 1 al 100. Cast. 100 páginas. Autor: J. Drake. (Isidoro Friedmann). Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Cesari. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. (Argentina).

384.842. — El Ayudante Práctico, Cuentas del 101 al 200. 100 páginas. Autor: J. Drake (Isidoro Friedmann). Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráfs. Cesari. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. (Argentina).

384.843. — El Ayudante Práctico, Aire Acondicionado. Cast. 44 páginas. Autor L. N. Russell. (Isidoro Friedmann). Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráfs. Cesari. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. (Argentina).

384.844. — El Ayudante Práctico, Encuadernación. Cast. 44 páginas. Autor Ernesto Braun (Isidoro Friedmann). Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráfs. Cesari 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 10 de febrero de 1952. (Argentina).

384.845. — El Ayudante Práctico, Fotografía para Principiantes. Cast. 48 páginas. Autor: J. Drake. (Isidoro Friedmann). Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráfs. Cesari. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. (Argentina).

384.846 — El Ayudante Práctico, Rectificadores de Corriente Eléctrica. Castellano. 48 páginas. Autor: Armold Crowell. (Isidoro Friedmann). Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráfs. Cesari. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. (Argentina)

384.847. — El Ayudante Práctico. Calefacción. Cast. 49 páginas. Autor: Fr. Ed. Man. Isidoro Friedmann). Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráfs. Cesari. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. (Argentina).

384.854. — Séptimo Arte. Periódico mensual. Castellano. Prop. y Director: Andrés J. Rolando Fustiñana. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.859. — El Auto Argentino. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Centro Protecc. Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. 14.300 ejemplares. Buenos Aires, marzo, abril de 1952. (Argentina).

384.860. — Compendio de Historia Argentina e Instrucción Cívica. Castellano. 224 páginas. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit.: Luis Lasserre. Impres.: Talleres Gráficos Argentinos. 10.000 ejemplares. $ 16,90. Buenos Aires, 6 de marzo de 1952. (Argentina).

384.861. — Mañana me voy. Canción del Norte. Música. 2 páginas. Autor: Norberto Folino. Editor: Edic. Musicales Criollitas. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 17 de junio de 1852. (Argentina).

384.862. — Mirá Celeste. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Alcides Sacchi. Elditor e Impresor: I. C. A. Edit. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.863. — Que tiene de malo. Botecito. Música. 2 páginas. Autor: Alcide Sacchi. Editor e Impresor: I. C. A. Edit. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.864. — Tonada. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Rodolfo Alvarez. Editor: J. Feliú. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 9 de junio de 1952. (Argentina).

384.865. — Tonada. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Albano. Editor: J. Feliú. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 9 de junio de 1952. (Argentina).

384.866. — Patiecito Tucumano. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 40 ejemplares, $ 2,50. Buenos Aires 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.867. — Petiecitó Tucumano. Zamba, letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Edelmiro Gómez. Editor: El autor. Impresor: Edit. Cumbre. 40 ejemplares. $ 2 50. Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.871. — Despiadada. Tango música. 2 páginas. Autor: Arnaldo J. Coen. Editor: El autor. Impresor: Edic. Musicales Económicas. 100 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.872. Despiadada. Tango. letra. Castellano. 2 páginas. Autor: José Petrocino y Luis Mendoza. Editor: Los autores. Impres.: Edic. Music. Económicas. 100 ejemplares. $ 2. Bueno. As., 5 de junio de 1952. (Arg.).

384.873. — España. Rev. bimensual. Cast. Prop. y Direct.: José M. Enciso. 350 ej. Gratis. Córdoba, mayo de 1952. (Arg.).

384.874. — Cimbero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Club Infantil M. Belgrano. Direc.: José Salesio Babolín. 400 ej. Gratis. Longchamps (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.875. — El Diario. Diario. Cast. Prop. y Direct.: Arturo J. Nicolini. 1.000 ej. $ 0,30. Gualeguaychú (E. R.), junio de 1952. (Arg.).

384.880. — Proceso. Periódico quincenal. Cast. Prop y Direct.: Leopoldo Suárez y Alfredo R. Vitolo. 3.000 ejempl. $ 1. Mendoza, junio de 1952 (Argentina).

384.881. — No somos extraños. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: José M. Ruffet (h). Editor: El autor. Impres.: El Flete. 100 ej. $ 2. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

34.882. — No somos extraños. Tango. Mús. 2 págs. Autor: José María Ruffet (h.). Editor: El Autor. Impres.: El Flete. 100 ejs. $ 2.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

384.883. — El Labrador. Periódico bimensual. Cast. Prop. y Direct.: Lorenzo Mensa. 800 ejs $ 0 70. Porteña (Córdoba), junio de 1952. (Argentina).

384.884. — Quejas. Milonga. Mús. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart, Francisco A. Maiz y Salvador Baggieri. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

34.885. — Quejas. Milonga. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart, Francisco A. Maiz y Salvador Baggieri. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.886. — A tus ojos. Estilo. Mús. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Francisco A. Maiz y Julio Boccazzi. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

34.887. — A tus ojos. Estilo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart, Francisco A. Maiz y Julio Boccazzi. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi 1.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.893. — Simiente. Revista mensual. Cast. Prop.: Seminario Diocesaciano de Rosario. Direct.: José J. Corti. 1.000 ejs. $ 0,30. Capitán Bermúdez (Sta. Fe), mayo de 1952. (Argentina).

384.900. — La Voz del Magisterio. Boletín mensual. Cast. Prop.: Asoc. del Magisterio Católico. Direct. María Almira G. de Grimi. 3.000 ejs. gratis. Sta. Fe, junio de 1952. (Argentina).

384.906. — El enrolado. Chamamé. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Rubén Darío Gamboa. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 200 ejs. pesos 2.—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

384.907. — El enrolado. Chamamé. Mús. 2 págs. Autor: Armando Ferreiro. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Musicales Económicas. 200 ejs. $ 2.—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

384.910. — Tu gran perfidia. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Ernesto Cardenal. Editor: Julio Giani (Julio Gianitelli). Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejs. $ 1,80. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.911. — Cenit. Periódico mensual. Cast. Prop.: Cons. Central Universitario de la A. Católica. Direct.: Juan Pedro Tamborenea. 4.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.914. — El pino y la palmera. Cast. 218 págs. Autor: Alberto Gerchunoff. Editor: Soc. Hebraica Argentina. Impres.: Mac Lend S. R. L 3.000 ejs. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.915. — El Economista. Semanario. Cast. Prop.: Gastón Gorrieri y Milán Etojadinovic. Direct.: Gastón Gorrieri. 6.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

34.916. — Buenos Aires de antaño. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejs. $ 3.—. Bs As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.917. — Buenos Aires de Antaño. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.918. — Yo te venero. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Tine (Alberto Losavio) y Hnos. Serrao (Héctor y Rodolfo Serrao). Editor e Impres. Edit. Crismar. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

34.919. — Ya te venero. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Tine (Alberto Losavio) y Hnos. Serrao (Héctor y Rodolfo Serrao). Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

384.920. — Muchacho de barrio. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Oscar E. Cabrera. Editor: e Impres.: Edit. Argentina. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.921. — Una imaginación en los Alpes. Canción melódica. Mús. 2 págs. Autor: Ricardo Agrás. Editor: Edit. Mar. Impres: R. Distéfano. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.922. — Muchacho de barrio. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor Hugo A. Torres. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.923. — Porteña Me Voy. Canción. Música. 2 págs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

384.924. — Porteña Me Voy. Canción. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

384.925. — Tesorito. Corrido. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.926. — No Llores Madre. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

384.927. — No Llores Madre. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

384.928. — Aquellos Besos. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Donache (Juan José M. Guichandut). Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.929. — Aquellos Besos. Mambo. Música. 2 págs. Autor: Donache (Juan José M. Guichandut). Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.930. — Suena Guitarra. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor: M. Paterna. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.931. — Suena Guitarra. Paso doble. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Luis González Gras. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.932. — Tesorito. Corrido. Mús. 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.933. — Carne Viva. Cast 288 págs. Autor: Francisco Copelli. Editor: Edit. C.O.P.A. Impres.: Artes Gráf. Premier. 2.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

384.936. — Lámpara Votiva. Autor: Juan Gambina. Editor: El Autor. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

e.3|9-Nº 5.536-v.16|9|52

1º DE JULIO DE 1952

384.937. — Azzaman (La Epoca). Periód. mensual. Prop.: Samra Hnos. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.938. — Estampa (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Estampa, S. A. 440.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril y mayo de 1952 (Argentina).

384.939. — España (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia (Hospital Español). 30.000 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo, junio de 1952 (Argentina).

384.940. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 12.000 ejempl. $ 0.10. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.941. — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.400 ejempl. $ 0.10. San Miguel (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.942. — San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 1.700 ejempl. $ 0.10. San Justo (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.943. — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.944. — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. Villa Balester (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.945. — El Gladiador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.946. — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. Morón (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.947. — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. San Martín (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.948. — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejemplares. $ 2.50. Olivos (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.949. — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. Tigre (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.950. — Labrador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. San Isidro (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.951 — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Cooperativa Limitada de Seguros. 10.000 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.952. — Cronista Informativo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.953. — El Puanense (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás Avinón. 1.200 ejempl. $ 1.—. Puán (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

384.954. — La Tribuna (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Marcelino Pérez

Monteserin. 1.500 ejempl. $ 1.— mensual. Morón (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

384.955. — Juventud (Castellano). Period. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.200 ejempl. Pilar (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

384.956. — El Progreso (Castellano). Period. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0.50. Hurlingham (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

384.957. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Period. semanal. Prop.: Milos Stare. 12.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.958. — Cadi (Cámara Argentina de Informes). Period. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 800 ejempl. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.959. — Rácing (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 105.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952 (Argentina).

384.960. — Archivos de Neurocirugía (Castellano). Rev. anual. Prop.: Facultad de Ciencias Médicas, Instituto de Neurocirugía. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., años 1949-1950 (Argentina).

384.961. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Idisch, diario. Prop.: M. Stoliar. 468.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.963 — Sueño Estival (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos La Barca. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

384.964 — Sueño Estival (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Luis De Olivel Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

384.970 — El Inquilino (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Direct.: Patricio Gómez Saravia, Miguel Gulizia. 1.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

384.975 — Avance de la Biología Moderna (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Victorio Anselmo, E. González, E. Febbraro. Direct.: Victorio Anselmo. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As, abril de 1952. (Argentina).

384.976 — Senda (Bolero,mús). 2 págs. Autor: José A. Funaro y A. Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 29 de junio de 1952. (Argentina).

384.977 — Se Casa la Negra Mica (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dante Nizzoli. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

384.978 — Se Casa la Negra Mica (Milonga Candombe, mús.). 2 págs. Autor: Oscar Gallo. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 2.— Bs. As., 25 de julio de 1952. (Argentina).

384.979 — Flor del Encanto (Vals, let.). Castellano. 2 págs. Autor: Dante Nizzoli Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

384.980 — Flor de Encanto (Vals, mús.) 2 págs. Autor: Oscar Gallo. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 2.— Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

384.989 — Y Porqué Será (Palito, mús.). 2 págs. Autor: Asdrúbal G. Valente. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.996 — Chiquitos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Muchnik Editores S. R.L. Director: Herminio Muchnik. 60.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

e.3|9-Nº 5.537-v.16|9|52

2 DE JULIO DE 1952

385.013. — Horizontes Económicos. Revista mensual. Cast. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. 6000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.014. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Revista bimestral. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

385.015. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios Revista bimestral. Cast Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejemplares. Gratis. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Argentina)

385.016. — Radio y Televisión Práctica. Semanario. Cast. Prop.: Organización Cul-Téc. 40.800 ejemplares. $ 1.—. Bs. As, junio de 1952. (Argentina).

385.017. — Palermo. Revista semanal. Cast. Prop:. Edit. Palermo. 360.000 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.018. — Palermo. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Palermo. 450.000 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.019. — La Industria Azucarera. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.020. — Jurisprudencia Argentina. Diario. Cast. Prop.: Rev. Jurisprudencia Argen. 90.000 ejemplares Bs. As., junio de 1952. (Argentina)

385.021. — La Revista Sanitaria. Revista bimestral. Cast. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

385.022. — Ucrania Libre. Periódico mensual. Cast. Prop.: Edit Ucrania. 12.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., marzo, abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.023. — Revista C.A.B.E Revista bimensual. Cast. Prop.: Club Atlético Banco Español. 1.700 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.024. — La Escoba. Periódico mensual. Cast. Prop.: Julián Seredlak 5.000 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1952. (Argentina).

385.025. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Est. de Ingeniería. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.026. — El Norte. Periódico mensual. Cast. Prop.: Roberto Zamora. 750 ejemplares $ 0.50. Bs. As. mayo de 1952. (Argentina).

385.027. — Corriere Degli Italiani. Semanario. Italiano. Prop.: Edit. Corditalia. 38.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina)

385.028. — La Voz de San Justo Diario. Cast. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 75.000 ejemplares. San Francisco (Córdoba), mayo de 1952. (Argentina).

385.029. — La Verdad. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Marcos E. Derman. 1.500 ejemplares. $ 0.50. Del Carril, marzo y abril de 1952. (Argentina).

385.030. — La Verdad. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Marcos E. Derman. 2 000 ejempl. $ 0,50. Del Carril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.031. — El Mensajero Cristiano. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Juan Zub Zolotarow. 3.600 ejempl. $ 2. Valentín Alsina, abril y junio de 1952. (Argentina).

385.032. — La Verdad. Semanario. Cast. Prop.: José Lanucara. 1.200 ejempl $ 0,20. Lanús (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.033. — Revista Almacenera. Revista mensual. Cast. Prop.: Liga de Almaceneros y anexos. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.034. — El Argentino. Diario. Cast. Prop. y Direct.: Lino E. Barrera Aguirre. 10.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.035. — Justicialismo. Revista mensual. Cast. Prop. y Direct.: Agustín J. Romero. 3.000 ejempl. Santa Fe, mayo de 1952. (Argentina).

385.037. — Rácing. Revista semanal. Cast. Prop. y Direct.: Antonio A Rey. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.038. — Rayo Rojo. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Abril. Director: Alberto Levi. 186.650 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.039. — Mixterix. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Abril. Direct.: Alberto Levi 117.650 ejempl. $ 0,80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.040. — Cinemisterio. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Abril. Direct.: Alberto Levi. 55.350 ejemp. $ 0,80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.041 — Síntesis. Revista mensual. Cast. Prop.: Luis Luchía Puig y Aurelio Canessa. Direct.: Luis Luchía Puig. 10.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

385.042. — El Pueblo. Semanario. Cast. Prop. y Direct.: Cosme N. Martino. 700 ejempl. $ 0,50. Gral. Madariaga (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

385.043. — Revista del Museo de Historia Natural de Mendoza. Revista trimestral. Cast. Prop.: Museo de Historia Natural Juan C. Moyano Direct.: Carlos Rusconi. 1.000 ej. Gratis. Mendoza, diciembre de 1951. (Argentina).

385.044. — La Provincia. Periódico bimensual Cast. Prop. y Direct.: José Andrés Capece. 500 ejempl. $ 0,40, Villa Adelina (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.055. — Que sí... que no. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: Enrique Lynch (Enrique B Liwszyc) Editor e Impresor: Edict. Music. Acorde. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

385.056. — Que sí... que no...! Mambo Letra. Cast. 2 págs. Autor: Enrique Lynch (Enrique B. Liwszyc). Editor e Impres.: Edic Music. Acorde. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 8 de junio de 1952. (Argentina).

385.059. — Esso Rural. Revista trimestral. Cast. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Angel Mardoqueo Torres. 45.000 ejempl. Bs. As. febrero de 1952. (Argentina).

385.061. — Rutas Breves. Cast. 102 págs. Autor: Agustín Demare. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. H. A. R. P P. 300 ejempl. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

385.062. — Rojo - Azúl - Blanco. Revista mensual. Servio. Prop.: Luka Celovic. Direct.: Slavko Nikolic. 500 ej. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

385.063. — Ideas Prácticas Para Laboratorios de Análisis Clínicos. Cast. 315 págs. Autor: Alfredo S. A. Monga. Editor: Alfa - Graziano y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Héctor Matera. 1.000 ejemplares. $ 50.— Bs. As., 19 de mayo de 1952 (Argentina).

385.064. — La Fronda. Diario. Cast. Prop. y direct.: Francisco Prado 3.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

385.070. — La noche que me esperes. Bolero, mús. 2 págs. Autor: Arturo D. Domínices. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.— Santa Fe, 17 de junio de 1952 (Argentina).

385.076. — Plumadas Nacionalistas. Periódico semanal. Cast. Prop. y direct.: Mario V. López Gazcón. 6.000 ejpls. $ 0.50. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

385.078. — ¿Por qué me culpan? Tango. mús. 2 págs. Autor: Angel Vargas. Editor:. Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 26 de junio de 1952 (Argentina).

385.084. — Geografía de América, Argentina y Antártida. Cast. 357 págs. Autor: M. L. Cannele de Ambrosini, Efi Osoinak de Sarrailh y María S. Donaldson. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráfs. Marcos Durruty. 7.000 ejemplares. $ 28.— Bs. As., 2 de mayo de 1952 (Argentina).

385.085. — English. Parte 2ª. Inglés. 77 págs. Autor: Lily Leach y Delia M. Lewis Arauz. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráfs. L. J. Rosso. 6.000 ejemplares. $ 15.50. Bs. As., 3 de mayo de 1952 (Argentina).

385.086. — Matemáticas. Cast. 225 págs. Autor: Arturo Suárez de Deza. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráficos Crismo. 6.000 ejempl. Pesos 16,50. Bs. As., 29 de abril de 1952 (Argentina).

385.087. — Elementos de Cosmografía. Cast. 334 págs. Autor: Ignacio Puig. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráfs. L. J. Rosso. 4.000 ejemls. $ 24.—. Bs. As., 19 de febrero de 1952 (Argentina).

385.088. — Curso de Religión. Fuentes de la Gracia. 3er. Año. Cast. 258 págs. Autor: Alfonso Milagro. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráfs. Argentinos L. J. Rosso. 6.000 Ejs. $ 18.50. Bs. As., 3 de mayo de 1952 (Argentina).

385.089. — Romance Castellano. 2do. Curso. Cast. 474 págs. Autor: Ana Julia Darnet de Ferreyra. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráfs Marcos Durruty. 6.000 Ejs. $ 29.— Bs. As., 28 de mayo de 1952 (Argentina).

385.090. — Recordando el pago. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Criollitas. 200 ejempls. $ 2.50.—. Bs. As., 17 de junio de 1952 (Argentina).

385.092. — En la Guitarra un Clavel. Paso Doble. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Sara María Amato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.093. — En la Guitarra un Clavel. Paso Doble. Música. 2 págs. Autor: Heraldo Tráversa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.097. — Nueva Argentina. Milonga. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo Otero. Editor: Roma. Impresor: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

385.098. — Nueva Argentina. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Cristóbal Ramos. Editor: Roma. Impresor: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

385.100. — Método de Corte y Confección para "Haute Couture" (Señoras y Señoritas). Sistema De Santis. Castellano. 342 págs. Autor: Nino De Santis (Antonio De Santis) y María Belgiorno Nettis de De Santis. Editor: Los Autores. Impresor: Rotaprintor y Casa Dehavay. 500 ejempl. $ 80,—. Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

e.3|9-Nº 5.538-v.16|9|52

3 DE JULIO DE 1952

385.102. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As 18.700 ejemplares. $ 2.—. Bs. As. junio de 1952. (Argentina).

385.103. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 11.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.104. — Cronista Mercantil Argentino. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Miguel Capó. 1.500 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.105. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. (Castellano). Period. mensual. Prop.: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. 30.000 ejempl. Gratis. Avellaneda, marzo de 1952. (Argentina).

385.106. — Cancionero de la Hispanidad. (Castellano). Period. mensual. Prop.: Ignacio Calvo Miravalles. 4.000 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.107. — Argentina Austral. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. 4.500 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.108. — Sophia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.109. — Intervalo Extra. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Columba Hermanos, S. R. L. 1.032.150 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.110. — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos. S. R L. 952.000. ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.111. — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos. S. R. L. 1.488.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.112. — Intervalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 1.808.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.113. — Guía Parroquial (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Sergio Loidi. 600 ejemplares. Gratis. Gral. Cabrera (Cba.), junio de 1952. (Argentina).

385.114. — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ejemplares. Gratis. Matanza (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

385.115. — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejemplares. Gratis. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

385.116. — La Idea. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejemplares. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

385.117. — La Nación. (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Nación. 3.550.770 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.118. — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.119. — El Evangelista. (Idisch). Periódico bimestral. Prop.: Asociación de las Iglesias Crist.: Evengélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evang. Bautista. 1.300 ejemplares. $ 1,70. Buenos Aires, mayo-junio de 1952. (Argentina).

385.120. — Buenos Aires Musical. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Enzo Valenti Ferro. 6.000 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.121. — Dios y Patria. (Polaco). Periódico mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

385.122. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre y enero de 1952. (Argentina).

385.123. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.000 ejemplares. $ 0,20. Junín (Bs. As), junio de 1952. (Argentina).

385.124. — Boletín Informativo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6 200 ejemplares. Rosario, julio de 1952. (Argentina).

385.125. — Archivos de Neurocirugía. (Castellano). Revista anual. Propietario: Facultad de Ciencias Médicas Instituto de Neurocirugía. Director: Ramón Carrillo. 500 ejemplares. Pesos 20.— Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

385.172. — La Provincia. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Luis Váizer. 3.600 ejemplares. $ 0,40. Sgo. del Estero, junio de 1952. (Argentina).

385.173. — El Fiscal. (Castellano). Diario. Prop.: Juventud Demócrata Progresista. Direct.: Ricardo M. Calatroni. 5.000 ejemplares. $ 0.50. Rosario (S. Fe), mayo de 1952. (Argentina).

385.174. — Para vos Carlitos. (Milonga-Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos A. del V. Corvalán. Edit.: El Autor. Impres.: Américo Vivona. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. (Argentina).

385.175. — Para vos Carlitos. (Milonga-Música). 2 páginas. Autor: David Trejo. Edit.: El Autor. Impres.: Américo Vivona. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. (Argentina).

385.178. — Mañana me voy. (Canción del norte-Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José María Ruiz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.179. — Petróleo Argentino. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sindicatos Unidos Petroleros del Estado (S. U. P. E.) Direct.: Pedro Gomis. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.185. — Retornarás. (Fox Trot-Mús). 2 páginas. Autor: Angel E. Rodríguez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Armando Ferreiro. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.186 — Retornarás (Fox Trot - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Armando Ferreiro. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.187 — Ay, Ay, Ay, negrita (Rumba Candombe - Mús.). 2 págs. Autor: Angel E. Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Armando Ferreiro. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.188 — Ay, Ay, Ay, negrita (Rumba Candombe - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel E. Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Armando Ferreiro. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.190 — Continente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. Direct.: Carlos Pelaez de Justo y Oscar Lomuto. 10.000 ejempl. Pesos 5.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

385.191 — Field News (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Alejandro Rattray Hay. 8.000 ejempl. Gratis. Témperley (Bs. As.), primer trimestre 1952. (Argentina).

385.192 — Mi mulita bavieca (Carnavalito - Mús.). 4 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit. e Impres.: Editorial Saraceno. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

385.198 — Comercio e Industria (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Unión Comercial e Industrial de Mendoza. Direct.: Francisco Lucena Racero. 2.000 ejempl. Gratis. Mendoza, mayo de 1952. (Argentina).

385.200 — Diafanidad y versos de la luna negra (Castellano). 107 págs. Autor: Odín E. Fleitas. Edit.: El autor. Impres.: Juan Castagnola e Hijo. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

385.204 — Historia Argentina e Instrucción Cívica. (Castellano). 120 páginas. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Junior. 15.000 ejempl. $ 6,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

385.205 — Vaciamiento quirúrgico de los senos paranasales o etmoidoesfenoidectomía y frontotomía transmaxilar según la técnica de Ermiro de Lima-Mauro Pena. (Castellano). 169 págs. Autor: Anselmo Hernández. Edit.: López y Etchegoyen, S. R. L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.206 — El Genio Epónimo del Libertador José de San Martín - Las Difamaciones al Coronel José Javier Díaz (Castellano). 70 págs. Autor: Alfredo Díaz de Molina. Edit.: Instituto Argentino de Ciencias Geneológicas. Impres.: Tall. Gráf. Garlop. 100 ejempl. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

385.207 — Revista del Instituto Argentino de Ciencias Geneológicas (Castellano). Rev. anual. Prop.: Instituto Argentino de Ciencias Geneológicas Direct.: Alfredo Díaz de Molina. 500 ejempl. $ 50.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

385.208 — Boletín Informativo (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Cámara de Comercio de Bs. As. Director: Luis R. Tazzari. 1.700 ejemp. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.214 — La Confraternidad Mutual. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confraternidad Mutual. Direct.: Gino M. Carrari. 1.500 ejempl. Gratis. R. de Escalada (Bs. As.), mayo-junio de 1952. (Argentina).

385.215 — La casa de Escalada de Burgos y la epopeya Sanmartiniana (Castellano). 53 págs. Autor: Hugo Fernández de Burzaco y Barrios. Edit. e Impres.: Inst. Arg. de Ciencias Geneológicas. 400 ejempl. Bs. As., año 1951. (Argentina).

385.218 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. Direct.: Oscar Alberto Lambruschini. 600 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre-diciembre de 1951. (Argentina).

384.458 — 25|6|1952. Solicitud del seudónimo "Mario Carles".

e.3|9-Nº 5.539-v.16|9|52

---

4 DE JULIO DE 1952

385.219 — Lar. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Gallega de Beneficencia y Mutualidad. 2.300 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.220 — Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Mendel y Cía. 30.450 ejempl. Bs. As., octubre de 1951 y enero a abril de 1952. (Argentina).

385.221 — Continente. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As, mayo de 1952. (Argentina)

385.222 — Arco Iris. Periódico mensual. Cast. Prop.: Nicolás Reymondez Arias. 2.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.223 — La Prensa. Diario. Cast. Prop.: Empresa Periodística Argentina 6.470.560 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.224 — Mundo Licorista. Revista mensual. Cast. Prop.: Héctor R. D'Anna. 8.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.225 — Boletín Matemático. Boletín Trimestral. Cast. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 500 ejempl. $ 40.— anual. Bs. As., marzo, mayo de 1952. (Argentina).

385.226. — Pobre Diablo. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Zig-Zag. 120.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.227 — La Situación. Revista mensual. Cast. Prop.: Juan S. Obeid. 300 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.228 — Previsión Patronal. Revista mensual. Cast. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.229 — Violetas del Niño Jesús. Periódico mensual. Cast. Prop.: Marie Fougerat. 700 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

385.230 — Acomac. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. de Comerc. en Materiales para Construcción. 1.000 eje. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.231 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Boletín diario. Cast. Prop.: Adm. Gral. de O. S. de la Nación. 21.000 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.232 — Tit-Bits. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 220.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., junio de 1052. (Argentina).

385.233 — El Gorrión. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 196.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.234 — Puño Fuerte. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 460.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.235 — Lanza Brava. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 160.000 ejempl. $ 0,40 Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.236 — Maribel. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 376.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.237 — Chabela. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 591.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.238 — Leoplán. Revista quincenal. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 68.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.239 — La Razón. Diario. Cast. Propietario: La Razón S.R.L. 66.000 ej. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.240 — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. Cast. Prop.: Centro de Jub. y Pensionistas Ferrov. de Santa Fe. 1.500 ejempl. Santa Fe, junio de 1952. (Argentina).

385.241 — Iberia. Periódico mensual. Cast. Prop.: Enrique Varela. 500 ej. B. Blanca, junio de 1952. (Argentina).

385.242 — El Cooperativista. Boletín mensual. Cast. Prop.: La Mutua Agrícola. 800 ejempl. Moisés Ville. junio de 1952. (Argentina).

385.243 — España Republicana. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.244 — Crónica. Diario. Cast. Prop.: Domingo Rementeria. 12.000 ejempl. $ 0,20. Lanús (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.245 — Cronista Industrial. Periódico mensual. Cast. Prop.: Rodolfo J. García. 1.200 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.246 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. 700 ej. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.247 — Antorcha. Periódico mesual. Cast. Prop.: Jorge R. Vaca. 400 ej. Los Veillos (Córdoba), junio de 1952. (Argentina).

385.248 — Boletín Informativo. Diario. Cast. Prop.: Mercado Nac. de Papas. 15.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.249 — Comercio y Justicia. Diario. Cast. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejempl. $ 0,40. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

385.250 — Ahora. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Ahora S.A. 400.000 ej. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.253 — Lata de Agua (Lata D'Agua) Samba. Letra. Cast. Autor: Rafaelmó (Rafael Smolarchek). Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Impres. Music. Ferrer. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

385.254 — Lata de Agua (Lata D'Agua). Samba. Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Luiz Antonio y Jota Junior. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Impres. Music. Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

385.255 — Lata de Agua (Lata D'Agua). Samba. Mus. 2 págs. Autor: Luiz Antonio y Jota Junior. Editor: Edic. Internacionales Fermata. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

385.263 — Del Fraude en el Espiritismo Experimental. Cast. 67 págs. Autor: Antonio J. Freire. Traduc. del Portugués: Natalio Ceccarini (h.). Editor: Edic. Fiat Lux. Impres.: Tall. Gráf. Córdoba. 1.000 ejempl. $ 5,50 El Palomar (Bs. As.), 30 de abril de 1952. (Argentina).

385.267 — Milagrosa Virgencita. Vals. mús. 2 págs. Autor: Américo Delio, Victorino Pinto y José Sirviente. Editor e Impres.: Edit. Music. Arco Iris. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de mayo de 1952. (Argentina).

385.268 — Milagrosa Virgencita. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Américo Delio, Victorino Pinto y José Sirviente. Editor e Impres.: Edit. Music. Arco Iris. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de mayo de 1952. (Argentina).

385.285 — Pebete Porteño. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Tombolito (Roberto Grela) y Corhal (Héctor Ayala). Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.286 — Pebete Porteño. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Tombolito (Roberto Grela) y Corhal (Héctor Ayala). Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

e.3|9-Nº 5.540-v.16|9|52

---

7 DE JULIO DE 1952

385.295 — El Debate (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Héctor Valentín Savorgnani. Direct.: Juan Carlos Carresi. 500 ejempl. Sáenz Peña (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

385.296 — Cuadernos de deberes para la clase de teoría y solfeo (Cuaderno Tercero). 48 págs. Autor: H. Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

385.297 — Dòminó (Valse. - Mús.). 2 págs. Autor: Louis Ferrari. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

385.298 — Pedrín El Cazador (Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Kubik. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.299 — Bola Bolita (Letr.). 4 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.300 — Bola Bolita (Mús.). 4 págs. Autor: Rodolfo Kubik. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.301 — El verde señor (Mús.). 4 págs. Autor: Rodolfo Kubik. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.302 — El verde señor (Letra). Castellano. 4 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 6 —. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.303 — Pedrín El Cazador (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.304 — El conejo de algodón (Música). 4 págs. Autor: Rodolfo Kubik. Edit. e Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

385.305 — El conejo de algodón (Letra). Castellano. 4 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.306 — El bicho colorado (Mús.). Autor: Rodolfo Kubik. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.307 — El bicho colorado (Letra). Castellano. 4 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.308. — ¿Qué borda Ramona? (Letra). Castellano. 4 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.309 — ¿Qué borda Ramona? (Música). 4 págs. Autor: Rodolfo Kubik. Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.310 — Polonesa, Op. 21, Nº 4. 16 págs. Orig.: Ernesto Drangosch. Revisión y pedalización de: Delia Drangosch. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

385.311 — Primera sonatina y romanza. 2 págs. Orig.: Ludwig van Beethoven. Transcripción de: Nicodemo Casuscelli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

385.312 — Estudio de octavas, Op. 21, Nº 1. 8 págs. Orig.: Ernesto Drangosch. Revisión y pedalización de: Delia Drangosch. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

385.313 — Dominó (Valse). Versión española de: Alberto Zabala. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

385.314 — Introducción y rondó caprichoso, Op. 28 para violín y piano. 22 págs. Orig.: C. Saint-Säenz. Revisión de: Carlos Pessina. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. Pesos 7.—. Bs. As., 9 de junio de 1952. (Argentina).

385.315 — Suites para piano (Volumen primero). 80 págs. Orig.: G. F. Handel. Revisión de: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., 9 de junio de 1952. (Argentina).

385.316 — 6 Estudios de concierto, Op. 14 para piano. 44 págs. Orig.: Ernesto Drangosch. Revisión y pedalización de: Delia Drangosch. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 1.000 ej. $ 10.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952 (Argentina).

385.317 — Para Elisa, página de álbum para piano. 4 págs. Autor: L. v. Beethoven. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

385.318 — 6 Sonatinas para piano, Op. 36. 50 págs. Orig.: M. Clementi. Revisada y Digitada por: Bruno Mugellini. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 2.000 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Argentina).

385.319 — Veinticuatro estudios de expresión y de ritmo, para piano, Op. 125. 48 págs. Orig.: S. Heller. Revisión de: Tagliapietra. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 5.000 ejempl. $ 7,50. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).

385.320 — Doce estudios trascendentales para piano. 122 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión de: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ej. $ 20.—. Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

385.324 — Revista Médico-Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Médica del Hospital Rivadavia, Direct.: Juan Oscar Sturla. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.331 — El perro del señor cura. Los amores de Florinda y otros cuentos. (Castellano). 120 págs. Autor: Juan Rodón. Edit. Editorial Timón. Impres.: D'Ascurzio. 300 ejempl. Pesos 8.—. Mendoza, junio de 1952. (Argentina).

385.336 — Huri (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jazmín. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 50 ejempl. $ 2.— Bs. As., 15 de junio de 1952 (Argentina).

385.337 — Agripina (Fox - Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Pereira. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 1º de febrero de 1952 (Argentina).

385.342 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

385.346 — Pancho (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Daniel Albores. Direct.: Daniel Albores y Aída Beatriz Owen de Albores. 1.000 ejempl. Pesos 0,10. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.347 — El Día (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Miguel Marchese. 4.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

385.350. — La arrepentida (Milonga - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Insúa, José Celano y Benito Grillo. Edit.: Los autores. Impres.: Arturo Frontini. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de junio de 1952. (Argentina).

385.351. — La arrepentida (Milonga - Música). 2 págs. Autor: Francisco Insúa, José Celano y Benito Grillo. Editor: Los autores. Impres.: Arturo Frontini. 500 ejempl. $ 2,50.—. Bs. As., 4 de junio de 1952. (Argentina).

385.353 — Camino de Fiambala (Zamba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Elisa O. de Tapia. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 11 de enero de 1952. (Argentina).

385.354 — El Mique (Gato - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Elisa O. de Tapia. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. Pesos 1,50. Bs. As., 11 de enero de 1952. (Argentina).

385.362 — Primer manual de zapateo argentino. (Castellano). 2 tomos de 25 y 29 págs. Autor: José Abelardo Lojo Vidal. Edit. El autor. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. $ 20.—; Bs. As., 3 de Julio de 1952 (Argentina).

385.369 — Reina sevillana (Pasodoble - Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Ledda. Edit.: Editorial América. Impresor: Pascual Clausi. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 16 de noviembre de 1950. (Argentina).

385.370 — Reina sevillana (Pasodoble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Ledda. Edit.: Editorial América. Impres.: Pascual Clausi. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 16 de noviembre de 1950. (Argentina).

385.371 — Vuelvo a recordar (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Ledda. Edit.: Pascual Clausi. Impres.: Editorial América. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1950 (Argentina).

385.372 — Bovino tecnia (Explotación del Ganado Bovino). Castellano. 2 tomos de 1.074 págs. Autor: Daniel Inchausti - Ezequiel C. Tagle. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 4.000 ejempl. $ 290. Bs. As., 19 de octubre de 1951. (Argentina).

385.374 — Nueva enciclopedia práctica de electricidad Quillet (Castellano). 2 volúmenes de 1.828 págs. Orig.: Henri Desarces - P. Bertrand - C. Boutet y otros. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Argentina Arístides Quillet. Impres.: J. Hays Bell. 4.900 ejempl. $ 395.—. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

385.381 — Crisol de la Hispanidad (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Director: Ignacio Calvo Miravalles. 4.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

385.383 — La del vinoducto (Cueca - Mús.). 2 págs. Autor: Hnos. Ríos. Edit. e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952 (Argentina).

385.384 — La del vinoducto (Cueca - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro P. Sánchez. Edit. e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

385.385 — Sentimental (Baiao - Mús.). 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Edit.: e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

385.386 — Sentimental (Baiao - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Edit. e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

385.392 — Soñada ilusión (Vals - Mús). 2 págs. Autor: Elías F. López. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

385.393 — Soñada ilusión (Vals - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elías F. López. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952 (Argentina).

385.399 — Pelos y pieles (Castellano) 64 págs. Autor: Pablo Link. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de M. Jorman. 3.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 2 de marzo de 1952. (Argentina).

385.400 — La posición de la lana (Castellano). 64 págs. Autor: Pablo Link. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de M. Jorman. 2.000 ejempl. Pesos 16.—. Bs. As., 21 de junio de 1952. (Argentina).

385.294 — Jolis Modeles Nº 19 (Revista de la moda femenina). Castellano. 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas - Revigliono y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 70.000 ejemplares. $ 7.—. Bs. Aires, julio 1952. (Argentina).

e.3|9-Nº 5.541-v.16|9|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva Nº 128

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Alejandro M. Cervantes (e) Chivilcoy y Bahía Blanca: lote 1, manz. 55; mts.2 506,25; $ 11.375; s|e.; María C. R. de Rossignoli a Juan A. Risso; 11|6|52. — **Alvarez Jonte 2380**; lote 47, 8,66 x 20,69; $ 50.000; c|e.; Salvador Yácomo a Juan De Leo; 24|6|52. — **Alvarez Jonte esq. Mercedes**; lote 4, manz. 36; 8,70 x 16,98; $ 60.000; s|e.; Máximo y Alberto Busto Sdad. Civil a Máximo Busto; 29|5|52.

C

Campana 5459; 8,66 x 28,26; $ 4.320; s|e.; Domingo Zoccoli a Francisco Petracca; 16|5|52. — **Cervantes 3407 esq. Lacar 5095**; lote 9, manz. F.; 5,80 por 16,21; $ 155.000; c|e.; José C. Mazzuco a José Balnes y otra; 28|5|52. — **Conde 3023**; lote 26, manz. A; 8,66 por 17,49; $ 60.000; c|e.; Wenceslao Parma y Savida a María L. Auet; 2|6|52. — **Cuenca 3837|41**; lote 5, manz. 250; 8,66 por 32,70; $ 100.000; c|e.; Antonio Camuyrano a María R. de Ruffini; 21|5|52.

D

Díaz Vélez 3469|71|73; 8,66 x 45,35; parte indivisa; $ 52.500; c|e.; Mario P. Tempone a Donato Tempone; 10|5|52. — **Dr. Luis Beláustegui Nº 4480|82|84**; lote 10 d; 8,66 x 21,9; $ 164.500; c|e.; José Rivero Alvarez a José Pérez Iglesias; 19|6|52.

E

Emilio Lamarca 1682; 8,19 x 10; pesos 65.500; c|e.; Enriqueta E. C. de Cammarota a Berel Makler; 21|5|52.

G

Garmendia 4813|15; lote 1; 7,82 por 40,13; $ 34.500; c|e.; José D. Langdon a Francisca de Pordagaray y otros; 11|6|52. — **General César Díaz (e) Chivilcoy y Bahía Blanca**; lote 34; 8,66 por 51,31; $ 92.000; s|e.; Mancuso y Ohorko Hermanos a Italo Maroni y otros; 3|5|52. — **Gorriti 4668**; 8,66 x 35,40; $ 130.000; c|e.; Lía J. C. de Echegaray a Juan Polilni; 25|6|52. — **Goya 1024**; lote 20, manz. 97; 8,66 x 29,73; $ 65.500; c|e.; Palmiro Mazzadi a Andrés E. F. Gloria P. y Judith Mazzadi y Cotogno y otra; 27|6|52. — **Griveo (e) Joaquín V. González y San Martín Avda.**; lote 37, manz. 44; 8,66 x 35,7; $ 93.835,50; s|e.; Josefa E. Seijo a Mauricio M. Lipszic; 27|6|52.

I

Iberá 2818; lote 12, manz. J.; 8,66 por 20,70; $ 40.000; c|e.; Perrecto Rellan Moreira a Carlos A. Patalano; 13|6|52. — **Irigoyen 2499 esq. Ramón Lista 5992**; 6,75 x 77; $ 67.000; c|e.; Segismundo Cordero y otra a Beniro Payo Fernández; 10|3|52.

J

Jaramillo 3454; 8,64 x 43,57; $ 50.000; c|e.; Josefina M. L. L. de Fenochietto y otros a Alfredo Minichelli; 31|12|51. — **Juan B. Justo 1783**; 8,66 x 30,72; pesos 16.000; c|e.; Rosa Z. y B. de Castro Herrera a Eduardo M. Fahkio y Zovzoli; 25|4|52.

M

Manzanares 3210; 8,66 x 9,93; pesos 100.000; c|e.; Vicente Angeloro a Regina D. de Kiger; 29|4|52. — **Mendoza 5207**; 13,75 x 10,80; 6 ochava; pesos 85.000; c|e.; Joaquín J. A. Requez a Juan J. Aguinalde; 28|5|52. — **Miller 4654**; 8,66 x 28,63; $ 82.000; c|e.; Arshavir Sarachian y otra a Edmundo Alleg; 21|11|52.

N

Nazca 3319|23; 8,66 x 19,74; $ 34.000; c|e.; Martín E. J. Quadri a Enrique H. C. Quadri; 11|6|52. — **Neuquén 749**; 8 x 10,30; $ 170.000; c|e.; Plinio Rubino y otra a Olicio Machado y otra; 25|6|52.

O

Oporto Pje. 6245; lote 14; 8,66 x 21,65; $ 18.000; c|e.; Garabet Basmadjian a Francisco M. Patera; 30|5|52.

Q

Quesada 2956|58; lote 8; 8,66 x 38,80; $ 90.000; c|e.; José M. Galli a Demóstenes Nikias; 15|5|52.

R

Reconquista 643|51; 15,15 x 30; pesos 355.000; c|e.; Eva C. R. y B. de Ingenieros y otros a Lucila D. E. B. y A. de Cecchini; 39|5|52. — **Republiquetas 2300**; lote A, 4,22 x 13,17; $ 68.500; c|e.; Gregorio Corredera y otros a Juan S. R. Bretto; 30|12|50. — **Rocamora 4038|42**; 8,66 x 54,45; $ 70.000; c|e.; Manuel R. Vázquez Dovale y otros a Roque Toscano y otro; 19|5|52. — **Rubens 4864**; lote 7, manz. A; 8,66 x 21,62; $ 50.000; c|e.; José Rodríguez Franqueira y otra a Judas Levinson; 9|5|52.

T

Tartagal (e) Ceretti y de los Constituyentes; lote 9, manz. B.; 8,66 x 23,20; $ 5.400; s|e.; Aquilino C. Colombo a Luciano G. Guardia; 16|5|52. — **Tte. Gral. Donato Alvarez 1947|49**; 8 x 32; $ 130.000; c|e.; Chaskiel H. Krauze y otra a Iser Resels y otros; 19|6|52. — **Tinogasta (e) Campana y Cuenca**; lote 29, manz. 39; 10,39 x 59,22; $ 180.000; c|e.; Pilar S. de D. de Oñati a Proa Inm. Comer. y Financ. Sdad. de Resp. Ltda.; 14|6|52. — **Tres de Febrero 1723|29|a.**

21,30 x 34,20; $ 500.200; c|e.; Raúl Reyssier y otra a Héctor Bortot; 17|6|52. — Tronador 4242; 8,66 x 30,70; pesos 65.000; c.e., Luis Fabrizio y Maitiñi y otros a Stesa Sdad. de Resp. Ltda.; 7|10|51.

ZONA SUR

A

Almafuerte 841; 8,66 x 14,60; pesos 50.000; c|e.; Pedro Pelucci a Juan Castro Lens; 12|5|52. — Ancaste esq. Cachi; lote 1, manz. C.; 8,66 x 41,60; $ 50.000; c|e.; Pedro y Roque Canuso a Francisco Losacono; 16|6|52.

B

Balcarce 880; 7,51 x 18,90; $ 136.200; c|e.; Oscar Kersembaum y Teresa M. S. de Kersembaum a José Rodríguez Carbelleira; 12|5|52 — Boedo 1610; 9,67 x 41,60; $ 73.000, c.e.; Carlos Barbasola a Demetrio Zluplat; 6|6|52.

C

Carhué (e) Ercilla y Schmidel; lote 20, manz. 43; mts.2 244; $ 4.320; s|e.; Suc. de José Balbiani y otros a Vicente Santomassi; 11|6|52. — Constitución 3835; 8,66 x 45,50, pte. indivisa; pesos 68.800; s|e.; José Sperber a Golda F. de Sperber; 30|4|52. — Corvalán 2882; 8,66 x 20,38; $ 2.820; c|e.; Oscar Battaglia y Raffo a Pedro Trabucco; 25|6|52.

D

Del Trabajo Avda. 2216; 10,30 por 24,40; $ 44.000; c|e.; Marisna G. de Migne a Teresa T. de Sola; 9|6|52.

E

Echeandía (e) José L. Suárez y Montiel; lote 5, manz. 31, 8,66 x 31,90; pesos 12.580; s|e.; Anselmo D. López a María R. de Ezmanis; 9|6|52. — Echeandía 6763, 8,66 x 32,78; $ 2.760; s|e.; Anselmo D. López a Elías Pidskalny; 9|6|52. — Ercilla esq. Montiel; lote 3, manz. 28; 121,50 mts.2; $ 4.300; s|e.; José Balbiani y otros a Miguel Caputo; 11|6|52.

H

Homero 948; 8,66 x 29,90; pte. indiv.; $ 24.300; c|e.; Carmeo Llaterza y Russo y otros a Juan Laterza y Russo; 6|6|52. —Homero (e) Monte y Junta; lote 8, manz. 8; 8,66 x 27,90; $ 3.480; s|e.; Pedro L. Casullo a Luis Cozzolino; 21|4|52. — Hubac 5563; 8,66 x 37,70; pesos 230.000; c|e.: Roque Ieria a Isisdoro Lipcin: 6|6|52. — Hubac (e) Mozart y White; lote 14, manz. 116; mts.2 447; $ 67.900; s|e.; Marcos V. Bobbio a Héctor R. Zanlungo; 23|6|52.

L

Lima 1501|21; frac. K.; 14,57 x 8,67. Junto con Salta esq. Cann, lote A; pesos 1.728.725; c|e.: S.A.D.O.P. y C. Sdad. Anón. de Obras Públicas a Antonio Blanco: 18|4|52.

M

Murguiondo 3093; 8,66 x 41,60, ½ ind.; $ 50.000; c|e.; José Caruso a Enrique J. Piro; 15|4|52.

P

Piedrabuena (e) Corrales y P. Rivera; lote 4, manz. 67: 8,66 x 35,50; pesos 19.000; s|e.; Ricardo P. Hernández a Antonio Carballas; 17|4|52

R

Renacimiento 2762; 8,66 x 19,60; pesos 48.900; c|e.: Enrique Vacca a Rafael Salvia; 18|6|52. — Remedios 3412; 18,87 x 8,66; $ 100.000; c|e.; Antonio y Luis Seigliano a Agustín R. Vilar; 19|6|52. Rivera Indarte 1160; 8,66 por 8,66; $ 12.555; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a José Triay y René Triay: 25|6|52.

S

Salta esq. Pavón, lote A, mts2. 487; s|e.; Ver Lima 1501|21, frac. K; 18|3|52. — Salta 1168|70. 6,90 x 30,90: pesos 225.000.—; s|e.: Belisario J. Otamendi a Domingo Rusolino: 25|6|52. — Santander 3062, 8,66 x 60,61: $ 70.000; c|e., Pedro J. Polverino y otros a Antonio Girardo; 12|5|52. — Santiago del Estero 523|25, 8,66 x 15,90; $ 127.500; c|e.: Herman Danovich a Miguel C. Castro; 18|6|52

T

Tandil 2574, 8,66 x 12,60; $ 34.000; c|e.; María J. Vegezzi y otros a Osvaldo M. Giorno; 17|4|52. — Tellier 883, 8,66 x 44,40; $ 65.000.—; c|e.; Domingo De Ciancia a Juan J. Merlo: 6|6|52. — Timoteo Gordillo 190, 8,66 x 18,80, pte. indivisa; $ 10.044.—; c|e.; Claudio Pozzdi a María L. P. de Arnes; 23|6|52.

V

Varela 518, 8,66 x 29,60; $ 34.000; c|e.; María F. Vegezzi y otros a Osvaldo M. Giorno; 17|4|52.

Z

Zavíría 5944|46; 8,66 x 27.60; pesos 95.000.—; c|e.; Abdón Galé a Sdad. Rodríguez Hnos.; 26|5|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Aizpurúa 2897|99, esq. Mar Chiquita 5792, 4,38 x 6,77, 6 ochava; $ 44.800; c|e.; Adela Senra de Inciarte a Nicolás A. Inciarte — Argerich 5167|69, 8,66 x 43,57, parte indivisa; $ 39.000 c|e.; Rosa C. Bertolani a Ercilia E. de Bertolani. — Arregui 3539, 8,66 x 17,77; $ 44.300.—; c|e.: José Obradors a Alberto J., Carmen R. y José A. Obradors y García y otra.

C

Carranza 1032, 10,63 x 20,62; pesos 44.500.—; c|e.; Ernesto Brera a Rafael Brera y Milanesi — Córdoba 6253|55, 8,66 x 53,60; $ 150.900.—: Francisco Gatti a Hebe M. T. y José F. Gatti y Autelli y otros. — Crámer 2965, 8,66 x 12,83; $ 32.000.—; c|e.; Federico Monnerau a Federico, Luis F. y Avelina Monnereau y Ecchivene y otros — Crámer 3564, mts2. 308,87: $ 163.000.—: c|e.; Carlos Ernst a Carlos Ernst y Sinsek y otra.

E

Edmundo D'Amicis 4771, 8,66 x 16,20: $ 23 700.—; c|e. Florentino Alciaturi y otra a Ofelia N. B. de Alciaturi. — Enrique de Vedia 2029, 8,67 x 14,19, parte indivisa; $ 39.700.—; c|e.; Dolores C. de Manzano a Eugenio Manzano.

G

Gualeguaychú 1313, lote 13, manz. 29 D, 8,66 x 8,66: $ 42.248,46; c|e.; Carlos Pertusi a Elda D. Pertusi y Espósito y otro.

I

Iberá 5965, 8,66 x 41,31, parte ind.: $ 43 600 —. c|e.: José T. Busto a José A. Busto y Torta.

J

Julián Alvarez 2860, 10 x 33,25; parte indivisa; $ 173.400.—: c|e.; María A. F. de Terrile a Carlos J., María E. y Blanca A. Terrile y Farias.

P

Paraguay 4073|77 9,29 x 20; $ 85.000; c|e., Argentino S. Bertola y Bertolino a Emilio Res. — Pareja 4753|63, 17,32 x 41,17; $ 189.080.—; c|e.; Adela A. D. de Ivaldi a Juan C., Adela M. y María Luisa Ivaldi y Duro y otros.

Q

Quevedo 3336|38, 8,66 x 12,40, parte indivisa; $ 60.800.—: c|e.: Dolores C. de Manzano a Eugenio Manzano.

R

Río Bamba 867|71. 7,99 x 12,49; pesos 124.000.—: c|e.; Juana R. M. de Moss a Gladys R. E. Moss y Marelli.

S

San Eduardo 1142, 8,43 x 14,50; pesos 100.000.—: c|e.; Eugenio M. Boudteu a Isaac Minkowivez. — San Nicolás 69|81, 10.40 x 23,2; $ 120.000.—: María R. A. C. M. de Quintana a Juan J. Jachal y otra. — Santa Fe 3616|18, 8,66 x 43,30; $ 532.500.—; c|e.; José Di Nunzio a Velia Di Nunzio y Giaccio. — Santa Fe 2372|74|76, 8,66 x 34,64; $ 934.700.—; c|e.; José Di Nunzio a Velia Di Nunzio y Giacco.

T

Thames 771, 7,30 x 285; $ 65.500.—; c|e.: José Gaeta a Ana y Vicenta F. E. Gaeta y Barburulo.

V

Vallejos (e) Benito Juárez y Allende, lote 14, manz. 25, 8,66 x 41,20: $ 39.200.—; s|e.; María F. de Méndez a María J., Antonio N. y Carmen Méndez y Fernández y otros. — Virgilio 449, 8,66 x 14,20; $ 76.600.—; c|e.; Anacleta V. de Vázquez a Angel D. Zelmira E. y Julio H. Vázquez y Villalba y otros.

W

Wáshington 3062, lote 6, manz. E, 8,66 x 10,23; $ 56.000.—; c|e.: Pedro Mannino a Víctor, Sara y Elena Mannino y Di Gregorio y otros.

Y

Yerbal 6292. lote 147, manz. G, 8,66 x 19,10, parte indivisa; $ 36 600.—; c|e.; orenzo Orsi a Margarita P., Amadeo S. y María E. Ersi y Villarruel y otro.

Z

Zamudio 3636, lote 21, manz. 349, 8,66 x 25,98; $ 16.300.—; c|e.; Salvador Guagliano a Vito, Antonia y Rosa Quagliano y Balsamo y otros.

ZONA SUR

A

Alzaga 2075, 9,90 x 27,60, pte. ind.; $ 49.300.—; c|e.; Ernesto Marín a Elsa, Hilda D. E. y Ernesto Marín y Berlusconi y Italia M. B. de Marín. — Araujo 237, 8,66 x 43,30; $ 55.700; c|e.; Rafael Florentino a Luis F. Florentino Zampini.

C

Craig 875, 8,66 x 17,35; $ 23.500.—; c|e.; Antonio Torre a Francisco M. Hipólito E, Filomena, Emiliano y otros, Torre y Gil.

E

Estrada 102, 8,66 x 41,90; $ 33.900; c|e.; Domingo ottile a Paulina S. de Sottile.

J

José León Suárez (e) Urien y Martínez de Hoz, lote 18, manz. 22, 8,66 x 18,90; $ 12.200.—; s|e.; Ricardo Vega a María I. M. de Vega

L

Loria 619, 8,66 x 34,60; $ 41.802.—; c|e.; Francisco Gatti a Hebe M. E. y José F. Gathti y Antelli y otros.

M

Mathieu 1756, 8,66 x 38,90; $ 61.300; c|e ; María C. de Tarantello a María D., Delia C. y otros, Di Carlo y Tarantello y Franicesco Tarantello.

P

Portela 1315|17, 8,66 x 41,40, pte. indivisa; $ 59.900.—; c|e.; Silvestro Carchiolo a Santos C., Salvador y Alberto Carchiolo y Roberto y Silvestre R. de Carchiolo.

Q

Quilmes 267, 8,66 x 34,64; $ 79.800; c|e ; María García a Matilde Concepción, José Rodríguez García.

W

Wenceslao Villafañe 437, 8,66 x 41,60, pte. indivisa, $ 49.500.—; c|e.; Gerónimo Piaggio a Aldo E., Zelika A., Héctor y Piaggio y Flexas y Carmen S. de Piaggio.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Pastoril, lote 14 y 15, Hs. 50; $ 20.000.—; s|e.; Arturo Elías Guasti a Darío Brites; 19|3|52.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia; lote 3 a, manz. 7, mts2. 240; $ 1.320.—: s|e.: Tomás Attwell a Antonio Zoraida López; 17|6|52. — Ciudad Resistencia; parte de la manz. 11, lote 213, mts2. 160: $ 37.000 —: s|e.: Pascual Guglielmi a Raimundo Codutti: 11|6|52. — Ciudad Resistencia: solar D, manz. 191, mts2. 182: $ 10.000.—: s|e.; Teodoro Riquelmi a Isidoro Puyol; 11|6|52. — Ciudad Resistencia. solar B, manz. 36, mts2. 180, $ 4.500.—: s|e.: Chacofi Cía Chaqueña de Construcciones y Finanza Soc Resp. Ltda.: 22|3|52. — Ciudad Resistencia. solar A. manz 14. mts2. 180: $ 9.000.—; s|e.: Crisanto Marcos Servini a Juan Luque: 18|6|52. — Ciudad Resistencia: lote 19, manz. 9, mts2. 250: $ 5.000.— s|e Alberto José Puppo a Policarpo Ramírez: 31|12|51. — Ciudad Resistencia; lote D, manz. 160, mts2. 300; $ 18.500.—; s|e.. Miguel Martínez a Carmen Teresa Roa de Sánchezé 30|4|52. Ciudad Resistencia: lote D, manz. 160, mts2. 300 $ 18 500.—: s|e : Miguel Martínez a Carmen Roa de Sánchez; 30|4|51. — Ciudad Resistencia: parte del solar A. mts2. 450, manz. 166· $ 100.000.—: s|e.: Ramona Asunción Echevarría a Alcide E. Fernández: 20|6|52.

P

Pueblo Basail; parte del lote 6, solar H, manz. 17, mts2. 864: $ 612.—; s|e.. "La Forestal Soc. Anón. De Tierra Madera y Explotaciones Comerciales e Industriales" a Felipe C. Espín: 22|5|52. — Pueblo Laguna Simpla: solar A, manz. 9, mts2 122: $ 1.222: s|e : "La Forestal Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones e Industriales" a Elena A. de Mieres; 15|5|52. — Pueblo Laguna Simpla, solar E. manz. 14, mts2. 1.667; $ 833; s|e.: "La Forestal Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones e Industriales" a Adela de Rovere: 15|5|52. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; lote 3, manz. 42. mts2. 2.400· $ 6.800.—; s|e.; José Nieto a Juan Balda; 10|8|51. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, parte del solar n manz. 190, mts2. 30; $ 300.—; s|e.: Ignacio Pujol a Ernesto Cunden; 11|6|52.

S

Sección 19, lote 161, Hs. 26 ás. 51 $ 20.006.—; s|e.; Alberto Burger a Adolfo Glocker; 28|5|52.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Speluzzi; solar 25, Hás. 1. Junto con Colonia Speluzzi; lotes A., C., E., G., H., solar 26, lotes A y B del solar 27, solar 38 y lotes A., B., C., D., E., F. del solar 39; $ 16.684; s|e.; Cayetano T. Devoto a Catalina H. de Larraya; 31|12|51. — Colonia Speluzzi; lotes A., C., D., E., F., solar 39, mts.2 5.000; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi; solar 25. — Colonia Speluzzi; solar 38, 100 x 75,00; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi; solar 25. Colonia Speluzzi: lotes A. y B. del solar 27; 50,00 x 35,00; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi; solar 25. — Colonia Speluzzi; lotes E., G., H., del solar 26, mts.2 3.000; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi; solar 25. — Colonia Speluzzi; lote C. del solar 26; mts.2 875; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi; solar 25. — Colonia Speluzzi; lote A., solar 26; mts.2 875; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi; solar 25.

Urbanas

P

Pueblo General Pico; lote 3, manz. 218; mts.2 300; $ 180; s|e.; Ernesto Hiriberiondo a Domingo V. Tosello; 26|5|52. — Pueblo General Pico; lote 1, manz. 2; mts.2 300; $ 150; s|e.; Ernesto Hiriberiondo a Horacio Rodríguez; 26|5|52. — Pueblo General Pico; parte del lote 1, manz. 48; mts.2 250; $ 1.650: s|e.; Juan J. Campagno a Rodolfo J. H. Sciaroni; 30|5|52. — Pueblo General Pico; lote 1, manz. 48; mts.2 100; pesos 7.000; s|e.: Juan J. Campagno a Elba E. Sastre de Campagno: 30|5|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Lucinda; lote 7, manz. 9; mts.2 510; $ 1.000; s|e.; Salvador Kossman a Gentilina R. de Arthin; 16|4|52. — Colonia La Picasa; lote 90 b, mts.2 284; $ 3.500; s|e.; Edgardo Romera a José González Santos; 26|5|52.

Urbanas

P

Pueblo Allen; frac. A, quinta 7, lote 18, manz. N.; mts.2 600; $ 3.000; s|e.; Luis G. Aragón a Natalio Binventre; 6|6|52. — Pueblo General Roca; lote 3, manz. 163; mts.2 237; $ 2.940; s|e.; JuanVoirin a Guillermo Yanetzko; 5|6|52. — Pueblo General Roca; lote 32; mts.2 300; $ 2.100; s|e.; Héctor J. Mehdi a Anselmo Dieser; 5|6|52. — Pueblo General Roca; lote A, frac. 6, mts.2 1.700; $ 35.000; s|e.: Eduardo Rodríguez a Francisco Molina Fernández; 6|6|52. — Pueblo General Roca; lote 4, manz. 88; 127 x 44,00; $ 12.000; s|e.; Albino C. Canova a Aurelio Muzzin; 6|6|52. — Pueblo Río Colorado; parte de la quinta 18; $ 3.800; s|e.; Adelina T. de Giretti a Pedro Santo Giuliana; 22|5|52. — Pueblo Viedma; solar G., manz. 20; mts. 421; $ 33.900; s|e.; Antonio Zucco a Anita P. de Pazos; 23|5|52. — Pueblo Viedma; solar M., manz. 25; 75,00 x 45,00; $ 2.287; s|e.; Marcos Parist a Luis J. Frías; 25|5|52. — Pueblo Viedma: parte del solar M., manz. 125: mts.2 141,90; $ 4.237; s|e.; Luis J. Frías a Emilio De Reye; 6|6|52.

S

Sección 26; lote 9, frac. B, 5|10 milésima parte indiv.; Hás. 10.000; $ 100; s|e.; Ana Tanjeloff a Olga M. de Garat; 30|4|52. — Sección 26; lote 9, frac. B, 6|10, milésima parte indiv.: Hás. 10.000; $ 300; s|e.; Ana Tanjeloff a Italia P. de Trombetta: 30|4|52. — Sección 26; lote 9, frac. B, 2|10 milésima parte indiv.; $ 63; s|e.; Ana Tanjeloff a Alejo Fernández Arcay; 30|4|52 — Sección 26; lote 9, frac. B, 4|10 milésima parte indiv.; $ 100; s|e.; Ana Tanjeloff a Antonio Fabiani: 30|4|52.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Presidente Perón

Urbanas

P

Pueblo Campo Lagos; solar C, manz. 7; mts.2 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Ramona Gómez; 9|1|52. — Pueblo El Zapallar; quinta 33, Hás. 1, ás. 68; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Rodolfo R. Schuez; 14|3|52. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña [illegible], manz. 91; mts.2 [illegible]; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a [illegible]

pan Ojclus; 12|2|52. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar a, manz. 195; mts.2 750; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Simeón Prieto; 21|3|52. Pueblo Quitilipi; mitad Este del lote; Hás. 12, ás. 39; chacra 12; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Gregorio Sánchez.

Neuquén
Rurales
C

Colonia Centenario; lote 62; Hás. 4, ás. 90; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a José Bosaz; 14|1|52.

Río Negro
Urbanas
P

Pueblo Maquinchao; S|O., manz. 53, 25,00 x 50,00; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Pruintivo Conde; 25|1|52.

Santa Cruz
P

Pueblo Río Grande; solar c, manz. 50, mts.2 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Casimiro Torres García; 12|3|52. — Pueblo Ushuaia; solar 3, manz. 29; mts.2 1.600; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Raúl Cárdenas; 7|4|52.

DIVISION DE CONDOMINIO

Río Negro
Rurales
C

Colina Oro Verde; lote C, Hás. 914; $ 20.000; s|e.; Evarista S. G. de Migoni a Heriberto J. Schuler; 23|4|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón
Urbanas
P

Pueblo Villa Berthet; solar G., manz. 4; mts.2 880; $ 4.500; c|e.; Sebatin Pianchefff a Elena Piancheff y Danelia Piancheff.

e.4|9-Nº 4.624 s|p.p.-v.4|9|52

REGISTRO No. 129

(Continuación)

Pte. Perón
Urbanas
P

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar b; manz. 69; mts. 375; pesos 7.650.—; s|e.; María Lafuente le Vitou a Pilar Sancedo de Antonietti; 5|5|52.

Misiones
Urbanas
C

Ciudad Posadas; manz. 63; 86,00 x 86,00; $ 97.300.—; c|e.; Municipalidad de Posadas a Asociación de Beneficencia de Posadas; 19|10|23.

Eva Perón
Rurales
S

Sección III; lote 9; frac. C; hás. 1; s|e.; Cristián Dittler a Estado Nacional Argentino; 5|6|52.

Río Negro
Rurales
C

Colonia General Roca; lote 257; hás. hás. 2; $ 1.600.—; s|e.; General de Brigada Alberto Gugliermone a Estado Nacional Argentino; 31|3|52.

Urbanas
P

Pueblo Allen; lote I; A; mts 8.400; $ 2.500.—; s|e.; Armando Yeder a Ando Yeder Ormar; 26|3|52.

S

Sección XXI; lote 15; frac. C; hás. 3; ás. 37; $ 500.—; s|e.; José Saionz a Estado Nacional Argentino; 15|4|52.

PERMUTA

Eva Perón
Urbanas
P

Pueblo Realicó; chacra 2; mts. 1.667; parte indivisa; junto con Sección 1º; parte de la chacra 44 y 44; $ 24.012.—; c|e.; José Garrone y Carrietto a Domingo Garrone y Carrietto; 5|5|52.

S

Sección 1º; parte de la chacra 44; hás. 54; parte indivisa; c|e.; Ver: Pueblo Realicó; chacra 2. — Sección 1º; parte de la chacra 44; hás. 66; c|e.; Ver: Pueblo Realicó; chacra 2.

POSESION TREINTAÑAL

Chaco
Urbanas
C

Ciudad Resistencia; lote 23; manz. 5; mts. 450; $ 1.800.—; s|e.; Municipalidad de Resistencia; a Hilario Nuñez; 21|3|52. — Ciudad Posadas; chacra 134; mts. 346; junto con Ciudad Posadas; manz. 58; $ 71.300.—; s|e.; Municipalidad de Posadas a Laura El Bausset de Carrano; 1º|4|52. — Ciudad Posadas; parte Oeste de la manz. 58; 33,45 x 29,55; s|e.; Ver: Ciudad Posadas; chacra 134.

e.4|9-Nº 4.713 s|p.p.-v.4|9|52

REGISTRO No. 130

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE
A

Arenales 2120|24, dpto. D, Nº 4, 1er. piso; mts2. 101,50; $ 69.000.—; c|e.; Alberto Eduardo Berisso y Obejero y otros a Leonor Galeano; 12|2|51. — Ayacucho 1084|88, 3er. piso, dpto. 4; 176,55 mts.2; $ 152.100.—; c|c.; Emma Peire de Nogues a Simón Schavelson; 7|12|51. — Ayacucho 1084,88, 2º piso, dpto. 3; mts.2 176,55; $ 152.100.—; c|e.; Emma Peire de Nogues a Juan Ramón Alejandro Carrique; 27|12|51. — Austria 1728, dep. 15, 6º piso; 111 mts.2; $ 86.500.—; c|e.; Carlos Luis Eduardo Mauretti y otros a Abdón Girola; 26|12|51. — Austria 1728, 4º piso, dpto. 10; mts2. 104,2; $ 70.200; c|e.; Carlos Luis Eduardo Maurette y otros a Adela Sara Guelles Freyre; 26|12|51.

D

Del Libertador Gral. San Martín 1850, 3er. piso, dpto. 3; 191,90 mts.2; pesos 125.000.—; c|e.; Aisik Matrajt a Carlota Lottie Maud Sharpe; 17|12|51. — Del Libertador Gral. San Martín 4850, 4º piso, dpto. 4; 191,90 mts.2; $ 125.000; c|e.; Aisik Matrajt a Saúl Dwek y otros; 13|12|51. — Del Libertador Gral. San Martín 4850; 7º piso, dpto. 7; $ 125.000; c|e.; Aisik Matrajt a Guillermo Oscar Horyaans; 17|12|51. — Del Libertador Gral. San Martín 4850; 1er. piso, dpto. 1; mts2. 191,91; $ 125.000.—; c|e.; Aisik Matrajt a Issac Safdie; 17|12|51.

F

Federico Lacroze 2368, 7º piso, dpto. 8; 147,85 mts.2; $ 100.000.—; c|e.; Julio Martínez Diez a Isaac Israel; 28|12|51.

H

Humboldt 2438, dpto. 14, 1er. piso; mts2. 58,2; $ 27.100.—; c|e.; José Ciriaco García y Ronconi y otro a Rosa Continanza de Anducza; 27|12|51.

J

Juan B. Ambrosetti 228|32, 4º piso int., dpto. 10; 113,8977 mts.2; $ 65.000.—; c|e.; Elena Raquel Luisa Sala y otra a Amelia García; 27|12|51. — Juan B Ambrosetti 228|32, 3er. piso, dpto. 8; 113,8977 mts.2; $ 66.000.—; c|e.: Elena Raquel Luisa Sala y otra a Osvaldo Eduardo Sánchez. — Juan María Gutiérrez 2558, 5º piso, dpto. A; 42.95 mts.2; $ 25.000.—; c|e.; Carlos Luis Murchio a Benito González Cortés; 15|11|51. — Juan María Gutiérrez 2558, 3er. piso, dpto. 14; $ 24.000.—; c|e.; Carlos Luis Murchio a César Alberto Gauna; 15|11|51. — Juan María Gutiérrez 2558, dpto. 16, 4º piso; $ 42.000.—; c|e.; Carlos María Murchio a Daniel García Helguera y otra; 15|11|51. — Juan María Gutiérrez 2558, 2º piso; 41,24 mts.2; $ 24.000.—; c|e.; Carlos Luis Murchio a Antonio Ceccarelli; 25|11|51. — Juan María Gutiérrez 2558, dpto. 18, 4º piso; mts2. 41,24; pesos 24.000.—; c|e.; Carlos Luis Murchio a Domingo Mario Ceccarelli; 15|11|51. — Juan María Gutiérrez 2558, dpto. 25, 6º piso; mts2. 40,653; $ 24.000.—; c|e.; Carlos Luis Murchio a Maximino Nogueira; 15|11|51. — Juan María Gutiérrez 2558, dpto. 2, planta baja; mts.2 40,20; $ 43.000.—; c|e.; Carlos Luis Murchio a Gioconda María Giri de Pavia; 15|11|51. — Juan María Gutiérrez 2558, dpto. 9, 2º piso; mts2. 40,65; $ 23.800; c|e.; Carlos Luis Murchio a Pedro Pulvirrenti; 15|11|51. — Juan María Gutiérrez 2558, dpto. 6, 1er. piso; 41,24 mts 2: $ 23.000.—; c|e.; Carlos Luis Murchio a Honoria Franchelli de Irigoyen; 15|11|51. — Juan María Gutiérrez 2558, dpto. 13, 3er. piso; mts2. 40,65; pesos 24.000.—; c|e.; Carlos Luis Murchio a Luisa María Lacasa; 15|11|51. — Juan María Gutiérrez 2558, dpto. 12, 3er. piso; mts2. 42,61; $ 25.400.—; c|e.; Carlos Luis Murchio a Carlos Angel Echeverría; 15|1|52. — Juncal 701 esq. Basavilbaso 1320, piso 8º, dpto. 17; 104,7 mts.2; $ 29.800; c|e.; César Mendoza y otra a Antonio Darnond; 21|12|51. — Juncal 701 esq. Basavilbaso 1320, 3er. piso, dpto. 7; mts.2 104,07; $ 38.900.—; c|e.; César Pérez Mendoza a Rodolfo Acacio Exaiz Castilla; 26|12|51. — Juncal 701 esq. Basavilbaso 1320, dpto. Nº 1, planta baja; mts2. 61,46; $ 22.200.—; c|e.; César Pérez Mendoza a María Ester Iriarte de Olivera Sala; 26|12|51. — Juncal 760, 1er. piso, dpto. 3, mts2. 65,96; $ 45.000; c|e.; Luis Alberto Arana a Emilio Anguillessi; 12|11|51. — Juncal 760, 7º piso, dpto. A Nº 15; mts2. 65,96; $ 45.000; c|e.; Luis Alberto Arana a Agustín Macedonio Roca; 5|11|51.

L

Larrea 1142, dpto. 9, 4º piso; mts.2 128,80; $ 58.000.—; c|e.; Fanny Wartman de Wolfzun a Teresa Rodríguez; 27|12|50. — Larrea 1142, dpto. Nº 1, planta baja; mts2. 76,1; $ 45.000.—; c|e.; Fanny Wartman de Wolffrun y otros a Teresa Rodríguez de Mackinlay; 27|12|50. — Larrea 1142, 1er. piso, dpto. 3; 128,80 mts.2; $ 55.000.—; c|e.; Fanny Wartman de Wolfzun y otros a Celina Colangelo y otra; 27|12|50. — Larrea 1142, 1er. piso, dpto. Nº 4; mts2. 75,7; $ 36.000.—; c|e.; Fanny Wartman de Wolfrun y otros a Rodolfo Alberto Harispe; 23|2|51. — Larrea 1142, 1er. piso, dpto. Nº 4; mts2. 75,7; $ 36.000.—; c|e.; Fanny Wartman de Wolfrun y otros a Rodolfo Alberto Harispe; 23|2|51. — Larrea 1142, 2º piso, dpto. 5; 128,80 mts.2; $ 56.000.—; c|e.; Fanny Wartman de Wolfrun y otros a Carlos María Pintos; 27|12|51. — Larrea 1142, 3er. piso, dpto. 7; 128.80 mts 2; $ 57.000.—; c|e.; Fanny Wartman de Wolfzun y otros a Carlos Vicente Killinger; 27|12|50. — Larrea 1142, 4º piso, dpto. 10; $ 36.000.—; c|e.; Fanny Wartman de Wolfzun y otros a María Cristina Larrachea Muñiz de González del Solar; 27|12|50. — Larrea 1142, 5º piso, dpto. 12; mts2. 75,7; $ 36.000; c|e.; Fanny Wartman de Wolfzun y otros a Carlos Andrés Varela y otra; 27|12|50. — Larrea 1142, 6º piso, dpto. 13; 128,80 mts.2; $ 60.000.—; c|e.; Fanny Wartman de Wolfzun y otros a Adolfo Krtz; 27|12|50. — Larrea 1142, 7º piso, dpto. Nº 5; 144,72 mts.2; $ 80.000.—; c|e.; Fanny Wartman de Wolfzun y otros a Juan Carlos Martín y otra; 27|12|50. — Larrea 1142, 6º piso; dpto. Nº 14; 75,7 mts.2; $ 36.000.—; c|e.; Fanny Wartman de Wolfzun y otros a Delia Elisa Mercedes Giménez Pastor y otra; 27|12|50.

M

Maipú 639|45, 1er. piso, dpto. 9; 141,75 mts.2; $ 55.300.—; c|e.; Luis Vicente Migone a José María Fulgencio Amadeo Guitart; 19|12|51. — Maipú 639|45, dpto. 8, 1er. piso, 2º cuerpo de edif.; mts.2 141,75; $ 55.000.—; c|e.; Luis Vicente Migone a Rafael Zambrano; 19|12|52. — Maipú 639|45, dpto. 12, 3er. piso, 2º cuerpo del edif.; mts2. 133,91; $ 54.300.—; c|e.; Luis Vicente Migone a Matilde Concepción Ursula Catta de Castro; 31|12|51. — Maipú 639|45, dpto. 7, planta baja, 2º cuerpo del edif.; mts2. 133,1; $ 50.000; c|e.; Luis Vicente Migone a Rubén Reisen; 31|12|51. — Maipú 639|45, dpto. 11, 2º piso, 2º cuerpo del edif.; mts2. 141,5; $ 55.000.—; c e.; Luis Vicente Migone a Ana Puig; 31|12|51. — Maipú 639|45, dpto. 15, 4º piso, 2º cuerpo del edificio; mts2. 133; $ 53.800.—; c|e.; Luis Vicente Migone a Rafael Juan Larre; 27|11|51. — Maipú 639|45, dpto. 10, 2º piso, 2º cuerpo del edif.; mts2. 141,75; pesos 55.000.—; c|e.; Luis Vicente Migone a Helena Enriqueta Magnoni y otros, 26|11|51. — Manuel Quintana 40|44, 8º piso, dpto. 18; mts2. 129,65; $ 75.000; c|e.; José Alberto Costa del Sel y otro a José León Torterola; 23|12|51. — Manuel Quintana 40|44, 2º piso, dpto. 5; 137,62 mts.2; $ 125.700.—; c|e.; José Alberto Costa del Sel y otro a Salvador Bautista Taddei; 23|11|51. — Manuel Quintana 40|44 6º piso, dpto. 13; mts.2 137,62; $ 120.000.—; c|e.; José Alberto Costa del Sel a Marcelo Jorge Ayerza; 23|11|51. — Montevideo 1049|53, dpto. 7, 2º piso; mts2. 232,60; $ 190.000.—; c|e.; León Norberto Weissmann a Carlos Alberto Matías Bence y otra; 12|12|51.

O

O'Higgins 1452, 2º piso, dpto. 10; mts2. 99,65; $ 78.100.—; c|e.; Justo Cucullu Saavedra a Tiberio Grunbaum; 31|12|51. — Oro 2979, dpto. 9; mts2. 68,50; $ 36.500.—; c|e.; Elly Beer de Copoer a Shinzaburo Shinjo; 15|2|52. — Oro 2979, dpto. 14, 3er. piso; mts2. 48,21; $ 25.000; c|e.; Elly Beer de Copoer a Elfrida María Victoria Bermemann de Pfau; 18|1|52.

ZONA SUR
A

Alberti 979|983; 8,66 x 34,64; pte. ind.; $ 25.000.—; c|e.; José Giordano y otros a Laura Elena Giordano y Persico y otros; 16|6|52. — Araujo (e) Zelarrayán y Castañares; lote 25; manz. 5; sup. 373,77; $ 14.000.—; c|e.; Juan Sassano a César Augusto Nogueira; 13|6|52.

B

Balcarce 1022|24; sup. 408,01; $ 80.000; c|e.; Hebe Seminario Matti a Luis Sarno; 25|6|52. — Belgrano 3356; 6,92 x 25 98; $ 100.000.—; c|e.; Antonio Lacolla a Francisco Luis Barreiro Quintas y otro; 28|5|52. — Bernardo de Irigoyen 466|70|72; 261,15 pte. ind.; $ 35.000.—; c|e.; Augusto Julio Mathieu y Klein y otros a Héctor Leopoldo Rodríguez Guichou y otros; 23|4|52. — Bernardo de Irigoyen 466|70|72; 261,015 pte. ind.; pesos 48.700.—; c|e.; Augusto Julio Mathieu y Klein y otros a Jaime Cortés Caballo; 4|4|52. — Bernardo de Irigoyen 466 y 472; 261,15 pte. ind.; $ 35.000.—; c|e.; Augusto Lilis Mathieu y Klein y otros a José Etchaluz; 15|4|52.

C

Carhué (e) Pizarro y Zelada; lote 14; manz. C; sup. 140,46; $ 49.000.—; c|e.; Domingo Russo a Carmelo Russo; 24|5|52. — Caricancha 1191 esq. Salas 451; sup. 120,46; $ 105.000.—; c|e.; L. Spagnuolo y otro a Luis Stafman; 1º|3|44. — Castro 615; 7,794 x 17,320; $ 165.000.—; c|e.; Domingo Antonio Corrado a Eduardo Policarpo Montaldo y otro; 12|5|52. — Cóndor (e) Culpina y Varela; lote 9; manz. 90; sup. 240,66; $ 5.160.—; c|e.; Establecimientos Galeón Moens Corti y Cía., Soc. de Resp. Ltda. a Vicente Saccari y otro; 24|6|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
ZONA NORTE
A

Aizpurúa 2897|99 esq. Mar Chiquita 5792; 4,39 x 6,77; 6 ochava; $ 44.800; c|e.; Adela Senra de Inciarte a Nicolás Antonio Inciarte. — Amenábar 533; 8.66 x 42,693; $ 111.300.—; c|e.; Cristina de Luca de Olmo a Rodolfo Santiago Olmo y de Luca.

E

Edmundo D'Amicis 4771; 8,66 x 24,10; $ 23.700.—; c|e.; Alejandro Argentino Alciaturi a Ofelia Nelly Bianchi de Alciaturi.

P

Pareja 3753|63; 17,32 x 41,17; pesos 189.080.—; c|e.; Adela Duro de Ibaldi a Juan Carlos Ivaldi y Duro y otro.

S

Santa Fe 2372|76; 8,66 x 34,63; pesos 937 700.—; c|e.; José Di Nunzio a Velia Di Nunzio y Giaccio. — Santa Fe 3616; 8,66 x 43,30; $ 532.500.—; c|e.; José Di Nunzio a Velia Di Nunzio y Giaccio.

ZONA SUR
F

Francisco Bilbao 5370; 8,66 x 37,33; $ 38.500.—; c|e.; Domingo Torre a María Marcolina Rumello de Torre. — Francisco Bilbao 5370; 8,66 x 37,33; $ 38.500; c|e.; Domingo Torre a María Marcolina Rumello de Torre.

H

Humberto 1º 1983; 19,37, 16,87 x 53,93; $ 230.000.—; c|e.; Pedro Mendía García a María Manuela Cordero de Power y otro.

L

Larraya 2760|62; 97,66 x 43 mts.2; pesos 50.000.—; c|e.; Gertrudis Puerreira Pedro de Francisco a José Francisco Puerreira Pedro.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón
Urbanas
C

Ciudad Posadas, lote 7, sub. chacra 62, 25,00 x 86,00, parte indivisa; $ 11.050; s|e.; María Inés Mayol a Rita Mercedes Mayol de Cibils; 21|1|52. — Ciudad Posadas, lote 6, sub. chacra 4, mts2. 990, junto con ciudad Posadas, lote 7 sub. chacra; $ 1.100.—; s|e.; Rafael Díaz Ruiz a Julia Sánchez; 30|4|52. — Ciudad Posadas, lote 7, sub. chacra 4, mts2. 990; s|e.; ver: Ciudad Posadas, lote 6, sub. chacra 4.

P

Pueblo Villa Angela, sub. 16, manz. 224, mts2. 600; $ 12.000.—; c|e.; Miguel Hnatiuk a Abraham Gait; 31|6|52.

Formosa
Rurales
C

Colonia Formosa, lote 17, manz. B.S., mts2. 300; $ 810.—; s|e.; Juan Fernández Guillen a Oscar Velaztigui; 20|7|52. — Colonia Formosa, lote 8 manz. 11. mts2. 200; $ 828.—; s|e.; Juan Fernández Guillen a Antonia Nora A. de ... 7|52.

Urbanas
C

Ciudad Formosa, parte solar D, manz. 261, mts2. 200; $ 2.000.—; s|e.; Ana María Bibolini de Montepagano a Antonio Parola; 2|8|51. — Ciudad Formosa, solar D, manz. 161, mts2. 300; $ 3.000.—; s|e.; Ana María B. de Montepagano a Carlos Alegre; 12|7|51. — Ciudad Formosa, parte solar D, manz. 261, mts2. 200; pesos 1.440.—; s|e.; Ana María B. de Montepagano a Antolín Sosa; 28|7|51.

P

Pueblo Clorinda, parte manz. 124, mts2. 500; $ 1.000.—; s|e.; Elvira C. de Barbadillo a Oscar M. Pereira; 13|6|52.

Río Negro
Urbanas
S

Sección 25, lote 2, frac. B, 8|10 milésimas 10.000 hás. parte indivisa; pesos 308.—; s|e.; Ana Tanjelloff a Alberto Pibernus; 9|6|52. — Sección 25, lote 2, frac. B, 2|10 milésimas 10.000 hás, parte indivisa; $ 65.000.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Juan Ponzio; 30|3|52. — Sección 25, lote 2, frac. B, 8|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; $ 460.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Américo Dall'Ongoro; 30|4|52. — Sección 25, lote 2, frac. B, 2|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; $ 126.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Oscar González; 30|4|52. — Sección 25, lote 2, frac. B, 2|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; $ 120.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Antonio Catania; 30|4|52. — Sección 26, lote 9, frac. B, 100|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; $ 4.000.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Fioravanti Castiglia; 30|4|52. — [illegible] B, 5|10 milésimas 10.000 hás parte indivisa; $ 100.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Celia Bertola; 30|4|52. — Sección 26 lote 9, frac. B, 50|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; $ 1.140.—; s|e.; Ana Tanjeloff a José Mares; 30|4|52. — Sección 26, lote 2, frac. B, 4|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; $ 191.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Atilano Pacheco; 30|4|52. — Sección 26, lote 2, frac. B. 5|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; $ 100.—; s|e.; [illegible] Eduardo Barrera; 30|4|[illegible] lote 9, frac. B, 4|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; [illegible] Tanjeloff [illegible] Sección 26, lote 9, frac. B, 4|10 milésimas 10.000 hás., parte [illegible]; s|e.; Ana Tanjeloff a Fernando Bellizzi; 30|4|52. — Sección 26, [illegible], 20|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; $ 1.520.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Sevon Goyanian; 30|4|52. — Sección 26, lote 9, frac. B, 42|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; $ 794.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Hipólito De Nobilli; 30|4|52. — Sección 26, lote 9, frac. B, 6|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; $ 368.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Amelia R. de Martínez; 30|4|52. — Sección 26, lote 9, frac. B, 10|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; $ 200.—; Ana Tanjeloff a Francisco Ocampo Seguí; 30|4|52. — Sección 26, lote 9, frac. B, 12|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; pesos 200.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Elena S. de Kugel; 30|4|52. — Sección 26, lote 9, frac. B, 5|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; $ 480.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Serafín Arraes Lucos; 30|4|52. — Sección 26, lote 9, frac. B, 11|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; pesos 1.056.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Ramón Pujol; 30|4|52. — Sección 26, lote 9, frac. B, 10|10 milésimas 10.000 hás.; $ 180.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Vicente Leo; 30|4|52.

POSESION TREINTAÑAL
Misiones
Urbanas
C

Ciudad Posadas, lote L, manz. 177, mts2. 21,65 x 10,98; $ 3.600.—; s|e.; La Municipalidad de Posadas a Sixta Díaz de Dávalos; 26|3|52. — Ciudad Posadas, solar Nord-Oeste, manz. 137, mts2. 356; $ 8.000.—; s|e.; La Municipalidad de Posadas a Juan P. Martínez; 22|5|52. — Ciudad Posadas, lote 7, manz. 6, 9,00 por 43,30; $ 5.600.—; s|e.; La Municipalidad de Posadas a Carmen Dominga Díaz de Pérez; 19|2|52. — Ciudad Posadas, lote 4, manz. 29, 15,60 x 1560; $ 10.600.—; s|e.; La Municipalidad de Posadas a Eulalio N. Rocabert; 20|3|52. — Ciudad Posadas lote 7, manz. 29, mts2. 8,65 por 29,40; $ 14.900.—; s|e.; La Municipalidad de Posadas a Eulalia N. Rocabert; 20|3|52. — Ciudad Posadas, chacra 159, 173.20 x 159,00; $ 3.000.—; s|e.; La Municipalidad de Posadas a Gervasio Acosta; 5|5|52. — Ciudad Posadas, lote 6, manz. 29, 865,00 x 32,30; $ 10.600.—; s|e.; La Municipalidad de Posadas a Eulalio N. Rocabert; 20|3|52.

Neuquén
Urbanas
P

Pueblo Neuquén, parte lote 3, sec 1ª, hás. 43, ás. 22, cás. 69; $ 100.000.—; s|e.; Municipio de Neuquén a Guillermo Hervitt; 19|5|52.

Eva Perón
Urbanas
P

Pueblo Intendente Alvear, solar 8, manzana 20, mts2. 500; $ 8.000.—; c|e.; La Municipalidad del pueblo Intendente Alvear a Domingo P. Contini; 31|12|51. — Pueblo Lonquimay, solar 4, manz. G, mts2. 1.250; $ 250.—; s|e.; Municipio de la ciudad Pampa a María Moreira de Santo.

Río Negro
Urbanas
P

Pueblo Río Colorado, solar C, manz. 46, mts2. 2.500; $ 500.—; s|e.; Municipio de Río Negro a Narciso Golvimonte; 19|5|52.

e.4|9-Nº 4.715-v.4|9|52

(Continúa)

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Exp. Nº 82.360|52, por el Sr. Angel Albano Carlos Cecchi, el día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a las catorce horas treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua c del lote 86 de la Sección I del Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Sud-Este coincide con el vértice Sud-Este de la legua c del lote 86 mencionado. Perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires 25 de julio de 1952. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Julio César Cataldi Escribano de Minas.

$ 520.— e.1º|9-Nº 22.679 - v.12|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.748-51, por la señora María Teresa Sciamarella de Scialabba, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las doce horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 2 de la fracción A, sección XXXI, del Departamento Norquín del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma rectángular de 3.000 m. en dirección Norte-Sur por 2.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 4.000 m. al Oeste del vértice Nor-Este del lote 2 mencionado. — Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 520.— e.25|8-Nº 22.291-v.5|9|52

SECCION BALANCES

N. 4.489

LA UNION MERCANTIL COMPAÑIA DE SEGUROS

Rivadavia 540 — Buenos Aires

8 de marzo de 1901; Fecha de Autorización por el Superior Gobierno de la Nación 31 de mayo de 1901, 1º de marzo de 1910, 13 de octubre de 1923 y 22 de diciembre de 1947; Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Autorizado ... $ 1.000.000.—
Capital Suscripto ... „ 1.000.000.—
Capital Realizado ... „ 1.000.000.—

Incendio, Automóviles, Marítimos, Cristales, Robo, Accidentes Personales

BALANCE DEL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO		m$n.
Caja		4.188.24
Bancos:		
Bco. de Londres y América del Sud, C|C.	$ 75.832.12	
Bco. de la Nación Argentina, C|C.	„ 75.861.96	151.694.08
Propiedades Inmuebles:		
Saldo	$ 1.146.831.95	
Menos Amortización	„ 423.133.35	723.698.60
Títulos de Renta		1.557.204.91
Préstamos Hipotecarios		233.073.—
Mobiliario y Material		3.531.—
Deudores por Premios		246.685.69
Deudores Varios		23.831.37
Gastos de Explotación		1.224.458.93
Siniestros		267.734.39
Compañías Reaseguradoras		51.885.14
Cuentas de Orden		1.884.448.30
		6.372.433.65

PASIVO		m$n.
Capital:		
Suscripto y Realizado		1.000.000.—
Reserva Legal:		
Estatutaria		382.544.66
Reservas Técnicas:		
Riesgos en Curso Acc. Personales	$ 168.—	
Riesgos en Curso Automóviles	„ 148.571.74	
Riesgos en Curso Cristales	„ 5.931.01	
Riesgos en Curso Incendio	„ 146.249.04	
Riesgos en Curso Robo	„ 491.16	301.410.95
Reservas Facultativas:		
Riesgos en Curso Automóviles	$ 100.000.—	
Riesgos en Curso Incendio	„ 150.000.—	250.000.—
Reserva para Impuestos		13.516.76
Fondo de Previsión		50.000.—
Reserva Gastos de Explotación:		
Accidentes Personales	$ 89.86	
Automóviles	„ 16.374.31	
Cristales	„ 1.187.72	
Incendio	„ 23.837.02	
Robo	„ 56.—	41.544.91
Reservas Premios Incobrables:		
Automóviles	$ 1.308.14	
Cristales	„ 39.42	
Incendio	„ 3.208.62	4.556.18
Reserva Fluctuación Títulos Públicos		160.000.—
Reserva Depreciación Inmuebles		88.396.25
Reserva Ley 11.729		50.000.—
Compañías Reaseguradoras		128.286.97
Acreedores Varios		31.663.82
Dividendos a Pagar		1.156.—
Siniestros Pendientes		114.967.95
Cuenta Explotación		1.860.634.34
Pérdidas y Ganancias (Saldo del ejercicio anterior)		9.306.56
Cuentas de Orden		1.884.448.30
		6.372.433.65

Guillermo F. Leloir, Presidente. — Albino P. Durante, Gerente. — Horacio A. Martire, Contador. — E. C. Richardson, Síndico, Dec.-Ley 5.103 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E., Tomo 1º, Fº 4.

e.2|9-Nº 2.465 s|p.p.-v.4|9|52

N. 4.673

"BELGRANO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros

Domicilio: Reconquista 554 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional 10/8/1933

Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas 28/8/1933

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 31/12/1938

Ramos en que opera: Automóviles y Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	5.893.95	
Bancos	50.810.34	56.704.29
Títulos Públicos de Renta:		
En garantía leyes 11.582 y 9.688 (V. de plaza pesos 76.586.86)	61.265.37	
En Cartera (V. de Plaza $ 618.017.61)	579.206.67	640.472.04
Obligaciones a Cobrar por Primas:		
Sección Automóviles	268.731.02	
Sección Accidentes del Trabajo	99.910.34	368.641.36
Obligaciones a Cobrar Sección Administración		58.—
Deudores por Primas:		
Sección Automóviles	26.138.15	
Sección Accidentes del Trabajo	34.623.79	60.761.94
Deudores en Gestión:		
Sección Automóviles	7.350.97	
Sección Accidentes del Trabajo	1.063.20	8.414.17
Muebles y Utiles		1.—
Vehículos		1.—
Depósitos en Garantía		80.—
Aporte Caja de Jubilaciones a Retener		1.092.43
Aporte Instituto Nacional de Remuneraciones a Retener		237.80
Intereses a Cobrar		5.989.43
		1.142.553.46
Cuentas de Orden:		
Depósitos en Garantía:		
En cumplimiento Ley 9.688	54.900.—	
En cumplimiento Ley 11.582	28.400.—	83.300.—

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto	29.910.—	
Menos: parte no integrada	200.—	29.710.—
Reserva Legal		5.475.98
Fondo de Previsión y Quebrantos		3.135.12
Fondo para Retiro de Acciones		1.543.50
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		64.047.10
Reserva Ley 11.729		35.000.—
Reserva para Deudores en Gestión:		
Sección Automóviles	7.350.97	
Sección Accidentes del Trabajo	1.063.20	8.414.17
Reserva para Deudores por Primas:		
Sección Automóviles	7.354.48	
Sección Accidentes del Trabajo	3.380.60	10.735.08
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Automóviles	279.838.58	
Sección Accidentes del Trabajo	115.586.53	395.425.11
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Automóviles	456.334.89	
Sección Accidentes del Trabajo	41.955.76	498.290.65
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Automóviles	38.962.89	
Sección Accidentes del Trabajo	17.935.65	56.898.54
Impuestos a Pagar		8.019.74
Aporte Caja de Jubilaciones a Depositar		5.440.55
Aporte Instituto Nacional de Remuneraciones a Depositar		594.50
Acreedores por Retorno e Intereses Accionarios		6.534.33
Agentes		4.298.73
Cuentas a Pagar		6.968.70
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del Ejercicio 1946	829.17	
Utilidad del presente Ejercicio	1.192.49	2.021.66
		1.142.553.46
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos en Garantía:		
En cumplimiento Ley 9.688	54.900.—	
En cumplimiento Ley 11.582	28.400.—	83.300.—

S. M. Labarca, presidente. — Carlos M. Fucito, secretario. — Francisco Fidalme, tesorero. — José R. Fucito, gerente. — Wenceslao Paunero Alemán, síndico. — Francisco G. Coppini, Contador Público Nacional, Auditor, C.P.C.E. Tomo III, Fº 232

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
14º EJERCICIO — 1º DE ENERO — 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados	451.601.14	
Menos: Siniestros recuperados	834.50	450.766.64
Reserva para Siniestros Pendientes		456.334.89
Anulaciones		26.418.89
Reserva para Riesgos en Curso		279.838.58
Gastos de Explotación		200.575.89
Reserva para Gastos de Explotación a liquidar 1947		38.962.89
Gastos Generales		96.940.68
Amortizaciones		757.24
Impuestos y Contribuciones		25.647.59
Deudores Incobrables		13.625.66
Reserva para Deudores en Gestión		7.350.97
Reserva para Deudores por Primas		7.354.48
Aporte Caja de Jubilaciones		7.106.02
Aporte Instituto Nacional de Remuneraciones		251.99
		1.611.932.41
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pagados	78.754.45	
Menos: Siniestros recuperados	8.—	78.746.45
Reserva para Siniestros Pendientes		41.955.76
Anulaciones		15.651.75
Reserva para Riesgos en Curso		115.586.53
Gastos de Explotación		89.003.98
Reserva para Gastos de Explotación a liquidar 1947		17.935.65
Gastos Generales		35.976.67
Amortizaciones		312.76
Impuestos y Contribuciones		4.488.09
Deudores Incobrables		14.320.48
Reserva para Deudores en Gestión		1.063.20
Reserva para Deudores por Primas		3.380.60
Aporte Caja de Jubilaciones		2.934.98
Aporte Instituto Nacional de Remuneraciones		104.71
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		79.864.78
		501.326.39
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Automóviles		100.798.75
Impuestos y Contribuciones		1.172.60
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		64.047.10
Reserva para Ley 11.729		35.000.—
Gastos Generales		171.44
Superávit del Ejercicio 1946		829.17
Superávit del Ejercicio 1947		1.192.49
		203.211.55
Proyecto de Distribución de Utilidades:		
Reserva Legal: 5 % Superávit 1946	41.46	
5 % Superávit 1947	59.62	101.08
Fondo Previsión y Quebrantos:		
5 % Superávit 1946	41.46	
5 % Superávit 1947	59.62	101.08
Reserva para Contingencias:		
Saldo 1946	746.25	
Saldo 1947	1.073.25	1.819.50
		2.021.66

HABER	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Primas		726.015.35
Reservas del Ejercicio anterior:		
Para Riesgos en Curso	207.523.24	
Para Siniestros Pendientes	467.261.57	
Para Gastos de Explotación	41.380.32	
Para Deudores en Gestión	19.950.97	
Deudores por Primas	12.705.55	748.821.65
Gastos de Explotación Recuperados		1.674.51
Derechos de Póliza		34.622.15
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		100.798.75
		1.611.932.41
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas		304.618.08
Reservas del Ejercicio anterior:		
Para Riesgos en Curso	95.302.24	
Para Siniestros Pendientes	52.697.51	
Para Gastos de Explotación	22.294.72	
Para Deudores en Gestión	15.313.20	
Para Deudores por Primas	5.830.55	191.438.22
Gastos de Explotación Recuperados		527.68
Derechos de Póliza		4.742.41
		501.326.39

HABER	m$n.	m$n.
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo		79.864.78
Intereses	17.073.07	
Intereses a Cobrar	5.989.43	23.062.50
Reservas del Ejercicio anterior		
Para Fluctuación Títulos Públicos	64.047.10	
Para Ley 11.729	35.000.—	99.047.10
Derechos de Ingreso		408.—
Saldo del Ejercicio anterior		829.17
		203.211.55

S. M. Labarca, presidente. — Carlos M. Fucito, secretario. — Francisco Fidalme, tesorero. — José R. Fucito, gerente. — Wenceslao Paunero Alemán, síndico. — Francisco G. Coppini, Contador Público Nacional, Auditor, C.P.C.E. Tomo III, Fº 232

e.3|9-Nº 3.005 s|p.p.-v.5|9|52

Nº 4.674

"LA AUSTRAL" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 511 - Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 26 de julio de 1943
Modificaciones de estatutos aprobadas el 28 de diciembre de 1944 y 8 de julio de 1948

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre de 1948
Ramos en que opera: Incendios, Transportes, Automóviles, Cristales, Accidentes Personales, Robo, Riesgos Varios y Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado	$	1.500.000.—
Capital Suscripto	„	1.000.000.—
Capital Integrado	„	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		11.719.28
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte.	22 215.32	
Banco Popular Argentino, Cta. Cte.	142.839.26	
Banco Francés e Italiano, Cta. Cte.	24.913.01	189.967.59
Propiedades Inmuebles:		
Propiedad ubicada en la Capital Federal, calle Juncal 1319|31 (en condominio con "La Universal", Cía. Argentina de Seguros S. A.):		
Edificio	400.000.—	
Valor del Terreno	600.000.—	1.000.000.—
Títulos Públicos de Renta (según Anexo)		1.507 933.82
Valores Diversos:		
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros	21.000.—	
Acciones "El Planeta", Cía. de Seguros, v|n. $ 50.000.—	52.500.—	73.500.—
Préstamos Hipotecarios		65.000.—
Deudores por Premios		660.498.63
Compañías Reaseguradoras		25.876.96
Deudores Varios		14.533.38
Intereses Devengados a Vencer		11.618.26
Sección Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9.688		
Deudores por Premios		14.902.58
		3.575.550.50
Cuentas de Orden		
Acciones del Directorio Depositadas en Garantía	60.000.—	
Depositarios de Títulos y Acciones en Custodia con Bancos	1.602.900.—	
Depositarios de Títulos y Acciones en Garantía	90.400.—	1.753.300.—
		5.328.850.50

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital		1.000.000.—
Reserva Legal		14.419.53
Reservas Técnicas:		
Riesgos en Curso: Sección Incendios	111.214.64	
„ „ „ „ Transportes	30.472.56	
„ „ „ „ Automóviles	52.407.41	
„ „ „ „ Cristales	1.606.50	
„ „ „ „ Accidentes Personales	157,63	
„ „ „ „ Robo	140.82	
„ „ „ „ Riesgos Varios	650.42	196.649.98
Reservas Facultativas		6.271.55
Reserva para Depreciación de Inversiones		33.659.29
Fluctuación de Títulos Públicos	33.659.29	
Reservas Especiales		41.808.34
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendios	120.317.44	
„ Transportes	14.589.02	
„ Automóviles	11.346.47	
„ Cristales	548.92	
„ Accidentes Personales	494.75	
„ Robo	141.73	
„ Riesgos Varios	2.670.45	150.108.78
Reserva para Deudores por Premios		29.000.—
Reserva para Deudores		9.480.55
Reserva para Primas Integración Acciones		60.500.—
Reserva para Impuestos		10.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendios	60.131.71	
„ Transportes	64.797.96	
„ Automóviles	38.196.—	163 125.67
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos en Cuenta Corriente	1.071.246.86	
Depósitos en Garantía	102 142.37	1.173.389.23
Acreedores Varios		578.691.04
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo Anterior	7.257.02	
Saldo del Ejercicio	78.027.54	85.284.56
Sección Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9.688		
Reservas Técnicas:		
Riesgos en Curso		16.973.77
Reserva para Gastos de Explotación		4 533.71
Acreedores Varios		1.024.50
Siniestros Pendientes		630.—
		3.575.550.50
Cuentas de Orden		
Directorio por Acciones Depositadas en Garantía	60.000.—	
Depósito de Títulos y Acciones en Custodia	1.602.900.—	
Depósitos de Títulos en Garantía	90.400.—	1.753.300.—
		5.328.850.50

Dr. Eduardo Mayer, Presidente. — Jorge Diego de Alcorta, Director-Delegado
Juan Kreuziger, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1949

DEBE	m$n.
Sección Incendio:	
Siniestros Pagados	34.322.85
Siniestros Pendientes	60.131 71
Reaseguros Cedidos	1.045.027.56
Anulaciones	41.208.87
Reserva para Riesgos en Curso	111.214.64
Reserva para Deudores por Premios	22.857.85
Gastos de Explotación	200.841.05
Impuestos y Contribuciones	144.314.40
Otras Pérdidas	155.35
Saldo que pasa a Cuenta Administración	28.745.92
	1.688.820.20
Sección Transportes:	
Siniestros Pagados	21.743.15
Siniestros Pendientes	64.797.96
Reaseguros Cedidos	905.856.55
Anulaciones	32.448.41
Reserva para Riesgos en Curso	30.472.56
Reserva para Deudores por Premios	4.500.—
Gastos de Explotación	3.988.07
Impuestos y Contribuciones	111.719.28
Saldo que pasa a Cuenta Administración	165.324.09
	1.340.850.07
Sección Automóviles:	
Siniestros Pagados	45.880.85
Siniestros Pendientes	38.196.—
Reaseguros Cedidos	2.887.46
Anulaciones	4.547.32
Reservas para Riesgos en Curso	52.407.41
Reserva para Deudores por Premios	1.500.—
Gastos de Explotación	78.462.77
Impuestos y Contribuciones	15.818.04
	239.699.85
Sección Cristales:	
Reserva para Riesgos en Curso	1.606.50
Reserva para Deudores por Premios	142.15
Gastos de Explotación	2.833.23
Impuestos y Contribuciones	436.33
Saldo que pasa a Cuenta Administración	2.053.47
	7.071.68
Sección Accidentes Personales:	
Reaseguros Cedidos	1.289.09
Reserva para Riesgos en Curso	157.63
Gastos de Explotación	877.05
Impuestos y Contribuciones	101.45
	2.425.22
Sección Robo:	
Reaseguros Cedidos	2.868.63
Reserva para Riesgos en Curso	140 82
Gastos de Explotación	124.70
Impuestos y Contribuciones	399.49
	3.533.64
Sección Riesgos Varios:	
Siniestros Pagados	60.—
Reaseguros Cedidos	27.459.63
Anulaciones	157.50

DEBE		m$n.
Reservas para Riesgos on Curso		650.42
Gastos de Explotación		20.13
Impuestos y Contribuciones		3.326.80
Saldo que pasa a Cuenta Administración		439.12
		32.113.60
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros Pagados		79.75
Siniestros Pendientes		630.—
Reserva para Riesgos en Curso		16.973.77
Gastos de Explotación		28.955.72
Impuestos y Contribuciones		1.750.67
		48.389.91
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Automóviles		38.639.08
Saldo transferido de la Sección Acc. Personales		652.74
Saldo transferido de la Sección Robo		1 41
Saldo transferido de la Sección Acc. del Trabajo		23.458.13
Gastos Generales Propiedad		20.352.97
Gastos Generales		81.719.03
Impuestos y Contribuciones		3 089.27
Impuestos a los Réditos Ley 11.682		29.168.59
Intereses Abonados		6.041.94
Reserva para Impuestos a los Réditos		10.000.—
Reserva para Deudores Varios		9.480.55
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del Ejercicio	$ 78.027.54	
Saldo Ejercicio Anterior	„ 7.257.02	85.284.56
		307.888.27

HABER	m$n.
Sección Incendio:	
Primas del Ejercicio	1.364.273.04
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	14.638.41
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	97.711.37
Reserva para Gastos de Explot. del Ejercicio Anterior	70.690.85
Reserva para Deudores por Premios del Ejercicio Ant.	12.774.24
Otras Utilidades	128.732.29
	1.688.820.20
Sección Transportes:	
Primas del Ejercicio	1.080.124.20
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	24.691.83
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	22.050.33
Reserva para Gastos de Explot. del Ejercicio Anterior	36.618.77
Reserva para Deudores por Premios del Ejercicio Ant.	2.781.24
Reserva Previsión Ley 12.988 del Ejercicio Anterior	2.981.82
Otras Utilidades	171.601 88
	1.340.850.07
Sección Automóviles:	
Primas del Ejercicio	138.453.31
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	5.089.90
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	37.378.93
Reserva para Gastos de Explot. del Ejercicio Anterior	5.721.78
Reserva para Deudores por Premios del Ejercicio Ant.	882.24
Otras Utilidades	13.534.61
Saldo que pasa a Cuenta Administración	38.639.08
	239.699.85
Sección Cristales:	
Primas del Ejercicio	4.016.25
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	2.427.18
Reserva para Gastos de Explot. del Ejercicio Anterior	226.45
Otras Utilidades	401.80
	7.071.68
Sección Accidentes Personales:	
Primas del Ejercicio	1.683.15
Otras Utilidades	89.33
Saldo que pasa a Cuenta Administración	652.74
	2.425.22
Sección Robo:	
Primas del Ejercicio	3.187.36
Otras Utilidades	344.87
Saldo que pasa a Cuenta Administración	1.41
	3.533.64
Sección Riesgos Varios:	
Primas del Ejercicio	29.243.17
Otras Utilidades	2.870.43
	32.113.60
Sección Accidentes del Trabajo:	
Primas del Ejercicio	23.631.92
Otras Utilidades	1.299.86
Saldo que pasa a Cuenta Administración	23.458.13
	48.389.91
Sección Administración:	
Saldo del Ejercicio anterior	7.257.02
Saldo transferido de la Sección Incendio	28.745.92
Saldo transferido de la Sección Transportes	165.324.09
Saldo transferido de la Sección Cristales	2.053.47
Saldo transferido de la Sección Riesgos Varios	439.12
Intereses Cobrados	54.058.70
Otras Utilidades	77.28

HABER	m$n.
Reservas del Ejercicio Anterior:	
Para Impuesto a los Réditos	30.000.—
„ Deudores Varios	12.418.28
„ Decreto 33.302|45	585.—
Previsión Art. 27 - Ley 12.988	2.489.39
„ Ley 13.031	120.—
„ Ley 11.729	4.320.—
	307.888.27

No incluye retrocesiones del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

Dr. Eduardo Mayer, Presidente. — Jorge Diego de Alcorta, Director-Delegado
Juan Kreuziger, Síndico

c.2|9-Nº 3.613 s|p.p.-v.4|9|52

N. 4.676

"BELGRANO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros

Domicilio: Reconquista 554 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional 10/8/1933
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas 28/8/1933
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 31/12/1938
Ramos en que opera: Automóviles y Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	6.982.51	
Bancos	51.688.16	58.670.67
Títulos Públicos de Renta:		
En garantía leyes 11.582 y 9.688 (V. de plaza pesos 70.015.27)	64.466.08	
En cartera (V. de Plaza $ 500.011.42)	496.358.97	560.825.05
Obligaciones a Cobrar por Primas:		
Sección Automóviles	193.236.31	
Sección Accidentes del Trabajo	60.196.96	
Obligaciones o Cobrar Sección Administración	187.34	
Deudores por Primas:		
Sección Automóviles	45.290.42	
Sección Accidentes del Trabajo	39.362.35	
Deudores en Gestión:		
Sección Automóviles	8.130.55	
Sección Accidentes del Trabajo	1.153.50	
Adelantos	250.—	347.807.43
Muebles y Utiles	1.—	
Vehículos	1.—	2.—
Depósitos en Garantía	80.—	
Aporte Caja Jubilaciones a retener	381.67	
Intereses a Cobrar (de Títulos públicos)	5.623.58	6.085.25
		973.390.40
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos en Garantía:		
En cumplimiento Ley 9.688 v/n.	54.900.—	
En cumplimiento Ley 11.582 v/n.	28.300.—	83.200.—

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto	26.810.—	
Menos: parte no integrada	160.—	26.650.—
Reserva Legal		5.475.98
Fondo de Previsión y Quebrantos		3.135.12
Reserva p/Fluctuación Títulos Públicos		62.310.—
Reserva para Ley 11.729		35.000.—
Fondo para Retiro de Acciones		1.543.50
Reserva para Deudores en Gestión:		
Sección Automóviles	8.130.55	
Sección Accidentes del Trabajo	1.153.50	9.284.05
Reserva para Deudores por Primas:		
Sección Automóviles	23.852.67	
Sección Accidentes del Trabajo	9.955.93	33.808.60
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Automóviles	184.760.27	
Sección Accidentes del Trabajo	81.423.05	266.183.32
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Automóviles	377.099.46	
Sección Accidentes del Trabajo	67.654.81	444.754.27
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Automóviles	44.249.94	
Sección Accidentes del Trabajo	21.800.78	66.050.72
Impuestos a Pagar:		
Sección Automóviles	1.282.73	
Sección Accidentes del Trabajo	442.72	1.725 45
Aporte Caja de Jubilaciones a depositar		3.552.30
Acreedores p/Retornos e Intereses accionarios		6.986.30
Agentes		6.930.79
		973.390.40
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos en Garantía:		
En cumplimiento Ley 9.688 v/n.	54.900.—	
En cumplimiento Ley 11.582 v/n.	28.300.—	83.200.—

S. M. Labarca, presidente. — Carlos M. Fucito, secretario. — Francisco Fidalme, tesorero. — José R. Fucito, gerente. — Wenceslao Paunero Alemán, síndico. — Francisco G. Coppini, Contador Público Nacional, Auditor, C.P.C.E. Tomo III, Fº 232

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
12º EJERCICIO — 1º DE ENERO — 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Siniestros Pagados	202.673.08	
Menos: Siniestros Recuperados	3.890.—	198.783.08
Reserva p/Siniestros Pendientes		377.099.46
Anulaciones		33.857.94
Reserva p/Riesgos en Curso		184.760.27
Reserva p/Gastos Explotación		120.983.44
Reserva p/Gastos Explctación a Liquidar		44.249.94
Gastos Generales		65.437.04
Amortizaciones		412.93
Impuestos y Contribuciones		9.095.32
Deudores Incobrables		5.462.90
Reserva p/Deudores en Gestión		8.130.55
Reserva p/Deudores por Primas		23.852.67
Aporte Caja de Jubilaciones		4.590.70
Utilidades y Pérdidas Varias		45.17
		1.076.761.41
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros Pagados	51.311.90	
Menos: Siniestros Recuperados	84.—	51.227.90
Reserva p/Siniestros Pendientes		67.654.81
Anulaciones		3.867.29
Reserva p/Riesgos en Curso		81.423.05
Gastos de Explotación		50.005.31
Reserva p/Gastos Expl. a Liquidar		21.800.78
Gastos Generales		27.241.62
Amortizaciones		182.07
Impuestos y Contribuciones		2.130.85
Deudores Incobrables		713.28
Reserva p/Deudores en Gestión		1.153.50
Reserva p/Deudores por Primas		9.955.93
Aporte Caja de Jubilaciones		2.024.14
Utilidades y Pérdidas varias		19.91
Saldo que se transfiere a la Sec. Administración		4.101.04
		323.501.48
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Automóviles		63.303.05
Impuestos y Contribuciones		693.81
Reserva Ley 11.729		35.000.—
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		62.310.—
Gastos Títulos		408.69
		161.715.55

HABER	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Primas		495.758.61
Reservas del Ejercicio anterior:		
Para Riesgos en Curso	181.638.—	
Para Siniestros Pendiente	240.977.27	
Para Gastos de Explotación	42.687.50	
Para Deudores en Gestión	12.614.77	
Para Deudores por Primas	24.001.75	501.919.29
Cuentas a Pagar		399.05
Gastos de Explotación Recuperados		2.441.03
Derechos de Póliza		7.548.15
Créditos Amortizados Recuperados		765.03
Aporte Caja de Jubilaciones Agentes y Corredores		4.627.20
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		63.303.05
		1.076.761.41
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas		207.424.92
Reservas del Ejercicio anterior:		
Para Riesgos en Curso	62.898.65	
Para Siniestros Pendientes	27.224.50	
Para Gastos de Explotación	12.303.19	
Para Deudores en Gestión	1.596.45	
Para Deudores por Primas	7.801.35	111.824.14
Gastos de Explotación Recuperados		568.59
Derecho de Póliza		1.267.28
Créditos Amortizados Recuperados		70.95
Cuentas a Pagar		175.95
Aporte Caja de Jubilaciones, Agentes y Corredores		2.169.65
		323.501.48
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo		4.101.04
Intereses		16.515.28
Intereses a Cobrar		5.623.58
Reservas del Ejercicio anterior:		
Para Ley 11.729	15.000.—	
Para Fluctuación Títulos Públicos	50.295.65	
Para Contingencias	70.000.—	135.295.65
Derechos de Ingreso		180.—
		161.715.55

S. M. Labarca, presidente. — Carlos M. Fucito, secretario. — Francisco Fidalme, tesorero. — José R. Fucito, gerente. — Wenceslao Paunero Alemán, síndico. — Francisco G. Coppini, Contador Público Nacional, Auditor, C.P.C.E. Tomo III, Fº 232

e.2|9-Nº 3.003 s|p.p.-v.4|9|52

N. 4.679

"BELGRANO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros

Domicilio: Reconquista 554 - Buenos Aires
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional 10|8|1933
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas 28|8|1933
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 31|12|1938
Ramos en que opera: Automóviles y Accidentes del Trabajo (Ley 9688)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Socios realizada el 26 de marzo de 1949

ACTIVO			m$n.
Caja		$ 46.810.66	
Bancos		„ 76.850.92	123.661.58
Títulos Públicos de Renta: (Según Anexo "A") (Valor bursátil al 31|12|48: $ 705.766.40)		$ 652.081.68	
Menos: la partida registrada en el rubro "Accidentes del Trabajo" (Ley 9688)		„ 40.241.89	611.839.79
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros			8.000.—
Obligaciones a Cobrar por Primas: Sección Automóviles			269.523.26
Obligaciones a Cobrar: Sección Administración			421.20
Deudores por Primas: Sección Automóviles			47.136.43
Deudores en Gestión: Sección Automóviles			8.080.97
Muebles y Utiles			1.—
Vehículos			1.—
Depósitos en Garantía			80.—
Gastos de Explotación a Recuperar: Sección Automóviles			601.16
Aportes a Retener			1.074.98
Intereses a Cobrar			6.145.10
Cuentas de Regularización:			
Erogaciones Decreto 8.312|48		$ 81.049.19	
Menos: recuperado		„ 14.467.22	66.581.97
			1.143.148.44
Sección Accidentes del Trabajo			
Títulos Públicos de Renta (Ley 9688) v$n. 54.900.—		$ 40.241.89	
Obligaciones a Cobrar	$ 105.739.84		
Deudores pro Primas	„ 26.802.58		
Deudores en Gestión	„ 1.063.20	„ 133.605.62	
Gastos de Explotación a recuperar		„ 169.40	
Cuentas de regularización:			
Erogaciones Decreto 8.312|48	$ 29.130.53		
Menos: recuperado	„ 6.699.20	„ 22.431.33	196.448.24
			1.339.596.68
Cuentas de Orden:			
Depósitos de títulos en garantía			95.900.—

PASIVO		m$n.
Capital Realizado:		
Acciones suscriptas	$ 34.160.—	
Menos: parte no integrada	„ 240.—	33.920.—
Reserva Legal		5.475.98
Fondo previsión y quebrantos		3.135.12
Fondo para retiro de acciones		1.543.50
Reserva fluctuación Títulos Públicos		65.208.16
Reserva p|Deudores en Gestión (Sección Automóviles)		8.080.97
Reserva p|Deudores por primas (Sección Automóviles)		7.916.49
Reserva p|Riesgos en Curso (Sección Automóviles)		435.036.06
Reserva p|Siniestros Pendientes (Sección Automóviles)		410.350.38
Reserva p|Gastos de Explotación (Sección Automóviles)		52.632.49
Impuestos y Aportes a depositar		73.162.13
Acreedores por retornos e intereses accionarios		8.555.53
Agentes		24.917.79
Primas a devolver (Sección Automóviles)		507.96
Cuentas a Pagar		513.58
		1.130.956.11
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva p|Riesgos en Curso	$ 142.963.24	
Reserva p|Siniestro Pendientes	„ 30.061.37	
Reserva p|Gastos de Explotación	„ 31.086.97	
Reserva p|Deudores por Primas	„ 3.313.56	
Reserva p|Deudores en Gestión	„ 1.063.20	
Primas a devolver	„ 152.23	208.640.57
		1.339.596.68
Cuentas de Orden:		
Títulos depositados en garantía		95.900.—

S. M. Labarca, presidente. — Carlos M. Fucito, secretario. — José R. Fucito, gerente. — Francisco Fidalme, tesorero. — Norberto J. J. M. Giordana, contador. — Enrique Domingo Pigni, síndico. — Francisco G. Coppini, Contador Público Nacional. C.P.C.E., Tº III - Folio 232. Auditor

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS",
15º EJERCICIO - 1º DE ENERO - 31 DE DICIEMBRE 1948
Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Socios, realizada el 26 de Marzo 1949

DEBE		m$n.
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados	$ 647.931.09	
Menos: Siniestros recuperados	„ 13.689.60	634.291.49
Reserva p|Siniestros pendientes		410.350.38
Anulaciones		34.768.32
Reserva p|Riesgos en curso		435.036.06
Gastos de Explotación		285.304.23
Reserva p|Gastos de Explotación a liquidar 1948		52.632.49
Gastos varios		179.580.18
Amortizaciones		419.20

DEBE		m$n.
Impuestos, aportes y contribuciones		98.987.01
Deudores incobrables		998.95
Reserva p|Deudores por Prima		7.916.49
Reserva p|Deudores en Gestión		8.080.97
		2.148.365.77
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pagados	$ 83.224.57	
Menos: Siniestros recuperados	„ 102.20	83.122.37
Reserva p|Siniestros pendientes		30.061.37
Anulaciones		7.111.50
Reserva p|Riesgos en curso		142.963.24
Gastos de Explotación		88.842.47
Reserva p|Gastos de Explotación a liquidar 1948		31.086.97
Gastos varios		54.803.94
Amortizaciones		137.80
Impuestos, aportes y contribuciones		16.390.31
Deudores incobrables		112.50
Reserva p|Deudores por Prima		3.313.56
Reserva p|Deudores en Gestión		1.063.20
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		96.867.84
		555.877.07
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Automóviles		152.789.65
Gastos varios		254.14
Impuestos y contribuciones		1.184.26
Reserva p|Fluctuación Títulos Públicos		65.208.16
Reserva p|Ley 11.729		—
		219.436.21

HABER		m$n.
Sección Automóviles:		
Primas		1 122.358.47
Reservas del ejercicio anterior:		
p|Riesgos en curso	$ 279.838.58	
p|Siniestros pendientes	„ 456.334.89	
p|Gastos de Explotación	„ 38.962.89	
p|Deudores en Gestión	„ 7.350.97	
p|Deudores por Primas	„ 7.354.48	789.841.81
Gastos de Explotación recuperados		4.751.65
Gastos varios recuperados		286.62
Derechos de póliza		78.337.57
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		152.789.65
		2.148.365.77
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas suscriptas	$ 311.405.13	
Liquidación definitiva en pólizas vencidas	„ 53.114.47	364.519.60
Reservas del ejercicio anterior:		
p|Riesgos en curso	$ 115.586.53	
p|Siniestros Pendientes	„ 41.955.76	
p|Gastos de Explotación	„ 17.935.65	
p|Deudores en Gestión	„ 1.063.20	
p|Deudores por Primas	„ 3.380.60	179.921.74
Gastos de Explotación recuperados		1.440.67
Gastos varios recuperados		118.38
Derechos de póliza		9.876.68
		555.877.07
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo		96.867.84
Intereses de Títulos	$ 16.533.61	
Intereses de Títulos a cobrar	„ 6.145.10	22.678.71
Reservas del ejercicio anterior:		
p|Fluctuación Títulos Públicos	$ 64.047.10	
p|Ley 11.729	„ 35.000.—	99.047.10
Derechos de ingreso		842.—
Ganancias y Pérdidas varias		0.56
		219.436.21

S. M. Labarca, presidente. — Carlos M. Fucito, secretario. — José R. Fucito, gerente. — Francisco Fidalme, tesorero. — Norberto J. J. M. Giordana, contador. — Enrique Domingo Pigni, síndico. — Francisco G. Coppini, Contador Público Nacional. C.P.C.E., Tº III - Folio 232. Auditor

e.2|9-Nº 3.006 s|p.p.-v.4|9|52

N. 4.675

Compañía Argentina de Seguros INDUSTRIALES UNIDOS

Avenida Roque Sáenz Peña 885

Autorizada por el S. G. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1931

Capital Autorizado ... $ 1.000.000.—

„ Suscripto .... „ 400.000.—

„ Realizado .... „ 400.000.—

Ramos en que Opera: Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Robo en Negocio, Robo en Casa de Familia, y Riesgos Diversos.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobada por la Asamblea del 29 de setiembre, con modificaciones

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		27.810.97
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	11.777.44	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	68.255.24	
Banco de la Provincia de Bs. As. o/Gerente	10.632.87	
The First National Bank of Boston	7.275.48	
The National City Bank of New York	109.695.14	207.636.17
Inmuebles vendidos a plazo:		
Saldos a cobrar terrenos en Ezpeleta y Bella Vista	7.206.50	
Saldos a cobrar terrenos en Almirante Brown	2.418.292.50	2.425.499.—
Títulos de Renta:		
Depositados en custodia y Ley 11.582 (valor bursátil al 30-6-49 $ 100.831.50)	88.042.56	
Depositados en caución (valor bursátil al 30-6-49 $ 466.50)	455.36	88.497.92
Valores Diversos		47.200.—
Préstamos Hipotecarios		427.066.08
Cuentas Corrientes:		
Deudores por Premios Sección Incendio	239.559.55	
Deudores por Premios Sección Automóviles	321.111.96	
Deudores por Premios Sección Cristales	1.170.35	
Deudores por Premios Sección Riesgos Diversos	228.25	
Deud. por Prem. Secc. Acc. Person. y Enf. Esp.	2.038.48	
Deud. por Prem. Sec. Robo Casa Familia	366.59	
Deud. por Prem. Sec. Robo en Negocios	612.70	
Sección Administración	103.883.76	668.971.64
Obligaciones a Cobrar		93.170.44
Documentos al Cobro		37.231.59
Deudores por Intereses Vencidos		3.011.84
Deudores sobre Venta a Plazo		397.25
Intereses Devengados a Cobrar		1.341.48
Mobiliario y Material		29.702.34
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos en Ezpeleta	640.18	
Terrenos en Partido de Almirante Brown	87.249.16	87.889.34
Compañías Reaseguradoras		22.112.80
Licitaciones		2.528.25
Ramo Accidentes del Trabajo:		
Título de Renta depositados en cumplimiento de la Ley 9.688 (valor bursátil al 30-6-49) $ 46.500.—)	40.325.—	
Deudores por Premios	221.265.30	
Asistencia Médica a Prestar	11.100.75	272.691.05
Cuentas de Orden:		
Acciones de Directores en Garantía	120.000.—	
Acciones en Custodia	280.000.—	
The Fisrt National Bank of Boston Títulos en Custodia	63.900.—	
Banco de la Nación Argentina Títulos en Custodia	16.400.—	
Bco. de la N. Argentina Dep. Ley 11.582	28.200.—	
Banco de la N. Argentina Dep. Ley 9.688	50.000.—	
Banco de la Prov. de B. Aires, Dep. Judiciales	500.—	559.000.—
		5.001.759.11

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado		400.000.—
Reservas Generales:		
Legal	15.916 37	
Fondo de Previsión	28.736.61	
Ley 11.729	7.177 50	51.830.48
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Deudores por Premios	90.000.—	
Fluctuación de Títulos Públicos	12.882.30	
Valores Diversos	37.200.—	
Depreciación de Inmuebles	210.43	140.292.73
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	57.444.16	
Sección Automóviles	328.433.18	
Sección Automóviles Adicional Supl. Pasaj	10.892.70	
Sección Cristales	3.370.16	
Sección Riesgos Diversos	540.70	
Sección Accidentes Personales y Enf. Espec.	3.721.33	
Sección Robo en Casa de Familia	1.423.07	
Sección Robo en Negocio	703.53	406.528.83
Reservas Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	28.000.—	
Sección Automóviles	160.000.—	
Sección Cristales	650.—	188.650.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Decreto 8.312/48	8.531.95	
Sección Incendio	87.216.—	
Sección Automóviles	104.099.86	
Sección Cristales	297.52	
Sección Riesgos Diversos	40.—	
Sección Acc. Personales y Enferm. Espec.	1.444.42	
Sección Robo en Casa de Familia	83.30	
Sección Robo en Negocio	137.50	201.900.56
Primas Diferidas:		
Sección Incendio	1.434.60	
Sección Automóviles	11.836.33	13.270.93
Acreedores Varios:		
Cuentas Corrientes	2.951.19	
Varios Acreedores	150.000.—	

PASIVO	m$n.	m$n.
Impuestos a Liquidar	88.846.52	
Cuentas a Pagar	9.402.02	
Erogaciones Decreto 8.312/48 a pagar	707.10	
Diferencia de Sueldos a Pagar	5.481.58	
Compañías Reaseguradoras	165.349.32	
Intereses s/Préstamos a Pagar	8.846.44	431.584.17
Utilidades Diferidas:		
Por Inmuebles Vendidos a plazo terrenos Ezpeleta y Bella Vista	5.050.92	
Por Inm. Vend. a plazos terrenos en Alm. Brown	2.089.562.26	
Intereses Cobrados a Vencer	4.246.67	2.098.859.85
Ramo Accidentes del Trabajo:		
Reservas Técnicas Riesgos en Curso	351.292.89	
Reservas Siniestros Pendientes	70.000.—	
Reservas Gastos de Explotación	75.712.06	
Primas Diferidas	1.645.75	
Acreedores Varios	2.862.55	
Cuentas Corrientes	1.006.19	402.519.44
Cuentas de Orden:		
Depositantes Acciones del Directorio	120.000.—	
Depositantes Acciones en Custodia	280.000.—	
Depósito Títulos en Custodia	80.300.—	
Depósito Títulos en Cumplimiento Ley 9.688	50.000.—	
Depósito Títulos en cumplimiento Ley 11.582	28.200.—	
Depósito Títulos en Caución	500.—	559.000.—
Ganancia:		
Utilidad del Ejercicio		107.322.13
		5.001.759.11

NOTA: Incendio no incluye retrocesiones del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

Luis Agoglia, Presidente. — Dr. Domingo M. Gaudioso, Gerente. — Jorge O. Cignola, Contador. — Dr. Eduardo García Pulles, Síndico. José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional, Matr. Tº III - Fº 243

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobada por la Asamblea del 29 de setiembre, con modificaciones

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados (neto a n/cargo)	31.606.80	
Reserva Siniestros Pendientes	28.000.—	
Reserva Riesgos en Curso	57.444.16	
Primas Diferidas	1.434.60	
Anulaciones	61.786.76	
Reaseguros Cedidos	657.427.19	
Gastos de Explotación	28.493.21	
Reserva para Gastos de Explotación	87.216.—	
Impuestos y Contribuciones	8.418.43	
Quitas y Quebrantos	8.587.22	
Saldo que pasa a Administración	20.807.38	991.221.75
Sección Automóviles:		
Siniestros Pagados	295.280.90	
Reserva Siniestros Pendientes	160.000.—	
Reserva Riesgos en Curso	328.433.18	
Reserva Riesgos en Curso (Adic. Supl. Pas.)	10.892.70	
Primas Diferidas	11.836.33	
Anulaciones	90.606.31	
Reaseguros Cedidos	14.097.09	
Gastos de Explotación	403.112.56	
Reserva para Gastos de Explotación	104.099.86	
Impuestos y Contribuciones	8.535.72	
Quitas y Quebrantos	11.820.36	
Saldo que pasa a Administración	49.135.52	1.487.250.53
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros Pagados	168.079.57	
Reserva para Siniestros Pendientes	70.000.—	
Reserva para Riesgos en Curso	251.292.89	
Primas Diferidas	1.645 75	
Anulaciones	65.861.—	
Gastos de Explotación	244.563.45	
Reserva para Gastos de Explotación	75.712.06	
Impuestos y Contribuciones	3.892.85	
Quitas y Quebrantos	8.694.81	
Saldo que pasa a Administración	24.210.07	918.952.46
Sección Cristales:		
Siniestros Pagados	105.45	
Reserva Siniestros Pendientes	650.—	
Reserva Riesgos en Curso	3.370.16	
Anulaciones	902.10	
Gastos de Explotación	17.406.31	
Reserva para Gastos de Explotación	297.52	
Quitas y Quebrantos	413.75	28.145.29
Sección Riesgos Diversos:		
Reserva Riesgos en Curso	540.70	
Gastos de Explotación	2.148.—	
Reserva para Gastos de Explotación	40.—	2.728.70
Sección Robo en Casa de Familia:		
Reserva Riesgos en Curso	1.423.07	
Gastos de Explotación	934.49	
Reserva para Gastos de Explotación	83.30	
Impuestos y Contribuciones	6.01	2.446.87
Sección Robo en Negocio:		
Reserva Riesgos en Curso	703.53	
Gastos de Explotación	667.06	
Reserva para Gastos de Explotación	137.50	1.508.09
Sección Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas:		
Reserva Riesgos en Curso	3.721.33	
Gastos de Explotación	2.355.—	
Reserva para Gastos de Explotación	1.444.42	7.520.75
Sección Administración:		
Gastos Generales	130.714.16	
Reserva Ley 11.729	7.177.50	
Reserva Deudores por Premios	90.000.—	
Quitas y Quebrantos	1.691.10	
Impuestos y Contribuciones	26.487.12	
Deprec. de Muebles, Utiles e Instalaciones	4.988.84	
Gastos de Propaganda	14.529.93	
Terrenos en Partido de Almirante Brown, Prov. Buenos Aires, Gastos y Desc. sobre Ventas	172.365.06	
Saldo Transferido Sección Cristales	10.570.70	
Saldo Transferido Sección Riesgos Diversos	1.976.72	
Saldo Transferido Sección Robo Familia	651.71	
Saldo Transferido Sección Robo Negocio	489.09	
Saldo Transferido Sección Ac. Pers. y Enf. Espec.	3.683.13	
Utilidad del Ejercicio	107.322.13	572.656.19
		4.002.430.62

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	924.385.77	
Reserva Siniestros Pendientes (Ejerc. Anterior)	10.000.—	
Reserva Riesgos en Curso (Ejercicio Anterior)	37.588.05	
Reserva Gastos de Explotación (Ejerc. Anterior)	17.137.09	
Otras Utilidades	2.110.84	991.221.75
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	1.237.806.12	
Primas Diferidas (Ejercicio Anterior)	1.570.—	
Reserva Siniestros Pendientes (Ejerc. Anterior)	90.000.—	
Reserva Riesgos en Curso (Ejercicio Anterior)	124.549.65	
Reserva Riesgos en Curso Adic. Pasajeros (Ejercicio Anterior)	5.000.—	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. Anterior)	18.395.61	
Derechos de Pólizas	5.289.91	
Otras Utilidades	4.639.24	1.487.250.53
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas del Ejercicio	840.156.15	
Primas Diferidas (Ejercicio Anterior)	10.975.15	
Reserva Siniestros Pendientes (Ejerc. Anterior)	2.000.—	
Reserva Riesgos en Curso (Ejercicio Anterior)	50.132.34	
Reserva Gastos de Explotación (Ejerc. Ant.)	10.318.27	
Derecho de Póliza	343.07	
Otras Utilidades	27.47	913.952.46
Sección Cristales:		
Primas del Ejercicio	11.376.42	
Reserva Riesgos en Curso (Ejercicio Anterior)	930.80	
Reserva Gastos de Explotación (Ejerc. Ant.)	259.80	
Derecho de Póliza	7.57	
Saldo que pasa a Administración	10.570.70	23.145.29
Sección Riesgos Diversos:		
Primas del Ejercicio	750.—	
Derechos de Póliza	1.98	
Saldo que pasa a Administración	1.976.72	2.728.70
Sección Robo en Casa de Familia:		
Primas del Ejercicio	1.795.16	
Saldo que pasa a Administración	651.71	2.446.87
Sección Robo en Negocio:		
Primas del Ejercicio	1.010.—	
Saldo que pasa a Administración	498.09	1.508.09
Sección Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas:		
Primas del Ejercicio	3.631.75	
Derechos de Póliza	205.87	
Saldo que pasa a Administración	3.683.13	7.520.75
Sección Administración:		
Intereses	59.682.27	
Reserva Ley 11.729 (Ejercicio Anterior)	7.177.50	
Reserva Deudores por Premios (Ejerc. Ant.)	43.000.—	
Beneficios sobre Inmuebles Vendidos a Plazos	364.231.37	
Otras Utilidades	4.412.08	
Saldo Transferido Sección Incendio	20.807.33	
Saldo Transferido Sección Automóviles	49.135.52	
Saldo Transferido Sección Accidentes del Trabajo	24.210.07	572.656.19
		4.002.430.62

NOTA: Incendio no incluye retrocesiones del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

Luis Agóglia, Presidente. — Dr. Domingo M. Gaudioso, Gerente. — Jorge O. Cignola, Contador. — Dr. Eduardo García Pulles, Síndico. José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional, Matr. Tº III - Fº 243

e.2|9-Nº 3.014 s|p.p.-v.4|9|52

"BELGRANO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros

Domicilio: Reconquista 554 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional 10/8/1933

Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas 28/8/1933

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 31/12/1938

Ramos en que opera: Automóviles y Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	3.444.31	
Bancos	48.266.98	51.711.29
Títulos Públicos de Renta:		
En garantía leyes 11.582 y 9.688 (V. de plaza pesos 80.169.60)	61.265.37	
En Cartera (V. de Plaza $ 648.155.92)	579.206.67	640.472.04
Obligaciones a Cobrar por Primas:		
Sección Automóviles	213.368.70	
Sección Accidentes del Trabajo	76.849.48	290.218.18
Obligaciones a Cobrar Sección Administración		74.93
Deudores por Primas:		
Sección Automóviles	40.742.59	
Sección Accidentes del Trabajo	39.761.69	80.504 28
Deudores en Gestión:		
Sección Automóviles	19 950.97	
Sección Accidentes del Trabajo	15.313.20	35 264.17
Muebles y Utiles		1.—
Vehículos		1.—
Depósitos en Garantía		80.—
Aporte Caja de Jubilaciones a Retener		676.79
Intereses a Cobrar		5.378.68
		1.104.382.36
Cuentas de Orden:		
Depósitos en Garantía:		
En cumplimiento Ley 9.688 ... v$n.	54.900.—	
En cumplimiento Ley 11.582 ... v$n.	28.400.—	83.300.—

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto	27.910.—	
Menos: parte no integrada	150.—	27.760.—
Reserva Legal		5.475.98
Fondo de Previsión y Quebrantos		3.135.12
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		64.047.10
Reserva Ley 11.729		35.000.—
Fondo para Retiro de Acciones		1.543.50
Reserva para Deudores en Gestión:		
Sección Automóviles	19.950.97	
Sección Accidentes del Trabajo	15.313.20	35.264.17
Reserva para Deudores por Primas:		
Sección Automóviles	12.705.55	
Sección Accidentes del Trabajo	5.830.55	18.536.10
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Automóviles	207.523.24	
Sección Accidentes del Trabajo	95.302.24	302.825.48
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Automóviles	467.261.57	
Sección Accidentes del Trabajo	52.697.51	519.959.08
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Automóviles	41.380.32	
Sección Accidentes del Trabajo	22.294.72	63.675.04
Impuestos a Pagar:		
Sección Automóviles	1.403.34	
Sección Accidentes del Trabajo	451.38	1.854.72
Aporte Caja de Jubilaciones a Depositar		3.652.29
Aporte Instituto Nacion. de Remuneraciones, a Depositar		481.50
Acreedores por Retorno e Intereses Accionarios		6.580.84
Primas a Devolver		2.329.44
Agentes		6.012.28
Cuentas a Pagar		5.420.55
		1.103.553.19
Ganancias y Pérdidas: Superávit del Ejercicio		829.17
		1.104.382.36
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos en Garantía:		
En cumplimiento Ley 9.688 ... v$n.	54.900.—	
En cumplimiento Ley 11.582 ... v$n.	28.400.—	83.300.—

S. M. Labarca, presidente. — Carlos M. Fucito, secretario. — Francisco Fidalme, tesorero. — José R. Fucito, gerente. — Wenceslao Paunero Alemán, síndico. — Francisco G. Coppini, Contador Público Nacional Auditor.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
13º EJERCICIO — 1º DE ENERO 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Siniestros Pagados	271.075.14	
Menos: Siniestros Recuperados	5.381.50	265.693.64
Reserva para Siniestros Pendientes		467.261.57
Anulaciones		16.369.64
Reserva para Riesgos en Curso		207.523.24
Gastos de Explotación		141.937.66
Reserva para Gastos de Explotación a Liquidar		41.380.32
Gastos Generales		79.060.82
Amortizaciones		314.21
Impuestos y Contribuciones		9.522.83
Deudores Incobrables		779.58
Reserva para Deudores en Gestión		19.950.97
Reserva para Deudores por Primas		12.705.55
Aporte Caja de Jubilaciones		5.402.09
Aporte Instituto Nacional de Remuneraciones		340.87
Utilidades y Pérdidas Varias		0.56
		1.268.243.55
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros Pagados	60.044.47	
Menos: Siniestros Recuperados	73.25	59.971.22
Reserva para Siniestros Pendientes		52.697.51
Anulaciones		3.334.44
Reserva para Riesgos en Curso		95.302.24
Gastos de Explotación		63.378.26
Reserva para Gastos de Explotación a Liquidar		22.294.72
Gastos Generales		35.765.08
Amortizaciones		144.29
Impuestos y Contribuciones		2.350.93
Deudores Incobrables		120.30
Reserva para Deudores en Gestión		15.313.20
Reserva para Deudores por Primas		5.830.55
Aporte Caja de Jubilaciones		2.480.71
Aporte Instituto Nacional de Remuneraciones		156.53
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		66.839.47
		425.979.45
Sección Administración:		
Saldo Transferido de la Sección Automóviles		87.021.89
Impuestos y Contribuciones		1.097.22
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		64.047.10
Gastos Generales		334.21
		152.500.42
Superávit del Ejercicio (Distribución):		
Reserva Legal	41.46	
Fondo de Previsión y Quebrantos	41.46	
Cuenta Nueva	746.25	829.17
		153.329.59

HABER	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Primas		535.177.74
Reservas del Ejercicio anterior:		
Para Riesgos en Curso	184.760.27	
Para Siniestros Pendientes	377.099.46	
Para Gastos de Explotación	44.249.94	
Para Deudores en Gestión	8.130.55	
Para Deudores por Primas	23.852.67	638.092.89
Gastos de Explotación Recuperados		179.20
Gastos Judiciales Recuperados		179.05
Derechos de Póliza		7.592.78
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		87.021.89
		1.268.243.55
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas		241.590.03
Reservas del Ejercicio anterior:		
Para Riesgos en Curso	81.423.05	
Para Siniestros Pendientes	67.654.81	
Para Gastos de Explotación	21.800.78	
Para Deudores en Gestión	1.153.50	
Para Deudores por Primas	9.955.93	181.988.07
Gastos de Explotación Recuperados		960.14
Derechos de Póliza		1.441.21
		425.979.45
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo		66.839.47
Intereses	18.579.44	
Intereses a cobrar	5.378.68	23.958.12
Reservas del Ejercicio ant. p/Fluctuación Títulos Públicos		2.310.—
Derechos de Ingreso		222.—
		153.329.59

S. M. Labarca, presidente. — Carlos M. Fucito, secretario. — Francisco Fidalme, tesorero. — José R. Fucito, gerente. — Wenceslao Paunero Alemán, síndico. — Francisco G. Coppini, Contador Público Nacional Auditor.

e.2|9-Nº 3.004 s|p.p.-v.4|9|52

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don NESTOR FRANCISCO ZANINI, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de diecisiete mil seiscientos ochentinueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional (pesos 17.689,26 m|n.), importe cuyo ingreso se le intima por Resolución 1505, dictada en fecha 28 agosto 1952. Prevénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.4|9-Nº 5.575 s|p.p.-v.17|9|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 6

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don EMILIO GOMEZ URIBARRI, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires, abril 23 de 1952. — L. M. Ambrosoni, secretario.

e.10|6-Nº 520-v.16|6|52
e.22|7-Nº 520-v.24|7|52
e.4|9-Nº 520-v.8|9|52
e.6|10-Nº 520-v.8|10|52
e.3|11-Nº 520-v.5|11|52
e.9|12-Nº 520-v.11|12|52
e.7|1-Nº 520-v.9|1|53

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por el término de cinco días cada mes durante seis meses, a todo aquel que se considere con derecho a la suma de $ 4.229 m|n., hallados en la Lotería de Beneficencia Nacional el día 14 de marzo de 1951. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Alfredo Calarota Marino, prosecretario.

$ 480.— e.4|9-Nº 23.010-v.10|9|52
e.6|10-Nº 23.010-v.10|10|52
e.3|11-Nº 23.010-v.7|11|52
e.9|12-Nº 23.010-v.15|12|52
e.7|1-Nº 23.010-v.13|1|53
e.1º|2-Nº 23.010-v.7|2|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia Doctor Benjamín A. M. Bambill, cítase por 5 días a don MUHAMED HADZIC para que tome la intervención que le corresponde, en el juicio de expropiación promovido por la Administración General de Vialidad Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse defensor. — La Plata, Junio 10 de 1952. — Mario A. Copello, secretario.

$ 60.— e.4|9-Nº 22.973-v.10|9|52

CORRIENTES

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, cítase y emplaza por cinco días, al o los propietarios del inmueble ubicado en la 2ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PASO DE LOS LIBRES, caracterizado como Chacra Nº 72, cuya superficie es de 19.239,15 m2., lindando al Norte más terreno del propietario, S. Este: Chacra Nº 108, calle pública por medio, Sud más terreno del propietario, S. Oeste Chacra Nº 67, calle pública por medio, para presentarse por sí o por medio de apoderados en el juicio caratulado: "Administración General de Vialidad Nacional c|Propietarios desconocidos, s|expropiación", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes al de este Juzgado. — Corrientes, 18 de Junio de 1952. — Germán A. Trim, secretario.

$ 120.— e.4|9-Nº 22.974-v.10|9|52

El Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Corrientes, que suscribe, hace saber por cinco días a los que se crean con derecho al inmueble a expropiarse ubicado en la SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SAUCE (CORRIENTES), con una superficie de 17.533,95 metros cuadrados, lindando al Norte y Sur más terreno del demandado, al Este; Hilario Alegre y al Oeste; Mariano Prado, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes de este Juzgado.

Así lo tengo dispuesto en autos: "Estado Nacional Argentino (D. G. V.) c|Policarpo Alegre, s|expropiación". — Corrientes, 4 de abril de 1952. — Germán A. Trim, secretario.

$ 80.— e.4|9-Nº 22.976-v.10|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, cítase y emplaza por cinco días al o los propietarios del inmueble ubicado en PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES), de 153 hás., 45 ás., 78 ctás. 37 dm2., lindando al N. E. Arroyo Tapobicuá; N. O., Luisa Martina Sosa; S. E. más terreno del demandado, para presentarse por sí o por medio de apoderados en el juicio caratulado: "Estado Nacional Argentino (A. G. V. N.) c|Sucesión Basilisa Cecilia Sosa, s|expropiación", bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes de este Juzgado. — Corrientes, 18 de Junio de 1952. — Germán A. Trim, secretario.

$ 100.— e.4|9-Nº 22.975-v.10|9|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

SCIENTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar se hace saber: Entre los señores Moisés Subi, farmacéutico, argentino, Jacobo Subi, farmacéutico, argentino, y Gabriel Fleiderman, doctor bioquímico, argentino naturalizado, mayores de edad, domiciliados en Nicaragua Nº 4463, Capital Federal, por una parte y los señores Raúl Oscar Basino, argentino, Mario Jorge Bacino, argentino, farmacéutico, Juan José Bacino, argentino, Manuel Héctor Fernández, argentino, y Pablo Heriberto Villanueva, doctor bioquímico, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en Castro Barros Nº 336, de la Capital Federal, han resuelto lo siguiente: Primero: Los tres primeros nombrados como únicos componentes de "Scientia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado en agosto 29 de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio en octubre 31 del mismo año, bajo el número 2657, folio cien, libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a los señores Raúl Oscar Bacino, Mario Jorge Bacino, Juan José Bacino, Manuel Héctor Fernández y doctor Pablo Heriberto Villanueva, las 120 cuotas que corresponden a Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el capital de la sociedad, cuyo importe lo reciben en efectivo, contado a su satisfacción dejando establecido que los adquirentes continuarán con la sociedad con la misma denominación y objeto. — Segundo: Modificarán los siguientes artículos, a saber: el Primero: quedará así: "La sociedad de referencia girará bajo el rubro "SCIENTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en Castro Barros Nº 336, Capital Federal y el resto igual. El cuarto: El capital social que lo constituye la expresada suma de 120.000 pesos, es aportado por los cinco adquirentes en la misma proporción, o sean 24 cuotas cada uno, o sean 24.000 pesos cada uno. El quinto: Las utilidades o pérdidas que la explotación del negocio pueda llegar a producir serán soportadas por partes iguales entre los cinco socios. El sexto: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios doctor Pablo Heriberto Villanueva y señor Juan José Bacino, en forma conjunta, quienes quedan designados gerentes y en la misma forma tendrán el uso de la firma social. La Dirección Técnica de la sociedad estará a cargo del socio Mario Jorge Bacino. Ratifican todas las demás cláusulas del referido contrato que continuarán en la misma forma. — Tercero: Los vendedores declaran que no adeudan suma alguna por impuestos municipales, actividades lucrativas, ni ningún otro, que se han efectuado las publicaciones en Gaceta de Paz y Boletín Oficial, habiéndose levantado las oposiciones a esta transferencia de cuotas. — Cuarto: Que por el referido importe de 120.000 pesos moneda nacional de curso legal, les otorgan a los adquirentes el más eficaz recibo y carta de pago, se declaran desvinculados de la sociedad y colocan a los compradores en su mismo lugar. De conformidad de partes y a un mismo efecto se firma el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 1952. Gabriel Fleiderman; Jacobo Subi; Moisés Subi; Juan José Bacino; Pablo Heriberto Villanueva; Mario Jorge Bacino; Manuel Héctor Fernández y Raúl Oscar Bacino. Buenos Aires, agosto 28 de 1952. Entre líneas: "José". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.4|9-Nº 23.047-v.10|9|52.

"ANTONIO FLAIBAN E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, hace saber por cinco días, que don Roberto Antonio Flaiban, cede y transfiere a don Antonio Flaiban, las treinta cuotas de capital valor nominal un mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "ANTONIO FLAIBAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto de 1952.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.4|9-Nº 23.041-v.10|9|52

FELIJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días que Manuel Orus ha cedido a Santiago León Puget las cinco cuotas que tenía en "FELIJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por diez mil pesos colocándolo en el mismo lugar y grado de prelación, según escritura del veinticuatro de julio, año en curso, ante el escribano Luis Robirosa.

Buenos Aires, agosto 22 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 120.— e.4|9-Nº 23.033-v.10|9|52

SUPERLANZ LANZADERAS Y REPUESTOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia número 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Miguel Stegman, cedió la totalidad de sus cuotas capital que le correspondían en la sociedad denominada "SUPERLANZ LANZADERAS Y REPUESTOS TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en esta plaza, a favor de los señores Guillermo Arturo Makin y don Aníbal Giacomazi (Hijo), según resulta de la escritura de fecha 31 de Mayo de 1952, autorizada al folio 621, bajo el Nº 320 del Registro Nº 278 a cargo del escribano de esta Capital don Epaminondas De Fazio.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.4|9-Nº 23.045-v.10|9|52

OESTE

COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por 5 días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires a los 20 días de agosto de 1952 reunidos los Sres.: Jacobo León Blumenfeld, Moisés Leichter, Samuel Blumenfeld y Hugo Dante Oscar Ferrari, únicos socios de OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, considerando que el 30 de junio de 1952 ha vencido el término del contrato social resuelven, prorrogar por dos años más la vigencia del mismo. — En prueba de conformidad firman los socios. — Firmado: J. L. Blumenfel. — M. Leichter. — H. D. O. Ferrari. — S. Blumenfeld. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Sobre raspado "Carlos Espiro" — vale. — Entre líneas" interinamente a cargo del Juzgado Nº 3" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.4|9-Nº 23.026-v.10|9|52

MASON Y PERUGINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel Angel Cabrera, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre Rogelio Antonio Mason, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Aráoz dos mil cuatrocientos seis, Capital Federal y Osmar Guillermo Perugini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Soler cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "MASON Y PERUGINI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Costa Rica cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, sede de su administración, pudiendo ulteriormente cambiar el mismo, como así también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, comercialización, distribución, compra y venta de artículos de ferretería y menaje, como asimismo la de otros que correspondan a ramos que tengan afinidad con los enunciados. Para el cumplimiento de su finalidad, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles y mercaderías de plaza o a importarse del exterior, inmuebles, marcas y patentes de invención; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales: c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, comercial o agrario: d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o Institución de carácter oficial, mixto o particular creado o a crearse: e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revisten, como así también con sociedades comerciales de la naturaleza que fueren, pudiendo participar en estas últimas como socio industrial o como comanditario: f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurí-

dicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social: g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos: h) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; i) Aceptar aportes en efectivo o de otra naturaleza, de personas o sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios: j) Conceder participaciones a terceros respecto de las resultas de las operaciones y negocios aludidos en el inciso i) precedente; k) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitada. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. El plazo de duración fijado, no impedirá que cualquiera de los socios pueda solicitar la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, para lo cual deberá notificar en tal sentido el otro socio por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. La sociedad se disolverá y liquidará inmediatamente después de noventa días de la fecha en que fuere cursada la aludida notificación. Empero, la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, no podrá solicitarse antes o después de sesenta días del cierre de cada ejercicio comercial anual. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, valor de las mercaderías, muebles, útiles, herramientas y accesorios, cuentas a cobrar y fondos disponibles que, incluyendo el compromiso de integración de capital hasta tres mil ochocientos pesos moneda nacional—, constituyen el patrimonio de la sociedad, según balance general al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Este capital, proveniente de la incorporación del patrimonio de la sociedad de hecho que los socios mantienen a la fecha indicada, como asimismo todo aumento sucesivo, se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto Rogelio Antonio Mason doscientas setenta cuotas, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional, e integrado doscientas cincuenta y seis cuotas, o sean veinticinco mil seiscientos pesos moneda nacional, y Osmar Guillermo Perugini, suscripto doscientas treinta cuotas, o sean veintitrés mil pesos moneda nacional, integrando doscientas seis cuotas o sean veinte mil seiscientos pesos moneda nacional. — Las cuotas pendientes de integración a la fecha, vale decir catorce cuotas para el señor Mason y veinticuatro cuotas para el señor Perugini (Mil cuatrocientos y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional respectivamente) se comprometen a integrarlas los nombrados antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes, con el cargo de gerentes, procederán con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de género alguno. — Los socios podrán dedicarse a aquellas actividades que no signifiquen competencia para la sociedad, no pudiendo por consiguiente, intervenir en otras entidades que abarque el mismo ramo. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, en forma conjunta. — Sexta: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas por mitades entre los socios. — En cuanto a las pérdidas si las hubiera, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio, en la proporción indicada, para ser compensadas con futuras utilidades. — Pasados noventa días de practicado el balance general, si no se formulara objeción alguna en ese lapso, quedará aprobado esté o no firmado por los socios. — En todo caso, las utilidades o pérdidas líquidas, se obtendrán luego de efectuarse las amortizaciones y constituirse las reservas legales y de previsión pertinentes. — El primer balance general se practicará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Séptima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder total o parcialmente sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad expresa o por escrito del otro socio. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se insertarán las decisiones importantes para la marcha de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances y capitalización de utilidades. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios; y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan. b) Por ceder sus cuotas al socio sobreviviente o a terceros extraños, con la conformidad del otro socio de acuerdo con el artículo doce de la ley, entendiéndose que el sobreviviente tendrá siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado antes que terceros. — En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derecho que el de percibir las utilidades o soportar las pérdidas, revisar los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración. — En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, prevista en la cláusula tercera, la liquidación será efectuada por los socios, percibiendo en este caso una suma total equivalente al cinco por ciento del activo realizado. — Una vez extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación, la partición se hará por mitades entre los socios previa deducción del saldo que pudiera adeudarse a la sociedad. — Undécima: En caso de reembolso del haber de un socio, por retiro, fallecimiento ó incapacidad, el otro socio tendrá opción para efectuar el pago al contado o, en su lugar, veinte por ciento al contado, veinte por ciento a los tres meses, veinte por ciento a los seis meses, veinte por ciento a los nueve meses, y el restante veinte por ciento al año, con más un interés del siete por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar el saldo de la deuda en pagarés escalonados con vencimiento trimestral. — Duodécima: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones supletorias aplicables del Código de Comercio y Código Civil. — Las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. — En las doce cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan firmando al pie en prueba de conformidad. — Donde dice veintisiete, entendemos veintisiete.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.660.— e.4|9-Nº 23.017-v.10|9|52

DIXIE LAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, a 17 días del mes de julio de 1952, se reunen en la sede social de Dixie Land Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Callao 1380, los socios señores Carmen Berta Michat y Ernst Friedrich Karl Schulz y asimismo asisten los señores Carlos A. Podestá, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 850, Luis Walter Sansuste, domiciliado en Pueyrredón 1751, doctor Jorge Augusto Ramos, domiciliado en Paraná 731, doctor Otto Pedemonte Parodi, domiciliado en Florida 440; todos argentinos, casados, y mayores de edad, resuelven modificar el contrato de sociedad que tienen constituído los dos socios primeramente nombrados transfiriendo la señora Michat sus 100 cuotas a favor del señor Schulz e incorporándose a la empresa los demás socios, quienes aumentan el capital hasta la suma de pesos 220.000.— m|n. c|l. Luego de un breve cambio de ideas las cláusulas quedan redactadas así: Capital social y socios: 5º) El capital social se fija en la suma de $ 220.000.00 m|n. dividido en 2.200 cuotas de $ m|n. 100.00 c|u. y suscripto e integrado según el balance que se adjunta en la siguiente forma y proporción: Señor Luis W. Sansuste $ m|n. 50.000.00; Ernst F. K. Schulz $ m|n. 50.000.00; Carlos A. Podestá $ m|n. 50.000.00; Jorge A. Ramos, $ m|n. 50.000.00 y Otto Pedemonte Parodi, $ m|n. 20.000.00. Administración y dirección: 6º) La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de dos socios que actuarán en forma conjunta y designándose por este acto a todos los socios, con el cargo de gerente con las más amplias facultades respecto al artículo 4º del contrato social. Los socios firmarán con el aditamento "DIXIE LAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Distribución de utilidades: 8º) De las utilidades líquidas resultantes se destinarán el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.645, luego se destinará hasta la cifra de $ 18.000.00 anuales para el socio señor Schulz y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales. Cargos ejecutivo y directivo: 11º) El socio señor Schulz dedicará todo su tiempo y empeño a la explotación del negocio, no pudiendo dedicarse a otra actividad similar y los demás socios tendrán a su cargo la dirección y vigilancia de los negocios ya sea en su aspecto directivo, administrativo y contable. Los demás socios podrán dedicarse a otras actividades similares. Ningún socio tendrá cargo rentado. Voluntad social: 12º) Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que la ley expresamente exige mayoría especial o unanimidad. En caso de retiro de un socio, sus cuotas deberán ser ofrecidas previamente a los demás socios quienes se reservan 30 días para su contestación y en caso de compra, tres cuotas mensuales para su pago. Las demás cláusulas del contrato social que no se modifican permanecen en vigor con toda su validez. Cláusula adicional: Autorízase expresamente al doctor Otto Pedemonte Parodi para que tramite y gestione la inscripción de la presente modificación. Firmado: Carmen Berta Michat; Ernst Friedrich Karl Schulz; Carlos A. Podestá; Luis Walter Sansuste; Jorge A. Ramos; Otto Pedemonte Parodi.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 620.— e.4|9-Nº 23.055-v.10|9|52.

"SEDATEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Eduardo Peirano, Juan Segundo González y Prudencio Miguel Diez, todos socios y únicos componentes de "Sedatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", que fué constituída por contrato celebrado con fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y nuevo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil treinta y cuatro, al folio ciento dos del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por dos contratos subsiguientes, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio, el primero, el día treinta de Noviembre del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, inscripto el catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento sesenta y cinco, al folio cuatrocientos ochenta y tres, del libro veinte, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el segundo, por contrato del día veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto el veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil cuatrocientos veintitrés, al folio cuatrocientos once del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resolvieron: — Primero: Aceptar la entrada como socio de "SEDATEX, SOC. DE RESP. LTDA. IND. Y COM." a don Carlos Juan Giacchino, argentino, con domicilio en la calle Rivera Indarte número cuatrocientos sesenta y siete, Capital Federal, en las condiciones que se expresarán. — Segundo: Aceptar la transferencia, que el socio saliente don Eduardo Peirano, efectúa de sus seiscientas cuatro cuotas de cien pesos cada una, y de todos sus derechos, acciones y obligaciones, a favor de los siguientes socios, por su valor nominal, que recibe en este acto, en dinero efectivo, y en las siguientes proporciones: al Señor Juan Segundo Gonzáles, ciento cincuenta y una cuotas; al Señor Prudencio Miguel Diez, ciento cincuenta y una cuotas; y al Señor Carlos Juan Giacchino, trescientas dos cuotas, quedando en consecuencia el Señor Eduardo Peirano desvinculado de la sociedad. — Tercero: Designar Gerentes, que pueden actuar conjunta o separadamente en cada caso, a los señores socios Juan Segundo Gonzáles y Prudencio Miguel Diez, ambos con domicilio en la calle Buenos Aires, número ciento treinta y nueve de la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en reemplazo del socio saliente señor Eduardo Peirano. — Cuarto: Modificar la cláusula duodécima del contrato social original, en su apartado cuarto, en lo referente a la distribución de utilidades, que queda redactado así: — "Cuarto: El saldo se distribuirá entre los socios a prorrateo de capital sin perjuicio de los sueldos de los señores Gonzáles Diez, por sus trabajos personales activos en la Sociedad" — Quinto: Constituir nuevo domicilio legal de la Sociedad "Sedatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", en la calle Buenos Aires, número ciento treinta y nueve de la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Sexto: Dejar subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social original y sus ampliaciones, que no se opongan a las presentes, y que los socios conocen y aceptan. — Séptimo: Autorizar al Señor Juan Manuel Jiménez Costas, para que gestione todos los trámites inherentes a la inscripción de este contrato, en el Registro Público de Comercio, pudiendo formular cuantas peticiones sean necesarias al mejor desempeño del mismo. Este contrato se halla hecho en dos papeles sellados de un peso cada uno, número doscientos diez y ocho mil cuatrocientos veinticuatro, letra J, y el presente subsiguiente. Eduardo Peirano. Juan Segundo González. Prudencio Miguel Diez. Carlos Juan Giacchino.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.4|9-Nº 23.032-v.10|9|52

IÑARRA VIDARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por escritura del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz, don Germinal Vidarte, cede y transfiere a los socios Julián Suárez Iñarra, Alfredo Carlos Büsch Frers, Horacio Hutton Vignoles y Benjamín García Victorica, seis cuotas de mil pesos nacionales, a cada uno de ellos o sean Veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; total de sus cuotas que tenía del Capital Social de "IÑARRA VIDARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; modificándose los Artículos Segundo, Cuarto, Sexto y Séptimo del Contrato, así: "Artículo Segundo: El capital social, lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas cuotas, de Mil pesos nacionales cada una, que han suscripto los socios en la proporción siguiente: Doscientos treinta y cinco cuotas, o sean Doscientos treinta y cinco mil pesos nacionales, el doctor García Victorica; Ciento cincuenta y una cuotas, o sean Ciento cincuenta y un mil pesos nacionales, el señor Büsch Frers; Ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos nacionales, el señor Suárez Iñarra y Noventa y cuatro cuotas, o sean Noventa y cuatro mil pesos nacionales, el señor Vignoles. —

cuotas suscriptas han sido totalmente integradas, habiéndose ingresado a la iedad su importe. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de los ocios de la Sociedad y el uso de la na social adoptada estará a cargo istintamente de los socios Gerentes. por este acto se nombran don Alo Carlos Büsch Frers y don Juliár. rez Iñarra, y los que más adelante dan nombrarse por acto separado por yoría de votos, los que obrarán conta o separadamente con todas las fa-:ades amplias de Mandatario General, orizados para realizar todos los acde administración dentro de las liaciones contenidas en la naturaleza bjeto de la Sociedad y todos los de, negocios y obligaciones ordinarias la misma, incluso en las operaciobancarias de cualquier naturaleza, o lo que firmarán cualesquiera de gerentes, con el aditamento de "Iña-Vidarte, Sociedad de Responsabili-Limitada", no pudiendo la firma comprometida ni obligada en actos raños a sus fines, y en ningún caso fianzas ni garantías de terceros. — ículo Sexto: La Sociedad tendrá una ación de Cinco años más, a partir primero del corriente mes, cuyo plase considerará prorrogado automáimente por cinco años más, si seis es antes de la expiración del primer iodo, tres de sus socios no se opusie. a tal prórroga. — Artículo Séptimo: ejercicio social se cerrará el día inta de Junio de cada año. — Se cticará un balance e inventario genesin perjuicio de los parciales de aprobación de saldos que se resolviera lizar periódicamente, y en aquél se erminarán las ganancias y las péras. — A los efectos de determinar beneficios netos anuales, se amortián en un diez por ciento los valores ginarios de muebles, útiles, instalanes y rodados, hasta reducirlos a pesa moneda nacional. — De las idades realizadas y líquidas que arroel balance anual, se destinará un z por ciento para la formación del do de reserva legal, hasta que éste ance el veinte por ciento del capital ial; la suma que anualmente fije la imblea de Socios, para gratificacioal personal hasta un máximo del z por ciento de los beneficios líqui-; la suma necesaria para el pago de ereses al capital social al tipo de intedel seis por ciento anual; el cincuenpor ciento del remanente se distrirá entre los socios en proporción al ital aportado y el cincuenta por cienrestante se distribuirá en la forma proporción que resuelva la Asamblea Socios. — Las pérdidas se distribuien proporción al capital aportado. No siendo observado el balance por guno de los socios, previa notifican por telegrama colacionado y dende los veinte días de efectuado querá automáticamente aprobado". — enos Aires, Agosto 29 de 1952. — is C. Benítez Cruz, secretario.

$ 640. — e.4|9-Nº 23.615-v.10|9|52

A. N. FURNARI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la pública, doctor Raúl Rodríguez Quena, secretaría del autorizante, se hace ber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Aldo Nunzio Furi, argentino, casado, mayor de edad, niciliado en Nazca 842, Dto. 1, Capital Federal; Horacio Seoane, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Balcarce 2553, Valentín Alsina, Pdo. de Junio, Prov. de Buenos Aires, y jmil Schvarstein, argentino, casado, yor de edad, con domicilio en Aráoz), Dto. 1, Capital Federal; constituuna Sociedad de responsabilidad nitada que se regirá por los siguienartículos y por las disposiciones de ley 11.645 para los casos no previsespecialmente. — Primero: La Sodad girará bajo el nombre "A. N. RNARI Y CIA., SOCIEDAD DE SPONSABILIDAD LIMITADA", con micilio en la Capital Federal, actualnte en la calle Boedo 215, pudiendo ablecer filiales, sucursales, agencias locales en cualquier lugar de la Reblica Argentina o del extranjero. — gundo: La Sociedad durará dos años, que quedarán automáticamente prorogados a diez, salvo que con anteriolad en treinta días al vencimiento de primeros años los socios manifesta la voluntad de no continuar la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 14. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de tejidos y afines y cualquier otra actividad conexa, así como la representación de sociedades o firmas nacionales o extranjeras que se ocupen del mismo rubro y que la Sociedad acepte, pudiendo también realizar operaciones de importación o exportación. — Cuarto: El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en las cantidades siguientes: el socio Furnari cien cuota por valor de cien mil pesos moneda nacional, el socio Seoane cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional y el socio Schvarstein cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, con lo que queda íntegramente suscripto el capital. — Quinto: De las cien cuotas que suscribe el señor Furnari, seis son integradas en efectivo y el resto, que se integran totalmente en el acto de este contrato, corresponden al valor de las mercaderías, documentos al cobro, créditos, contrato de locación del local social, y demás bienes existentes en el local de la calle Boedo 215 cuyo valor surge del inventario y tasación actualizados a la fecha de este contrato, aceptados por todos los socios, los que se consideran anexos al mismo. Las cuotas en efectivo son integradas en su 50% mediante depósitos en el Banco de la Nación Argentina y la otra mitad será depositada en la caja de la Sociedad dentro de los treinta días de firmado este contrato. — Sexto: De las cien cuotas que suscribe el señor Seoane sesenta son integradas en efectivo y el resto que se integran totalmente en el acto de este contrato, corresponden al valor asignado por inventario y tasación actualizados que también se anexan a este contrato y aceptan todos los socios, de los muebles y útiles que se hallan en el local de la calle Boedo 215. — Las cuotas en efectivo son integradas en su 50% mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina y la otra mitad será depositada en la caja de la Sociedad dentro de los treinta días de firmado este contrato. — Séptimo: De las cincuenta cuotas del señor Schvarstein, diez se integran en efectivo en la siguiente forma: un 50% se deposita en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad en formación en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y otro 50% deberá ser acreditado a la caja de la Sociedad dentro de un máximo de 120 días de firmado este contrato. — Las cuarenta cuotas restantes corresponden a documentos al cobro que deposita en el acto en la caja de la Sociedad en formación. — Octavo: La Sociedad será administrada por un gerente que tendrá a su cargo la dirección del establecimiento y la administración de los negocios sociales. — Dicho gerente tendrá todas las facultades de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645. — La firma social sólo podrá usarse para operaciones que se relacionen con el objeto social, quedando prohibido comprometerla en asuntos extraños o en fianzas u otras garantías en favor de terceros o de los socios personalmente. — Los documentos bancarios o de crédito, cheques, pagarés, letras, etc., deberán ser firmados por el socio Gerente luego de la denominación "A. N. Furnari y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la cuenta bancaria se girará a la orden del Gerente. — Noveno: Queda designado Gerente el socio Aldo A. Furnari. — En caso de imposibilidad, ausencia temporaria, remoción, fallecimiento o incapacidad, será reemplazado por el señor Schvarstein y para iguales supuestos con respecto a éste lo reemplazará el señor Seoane. — La remuneración del gerente queda establecida en $ 2.000 mensuales, pudiendo ser aumentada pero no disminuída periódicamente por resolución de los socios. — Décimo: El último día del mes de Diciembre de cada año se practicará inventario y balance general que se pondrá a consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes, debiendo ser aprobados por unanimidad, teniéndose por con formados los resultados del mismo si no son observados dentro de los diez días de su presentación. — Todo ello sin perjuicio del inventario permanente de mercaderías, muebles y útiles y de los balances de comprobación que ordene practicar la gerencia en cualquier tiempo. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada año, una vez separadas las sumas para reserva legal como ordena el art. 20 de la ley 11.645, para amortizaciones por depreciación, para gratificaciones y/o habilitaciones al personal, que proponga la gerencia y aprueben los socios, para la constitución de reservas facultativas que aseguren la buena marcha comercial y progreso de la sociedad y de pagadas las participaciones convenidas con terceros en su caso, se distribuirán de acuerdo con los siguientes porcentajes: Al Sr. Furnari 50 %, al Sr. Schvarstein 25 %, y al Sr. Seoane 25 %. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo Segundo: El socio Schvarstein podrá contribuir con su trabajo de venta en la calle por lo que la Sociedad le reconocerá una comisión del 2 % sobre las ventas brutas efectuadas por él. — Décimo Tercero: Todo aporte en dinero que los socios entreguen en préstamo a la Sociedad para contribuir a su mejor desarrollo financiero, gozará de un interés cuya tasa será la de los descuentos bancarios vigentes al día en que ese aporte se efectúe. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución será liquidador el socio designado por la mayoría de la asamblea, la que podrá fijar un término para que la liquidación tenga lugar. El retiro de un socio no implica la disolución de la Sociedad, salvo que así se resuelva por unanimidad. Pasados los primeros dos años, los socios pueden retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo manifestar su voluntad de hacerlo a los otros socios mediante telegrama colacionado cursado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha que fije para su separación. La Sociedad le liquidará en esta fecha el importe que le corresponda por capital y utilidades, pudiendo hacerlo en efectivo, documentos o mercaderías al valor de inventario, teniendo opción el socio saliente a aceptar esta forma de pago a recibir el importe total en efectivo a los 180 días de haber enviado el telegrama. — Décimo Quinto: La cesión de cuotas a terceros o a los herederos o legatarios del socio fallecido se regirá por lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. La falta de acuerdo para la cesión a terceros y herederos o legatarios en las condiciones fijadas por el art. 12 de la citada ley, será considerada rechazo a los efectos previstos en el mismo. La Sociedad, o los socios, a los efectos del ejercicio del derecho de opción, podrán demostrar la irrazonabilidad del precio ofrecido por el tercero, quedando en suspenso mientras tanto la transferencia, hasta que se resuelva la cuestión en la forma prevista en el art. 16. Asimismo, en los casos de transmisión hereditaria, ante el rechazo por parte de la Sociedad de los herederos o legatarios, si no hubiera acuerdo en cuanto a la forma o monto de la liquidación de las cuotas del capital y las utilidades del socio fallecido, también se resolverá de acuerdo con el art. 16. — Décimo Sexto: Los socios se reunirán en asamblea para tomar resoluciones respecto de la conducción de los negocios sociales o consideración del inventario y balance anual. De las resoluciones que tomen los socios en conjunto, convocados por el gerente, inclusive las referentes a la consideración del balance anual, se labrará acta en un libro que llevará la Sociedad. Para que la Asamblea quede constituída deberá reunir mayoría de los votos salvo los casos previstos en el art. 18 de la ley 11.645; cada socio tendrá el número de votos que resulte de la suscripción de las cuotas según el artículo cuarto. Toda cuestión que surja entre los socios, inclusive las derivadas de la imposibilidad de llegar a solucionar una cuestión por empate o falta de quórum o mayoría suficiente, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte oponente, los árbitros nombrarán al tercero y si no pudieran ponerse de acuerdo, se pedirá sea designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Séptimo: En todos los casos de disolución de la Sociedad, salvo la que se opere por expiración del plazo, aquélla no tendrá efecto respecto de terceros sino luego de publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Décimo Octavo: Los socios constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato, inclusive las citaciones para las asambleas previstas en el artículo décimo sexto, en los lugares arriba indicados, pero podrán modificarlos comunicando en tal caso el nuevo domicilio por telegrama colacionado dirigido al gerente, desde cuya recepción surgirá efecto la modificación. — Décimo Noveno: En prueba de conformidad, se firma un ejemplar de este contrato en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos en los sellos 548.084, 548.085, 548.086 y 007.746, repuesto con el sellado de ley. E|L.: y - para. Vale. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.700.— e.14|9-Nº 23.056-v.10|9|52

SPINA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 18 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Catielo Spina, italiano, domiciliado en Sánchez de Bustamante 283; Genaro Spina, argentino, domiciliado en Sánchez Bustamante 283, Miguel Spina, argentino, domiciliado en Quirno Costa 1125; y Raúl Ricardo Mariani, argentino, domiciliado en Sánchez de Bustamante 283; todos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, únicos integrantes hasta la fecha de la Sociedad "SPINA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo de 1952, bajo el Nº 1096 del Fº 335 del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Pedro Andrés Pérez de la Hoz, casado, argentino, mayor de edad y hábil para contratar domiciliado en Sánchez de Bustamante 283; resuelven de común acuerdo incorporar a este último a la Sociedad, aumentar el Capital Social, modificar la fecha del Balance General y Distribución de Utilidades con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952; quedando las cláusulas 3ª, 6ª y 8ª modificadas en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital de la Sociedad será de m$n 625.000,— (Seiscientos veinticinco pesos moneda nacional) dividido en 625 cuotas de 1.000 pesos cada una suscriptas e integradas por los socios Señores, Catielo Spina 125 (ciento veinticinco) cuotas, Genaro Spina 125, (ciento veinticinco) cuotas, Miguel Spina 125 (ciento veinticinco) cuotas. Raúl Ricardo Mariani 125 (ciento veinticinco) cuotas, y Pedro Andrés Pérez de la Hoz 125 (ciento veinticinco) cuotas, según balance que se adjunta y que se tiene como parte integrante de este contrato. Artículo Sexto Administración Uso de la Firma: La dirección y administración de los negocios sociales quedan a cargo de todos los socios en forma conjunta separada o alternativa, quienes son designados Gerentes en este acto. El uso de la firma social se halla a cargo del Señor Catielo Spina en forma individual. Los Señores Genaro Spina, Miguel Spina y Raúl Ricardo Mariani y Pedro Andrés Pérez de la Hoz, tendrán asimismo el uso de la firma social debiendo hacerlo dos de ellos indistintamente, en forma conjunta. Los gerentes en la forma indicada tendrán el uso de la firma social para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, pudiendo suscribir cheques, vales, pagarés, giros, órdenes de pago, letras de cambio y todo otro documento comercial o de índole bancaria, adquirir representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o enajenarlos, solicitar y percibir préstamos o anticipos de dinero o valores negociables o descuentos de cualquiera de los bancos oficiales o particulares de esta o de otra plaza, estén o no establecidos en la actualidad o para solicitarlos o percibirlos de cualquier otra persona, sociedad o corporación, aceptar letras, firmar letras aduaneras, o fianzas y cauciones, formular protestos, efectuar endosos, conferir mandatos y revocarlos, representar a la Sociedad en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por mandatarios generales o especiales y en general otorgar, aceptar y firmar, los documentos privados e ins-

trumentos públicos necesarios sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad o como fianza o garantía de terceros. — Artículo Octavo: Balances: Anualmente se formularán al 30 de Septiembre un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias que serán sometidos la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio, correspondiendo hacer el primero el 30 de Septiembre de 1952. Podrán asimismo, practicarse balances parciales cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Franciello Catiello Spina, Miguel Spina, Genaro Spina — R. Mariani y Raúl Ricardo de la Hoz.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720.— e.4|9-Nº 23.048-v.10|9|52

OLIVERO - ANSALDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Olivero, casado, argentino, domiciliado en Albarellos Nº 2328, que firma "E. Olivero", don Ramón Emilio Olivero, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 150, que firma "R. E. Olivero"; don Horacio Olivero, argentino, casado, domiciliado en Arenales 1948, que firma "Horacio Olivero"; don Ricardo Pedro Olivero, argentino, casado, domiciliado en Vicente López 829, Martínez, que firma "Ricardo P. Olivero"; don Angel Victorio Olivero, argentino, casado, domiciliado en Alvear 222, que firma "A. V. Olivero" y doña Magdalena Olivero de Arnal, argentina, casada, domiciliada en Alvear 222, que firma "Magdalena Olivero de Arnal", todos mayores de edad, y vecinos de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes bases: Primera: La sociedad cuyo asiento principal se fija en la calle Sinclair Nº 2963, Capital Federal, se deja constituída con efecto al primero de julio del año corriente, pudiendo establecer escritorios y sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Segunda: Girará bajo la razón social "OLIVERO-ANSALDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (Capital pesos Quinientos mil moneda nacional pesos 500.000) y tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de goma, sus anexos, derivados y afines, pudiendo dedicarse además, a cualquier clase de actividades complementarias de adecuada explotación en dicho establecimiento. — Tercera: El capital social se fija en pesos Quinientos mil moneda nacional de curso legal ($ 500.000) representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000) distribuídas de la siguiente forma: don Enrique Olivero, doscientas doce cuotas (212); don Ramón E. Olivero, ciento doce cuotas (112); don Horacio Olivero, noventa y siete cuotas (97); don Ricardo P. Olivero, sesenta y una cuotas (61); don Angel V. Olivero, nueve cuotas, (9) y doña Magdalena Olivero de Arnal nueve cuotas (9). Este capital suscripto íntegramente, está constituído y representado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y demás elementos y enseres que se identifican en el balance practicado por separado, y que forma parte integrante del presente, que se considera balance constitutivo de la Sociedad y cuyo resultado es representativo de los aportes efectuados por los socios. — Cuarta: La administración y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios Enrique Olivero, Horacio Olivero, Ramón Emilio Olivero y Ricardo Pedro Olivero quienes representarán a la sociedad individualmente con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos a su giro; a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, semovientes e inmuebles; b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía común o real, operar con los bancos particulares o oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y Banco de Crédito Industrial Argentino; c) Girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente o de gestión y girar en descubierto; d) Tomar y dar bienes en arrendamiento; e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales. Esta enumeración no es taxativa teniendo los socios administradores, las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la sociedad sin limitación alguna, siendo los representantes legales de la misma, para todos los efectos que hubiere lugar. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se creyeran oportunos por los socios. Previa reserva legal, y el seis por ciento (6 %) destinado para retribución del socio Ricardo Olivero, las utilidades que resulten, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Los socios administradores gozarán de la retribución mensual que fije la asamblea por mayoría de capital, la que será con cargo a gastos generales. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el socio Ricardo P. Olivero, gozará de una retribución del seis por ciento (6 %) sobre las utilidades básicas para la determinación de la reserva legal. — Séptima: Las cuotas sociales en ningún caso pueden ser cedidas a terceros sin el voto favorable de todos los socios. — Octava: La razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social, y queda expresamente dispuesto que ninguno de los socios está facultado para dar fianzas o garantías en favor de terceros. — Novena: Tanto para la remoción como para el nombramiento de gerentes, será necesario el voto favorable de socios que representen el ochenta por ciento (80 %) del capital computable. — Décima: Para la práctica y confección del balance general de cada ejercicio se tendrá en cuenta el criterio técnico contable, con arreglo a las leyes impositivas o de la materia que se dictasen, y se considerará aprobado si no fuere observado por los socios dentro de los quince días de comunicado a los miembros, por cualquiera de los gerentes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los derechohabientes del mismo, representados por una sola persona, que no podrá ejercer la administración en ningún caso, debiendo practicarse un balance general a la fecha en que se verifique alguno de esos hechos. Si los derechohabientes optaren por retirarse de la sociedad, se procederá como lo establece la cláusula siguiente. — Décima Segunda: Si los derechohabientes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior. resolvieran retirarse de la sociedad, se seguirá el siguiente procedimiento: del balance general a practicarse a la fecha en que se verifique el hecho y de lo que resulte del mismo, los interesados recibirán su saldo líquido por capital y reservas, distribuídos en cuatro cuotas semestrales con el ocho por ciento (8 %) de interés, contado el plazo desde la fecha del balance indicado. La opción a que se refiere la cláusula anterior deberá manifestarse por los derechohabientes, dentro de los noventa (90) días de ocurrido el acontecimiento. — Décima Tercera: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándoselo al que hiciere mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a esos efectos, abonando el adjudicatario al o a los socios salientes, la parte que le corresponda, en la forma dispuesta en la cláusula anterior, contándose el término desde el día en que se hubiere aceptado la proposición. Si ninguno de los socios formulare proposición, la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 434 y concordantes del Código de Comercio. Décima Cuarta: El balance general a que se refieren las cláusulas décima primera, décima segunda y décima tercera, será practicado con sujeción a las siguientes bases: los bienes inmuebles se justipreciarán por tasaciones de peritos en el momento de efectuarse el Balance; igual temperamento se adoptará para estimar el valor de las maquinarias; y bienes del activo fijo. Los restantes rubros del activo serán tomados por el resultado de la contabilidad llevada legalmente; el pasivo se computará solamente el exigible a la sociedad. Sólo para el caso de transferencia de cuotas por causa de fallecimiento o incapacidad, se establecerá el valor "llave" de establecimiento, el que será determinado por el promedio resultante de los beneficios de los últimos cinco (5) ejercicios normales de doce meses. — Décima Quinta: Se llevará libro de actas, donde se dejará constancia de todas las resoluciones que interese a la sociedad. — Décima Sexta: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, o entre los socios y la sociedad y el representa legal del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por arbitradores, designados uno por cada parte interesada, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que aquéllos o éste pronuncie. — De conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en sellos de veinte centavos moneda nacional Nº 170.928, 170.929, 170.930 y el presente 170.931, con reposición de ley. — Entre líneas: desde la fecha: vale. Enrique Olivero. — Ramón Emilio Olivero. — Horacio Olivero. — Ricardo Pedro Olivero. — Angel Victorio Olivero. — Magdalena Olivero de Arnal.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.640.— e.4|9-Nº 23.018-v.10|9|52

CARIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Miguel Santini, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1333; Pedro Jorge Spataro, soltero, con domicilio en Avenida de Mayo 1410 y Roque Baccalá, soltero y con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 651, todos mayores de edad, hábiles y de nacionalidad italiana, se conviene en celebrar el contrato de sociedad regido por las cláusulas que se indican a continuación: — Primera: La Sociedad que se constituye se denominará "CARIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en Esmeralda 155 y una duración de diez años, contados desde la fecha. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio de representaciones y comisiones, y la importación y exportación de toda clase de artículos, materiales primas y máquinas, por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros. A tal efecto podrá realizar todos los actos jurídicos que las leyes autorizan, incluso los enumerados por los incisos pertinentes del Art. 1.081, Cód. Civil y 608 Cód. de Comercio, y realizar cualquier operación que los socios consideren conveniente, con particulares, sociedades o bancos, aceptando desde ya las leyes y reglamentos que rijan a los mismos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que, totalmente integrado con bienes, así como resulta del balance que forma parte de este contrato, se divide en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente forma: a) Miguel Santini, treinta y cuatro cuotas ($ 34.000 m|n.); b) Jorge Spataro, treinta y tres cuotas ($ 33.000 m|n.); y Roque Baccalá, treinta y tres cuotas ($ 33.000 m|n.) — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios, a quienes se designa gerentes en este acto, pero el uso de la firma social, salvo que se otorgue poder general o especial a uno de ellos, será la conjunta de dos de ellos. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas entre los socios en proporción de sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos. — Sexta: La liquidación de la sociedad tendrá lugar en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado, b) A la expiración del plazo fijado por la cláusula primera. — Sin embargo cada uno de los socios se reserva la facultad una vez transcurrido el término de dos años contados desde la fecha, de ofrecer en venta a los demás socios sus cuotas sociales y, en caso de que éstos no aceptaran el ofrecimiento, de solicitar la disolución de la sociedad. — Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos, quienes deberán, para cada socio fallecido, unificar su representación, e intervendrá ésta tan sólo a los efectos del contralor y fiscalización, y para percibir las utilidades que puedan corresponderles. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. entendiéndose en este caso, lo referente a los derechos del incapaz, con el curador judicial provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insania. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Miguel Santini. — Pedro Jorge Spataro. — Rocco Baccalá. — Buenos Aires, Agosto veintinueve de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 740. — e.4|9-Nº 23.038-v.10|9|52

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Eduardo Camilli, italiano. casado. hábil y con domicilio en la calle Bolivia Nº 41, por una parte; y José Franchini, igualmente hábil, con domicilio en Alsina Nº 873, de la misma nacionalidad y estado, por la otra, se celebra el contrato regido por las cláusulas que se indican a continuación: — Primera: Eduardo Camilli cede, vende y transfiere a don José Franchini las sesenta y siete cuotas, de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, que constituye su aporte en "Camilli Sociedad de Responsabilidad", inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Octubre de 1951. bajo el Nº 2656, folio 57, libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y reformado en fecha 20 de febrero de 1952. según consta del documento inscripto el 26 de marzo de 1952. bajo el Nº 650, folio 269, libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Don José Franchini acepta la transferencia de las mencionadas cuotas y abona El Precio Convenido de Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 67.000 %) en la siguiente forma: a) con quince mil pesos ($ 15.000 %) que don Eduardo Camilli recibe en este acto en dinero de contado y de su entera satisfacción; b) con la obligación que asume de pagar a don Francisco Girardo la suma de Cincuenta y dos mil pesos ($ 52 000 %), en nombre y por cuenta de don Eduardo Camilli. — Tercera: Se deja constancia: 1º) que don Eduardo Camilli ya nada adeuda a "Camilli, Soc. Resp. Ltda." y que don José Franchini queda subrogado en la totalidad de los derechos y obligaciones del dicho Camilli con la sociedad indicada; 2º) que en lo relativo al punto b) de la cláusula que antecede corresponde a don José Franchini abonar $ 52.000 % en nombre y por cuenta de don Eduardo Camilli, y $ 52 000 % en su propio nombre y cuenta, toda vez que la obligación por ambos contraída para con Francisco Girardo debe ajustarse, de acuerdo a lo convenido (50%), a lo dispuesto por el art. 716, Cód. Civil. — Cuarta: Presente a este acto doña Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, manifiesta su conformidad. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 1952, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Se aclara que "Camilli" es "Cammilli" de tal manera que el verdadero nombre del cedente es Eduardo Cammilli y el nombre de la sociedad "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fdo. Eduardo Cammilli. José Franchini. Serafina Lamperti de Vecchi de Franchini.

Buenos Aires, agosto veintinueve de 1952. — Carlos Castro Walker secretario.

$ 500 — e.4|9-Nº 23.040-v.10|9|52

EXTAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel (Secretaría 2), hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: José Antonio Casado, domiciliado en la calle Esmeralda

80, Manuel Augusto Goñi, domiciliado Avenida Manuel Quintana 386, César ıgusto Parisi domiciliado en Ayacucho 77 y Juan Antonio González Calderón, jo, domiciliado en Sevilla 2941, todos ıyores de edad, argentinos, casados en imeras nupcias y de profesión comerıntes, se conviene constituir una socie.d de responsabilidad limitada, que se girá por las siguientes cláusulas: Priɔro: La sociedad se denominará "EXıN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIɅD LIMITADA", y tendrá su domici, en la ciudad de Buenos Aires, aun ando podrá establecer sucursales, agenıs y|o representaciones en otros puns de la República y en el extranjero.

Segundo: El término de duración de sociedad será de veinticinco años, ntados a partir de la fecha de este ntrato. — Tercero: La sociedad tendrá r objeto toda clase de operaciones de ıportación, exportación, consignación, presentación y actos de comercio en neral. Podrá realizar todas las operaɔnes civiles comerciales, financieras e dustriales que tiendan a cumplir y foentar su objeto y se relacionen directa indirectamente con éste, y emprender alosquiera negocio, operación y emesa que a juicio de la gerencia puedan sultarle convenientes, sea en el país en el extranjero. — A tal fin podrá pecialmente: solicitar concesiones de Gobiernos Nacionales y Provinciales; lebrar contratos de seguros como aseırada; dar o tomar dinero prestado, con rantía hipotecaria, prendaria o sin gantía, y siempre que sea necesario para objeto comprar o adquirir por cualıiera otro título toda clase de bienes uebles, inmuebles y|o semovientes, por enta propia o de terceros y venderlos, rmutarlos, cederlos o de cualquier otro ɔdo enajenarlos o transferirlos; efecar toda clase de operaciones en los ıncos, sean oficiales o particulares, naɔnales o extranjeros, incluso el Banco la Nación Argentina el Banco Central la República, el Banco Hipotecario ıcional, el Banco de Crédito Industrial rgentino, el Banco de la Provincia de ıenos Aires y el Banco de la República del Paraguay; ajustándose a sus rtas orgánicas y reglamentos; constiir, aceptar o cancelar garantías hitecarias, prendarias y de otro género; r y aceptar bienes de cualquiera naraleza en pago de deudas; establecer dividir condominios; arrendar como lodora o locataria, por cualquier términ y aunque exceda de seis años; forar sociedades subsidiarias, incluso de sponsabilidad limitada; efectuar fusioŋ, combinaciones u otra comunidad de tereses con otras personas, firmas o ciedades domiciliadas en cualquier país; realizar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para objeto de la sociedad, pues la enumeción que antecede no es limitativa. — ıarto: El capital social está constituído r la suma de Cien Mil pesos moneda cional, dividido en cien cuotas de mil sos cada una y es aportado por los cios en dinero efectivo y en la siguien proporción: el señor Casado y el señor ırisi cuarenta cuotas cada uno, y el ñor Goñi y el señor González Calderón ez cuotas cada uno. Los socios integran este acto el cincuenta por ciento de s aportes, y se obligan a integrar el ldo a simple requerimiento de la gerenı. — Quinto: La sociedad será adinistrada por uno o más gerentes, que drán ser o no socios, y a quienes coesponderá la administración y el uso de firma social (en la hipótesis de ser ís de uno), según se establezca al proderse a su designación. Esta se decirá, al igual que la remoción de los rentes y la retribución de sus funcios, en un todo de acuerdo con lo disıesto por el artículo trece de la ley ce mil seiscientos cuarenta y cinco.

ırresponde al o a los gerentes todo lo lativo a la dirección de los negocios ciales y en general la realización de dos los actos que hagan directa o inrectamente al objeto social, sin exıuir aquéllos que requieren poder escial según lo preceptuado por los arculos mil ochocientos ochenta y uno l Código Civil y seiscientos ocho del idigo de Comercio, que se dan por reoducidos en sus partes pertinentes. En nsecuencia, podrán efectuar todos los tos enumerados en la cláusula tercera este contrato, y también formular ıerellas y denuncias, otorgar poderes geırales y especiales, y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito pues la enumeración que antecede no es limitativa. Queda vedado a los gerentes el otorgamiento de fianzas o garantías por operaciones extrañas a los negocios sociales. — Sexto: Desígnase gerentes a los socios señores José Antonio Casado, César Augusto Parisi, Manuel Augusto Goñi y Juan Antonio González Calderón, hijo, cuyo domicilio comercial es en la calle Reconquista 657. Cada uno de ellos tendrá por sí solo el uso de la firma social y el ejercicio de las atribuciones de la gerencia. — Séptimo: Los ejercicios cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. El balance deberá practicarse dentro de los sesenta días del cierre, y si no fuera suscripto por los socios les serán comunicado por carta certificada para su consideración. Se entenderá aprobado si no se lo objetase dentro de los diez días de enviado. — Octavo: El beneficio que arroje cada ejercicio, previa separación del cinco por ciento hasta integrar la reserva legal y de la cantidad que se fije como retribución de la gerencia, será destinado a la creación o incremento de reservas facultativas y|o distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas según se decida por el voto de la mayoría de cuotas. — Noveno: Todas las resoluciones, salvo aquellas que inexcusablemente requieran unanimidad sin posibilidad de estipulación en contrario, serán decididas por el voto de la mayoría de cuotas. Siempre que se considere necesario se dejará constancia escrita de las decisiones de los socios. — Décimo: La liquidación de la sociedad se hará, en cualquier supuesto por el o los gerentes que estén a cargo de la administración, sirviendo de base el balance especial que se practique al efecto. — Undécimo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal supuesto. el o los socios sobrevivientes podrán aceptar, por mayoría de cuotas, que los herederos y|o legatarios del fallecido continúen como titulares de las cuotas respectivas siempre que designen en conjunto un solo representante para actuar ante la sociedad. En caso de que los socios sobrevivientes, o los herederos y|o legatarios del fallecido, no desearen continuar unidos en sociedad, aquéllos tendrán prioridad para adquirir las cuotas de éstos a prorrata de sus capitales respectivos. — En Prueba de Conformidad, suscriben el presente contrato. en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — C. A. Parisi. — M. A. Goñi. — J. A. González Calderón (h.). — José Casado.

Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.) secretario.

$ 1.340.— e.4 9-Nº23.013-v.10|9|52

INDUSTRIA ARGENTINA DE ESTAMPADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de primera instancia de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 18 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los señores Abracha Benski, Luis Nadler, Federico Bischitz y Carlos Rizzolo, únicos integrantes de la razón social INDUSTRIA ARGENTINA DE ESTAMPADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3167 del libro 22 al Fº 735, y resuelven aceptar la transferencia de cuotas realizada por el socio Sr. Federico Bischitz a favor de los Sres. Abracha Benski y Luis Nadler de la siguiente forma: Artículo primero: El señor Federicho Bischitz vende, cede y transfiere a favor de los señores Abracha Benski y Luis Nadler en la proporción del 50 o|o (cincuenta por ciento) a cada uno sus cuotas en la empresa nombrada, que ascendía según contrato social a 5.000 (cinco mil). — Artículo segundo: De esta forma el capital social que no se modifica en su monto total quedará integrado a partir de la fecha de la siguiente forma: señor Abracha Benski 5.000 (cinco mil) cuotas, señor Luis Nadler 5.000 (cinco mil) cuotas, Carlos Rizzolo 4.000 (cuatro mil) cuotas y la distribución de utilidades a que se refiere el inc. 3º de la cláusula 6º del contrato social se modifica de la siguiente forma y a partir del primero de julio: Para el señor Abracha Benski 43 o|o (cuarenta y tres por ciento), Luis Nadler 43 o|o (cuarenta y tres por ciento). Carlos Rizzolo 14 o|o (catorce por ciento). — Artículo tercero: La venta, cesión y transferencia de cuotas a que se refiere el presente documento se efectúa por un precio total de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) que se hacen efectivos en este acto y el presente escrito se considera entre las partes como suficiente recibo y carta de pago, comprendiendo que la cesión, venta y transferencia de cuotas incluye asimismo la cesión y transferencia de todos los derechos y obligaciones que el señor Federico Bischitz tenía en Industria Argentina de Estampado por lo que este último renuncia totalmente a cualquier derecho que pudiera haberle asistido por el contrato social o que resultara del funcionamiento de la empresa. — Artículo Cuarto: La presente venta y cesión de cuotas y derechos será inscripta en el Registro Público de Comercio previa las publicaciones de Ley. Leído el presente documento, firman las partes de conformidad. Firmado: A. Benski. L. Nadler. Federico Bischitz. Carlos Rizzolo.

Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.4|9-Nº 23.050-v.10|9|52.

SELOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de 1952, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Vesper Ulises Pereyra, soltero, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Pirán Nº 451, Wilde, F.C.N. General Roca; María Luisa Bujedo, argentina, soltera, de 30 años, con domicilio en Moreno Nº 1360, piso V, Departamento 31, Capital Federal; Néstor Diómedes Pereyra, argentino, soltero, de 28 años, domiciliado en Pirán Nº 451, Wilde, F.C.N. General Roca; Secundino Bernabel Soria, argentino, soltero, de 23 años, domiciliado en Gregorio de Laferrere Nº 3421, Capital Federal; Adela Teresa Cunese, argentina, soltera, de 33 años, con domicilio en Alén 4340, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "SELOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Montiel Nº 920|22, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: Objeto: Se dedicará principalmente a la fabricación de cocinas, estufas y heladeras familiares; prestación de servicios mecánicos para las mismas; trabajos de soldaduras y reparaciones; compra y venta de mercaderías, pudiendo además realizar actividades complementarias de las finalidades enunciadas, sin limitación alguna. — Tercero: Duración: La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de cinco (5) años, a contar desde la fecha. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, debiendo preavisar con noventa días (90) de anticipación, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijan en este contrato. — Cuarto: Capital y Cuotas: Queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil Pesos de la misma moneda cada una, integrado totalmente en bienes, recibidos por los socios en pago de indemnizaciones por despido, preaviso y sueldos adeudados por la sociedad de la que dependían como asalariados. — Los aportes corresponden: a Vesper Ulises Pereyra, Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 65.000.—); a María Luisa Bujedo, Doce Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.000.—); a Néstor Diómedes Pereyra, Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—); a Secundino Bernabel Soria, Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 8.000), a Adela Teresa Cunese, Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—) — Quinto: Administración: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Vesper Ulises Pereyra, quien en este acto queda designado gerente. — En casos de imposibilidad de actuar, el señor V. U. Pereyra será reemplazado en sus funciones por la señorita María Luisa Bujedo, a quien se le conceden las mismas atribuciones. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente, que podrá ser usada en todas las acciones que constituyen el objeto de la sociedad, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a la misma, o en fianzas o garantías para terceros. — En tal carácter tendrá facultades amplias sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales; comprar, vender, hipotecar inmuebles; suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Libros: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y además un libro de Actas, en el cual los socios asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — Séptimo: Operaciones, Previas al Balance General: Para la confección de los inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por sus valores de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance sea menor, en cuyo caso se tomará este último. Sobre las maquinarias y demás bienes amortizables se practicarán las amortizaciones normales con arreglo a las disposiciones vigentes. — En suma, debrá tratarse por las operaciones previas al balance general, que las utilidades que se distribuyen correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Octavo: Balances General: El 31 de Julio de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y tres, se practicará el Balance General de los negocios sociales a fin de determinar las utilidades o pérdidas, que hubiere, cerrándose a tal efecto el ejercicio anual. — Noveno: Determinación y Distribución de Utilidades: Las utilidades se determinarán previa deducción de un cinco por ciento (5 %) hasta cubrir un diez por ciento (10 %) del Capital de Acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 11.645, así como las reservas que resolvieran los socios. — El remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Vesper Ulises Pereyra, el sesenta y cinco por ciento (65 %); a María Luisa Bujedo, el doce por ciento (12 %); a Néstor Diómedes Pereyra, el diez por ciento (10 %); a Secundino Bernabel Soria, el ocho por ciento (8 %) y a Adela Teresa Cunese, el cinco por ciento (5 %). — Décimo: Actividad de los Socios, Retiros Mensuales: Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse ninguno de ellos, sin la conformidad de los demás a otras actividades comerciales, similares o distintas a las que desarrolla la sociedad, ya sea directa o indirectamente, mensualmente para atender las erogaciones particulares, cada socio retirará a cuenta de utilidades, los siguientes importes mínimos: Vesper Ulise Pereyra, Un Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.300.—); Néstor Diómedes Pereyra, Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—); Secundino Bernabel Soria, Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—); María Luisa Bujedo, Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 800.—); Adela Teresa Cunese, Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.—). — Undécimo: Retiro de un Socio: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo indicado en el artículo Tercero, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose

un Balance General para establecer la cifra de Capital y Utilidades realizadas y líquidas a la fecha. — El socio saliente no tendrá derecho a suma alguna por llave, marcas u otro concepto. — La parte que le correspondiera le será abonada, el cincuenta por ciento al contado, y el resto en diez cuotas mensuales y consecutivas sin intereses. — En caso de que algún socio optare por ceder sus acciones, la sociedad se reserva el derecho de adquirirlas, y para la fijación de su valor se procederá conforme a lo establecido en el presente artículo. — Dichas acciones serán distribuídas entre los socios restantes, en proporción a sus repectivos capitales. — Décimo Segundo: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento de un socio durante la vigencia de este contrato, los herederos del socio fallecido deberán unificar personería y continuar ocupando en la sociedad el cargo del socio pre-muerto, hasta la finalización del ejercicio comercial en que se produjera el fallecimiento. — A esta fecha, los mismos tendrán opción para continuar en la sociedad hasta la expiración del contrato, o de lo contrario, le será reintegrado el importe del capital y utilidades en la forma prevista en este contrato. — Décimo Tercero: Liquidación de la Sociedad: En caso de pérdida que alcance al setenta y cinco (75 %) por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios, podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Durante la época de la liquidación los socios-gerentes continuarán con las mismas remuneraciones antes establecidas, pero el honorario total conjunto no podrá exceder del quince por ciento (15 %) del activo total estimado en el último balance. — Décimo Cuarto: Arbitraje: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la resolución de dos amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y éstas nombrarán a un tercero en caso de discordia, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmulas de juicio, y el fallo que pronuncie será acatado y respetado como sentencia firme o inapelable. — Décimo Quinto: Imprevistos: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposicionss del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Representante de la Sociedad: Quedá facultado expresamente el señor Vesper Ulises Pereyra para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 11.645, a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la firma "Selor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, y para constancia otorgan el presente en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Vésper Ulises Pereyra. — María Luisa Bujedo. — Néstor Diómedes Pereyra. — Secundino Bernabel Soria. — Adela Teresa Cunese. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.760. — e.4|9-Nº 22.934-v.10|9|52

CARRETTO & RONZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre Luis Corcostegui, argentino, soltero, domiciliado Piedras seiscientos cinco, por una parte y por la otra Juan Bautista Ronzo, argentino, casado; Mariana Basile de Ronzo, argentina, casada y Hugo Aldo Ronzo, argentino, soltero, domiciliados Marcos Sastre cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene: Primero: El señor Corcostegui, cede y transfiere a favor de Juan Bautista Ronzo, Mariana Basile de Ronzo y Hugo Aldo Ronzo, todos los derechos y obligaciones que hasta este momento le corresponden en su carácter de socio colectivo de la firma "Corcostegui & Carretto", Sociedad Comercial Colectiva, constituída por contrato privado del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos setenta y ocho, al folio doscientos setenta y seis del libro cuarenta y uno, colocando a los compradores en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: La cesión se efectúa por la suma total de Noventa y dos mil ciento setenta y un pesos con sesenta y nueve centavos m|n., pagadera en la siguiente forma: Cincuenta y un mil doscientos setenta pesos con quince centavos m|n. que el vendedor tiene recibido, antes de ahora, de manos de los compradores y el saldo en diez cuotas de Cuatro mil noventa pesos con quince centavos m|n. cada una, a partir del once de septiembre del corriente año y las restantes consecutivamente cada sesenta días subsiguientes.

— Tercero: El señor Valerio Constancio Carretto, italiano, casado, domiciliado Rivadavia seis mil doscientos uno, mayor de edad y hábil para el acto, en su carácter de socio integrante de la razón social "Corcostegui & Carretto" presta expresamente su conformidad con la cesión efectuada. — Acto continuo los señores Valerio Constancio Carretto, Juan Bautista Ronzo, Mariana Basile de Ronzo y Hugo Aldo Ronzo, convienen en disolver la Sociedad Comercial Colectiva "Corcostegui & Carretto", a la que se hace referencia más arriba y constituir entre ellos una nueva sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, para proseguir los negocios de la anterior, haciéndose cargo de su activo y pasivo, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CARRETTO & RONZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano setecientos veintiséis y Salón de Exposición y Ventas en la calle Rivadavia seis mil doscientos uno, los que se podrán trasladar, como así establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas y rodados en general, nuevos y usados, como asimismo toda clase de máquinas y artefactos eléctricos para el confort del hogar. — Tercera: El plazo de su duración será de Cinco Años, contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Setenta y cinco cuotas el señor Valerio Constancio Carretto. Quince cuotas el señor Juan Bautista Ronzo y treinta cuotas cada uno de los socios Mariana Basile de Ronzo y Hugo Aldo Ronzo, estando representado por el balance que firman por separado y forma parte de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Valerio Constancio Carretto y Juan Bautista Ronzo, quienes actuarán indistintamente como Gerentes y tendrán cada uno por sí solo el uso de la firma para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en fianzas a terceros o prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente sin limitación de cantidad y a su sola firma los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — g) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduanas y reparticiones autárquicas y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta: Dentro de los tres primeros meses de cada año social se practicará un balance general del giro social. Las mercaderías se computarán al precio de costo, salvo una oscilación superior al veinte por ciento. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se expresará en asambleas convocadas al efecto por cualquiera de los Gerentes y se asentarán en el Libro de Actas. — Novena: Para todo lo no previsto aquí expresamente, se aplicarán en primer término las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. — En prueba de conformidad, firman el presente extendido en tres sellos nacionales serie "K", valor de un peso cincuenta, numerados setenta mil quinientos sesenta, sesenta y uno y sesenta y dos, en Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — L. Corcostegui. — Valerio C. Carretto. — J. B. Ronzo. — Mariana B. de Ronzo. — Hugo A. Ronzo".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 23.006-v.10|9|52

CURTIEMBRE DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Doctor autorizante, se hace saber que Don Federico Grunfeld, transfirió a Doña Edith Wigner de Parret, sus cinco cuotas, valor un mil pesos cada una, que poseía en la Sociedad CURTIEMBRE DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando desligado de la Sociedad e incorporada a la misma la cesionaria. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.4|9-Nº 23.001-v.10|9|52

HASALCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Elías Saal, argentino, soltero, de 21 años de edad, a quien su padre don Moiés Ayoub Saal, firma el presente contrato, autoriza a ejercer el comercio, ambos domiciliados en Patricios 842, señoras: Belus Janin de Hanine, argentina, casada, domiciliada en Olavarría 1739, María Esther Aguilar de Hanine, argentina, casada, con domicilio en Arenales 1673 y Rebeca Rosalía Hanine de Saal, francesa, casada, con domicilio en Patricios 842, las tres, mayores de edad y hábiles para contratar, todos de esta capital federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad la que girará bajo el rubro de: "HASALCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará al ramo de tejidos en general y afines, tanto en su comercialización al por mayor, como en su importación y exportación, como asimismo en su fabricación y|o industrialización. También podrá dedicarse a la compra-venta de tierras e inmuebles. Tendrá su asiento social en la calle Santiago del Estero 274, pudiendo instalar sucursales tanto en esta capital como en cualquier punto del territorio argentino. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, aportada en la siguiente forma: Elías Saal, Setenta y cinco cuotas, o sea Setenta y cinco mil pesos, Belus Janin de Hanine, Cien tas o sea Cien mil pesos; María Es Aguilar de Hanine, Ciento cincuenta tas, o sea Ciento cincuenta mil pes Rebeca Rosalía Hanine de Saal, Set y cinco cuotas, o sea Setenta y c mil pesos, siendo todos los aportes he en mercaderías varias, muebles y ú y cuentas a cobrar, de completa con midad de todos los socios contratantes Tercera: La duración de esta socie es por diez años, a contar desde el mero de Agosto del corriente año, a c fecha se retrotraen todos sus efectos. Cuarta: La dirección y administra del negocio social estará a cargo de socios, cualesquiera, conjuntamente, q nes podrán con el rubro social, suscr las obligaciones a cargo de la enti hacer pagos, realizar actos, contrato demás que sea inherente al normal envolvimiento de la sociedad. Tend facultades para negociar con el Banco la Nación Argentina, de la Provincia Buenos Aires, del Crédito Industrial gentino, Central de la República Arg tina y demás Instituciones Bancar sean nacionales, provinciales, munici les en todas las operaciones que fu menester, firmar letras, pagarés, chequ abrir cuentas corrientes de todas clas girar contra los depósitos que se ef túen y en descubierto, descontar y acc tar letras y toda clase de document otorgar poderes generales y especial judiciales o administrativos y firm todas las escrituras públicas y docume tos que fuera menester, siendo esta en meración meramente enunciativa y limitativa. Les quedará, sin embar prohibido afectar la firma social fianzas, garantías u obligaciones ajen al giro social. — Quinta: Cada año practicará un balance general de la s ciedad, considerándose que el ejercic económico acaba el 31 de Diciembre cada año. Las utilidades serán dist buídas de la siguiente manera: Un cin por ciento para formar el fondo de r serva legal, conforme al Art. 20 de Ley 11.645, y hasta el límite que mismo precepto prescribe; el porcenta adecuado para formar el fondo de r serva para casos de despido, conforn a la Legislación en vigor; el saldo distribuirá a los socios como sigue: C torce por ciento para Elías Saal; Trei ta y siete por ciento para Belus Jan de Hanine; Treinta y cinco y medio p ciento para María Esther Aguilar Hanine y trece y medio por ciento pa Rebeca Rosalía Hanine de Saal. E idénticas proporciones serán soportad las pérdidas, si las hubiere. — Sexta Si durante la vigencia de este contrat falleciera uno de los socios, los sobre vivientes continuarán el giro social ha ta el próximo balance anual, finiquitad el mismo, entre los socios supérstites los herederos del fallecido, resolverá lo que se deberá hacer. En este caso contin gencia los herederos del fallecido, de berán nombrar un representante, e quien unificarán su personería y quie actuará en la sociedad en reemplazo de difunto con idénticos deberes y obliga ciones. — Séptima: La cuota de los so cios no podrá ser cedida por ningún so cio a terceros extraños a la sociedad, si el consentimiento y voto favorables d la unanimidad de los socios, conforme lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Octava: Esta sociedad se di solverá antes del plazo pactado siempre que un mínimum de tres socios, así l resuelvan. En este caso la sociedad en trará en liquidación a los seis meses d expresada esta voluntad, mediante te legrama colacionado. En el caso de que sea uno o dos los socios que descan retirarse, antes del vencimiento del pla zo pactado en este contrato, tendrán derecho únicamente al reintegro de sus haberes según balance que al efecto se practicará, seis meses después de noti ficar su decisión, también mediante te legramas colacionados. En este caso es pecial, el o los dos socios salientes no tendrán derecho a lo llamado "llave de negocio" y percibirán sus haberes en dos cuotas semestrales e iguales, la pri mera en mercaderías y la segunda en dinero efectivo, debiendo ceder sus cuo tas a la o las personas que los otros so cios indiquen. — Novena: Los socios se asignan un emolumento mensual de Dos cientos pesos cada uno, importes que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vi gencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con rela ción a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimi da por árbitros arbitradores, amigables

componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto por el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento, extendido en los sellos nacionales de $ 0,20 Nros. 88.834; 88.835 y 88.836, en el lugar y fecha arriba enunciados. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — José M. Caramé Ferro, secretario.

$ 1.240. — e.4|9-Nº 22.991-v.10|9|52

M. CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hácese saber por 5 días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre "M. CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha introducido en su contrato social las siguientes modificaciones: I) El plazo de diez años comenzará a correr desde el 1º de Enero de 1952; II) Se dedicará a la fabricación y venta de muebles de madera, muebles de madera y metal, instalaciones, decoraciones, tapizados y afines o cualquier otra. — El capital se eleva a $ 260.000, dividido en 260 cuotas de 1.000 pesos cada una tomando cada uno de los socios Manuel Castro Barreira, Victorio Toigo, Héctor Valerio Castro y José Ramón Castro, 65 cuotas cada uno; don Victorio Toigo integrará antes del 31 de diciembre de 1952, lo mismo que el socio don José Ramón Castro, pesos 31.440.10 y $ 32.500, respectivamente, y don Héctor Valerio Castro deberá integrar dentro del plazo de 5 años pesos 32.500; III) Todos los socios administrarán y fiscalizarán la sociedad y son Gerentes: todos los socios con la salvedad que el socio Manuel Castro Barreira es además de Gerente Fundador, el Consejero de Administración y puede con su sola firma suscribir toda documentación, mientras que los demás gerentes requieren dos firmas, una de las cuales deberá ser la del señor Victorio Toigo. Las firmas de propuestas, presupuestos, recibos ordinarios y correspondencia que no importe convenio obligatorio, y certificados de prestación de servicios puede suscribirlos uno solo de los socios; IV) Se crea Fondo de Reserva para indemnizaciones Leyes 9.688 y 11.729 reservándose el 10 % del beneficio anual; V) Los socios pueden retirar fondos a cuenta de beneficios, mensualmente, fijándose por acta su monto, fijar remuneración especial al socio que lo merezca por tareas; los saldos deudores o acreedores de los socios devengarán interés del 8 % anual no acumulables; VI) Salvo prórroga convenida 6 meses antes, la sociedad entrará en liquidación el 31 Diciembre 1961; VII) Incapacitado o fallecido un socio practicarán los supérstites inventario y balance dentro de 30 días del hecho admitiéndose que un representante único o administrador judicial verifique las operaciones; VIII) Toda divergencia o cuestión la resolverán por arbitraje. — Testado: capitalizables: No vale. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350. — e.4|9-Nº 23.002-v.10|9|52

SARLI Y AGOSTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a 7 días del mes de agosto de 1952, entre los señores Umberto Agostini, argentino, mayor de edad, casado, comerciante y Roberto Juan Sarli, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, domiciliados en Humahuaca 3899, Capital Federal, resuelven: Primer[illegible] [illegible]nstituir una sociedad [illegible] [illegible]dad limitada, que girará bajo la denominación de "SARLI Y AGOSTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital cincuenta mil pesos, cuyo asiento principal lo será en esta capital, actualmente Humahuaca 3899, pudiendo actuar en todo el país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad, será el de realizar operaciones de compraventa, de frutas, hortalizas, sus elaborados y afines, como así también realizar con respecto a los mismos operaciones de importación y exportación. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales y en la siguiente forma: a) socio Sarli, pesos veinte y cinco mil, de los cuales integra en este acto la mitad, o sea doce mil quinientos pesos; b) Agostini, pesos veinte y cinco mil; de los cuales integra en este acto la mitad, o sea doce mil quinientos pesos. La parte suscripta y no integrada por los socios, lo será cuando ellos lo determinen conforme la marcha de los negocios sociales. — Quinto: Las ganancias se distribuirán por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las eventuales pérdidas. — Sexto: Ambos socios, indistintamente, quedan nombrados gerentes de la sociedad. Por lo tanto el uso de la firma social, estará a cargo de los socios, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, anteponiendo a la firma personal la designación de la sociedad. Sin perjuicio de todas las facultades inherentes a los gerentes, tendrán especialmente las siguientes: librar cheques y solicitar préstamos en los bancos oficiales y particulares, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en cualquier otra Institución Oficial. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se hará un balance general el que será sometido a la consideración de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal y el resto se repartirá por partes iguales. — Octavo: Los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada y Código de Comercio en su caso. — Noveno: Cualquiera cuestión judicial que se suscitara por este contrato se ventilará ante la justicia nacional de Comercio de la Capital de la República, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — Décimo: Cualquiera de los socios queda autorizado a solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio ante el Juez competente y solicitar testimonio. Se firma en dos ejemplares a un mismo tenor. — Sobre raspado: "Roberto": vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 600.— e.4|9-Nº 22.982-v.10|9|52

DEL VALLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Antonio Díaz, español, casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 5974; Jaime Moisés Kronenberg, polaco, casado, con domicilio en la Avenida Mitre 216 de Avellaneda y de tránsito aquí; Vicente Raúl Franco, argentino, soltero, que vive en la calle Tucumán 3590; Tiberio Alejandro Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Morelos 630; y José del Valle, español, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero 945. todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto principal es dedicarse a la explotación del negocio de bazar y afines, comercio de exportación e importación, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines, continuando con el negocio sito en esta ciudad calle Venezuela 1378 que explotaba la firma "Del Valle, Travadela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los otorgantes. La sociedad podrá dedicarse a otros negocios que decida la voluntad unánime de sus socios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras e inmobiliarias y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "DEL VALLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", llevando los libros de contabilidad en la forma establecida por el Código de Comercio y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Venezuela 1378, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, debiendo contarse, para tales actos, con la conformidad expresa de todos los socios. — Tercera: La duración es de veinte años a partir del primero de Enero último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, confirmando y ratificando los otorgantes todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Después de transcurrido los primeros dos años si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, a los demás asociados, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de realizarse el próximo balance general que dispone la cláusula octava. En tal caso, los socios restantes tendrán opción para adquirir la parte del socio saliente, a prorrata del número de cuotas que posean, o en otra proporción que de mutuo y amigable acuerdo convengan los adquirentes. En el supuesto de que los socios restantes no adquirieran esa parte directamente, tendrán éstos derecho a proponer un tercero, que será preferido a cualesquiera otra persona, para adquirir la parte del socio que se retira. Si los restantes socios no compraran la (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 041.566 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 041.565 K) parte del socio que desea retirarse ni propusieran un tercero comprador, ni la sociedad devolviera al saliente su parte, entonces, los socios deberán decidir la disolución de la sociedad, procediendo en este caso, conforme se prevé en la cláusula dieciséis. Los socios restantes deberán contestar al saliente, dentro de los treinta días de recibido el telegrama de éste, el temperamento que adoptarán dentro de los expuestos precedentemente. En todos los casos de cesión de cuotas que se expresan en esta cláusula, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia será el que corresponda a la fecha del balance general a practicarse conforme con la cláusula octava, más las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas, si las hubiere, y más las reservas libres, —exceptuándose las destinadas para indemnización del personal por cualquier concepto,— y la revalorización o menos la depreciación del patrimonio social, conforme lo pactado en la cláusula novena; y su pago se efectuará en la misma forma y condiciones que expresa la cláusula décima-séptima, contándose los plazos para el pago, desde la fecha del mencionado balance general. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: setenta y cinco mil pesos, el señor Antonio Díaz; ciento cincuenta mil pesos, cada uno de los señores Jaime Moisés Kronenberg y Vicente Raúl Franco; y doscientos mil pesos, cada uno de los señores Tiberio Alejandro Fernández y José del Valle, correspondiendo, en consecuencia, setenta y cinco cuotas al primero; ciento cincuenta cuotas a cada uno de los señores Kronenberg y Franco; y doscientas cuotas, a cada uno de los señores Fernández y del Valle. Dicho capital, que ha sido integrado totalmente, está representado por el activo líquido procedente de mercaderías, créditos a cobrar, rodados, muebles, útiles, llave o prima y demás existencias de la casa de comercio, calle Venezuela 1378, que surge del balance practicado al efecto y que se firma por separado. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo, —como gerente—, del socio José del Valle, salvo los casos en que deban firmarse documentos u obligaciones que representen más del cinco por ciento del capital social, que deberán ser firmadas por el gerente conjuntamente con otros dos de los socios. La firma social la empleará para todo aquello que sea consecuencia de la marcha de la sociedad, del establecimiento que explota y para su giro mercantil en general, siéndole prohibido comprometerla en garantías, fianzas, actos de favor y (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 041.567 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 041.566 K) en todo aquello que sea ajeno al interés y negocio social. En nombre de la sociedad podrá: cobrar y percibir, dar y firmar recibos, cartas de pago y liberaciones, tramitar toda clase de asuntos judiciales y administrativos y de cualquier otra naturaleza y objeto, sean de jurisdicción nacional, provincial y municipal, interviniendo en los incidentes que se susciten, hacer protestos y protestas, interponer reclamaciones y reconsideraciones diversas, apelar, desistir, otorgar y firmar cuanta documentación preciso para finiquitar los contratos, transacciones y operaciones que pacte o se le exija en cumplimiento de lo que contrate la sociedad, practicando cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues, el detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo. — Sexta: La sociedad podrá dar, sustituir y revocar poderes generales y especiales de cualquier índole, adquirir legalmente por cualquier causa o título bienes raíces, ya sea de los socios o de terceros, venderlos, transferirlos, hipotecarlos y gravarlos con derechos reales por los precios, montos, plazos, intereses y demás modalidades y obligaciones que pacten, otorgando y aceptando bajo el carácter correspondiente la documentación pertinente, celebrar locaciones y arrendamientos por las sumas, plazos y compromisos que estimen oportunos; operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y con los demás bancos oficiales y particulares y ante sus respectivas agencias y sucursales, contratando toda clase de cuentas, descuentos, girar contra los mismos y en descubierto y pactar toda clase de operaciones de crédito y financieras; retirar los fondos que por cualquier causa o razón estén depositados en los Bancos u otras instituciones o particulares a favor de la sociedad y toda otra suma que en adelante se deposite. Para finiquitar válidamente todos y cada uno de los actos que se expresan en esta cláusula, todos los instrumentos públicos y privados que se requieran así como la demás documentación necesaria para las aludidas transacciones, deberán ser otorgados y firmados por el gerente conjuntamente con otros dos cualesquiera de los demás socios. — Séptima: El gerente deberá consagrar a los negocios de la sociedad todo el tiempo y actividad que los mismos requieran. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán cuando cualesquiera de los socios los pidan, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará por los socios, un inventario y balance general de los negocios sociales, y se considerarán aprobados, sean o no suscriptos por todos los socios, no mediando observación, puntualizando los reparos expresamente, antes de transcurridos (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 041.568 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 041.567 K) treinta días desde aquella fecha. Dichos balances se sujetarán a las siguientes bases: a) Los muebles, útiles, rodados y demás valores que constituyen el activo social, se tomará a su precio de costo, menos las amortizaciones que se acuerden por simple mayoría.—b) Los créditos a cobrar de deudores morosos insolventes o en quiebra o concurso civil, serán eliminados como valores activos. — c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiéndose constituir otras reservas, con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría; se abonará el interés que devenguen las cuentas persona les de cada socio, conforme se establece en la cláusula décima y del beneficio líquido que resulte del balance así practicado, se destinará el veintiuno por ciento a remuneración del trabajo personal del gerente como retribución especial de su labor personal; y el remanente se distribuirá entre los cinco socios que forman esta sociedad en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales de cada socio. — Novena: A la terminación de la sociedad los saldos de los fondos de reservas se distribuirán entre los socios en la misma forma de las utilidades, es decir, veintiuno por ciento para el gerente, según lo indicado en la cláusula anterior

y el por ciento restante entre los cinco socios que constituyen esta sociedad y en proporción a sus respectivos capitales. En el supuesto de que durante la vigencia de este contrato la gerencia hubiere sido desempeñada, además o en sustitución del nombrado en la cláusula quinta, por otros socios, dicho veintiuno por ciento se distribuirá entre todos los socios que desempeñaron la gerencia, y en la misma proporción con que contribuyeron a la formación de las respectivas reservas. De igual modo se distribuirán las reservas libres a que se refiere la cláusula tercera en su última parte y la cláusula décima séptima. Las amortizaciones del patrimonio social (instalaciones, muebles, útiles, valor de llave, etc.) deberán soportarse por cada socio en proporción a los capitales suscriptos por cada uno. y de igual modo, la revalorización del mismo patrimonio o su depreciación, a la terminación de la sociedad, o en los casos previstos en la última parte de la cláusula tercera y en la cláusula décima-séptima, se distribuirán en la misma proporción. — Décima: Las cuentas personales de cada socio, gozarán o sufrirán, según sus respectivos saldos fueren acreedor o deudor, de un interés anual cuyo tipo fijarán de común acuerdo los socios al iniciarse cada ejercicio financiero. — Undécima: Todas las decisiones respecto a la marcha y asuntos de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos y con la pre- (Sigue en el sello de pesos 1,50 Nº 041.569 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 041.568 K) sencia de socios que representen más de la mitad del capital social, con excepción de aquellos casos en que este mismo contrato dispone otras mayorías. Los votos se computarán en la forma que dispone el artículo 19 de la Ley 11.645. De todas las reuniones, deliberaciones, resoluciones y disposiciones que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas, debiendo ser citados los socios, en todos los casos, en forma fehaciente. — Duodécima: Para resolver la remoción o sustitución del gerente, así como designación de otros nuevos, se requerirá la presencia de socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen también el setenta por ciento del capital de la sociedad. Se requerirá mayoría de votos que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social para resolver sobre los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, con excepción del inciso sexto que requerirá unanimidad conforme con lo establecido en la cláusula primera, rigiendo para los disidentes el derecho que les acuerda el citado artículo 354. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir, vender ni caucionar a terceros ajenos a la sociedad sus cuotas del capital aportado al fondo social, sin el consentimiento expreso de todos los demás socios. El valor asignado a las cuotas del capital social no sufrirá alteración ni en más ni en menos de las sumas que hayan sido realmente integradas. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá retirar suma alguna de los fondos sociales para su provecho particular ni a cuenta de futuras utilidades, sin que éstas sean previamente establecidas en la forma fijada en la cláusula octava. La única excepción a esta regla se hará a favor del socio gerente, quien podrá retirar mensualmente hasta la suma de Cinco mil pesos nacionales, con cargo a su respectiva cuenta particular. Si al final de cada ejercicio la suma de lo que hubiere retirado excediese de lo que pudiera corresponderle en concepto de utilidades, deberá reintegrar a la caja social la diferencia resultante. — Décima Quinta: En el supuesto de pérdidas de un treinta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá totalmente, siempre que así lo exija cualesquiera de los socios. — Décima Sexta: Para el caso de disolución, ya sea anticipada y cualesquiera fuera su causa, como por vencimiento del término de duración, antes o después de producida la misma, en una o más reuniones, con la presencia de socios, —por sí o por apoderado — que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social, establecerán las bases, formas y demás modalidades de la liquidación o terminación de los negocios sociales, nombrándose o no liquidadores y usándose o no el aditamento "En liquidación", según el temperamento que se adopte (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 041.570 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 número 041.569 K) al efecto y los socios tendrán preferencia a un tercero para adquirir el activo y pasivo social. Todas y cada una de las disposiciones que se adopten, deberán contar con el voto favorable de socios presentes a las reuniones que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital de la sociedad. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial, practicándose dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad legal, un balance conforme con lo convenido en las cláusulas octava y novena, con la intervención de los respectivos herederos o derecho habientes, unificados por un representante legal. El haber resultante podrá adquirirlo la sociedad o los demás socios, individualmente, a prorrata del número de cuotas que posean o en otra proporción que de común acuerdo convengan, pagando en uno u otro caso la suma correspondiente a los herederos o derecho habientes: veinte por ciento al contado en dinero efectivo y el saldo en seis cuotas trimestrales e iguales, con más el tipo de interés que rija en esos momentos para las cuentas personales, sobre cada cuota, siempre y cuando los adquirentes no optaren por pagar al contado o anticiparse a los plazos mencionados. La primera de las seis cuotas trimestrales vencerá a los ciento veinte días a contar del deceso o declaración de incapacidad legal. También, por voluntad de las tres cuartas partes del capital, podrá aceptarse que dichos sucesores o derecho habientes, siempre unificados, continúen en la sociedad, pero éste no tendrá, —si los restantes socios no lo acordaran expresamente,— el cargo ni carácter del fallecido o incapacitado, sino simplemente el de representante patrimonial y de control y la participación correspondiente, según las cuotas sociales, con voto en las reuniones, pero sin voz. — Décima Octava: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuere, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que deberán ser personas de reconocida moral de la banca, comercio e industria del país, a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los arbitradores, amigables componedores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su arbitrador amigable componedor, y en caso de no ser designado dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra u otras partes, lo designará el Presidente de la (Sigue en el sello de $ 1,50 número 041.571 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 041.570 K) Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte o partes que ya hubiesen nombrado el suyo. Los arbitradores, amigables componedores deberán dictaminar dentro de los veinte días de nombrados, y el tercero, —en caso de discordia, — deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décima Novena: Los contratantes dejan expresa constancia, a efectos de solicitar permisos de importación ante el Banco Central de la República Argentina, que en la sociedad "Del Valle, Travadela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los otorgantes, según instrumento de fecha veintiocho de Julio último pendiente a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; que en dicha sociedad eran socios con cinco sextas partes del capital social y que como ex socios mantienen sus derechos de importador sobre dichas cinco sextas partes de lo que tenían en aquella sociedad, conforme se ha hecho constar en la cláusula cuarta del mencionado instrumento de disolución social. De conformidad y común acuerdo, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Entre líneas: si — dos — dos — Valen. — Enmendado: Octava — los socios — va lores — y — país — Valen. — Antonio Díaz. — Jaime M. Kronenberg. — Vicente R. Franco. — T. A. Fernández — José del Valle — Buenos Aires, agosto 27 de 1952.

$ 3.300.— e.4|9-Nº 22.996-v.10|9|52

Avisos Diversos

NUEVOS

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines
Número de Registro 4343

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se ha dispuesto la emisión de las series 2a. y 3a. de acciones ordinarias, clase "B", de $ 100 m|n. cada una, por un total de $ 400.000.— m|n.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.4|9-Nº 23020-v.8|9|52

S. A. Industrial y Comercial
RAGOR

La S. A. Industrial y Comercial "Ragor" en cumplimiento del art. 3º de sus estatutos, comunica a sus accionistas que para optar por el privilegio que les acuerda el art. 4º en la adquisición de la serie L de mil acciones ordinarias de $ 100.— c|u., deberán presentarse dentro del 3er. día hábil de la última publicación en su sede Sarmiento 1834. — El Directorio.

$ 48.— e.4|9-Nº 23.007-v.8|9|52

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires — Argentina

Se comunica a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, desde el 1º de Septiembre se abona un dividendo provisorio contra presentación del cupón Nº 4, en los escritorios de la sociedad, Sarmiento 309, 4º piso, en el horario de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 48.— e.4|9-Nº 22.985-v.8|9|52

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires — Argentina

Se comunica a los señores accioni[...] de Simplex, José A. Ferradás, S. A. [...]mercial e Industrial que por resolu[...] del Directorio se ha efectuado la e[...]sión de las series 13a., 14a. y 15a. acciones del capital ordinario. — [...] Directorio.

$ 36.— e.4|9-Nº 22.986-v.8|[...]

ELINA
ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTI[...]
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Córdoba 320 - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto [...] la Asamblea General Ordinaria del [...] de octubre de 1950 y a los efectos de [...]monizar la actual situación estatuta[...] se hace saber a los señores accionist[...]

a) Que el capital social se divide [...] acciones de un valor de cien pesos mo[...]da nacional cada una.

b) Que las acciones ordinarias actu[...]mente en circulación se denominarán [...] ciones ordinarias de clase "A", con [...]recho a un voto;

c) Que a los efectos pertinentes [...] comunica a los tenedores de acciones [...]dinarias de un valor de mil pesos [...] neda nacional cada una que debe[...] presentar sus títulos en la secretaría [...] la sociedad, a partir de la fecha, to[...] los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a [...] horas, para proveer lo necesario a [...] canje, en proporción de que por c[...] acción de mil pesos se entregarán d[...] acciones de cien pesos. — Buenos Ai[...] 1º de setiembre de 1952. — El Dir[...]torio.

$ 96.— e.4|9-Nº 22.983-v.8|9

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Juan A. Wegessy, martillero público, oficinas Venezuela 1835, Dpto. 2, T. E. 38-Mayo-0607, comunica que rematará los días lunes 22 y martes 23 de septiembre de 1952, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de café y bar denominado "Libertad", establecido en esta Capital Federal calle SARMIENTO Nros. 1201|05|07|13 esquina a la LIBERTAD Nº 312, propiedad de [...] señores Florentino Palacio y Anto[...] Otero, que giran en esta plaza bajo [...] rubro de "Palacio y Otero", domicili[...] dos en el mismo. Reclamaciones de [...] Nº 11.867 en mis oficinas.

$ 100. — e.4|9-Nº 23.004-v.10|9|[...]

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año bodas de plata, oficinas: San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Félix María Arroyo vende a José María Barca y Enrique Musumano, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. MONTES DE OCA Nº 2123, Capital. Domicilio vendedor y compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 80. —e.4|9-Nº 23.034-v.10|9|52

Mojer Fried vende a Emilio Spitz, de la panadería, AGUIRRE 875|877, en que domicilianse, la mitad que le corresponde en la misma. Reclamaciones de ley en dicho negocio.

$ 40.— e.4|9-Nº 22.997-v.10|9|52

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que "La Asturiana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.000.000.— m|n., con domicilio legal y administración en esta ciudad de Buenos Aires, calle ALSINA Nº 2934 y fábrica en la calle Provincias Unidas Nº 1376 de San Justo, Provincia de Buenos Aires, dedicada al ramo de destilación de alcoholes, elaboración y fraccionamiento de toda clase de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, importación o exportación de las mismas o sus materias primas, se transforma en La Asturiana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con un capital de $ 5.000.000.— m|n., la que toma a su cargo el activo y pasivo social [...] aquélla. Reclamos, escribano Julio C[...] rrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capi[...] Federal.

$ 120.— e.4|9-Nº 22.999-v.10|9|[...]

José Piedilato, martillero públic[...] avisa: Domingo Fortunato Biscro, d[...]miciliado Rioja 1033, vende a Jul[...] Salomón, domiciliado Campana 758, [...] negocio de venta de carnes, puesto [...] Mercado General Urquiza, sito AV[...]NIDA INDEPENDENCIA 3076. Recl[...]maciones Ley 11.867 al martillero, [...] Viamonte 1837, donde contratant[...] constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|9-Nº 22.988-v.10|9|[...]

"B"

Harry Stein Orenstein y Wolf Suche[...]ki, sociedad de hecho con fábrica [...] mecheros para-calentador en BOYAC[...] 658-60, transfieren la totalidad de su a[...]tivo y pasivo a Gasper, S. R. L., a con[...]tituirse mismo ramo y domicilio, dond[...] se reciben reclamos de ley.

$ 40. — e.4|9-Nº 22.979-v.10|9|5[...]

José De Leo y Cía., martilleros p[...]blicos y balanceadores, oficinas Lavall[...] 1788, planta baja, T. E. 35-6493, avisa[...] que: Rosina Villar y Consuelo Lodeir[...] venden a: Alba Flores Allende de Pa[...]quini y Atilio Ramonda, negocio de h[...]tel pensión, sito en esta Capital, call[...] BELGRANO 2222. Domicilio de la[...] partes y reclamos de ley en nuestra[...] oficinas.

$ 60.— e.4|9-Nº 22.994-v.10|9|5[...]

"C"

Se comunica que el negocio de fraccionamiento y depósito de vinos, sito en calle CABRERA Nº 5296, de los señores Nicolás Pedro Ciaccia, Benedicto Magno; Eduardo Angel Nenna y Américo José Martorella que giraba bajo razón de Ciaccia, Martorella y Compañía será transferido a don José Martín por $ 45.000. El Sr. Celso Caamaño compró en comisión para el Sr. Martín. Reclamaciones de ley ante el escribano Luis Lamarca, domicilio calle San Martín 66, escritorio 326, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.4|9-Nº 23.051-v.10|9|52

Enrique Dufranc, martillero público, con oficina en Cangallo 439, escritorio 4, avisa: que los señores Jorge Rene Sergio Samuel Estefanell venden al señor Juan Barletta, libre de todo gravamen, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle COLODRERO Nº 3047, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina. Buenos Aires, agosto de 1952.

$ 60.— e.4|9-Nº 23.019-v.10|9|52

Juan Mendoza, balanceador y martillero público, con oficinas en Libertad Nº 836, primer piso, T. E. 41-0538, avisa que los señores Roberto Tome y Oscar Presas venden a los señores Mario Cittadini y Ramón Dionisio Juárez y Juan Antonio Brito Sánchez el negocio de restaurant denominado "Callao 77", libre de todo gravamen, sito en esta Capital, calle CALLAO 77. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.4|9-Nº 22.990-v.10|9|52

"E"

Al comercio: Avisan Iglésias, Alonso y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Bautista Canuele vende al señor Manuel Cayetano Martín, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en esta Capital, calle ERCILIA 6202. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.4|9-Nº 23.042-v.10|9|52.

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Manuel Cayetano Martín vende al señor Benjamín González, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ERCILIA 6202. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.4|9-Nº 23.043-v.10|9|52.

"G"

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783 planta baja, T. E. 35-6498, avisan que: Manuel Cortina vende a Manuel Pardo, negocio de café, bar y restaurant sito en la calle GUARDIA VIEJA 4101, esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|9-Nº 22.993-v.10|9|52.

"L"

Avisan Blanco Hnos. y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 395, T. E. 35-6575, que Victorino Julián Armesto y Marcelino Eduardo Armesto venden a Hermesindo Viñal, Jesús Alvarez, Antonio Blanco, José Jaime Mateo, Manuel Ameijeiras y Daniel Domínguez el restaurant y bar situado en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2461. Los vendedores domiciliados en la calle Amenábar 1148, y los compradores en calle Ramón L. Falcón 4361, departamento 6. Las reclamaciones de ley presentarlas a nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|9-Nº 23.005-v.10|9|52.

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que José Rafael Tilbes y Alfredo de Sousa Barros, vendieron a Andrés Baquero y Juan Quintanar, su negocio de café, bar restaurant, sito en la calle LAFUENTE 2900, domicilio de partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|9-Nº 23.008-v.10|9|52

"M"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de fábrica de masas y reparto, sito Capital, calle MALABIA 1907, esquina NICARAGUA. Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Dante Bertucci, Malabia 1907. Compradores: Rafael Zazzquin, Mario Esa Sagman y Rogelio Scotti, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.4|9-Nº 23.052-v.10|9|52.

"N"

Al comercio: F. y M. Rodríguez, Mart. Públ., oficinas Gascón 725 (86-2015), avisan que Juan Di Noia vende a Joaquín S. Ricosta su negocio de sastrería, sito en la calle NAZCA 1557. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 40.— e.4|9-Nº 23.022-v.10|9|52.

"R"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficina en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Otilia de la Peña y Eloina Dolores Esteve venden a Angel Rodríguez el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1294 esq. JUNCAL, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.4|9-Nº 22.538-v.10|9|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 28 al 3|9|52.

"S"

G. Orfaley, comunica al comercio en general que ha vendido al señor Afif Kellun su negocio de mercería, ubicado en la calle SAN JOSE 258, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo.

$ 40.— e.4|9-Nº 23.049-v.10|9|52.

Francisco Pablo María Bartolo avisa que, con retroactividad al 31 de diciembre de 1951, transfiere su parte en la sociedad colectiva "Bartolo, Sar y Alvarez", y negocio "Zapatería Donna", con domicilio y sede social en la calle SANTA FE 778 de esta ciudad a Amado Sar y Francisco Alvarez, que se hacen cargo del activo y pasivo y constituyendo la sociedad colectiva "Amado Sar y Compañía", que será continuadora de aquélla. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Santa Fe 778.

$ 80. — e.4|9-Nº 22.977-v.10|9|52

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Por cinco días se comunica que Eugenio León Rodríguez, domiciliado en la Avenida Sarmiento Nº 921, vende a la sociedad "Nielsen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la Avenida Sarmiento Nº 921, su negocio de farmacia, denominado: "Farmacia Rodríguez", establecida en la AVENIDA SARMIENTO Nº 921, todos estos domicilios de Oberá, Misiones, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad compradora. Reclamos al escribano Antonio María Etcheto, domiciliado en 9 de Julio 767, Oberá, Misiones.

$ 80.— e.4|9-Nº 23.000-v.10|9|52.

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL "LA FRATERNAL"

Con Pers. Juríd. 27.478. D. P.

Avda. Pte. Perón 358-62 - Avellaneda

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado: Por resolución de la H. C. D. y cumpliendo con prescripciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de Setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sede social.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de la rescisión del contrato de arrendamiento de la quinta de Villa Numancia.

3º Consideración de los asociados encuadrados en el art. 14 inc. b) de la Ley de Mutualidades 24.499|45.

4º Modificación del art. 10) de los estatutos sociales.

5º Nombramiento de un gerente.

6º Designación de un secretario y dos fiscales para integrar la mesa electoral.

7º Elección para votar las listas con la totalidad de los miembros de comisión directiva, por renuncia de los señores titulares.

8º Designación de dos socios para que suscriban el acta. — Laureano C. Gómez, presidente. — Paula P. de Giménez, secretaria.

$ 3.20.— e.4|9-Nº 23.012-v.4|9|52

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Memoria, Balance e Inventario

Ejercicio 1951-1952

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria, para el sábado 20 de septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria del Prócer Argentino General José de San Martín. (Resolución de la asamblea del 15 de agosto de 1951).

2º Homenaje a la memoria de Doña Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación Argentina.

3º Homenaje a la memoria de los socios fallecidos.

4º Consideración de la memoria-balance e inventario del ejercicio 1951-52 que fuera enviada a los señores socios.

5º Elección de nueve vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Eloy Andrieux, Dr. Luis A. Estroup, René Laban, Pedro Hottier, Félix Le Boucher, Alberto Brasquet, Julio Quantin, Rodolfo Thomas y Luis C. Miramón. Seis vocales suplentes por un año y tres miembros titulares con dos suplentes para formar el órgano fiscalizador.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea ordinaria.

Con la consideración del 6º punto del orden del día de la asamblea ordinaria, ésta se declarará terminada y, a continuación se iniciará la Asamblea Extraordinaria, que deberá considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Autorización al C. D. para modificar el art. 3º del estatuto de acuerdo con los cuatro puntos siguientes:

1º Creación de un derecho de entrada de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de c|l.), para los socios nuevos activos y el aumento de la cuota a m$n. 10 (diez pesos m|n. de c|l.), para los nuevos ocios que ingresen, después de la aprobación del Superior Gobierno y dejando subsistente la de m$n. 5 (cinco peso m|n. de c|l.) a los que tengan una antigüedad ininterrumpida de 30 años en las filas sociales al 31 de diciembre de 1952. Los socios con una antigüedad menor de 30 años, pagarán también la cuota de m$n. 10 (mensuales).

2º Categoría socios participantes: Los candidatos, menos los niños y niñas que no hayan cumplido los 14 años de edad, abonarán un derecho de entrada de m$n. 100 (cien pesos m|n. de c|l.), y una cuota mensual de m$n. 10 (diez pesos m|n. de c|l.). Las socias con más de 30 años de existencia al 31 de diciembre de 1952, en las filas sociales, abonarán una cuota mensual de m$n. 5 (cinco pesos m|n. de c|l.), las demás le corresponderá una cuota de m$n. 10 (diez pesos m|n. de c|l.), gozando de todos los beneficios sociales sin restricción alguna.

3º Categoría socios incorporados: Aumento de la cuota mensual a m$n. 10 (diez pesos m|n. de c|l.), sin derecho de entrada.

4º Cuota de emergencia: Autorización al C. D. para poner en vigencia por una sola vez a fines de cubrir el déficit del ejercicio 1951|52 una cuota de emergencia a los asociados de todas las categorías, en la forma que sigue:

Socios o socias solos m$n. 25; familias de 2 personas m$n. 17.50 c|u.; más de 2 personas m$n. 15.— Cada una.

5º Autorización al C. D. para vender la propiedad social de la calle Córdoba 1829 al 33.

En vista de la importancia de esta última asamblea, se solicita encarecidamente a los señores socios asistir con toda puntualidad. — P. Gastón Blache, presidente. — Eugenio Piquemal, secretario.

Nota: Las asambleas se realizarán con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada en la primera convocatoria.

$ 25. — e.4|9-Nº 22.980-v.8|9|52

"B"

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO

Señor accionista:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 48º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por tres años; un director suplente por tres años; un director suplente por dos años; síndico titular por un año y síndico suplente por un año.

3º Consulta sobre la prima a fijarse por la última emisión de acciones.

4º Gratificación al ex Gerente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 480.— e.4|9-Nº 23.057-v.24|9|52

"C"

CASA ANCHORENA

Importación de Curtidos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 25 de setiembre de 1952, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas, José Naddeo y Eduardo Vilar, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.4|9-Nº 23.027-v.24|9|52

CLUB FAMILIAR EL PLATA

El Club Familiar El Plata llama a Asamblea Extraordinaria covocada por la C. D., que se realizará en el Club Juvenil, Corrientes 4532 el día 17 de septiembre, a las 21 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

2º Proyecto de reforma parciales al estatuto. — Juan Altopiedi, presidente. — Angel E. Rivero, secretario.

$ 16.— e.4|9-Nº 22.992-v.4|9|52

CAJA DE AYUDA MUTUA VILLA CONCEPCION

Fundada el 29 de diciembre 1946

Secretaría, casa Nº...; San Martín

F.O.N.G.B.M.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones para la renovación parcial de la Comisión Directiva de esta institución para el día 14 de setiembre de 1952, en cuya oportunidad serán elegidos los señores asociados que deberán llenar los cargos para el período 1952 a 1953.

1º (1) vicepresidente en reemplazo del señor César O. Martínez, que termina su período; (1) prosecretario en reemplazo del señor Pedro Gómez, que termina su período; (1) tesorero en reemplazo del señor José Nápoli, que renunció; (1) secretario de actas en reemplazo del señor José Cervantes, que termina su período; (1) protesorero en reemplazo del señor Rosendo, que termina su período; (7) vocales titulares: Manuel Morales Aurelio Fernández Carlos Quinteros y José Zoela, cuyo período terminaron. De Elio Rodríguez, que renunció, de Domingo González, por razones de salud y de Amado González, por artículo 7º, inc. B, de nuestros estatutos; (5) vocales suplentes: en reemplazo de los señores: Hugo Quiroga y Luis Valor, por art. 7, inc. B, de nuestros estatutos, de Luis Cristiani, Ricardo Mataza, quienes terminaron su período.

A los efectos de su oficialización las listas de precandidatos deberán ser presentadas en nuestra secretaría, Casa número 162 de Villa Concepción antes de los cinco (5) días de la realización de las elecciones.

Para integrar las listas de precandidatos, deberán llenar las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de 22 años;

b) Tener un año de antigüedad como socio;

c) Saber leer y escribir correctamente. (Art. 24) de nuestros estatutos.

Para emitir el voto es imprescindible ser mayor de 18 años y tener como socio, antigüedad mínima de un año, y estar al día con tesorería, Art. 25 de nuestros estatutos.

El comicio se instalará en la Casa Nº 162 de esta villa, de 8 a 12 hs.

Nota: De acuerdo al Art. 16 del Decreto Ley Nº 24.499 del 6|10|45, de la Dirección de Mutualidades, los asociados designados para ocupar cargos directivos no podrán percibir por ese concepto ninguna remuneración. — Daniel Garde presidente. — José Deluca, secretario.

$ 6.80 e.4|9-Nº 23.025-v.4|9|52

"D"

DAVID HOGG & CIA.

Soc. Anón. Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 30 de septiembre de 1952, a las 16,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 20 y 26 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 480.— e.4|9-Nº 23.037-v.24|9|52

"E"

E.P.E.

Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la cale Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, el día 29 de septiembre de 1952, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Retribución al director gerente.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio para el ejercicio 1952|1953 y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.4|9-Nº 22.978-v.24|9|52

"I"

INCERSA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, a las 19 horas en el local de Las Heras 1832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de tres directores confiriendo a los que resulten electos mandato de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular con mandato anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones.

$ 480.— e.4|9-Nº 22.989-v.24|9|52

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte. R. Sáenz Peña 885 Buenos Aires

Registro Nº 2.778

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1952 a las 19 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del vigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo segundo ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.4|9-Nº 23.028-v.24|9|52

"L"

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA. S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores cuyo mandato expira el 30 de setiembre de 1952.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad de la calle Gallo 955|57, Capital, para obtener el boleto de entrada, tres días por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.4|9-Nº 22.998-v.24|9|52

"LA UNION MERCANTIL"

Compañía de Seguros

(Nac. 898)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

2º Ratificación de la afectación de la reserva especial, Resolución Nº 2.190 hasta la suma de $ 150.000 a los efectos de alcanzar el capital mínimo y la prima de emisión exigidos por la Resolución Nº 1.689 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

3º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 51º ejercicio.

4º Considerar la conveniencia de aumentar el capital social en base al límite establecido por el art. 4º de los estatutos.

5º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Gant, Marcelo de la Vega, Eric B. Waldron y Antonio Paniza, por terminación de mandato, y de tres Directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año (arts. 30 y 39 de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 840.— e.4|9-Nº 23.003-v.24|9|52

"M"

"MAROLIVA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en segunda convocatoria en el local de la Sociedad, calle Carlos Calvo 1544|48 el día 20 de septiembre de 1952 a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el futuro de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario.

Federico J. Abadie, vicepresidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósitos en un Banco o en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de poder obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le correspondan, el capital integrado sobre ellas. (Art. 29 de los Estatutos).

$ 320.— e.4|9-Nº 23.046-v.17|9|52

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1952 a las 18,30 horas en Libertad 145 (6º piso), para tratar: 1º) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952; 2º) Elegir síndicos; 3º) Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos; 4º) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.4|9-Nº 23.021-v.24|9|52

"O"

OCEANO

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de septiembre de 1952, a las 10,30 horas en nuestro local social calle Lavalle Nº 452|62 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de los directores suplentes para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Art. 10º — "La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán en cualquier caso dos directores suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los directores para ser considerada la entidad como "Compañía Argentina de Seguros".

Art. 12º — "...Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos..."

Art. 24º — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder..."

$ 1.020.— e.4|9-Nº 23.009-v.24|9|52

"P"

PENINSULAR S. A.

de Industria, Navegación y Comercio

Cangallo 555 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de dos directores en reemplazo del Dr. Carlos M. Fasce y del Sr. Conrado Ghezzi, que han renunciado durante el ejercicio.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|9-Nº 23.053-v.24|9|52

PLASMETAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 29 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Retribución del síndico.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un resguardo bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|9-Nº 23.035-v.24|9|52

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre próximo a las 11 horas, en la sede social Belgrano 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|9-Nº 22.939-v.24|9|52

"S"

SAETA
Soc. Anón. Elaboración y Transformación de Alambre
Avda. Avellaneda 1329
Registro Nº 3.176

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda Nº 1329, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360. — e.4|9-Nº 22.987-v.24|9|52

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA" AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Cangallo 328 — 2º piso

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en Cangallo 328, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de mayo de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|9-Nº 23.054-v.24|9|52

Sociedad Anónima
LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1952 a las 16 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento del síndico ad hoc.
2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio del 1952 e informe del síndico.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.
4º Designación de síndico y suplente de síndico.
5º Remuneración de los directores y síndico que se designen.
6º Distribución de utilidades.
7º Ratificación de contrato.
8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|9-Nº 23.044-v.24|9|52

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1952, a las 15 horas en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de la totalidad del Directorio y síndicos por terminación de los mandatos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|9-Nº 23.036-v.24|9|52

Sociedad Anónima
MATTALDI-SIMON LTDA.
Establecimientos Rurales y Destilerías
(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mattaldi-Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilerías (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Septiembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de Junio de 1952.
2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico.
3º Elección de síndico.
4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 360.— e.4|9-Nº 23.029-v.24|9|52

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARGAÑARAZ FELIX E., ALMARANTE HILDA ASCENCION, ARREDONDO RAMON, ALVAREZ VIRGILIO, AMESTOY LUIS GUILLERMO, ACOSTA AGUSTIN, ACOSTA MARCELO, ARCE FRANCISCO, ALIVERTI LUIS MANUEL, BAEZ ROBERTO FELIPE, BIANCHI EDUARDO, BASUALDO JESUS REGINANDO, BORCHETTI JUAN BAUTISTA, BROCCARDO JOSE GABINO, BENSA ANDRES, BRUNO JUAN, CAMPI JOSE PEDRO, CLARK MIGUEL FEDERICO, CALLEGARI CARLOS AGUSTIN, CUELLO PATROCINIO, CHAVEZ JUAN MATEO, CARRIZO RODOLFO DOROTEO, CORDOBA GUILLERMO, CEI ALEJANDRO, CARLI ESTEBAN, CANCELLIERI JOSE BAUTISTA DOMINGO, CIAMPO ROQUE MIGUEL, CANICOBA JOSE, D'ELIA CARLOS, DI MUCIO ANGEL, ESCRIBANO ANGEL SIXTO, ENCINA CLEOFE.

e.29|8-Nº 5.418-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

PEREDA EUGENIO, PABLO DOMINGO, PENONI JOSE, PINETTA MARIANO, RIVAS CARLOS, RODRIGUEZ ANTOLIN ALBERTO, RIVADENEIRA MANUEL, RUIZ ALBERTO ALVARADO, RAMOS ANTONIO FRANCISCO, RACCA RAFAEL, STRATICO JOSE, SALAZAR JUAN ALBERTO SCORICJINIO, SALZANO ERNESTO, SARRO GUILLERMO, SOSA SIXTO, SALVATIERRA RAMON JORGE, TORRES ROSA ARMANDO, TEZZOTTO RUGGERO, TRILLO ANTONIO ANIBAL, TORRES JULIO, TABORDA BENIGNO, VALLEJO VALENTIN, VIVENZI ANGEL, VELAZCO SINECIO, VARELA MAXIMO, VILLEGAS FELIPE, VELEIZAN AGAPITO, VERON SALVADOR, VILLAVICENCIO TRANSITO HIPOLITO, VACCANI CAYETANO, VILANOVA ISAAC, WILKELM PEDRO, ZARICH PABLO DOMINGO, ZILVETTI JULIO.

e.29|8-Nº 5.419-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

FAIT PEDRO, FERREYRA JOSE M., FIRMANO ROQUE, FERNANDEZ VICENTE, GARNERO SANTIAGO, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, GRIECO PABLO F., HERNANDEZ HECTOR FRANCISCO, ISMAEL ANTONIO, IAS JUAN CARLOS, IGLESIA ANIBAL, IRIARTE OTILIO, JUVE CRISTOBAL, LEZCANO AGUSTIN CIMBAL, LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO, LUDERMANM ANA SOFIA, LUCCA FRANCISCO, LONGO LEONARDO, HOTRUK BASILIO, MAMANI PABLO, MASINI IGINIO, MARTINEZ REGINALDO, MONTERO LUIS HIPOLITO, MOLINA VICENTE SEGUNDO, MARTINEZ GENARO, MORENO ARTURO, MIRANDA MANUEL, NAVA ROSARIO CORREA DE, OLIVER GABRIEL, OLIVERA SALINA RAMON, ORTIZ GREGORIO, PUCHETA MIGUEL.

e.29|8-Nº 5.420-v.9|10|52

Ministerio de Aeronáutica

Por disposición del Señor Juez Nacional Doctor Bambill, se cita por cinco días a don PEDRO F. POLLET Y MAC GARRY, al juicio seguido por el Fisco Nacional por expropiación de un inmueble ubicado en el Partido de Vicente López formado por los lotes 20 y 21, manzana Z, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial. — La Plata, junio 27 de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.3|9-Nº 5.564 s|p.p.-v.9|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional Doctor Bambill, se cita por cinco días a don ESTEBAN L. PODESTA, al juicio seguido por el Fisco Nacional, por expropiación de un inmueble ubicado en el Partido de Vicente López, formado por el lote 22, manzana Z, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial. — La Plata, Junio 27 de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.3|9-Nº 5.565 s|p.p.-v.9|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional, Doctor Bambill, se cita por cinco días a don LUIS PODESTA al juicio seguido por el Fisco Nacional por expropiación de un inmuebles ubicado en el Partido de Vicente López formado por el lote 34, manzana Z, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial. — La Plata, Junio 27 de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.3|9-Nº 5.567 s|p.p.-v.9|9|52

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Enrique Prins, de Tte. Gral Ricchieri a Rafael Hernández, que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Setiembre 3 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.3|9-Nº 5.558-v.16|9|52

Expte. 78.025-952

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Iriarte, de Vélez Sársfield a Luna, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Belcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.1º|9-Nº 5.525-v.12|9|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CORDERO. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — J. C. Díaz Bialet, secretario.

$ 360.— e.27|8-Nº 22.504-v.7|10|52

Núm. 6

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALI SOLEIMAN o AMADO MARTIN.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.7|8-Nº 851 s|p.p.-v.18|9|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional, Dr. Ignacio B. Anzoategui, Secretaría Dr. Aurelio E. Acuña, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SEIFRIED CARLOS. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1952. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.29|8-Nº 881-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 8

El Juez Dr. Roberto M. Tieghi, hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Caballero, tramitan las actuaciones "Bissio Jorge P., denuncia extravío", en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que la persona que se crea con derecho a un anillo para mujer de metal blanco, con un brillante central y cuatro pequeños blancos, el que fué hallado en la vía pública, haga las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

e.26|3-Nº 129 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 129 s|p.p.-v.8|5|52
e.3|6-Nº 129 s|p.p.-v.10|6|52
e.1º|7-Nº 129 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 129 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 129 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez doctor Roberto M. Tieghi hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8. Secretaría del autorizante, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, s|depósitos de objetos". Expediente Folio 298. Año 1941, en los que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires Diciembre 19 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.26|3-Nº 130 s|p p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 130 s|p.p.-v.8|5 52
e.3|6-Nº 130 s|p.p.-v.10|6|52
e.1º|7-Nº 130 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 130 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 130 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Caballero, hace saber por seis meses, haberse presentado la Policía Federal depositando el dinero hallado durante el primer semestre de 1949 a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar la intervención que corresponde. — Buenos Aires. Marzo 18 de 1952. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.

e.15|4-Nº 280 s|p.p.-v.21|4|52
e.2|5-Nº 280 s|p.p.-v.8|5 52
e.2|6-Nº 280 s|p.p.-v.9,6|52
e.1º|7-Nº 280 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 280 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 280 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BAUTISTA CASTRO GONZALEZ. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 874-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ANA ETCHEVERRY. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 875-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARTIN EMILIO MEYER. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 876-s.|p.p.-v.9|10|52

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DOMBROWSKY LEOBEL.

Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.7|8-Nº 852 s|p.p.-v.18|9|52

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE BUK.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

e.7|8-Nº 853 s|p.p.-v.18|9|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. José Víctor Martínez, a cargo del Juzgado Nº 10 Secretaría 28, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GONZALEZ JOSE MARIA. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

e.29|8-Nº 877-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo" Expte. 1.761, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Guaminí (e) Patrón y Avenida Emilio Castro, parcela 7, manzana 30 A., Sección 74 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Judicial número 18.586", que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.29|8-Nº 882-s.|p.p.-v.18 9|52

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.29|8-Nº 878-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BRADLEY EDUARDO. — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — El Secretario.

e.29|8-Nº 879-s.|p.p.v.9|10|52

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO o FERDINANDO TODARO. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.29|8-Nº 880-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|hallazgo de dinero", que tramita por ante el Juzgado Civil Nº 19, a su cargo. Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que la persona que se considere con derecho sobre la suma hallada el 15 de octubre ppdo.. haga las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, febrero 22 de 1952. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.2|5-Nº 128 s|p.p.-v.8|5|52
e.3|6-Nº 128 s|p.p.-v.10|6|52
e.1º|7-Nº 128 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 128 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 128 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|Hallazgo de dinero durante el segundo semestre de 1950" que tramitan por ante el Juzgado Civil Nº 19 a su cargo. Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que los que se consideren con derechos sobre las sumas de dinero halladas, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, febrero 20 de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.2|5-Nº 131 s|p.p.-v.8|5|52
e.3|6-Nº 131 s|p.p.-v.10|6|52
e.1º|7-Nº 131 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 131 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 131 s|p.p.-v.5|9|52

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Dr. Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTRELLA SANTOS DE LEMA y JOSE LEMA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Ismael Ocampo, secretario.

e.29|8-Nº 883-s.|p.p.-v.9|10|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignolo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORDELISE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.1º|9-Nº 907 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CAYETANO RODRIGUEZ Y EDUARDO RIVADENEIRA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, (Centro).

Buenos Aires, Julio 25 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.1º|9-Nº 908 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MURIADAS ALVARADO, ANTONIO MENDOZA MANCILLA, JOSE RODRIGUEZ ARES y JOSE MARTINEZ FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro).

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.1º|9-Nº 909 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 121|52 - Martínez Campos José María - estafa" a JOSE MARIA MARTINEZ CAMPOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|8-Nº 844 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PAYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires 14 de julio de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|8-Nº 846 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PISTONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, sobre la calle Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|8-Nº 848 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE SIEIRA OTERO y SANTOS ANASTASIO MIGUEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.7|8-Nº 849 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON RAUL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.7|8-Nº 850 s|p.p.-v.18|9|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello

se cita y emplaza por el término de treinta días a ORLANDO ALBINO YAMMARO y COSME ABRAHAM QUINTEROS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracciones reiteradas al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaria del Doctor Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 10 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|8-Nº 842 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AMBROSI ANTONIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|8-Nº 843 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIA LUISA MONTINI DE PEREZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.906|52, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, será declarada rebelde. Secretaría, julio 8 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|8-Nº 845 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Lafuente, se cita y emplaza a PABLO FREDRIKSON por el término de treinta días a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 14 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|8-Nº 847 s|p.p.-v.18|9|52

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ERNESTO ZICARI, procesado por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 870 s|p.p. - v.18|9|52

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO NEGRI Pront. Nº 22.490 L. E., para que dentro de los treinta días de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.011 por infracción a la ley 4.097 que se le sigue y en el procedimiento de ejecución de la pena de cuatro mil pesos m/n. de multa que le fuera impuesta, o abone la misma, bajo apercibimiento de transformar dicha sanción pecuniaria en arresto. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 871 s|p.p. - v.18|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital. se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO DOMINGO NATALE, procesado por infracción a la ley 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de transformar la multa de dos mil pesos m|n. en arresto. — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 872 s|p.p. - v.18|9|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a SALUSTIANO ELIZONDO, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía

Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — César Black, secretario.

e.19|9-Nº 910 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO JOSE MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa quo se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposicoines de la ley. — Local del Juzgado: Palacio do Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.6|8-Nº 792 s|p.p.v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3: (Centro). — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.6|8-Nº 793 s|p p.v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado EDUARDO C. NETO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 794 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SZWEC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6|8-Nº 795 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a JOSE VILLAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 796 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOMEDES CASAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 797 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DI TOFILO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3: (Centro). — Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6|8-Nº 798 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, a cargo del Juzgado N: 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO GRAVINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Pedro M. Jautus, secretario.

e.19|9-Nº 911 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANOLO VAZQUEZ, (causa Nº 15.840), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 15.840 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, julio 11 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|8-Nº 799 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Guido, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.554. que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|8-Nº 800 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA EMILIA ORTIZ o MARTA EMILIA ORTIZ para que comparezca dentro de dicho

plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|8-Nº 801 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|8-Nº 802 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL A. o JOSE JADUR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|8-Nº 803 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN C. ETCHARTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|9-Nº 912 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Robreto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS ENRIQUE GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|9-Nº 913 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ENRIQUE MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|9-Nº 914 s|p.p.v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo RAUL ALBERT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|8-Nº 804 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EHERS SENCHER, a comparecer en la causa que se le signe por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|8-Nº 805 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE ORESTE CAGGIANO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|8-Nº 806 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON ACEVEDO, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 25, procesado por hurto en la causa Nº 15.924, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|9-Nº 915 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA BRAVO de SORIA, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, procesada por hurto en la causa Nº 15.921, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|9-Nº 916 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a JULIO CARLOS SABATINI, procesado por defraudación en la causa Nº 15.943, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|9-Nº 917 s|p.p.-v.10|10|52

Se sita, llama y emplaza por treinta días, a JULIAN PEÑA, JULIO DOMINGO VALLEJO, MARIA CELIRIA PALACIOS, VICTOR OSVALDO ROMERO, ALFREDO VILLANUEVA, MANUEL LUIS VILLANUEVA y CARLOS ALBERTO LOPEZ, procesados por hurto; hurto: defraudación; hurto y defraudación y hurtos, robos y defraudaciones, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|8-Nº 807 s|p.p.-v.17|9|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a ANTONIO RODRIGUEZ, procesado por defraudación en la causa Nº 15.876, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de julio de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|8-Nº 808 s|p.p.-v.17|9|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez de Instrucción, de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a CARLOS GOMEZ, procesado por hurto en la causa Nº 15.901, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|8-Nº 809 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISSE DALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 8 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.1º|9-Nº 918 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO CHAVERO, para que dentro de dicho término camparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.1º|9-Nº 919 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FIGUERA; y a CARLOS CASTAÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto ocho de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.1º|9-Nº 920 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SEGUNDO DIAZ PINTO y REMIGIO JORGE CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|8-Nº 810 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RITA CARMODY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|9-Nº 921 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN DUFAUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|9-Nº 922 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARLOS REPETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|9-Nº 923 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga TERESA ALVAREZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.1º|9-Nº 924 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SARA BEATRIZ CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán y Talcahuano. Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 811 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ANGEL DAVIS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Secretaría Nº 60.
Secretaría, 16 de julio de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 812 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO PEDRO IPUCHE y RAMON PERALTA, a comparecer en las causas que se les sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 7 de julio de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 813 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARAVILLA M. J., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Secretaría, 15 de Julio de 1952. — Secretaría Nº 60.
Mariano Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 814 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, Juez en lo Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELISA CASIMIRA GAGNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento y malversación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6|8-Nº 815 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de 30 días a ISAAC ABANOVICH o AVANOVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|8-Nº 816 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza al prófugo MOISES ROMERO, por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, julio 16 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 817 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS OTERO, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Bs. As., julio 16 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 818 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, a cargo del Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FRANCISCO PARADISO, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 59. — Buenos Aires, julio 16 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 819 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JORGE BANDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|8-Nº 820 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a CRISPÍN GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 5.491, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|9-Nº 925 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ARENALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|9-Nº 926 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AGUSTIN MARCELINO VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|9-Nº 927 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a VICTOR LICCIERDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.488, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|9-Nº 928 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ANTONIO COLOSIMO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa Nº 5.462, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|9-Nº 929 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a OFELIA RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|9-Nº 930 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CESAR SAMPIETRO o JOSE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 5.367, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|8-Nº 821 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ELENA ANSALDO DE ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de julio de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|8-Nº 822 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a ROBERTO SCHIAVONE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. Causa Nº 5.424, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secreta-

ría Nº 62. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1952. — Raúl M. Gambon, secretario.
e.6|8-Nº 823 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a LEONCIO CARRÓ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|8-Nº 824 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PIO MORASUTTI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.898 por estafa, treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 931 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MIGUEL JOSE MARAVILLA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.734 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 932 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROMULO ECHEVERRY BONEO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.729 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 933 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROSA MONZON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.947 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 31 de julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|9-Nº 934 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO VICTOR FUCE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.362 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.1º|9-Nº 935 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ETCHARTEO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.667 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 936 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO NAVARRO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18624 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|8-Nº 825 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.636 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|8-Nº 826 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MANUEL ABELARDO MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.197 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 827 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DARIO WILFREDO MACHADO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Número 18.248 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 828 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS DOSE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.237 por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 829 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO OSCAR LUTZ, acusado de los delitos de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|9-Nº 937 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SMITH, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|9-Nº 938 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a GUILLERMO MUNCH o WILLI MUNCH KHE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. Secretaría Nº 67. — Julio Barberis, secretario.
e.6|8-Nº 830 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ alias "FAJITA" procesado por el delito de abuso arma y atent. autoridad para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|8-Nº 831 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL CASTIÑEIRAS alias "PAÑOLETA", procesado por el delito de abuso arma y atent. autoridad, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|8-Nº 832 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR BAUTISTA FUNGO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e 6|8-Nº 833 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GARCIA LOIDI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio tres de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|8-Nº 835 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO PARADISO, acusado del delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. Julio 21 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|8-Nº 836 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PEREZ SANCHEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 939 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO CEREGHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 940 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON SMECHOW, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 941 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO RUTIBEYTIA, procesado por el delito de robo y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|9-Nº 942 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTIN LLANOS, procesado por el delito de lesiones, art. 92 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1º|9-Nº 943 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga OLGA AUDELINA MAGLIONE de PIAZZI, procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1º|9-Nº 944 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GODOY LASTRA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 945 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NISNIK procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 837 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO POLEDRI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 838 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al procesado prófugo JOSE JOAQUIN ALECHO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.
e.1º|9-Nº 946 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a

JUAN EMILIO CARRERE, NESTOR MANUEL RIETTI, GUILLERMO PADRO y JUAN LASTRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hcieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 23 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.1º|9-Nº 947 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Black s|c. Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ALBERTO REY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de agosto de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|9-Nº 948 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cita y emplaza a HECTOR ELEAZAR PALACIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de julio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|8-Nº 841 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza a EMILIO GENEROSA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Julio de 1952. — Ricardo José Brea, secretario.

e.6|8-Nº 839 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EDUARDO PEDRO BLASN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|8-Nº 840 s|p.p. - v.17|9|52

y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUAREZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|8-Nº 897-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de CIRINO GUGLIELMO. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1952. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29|8-Nº 898-s.|p.p.-v.11|9|52

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN RATTARO. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 120 — e.25|8-Nº 22.323-v.5|9|52

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE RAMON CEPEDA. — Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 80. —e.1º|9-Nº 22.706-v.12|9|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de ALUB ELIAS. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29|8-Nº 899-s.|p.p.-v.11|9|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de CALZADO o CANZANO PASCUAL. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29|8-Nº 900-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 36

Pedro Indalecio Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AHMED FADEL. — Buenos Aires, agosto 4 de 1952. — Mario H. Lynch, secretario.

e.29|8-Nº 901-s.|p.p.-v.11|9|52

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 6

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de GRECO JOSE. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1952. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.

e.29|8-Nº 884-s.|p.p.-v.11|9.52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de MORGADINHO MANUEL. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1952. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.

e.29|8-Nº 885-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de AGARANNOV o AGARANNEV JANUKA. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1952. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.29|8-Nº 886-s.|p.p.-v.11|9|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de FIORE NICOLAS. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1952. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.29|8-Nº 887-s.|p.p.-v.11|9|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de CALDIROLA INOCENCIO. — Buenos Aires, Julio de 1952. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.29|8-Nº 888-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó (Juzgado Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIANA SANCHEZ de MENENDEZ y JOSE MENENDEZ. — Buenos Aires, agosto 21 de 1952. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 80.— e.1º|9-Nº 22.692-v.12|9|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de BRAGAÑA MANUEL. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Héctor A. Re, secretario.

e.29|8-Nº 889-s.|p.p.-v.11|9|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de MATOS MARIA ROSARIO. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Héctor A. Re, secretario.

e.29,8-Nº 890-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco B. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1952. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.29|8-Nº 891-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ARTURO JOSE GRISOTI o GRIXTI. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29|8-Nº 892-s.|p.p.-v.11|9|52

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE MAGNONE. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1952. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29|8-Nº 893-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de MARCANGELO JOSE. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.29|8-Nº 894-s.|p.p.-v.11|9 52

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DEL CASTILLO, CATALINA. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|8-Nº 895-s.|p.p.-v.11|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRIGIDA DEL CORNO. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|8-Nº 896-s.|p.p.-v.11|9,52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CARLOS LOPEZ y JACINTO AGUADO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 34 del Decreto Nº 536 del Poder Ejecutivo Nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Las actuaciones tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, julio tres de mil novecientos cincuenta y dos. — Enrique A. Mello, secretario. e.7|8-Nº 857 s|p.p.-v.18 9.52

Por disposición del señor Juez Nacional de esta Sección, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita por el presente que se publicará por el término de cinco días a don FELIX ZABALA, o quien resulte propietario de un terreno ubicado en el pueblo de Querandí, Partido de Matanza, designado como lote 4 de la manzana 12, letra E, con una superficie de 300 m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del mencionado bien, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente en el citado juicio al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora ha consignado judicialmente la cantidad de Cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480 m|n.). Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, 31 de marzo de 1952. — Enrique A. Mello, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 22.756-v.5|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita por el presente que se publicará por el término de cinco días a don LINO CAFFEI, o quien resulte propietario de un terreno ubicado en el pueblo de Querandí, Partido de Matanza, designado como lotes 17, 18, 19 y 20 de la manzana 17, con una superficie de 899,92 m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del mencionado bien, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente en el citado juicio al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 960 moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto — La Plata, mayo 27 de 1952. — Oscar C. Biarduni, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 22.760-v.5|9|52

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RITO FLORES, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 335 Año 1952, caratulado Autores Desconocidos-Hurto, Atentado y resistencia a la autoridad y lesiones, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 26 de julio de 1952. — Fabriciano Dionicio Colqui (h.), secretario.

e.1º|9-Nº 904 s|p.p. - v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DANIEL CRUZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. número 444 - Año 1951, caratulado "Sumario c|Vilte Carmen - contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 15 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h), Secretario Judicial.

e.7|8-Nº 854 s|p.p.-v.18|9|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS "LA UNION"

Ezra Teubal y Hnos. S. A.

En cumplimiento del artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber por tres días, que el capital autorizado de Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión", Ezra Teubal y Hnos. S. A., ha sido aumentado de m$n. 18.000.000.— a m$n. 26.000.000.—, mediante la emisión de ocho series de m$n. 1.000.000.— cada una, Nº 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, en acciones ordinarias de m$n. 50.— a la par, con iguales características y derechos a las actualmente en emisión y con derecho a dividendo, y

partir del 1º de julio de 1951, destinadas al pago del dividendo en acciones correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951. — El Directorio.
$ 84.— e.3|9-Nº 22.940-v.5|9|52

EMECO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Jujuy 1664 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series vigésima primera a vigésima sexta de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una de valor nominal, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 4º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 48.— e.3|9-Nº 22,941-v.5|9|52

S. A., LA RAZON
Diario de la Tarde
(Reg. Nº 2.008)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de 30 (treinta) series Nros. 11º al 40º de acciones ordinarias de $ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), cada serie, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1952. — Los actuales tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción en la proporción de tres nuevas por cada una que posean, debiendo presentar su solicitud de suscripción hasta el 30 de setiembre de 1952. — La integración deberá efectuarse en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 84.— e.3|9-Nº 22.902.v.5|9|52

TIMSA
Talleres de la Industria Metalúrgica
S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 15 de septiembre 1952, se pone a su disposición el dividendo del 15 % de acuerdo a lo resuelto en la asamblea de accionistas realizada el 15 de julio 1952, previo descuento del 6 % del impuesto a los réditos, en nuestras oficinas, calle Reconquista 379, Capital.
$ 48.— e.2|9-Nº 22.868-v.4|9|52

PLASTIVERSAL S. A. I. C.
Junín 224 - Capital

Hácese saber a los tenedores de acciones constituyentes de esta sociedad que el Directorio ha resuelto emitir la serie 10ª de $ 1.000.000.— m|n. de acciones ordinarias, al portador, de pesos 1.000.— cada acción, a cuya suscripción podrán concurrir en la proporción de su tenencia, dentro del plazo de 10 días, conforme al artículo 4º del estatuto. — El Directorio.
$ 60.— e.2|9-Nº 22.776-v.4|9|52

CONRADO MAGGIORINI
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto, resolvió aumentar el capital autorizado de actualmente m$n. 6.000.000,00 a la suma de m$n. 8.000.000,00. — El Directorio.
$ 24.— e.2|9-Nº 22.815-v.4|9|52

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera, Bs. Aires

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del estatuto social, se requiere para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 2 de septiembre próximo, el Directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea para el día martes 16 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista número 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituida con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 83º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952; y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato; y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.1º|9-Nº 22.674-v.12|9|52

CRUZ ALTA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que con motivo del cambio de denominación de nuestro rubro social, según reforma de nuestro estatuto aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 17 de octubre de 1951, el Directorio ha resuelto proceder al canje de las acciones en circulación a nombre de Ingenio Azucarero Cruz Alta, S. A. por títulos con el nuevo nombre, que serán entregados en la sede de la sociedad San Martín número 50 7º piso.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.684-v.5|9|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Vicente Acconcia, martillero público, remató el día 26 de agosto corriente por orden y cuenta de su propietario, señor Juan Van Handenhove, la fábrica de mosaicos ubicada en la calle CORONEL PAGOLA 4047, su domicilio. — Para reclamaciones hacerlas en México 2175, Capital Federal.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.873.v.9|9|52

Eduardo D. Binaghi, martillero público, avisa al comercio en general que el día 11 de septiembre del año 1952, rematará todas las existencias en materiales y útiles de la fábrica de arañas y veladores "La Industrial", S. R. L., sita en esta Capital, calle MEXICO Nº 1848, propiedad de los señores Herman Izcovich, José Faifman y Naum Faifman, domiciliados en la misma, reclamos de ley en mis oficinas, Díaz Vélez Nº 5146, dpto. 1º.
$ 30. — e.3|9-Nº 22.945-v.9|9|52

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año bodas de plata", oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47, Cuyo 0970 y 48, Pasco 0310, avisan: que el día 8 de setiembre de 1952 rematarán todas las instalaciones, muebles y útiles del negocio de: bar, lunch, elaboración y venta de helados, sito en la calle CABILDO Nº 2311|15 de esta Capital, por cuenta y orden de sus propietarios señores Sergio Alvarez, Tomás Alvarez, Francisco Janeiro, José Abad, Seferino Márques y Camilo Espantoso, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.2|9-Nº 22.851-v.8|9|52

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno Nº 1473, 4º piso, of. 408-409, avisa que el día 11 de septiembre y días subsiguientes, rematará las instalaciones, muebles y útiles del restaurant, sito en la calle CORRIENTES Nº 2529 Cap., por orden de su dueño señor Dibo Trenyan. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.2|9-Nº 22.794-v.8|9|52

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.
REMATARA:

El día 14 de septiembre de 1952 a las 9 horas en Playas Almacenes Y.P.F., Vespucio, F. C. N. G. B., con bases varias de ventas y de acuerdo al siguiente detalle: Automotores, motores a vapor, diesel y explosión, calderas, vehículos a tracción, a sangre, caños rezago, cables de acero, herramientas para perforar a cable, repuestos varios etc. — Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc., dirigirse por carta o personalmente a Almacenes YPF, Vespucio, Salta; Planta Almacenaje YPF, Tucumán: Divisional Salta, Salta y Viamonte 783 (5º piso) Capital Federal.
e.29|8-Nº L.5.518 - v.11|9|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709, T. E. 38-7166, Capital Federal, avisa que Cándido Alvarez vende su parte indivisa a su socio Eduardo Bello del negocio hotel, restaurante y bar, denominado "El Imperial", calle AVDA. LEANDRO N. ALEM 994, esq. CHARCAS, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Eduardo Bello. Domicilio ambas partes, reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.883-v.9|9|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores, oficinas Coronel Díaz 2361, avisan que con su intervención la Sra. Dolores García de García vende al Sr. Luis Pieri negocio de tintorería y taller de planchado, sito en ACEVEDO 2461, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.884-v.9|9|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Benjamín López Martínez, domiciliado Chile 600 vende a Roque José Allario, domiciliado Acasuso 5242, su carnicería y anexos, AVENIDA ALVAREZ THOMAS 1432. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.943-v.9|9|52

H. Villanueva & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 9367, T. E. 69-2178, avisan por cinco días que José Foselli vende a Mario Manuel Rodríguez y Juan Bautista Gugliotti su negocio de heladería y pizzería, establecido en AVENIDA DEL TRABAJO 4252, Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio ambas partes, nuestra oficina. — Buenos Aires, agosto 29 de 1952
$ 60. — e.3|9-Nº 22.956-v.9|9|52

Antonio Laffitte, avisa que ha transferido su negocio de bicicletería y repuestos, sito en AVDA. SAN MARTIN 2179 a Antonio Manuel Laffitte Reclamos de ley en el mismo negocio. Domicilio del transmitente, calle Constitución 1993. Domicilio del adquirente, Avda. San Martín 2179.
$ 60. — e.3|9-Nº 22.951-v.9|9|52

Se hace saber por cinco días que el señor Benjamín Davidovich, domiciliado en la calle Gral. Artigas 2622, Capital, vende libre de toda deuda y gravamen a la Sta. Carmen Estela Barrios, domiciliada en la calle Viamonte 788, piso 3º, Capital, el negocio de sastrería sito en la calle ARREGUI 2875, Capital. Reclamos de ley, procurador David Berenstein, Bmé. Mitre 2259, 1º "A".
$ 80.— e.3|9-Nº 22.896-v.9|9|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Abel Juan Loste, vende a Julio Casaretto & Fernando Ghiazza, su negocio de carnicería, AVENIDA 17 DE OCTUBRE Nº 5089. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.
$ 40.— e.3|9-Nº 22.919-v.9|9|52

Emilio Rabellino y Angel Rabellino venden a Dictino Rodríguez, Dictino Eduardo Rodríguez y Angel Ernesto Dello, el garage, sito ANDRES ARGUIBEL 2053|2057, donde las partes constituyen domicilio real Reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires, agosto 28 de 1952.
$ 40.— e.2|9-Nº 22.870-v.8|9|52

José Velazco, martillero público, con oficinas Moreno Nº. 1473, 4º piso, of. 408-409, Cap.; avisa que por su intermedio el Sr. Luis M. Rizzo, vende a la Sra. Georgina Mandics y Santiago J. C. Berzi, su negocio de copetín, bar, helados, sito en ésta Capital, AVDA. NAZCA Nº 451. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.2|9-Nº 22.793.v.8|9|52

José Velazco, martillero público, con oficinas Moreno Nº 1473, 4º piso, of. 408-409, Cap., avisa que por su intermedio el Sr. Gerardo Coniglio vende a la Sra. Georgina Mandics y Santiago J. C. Berzi, su negocio de perfumería, sito en esta Capital, calle AVDA. NAZCA Nº 449. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.792.v.8|9|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, los señores Pedro Costa & Humberto Mario Derago venden a los señores Higinio Casal y Manuel Casal, las partes que tiene y les corresponden en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AMENABAR Nº 1501, tomando a su cargo los compradores conjuntamente con el copropietario del mismo, señor Vicente Deniz González, de todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones en términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 100.— e.2|9-Nº 22.825-v.8|9|52

Aguilera & Marchelli, martilleros, E. Ríos 528, avisan: Benigna Mojón de García vende a Gaspar Mayo, fiambrería, AV. OLIVERA 131, ambos allí dom. Reclamos.
$ 40.— e.2|9-Nº 22.829-v.8|9|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Vicente Deniz González vende a los señores Higinio Casal y Manuel Casal, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AMENABAR número 1501, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones en términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.826-v.8|9|52

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio, los señores Severino Sanz y Victorino Sanz venden al señor Francisco Díaz, su negocio del ramo de restaurant y expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 1646|48 esquina a THORNE. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.732-v.5|9|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. SAN MARTIN Nº 4949. Vendedor: Abraham Libeuson, domiciliado en la calle Pasaje Venecia Nº 3132, Capital. Comprador: Abraham Idel Weinstein; domiciliado en el negocio. Reclamos de

ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1952.

$ 100.— e.1º|9-Nº 22.698-v.5|9|52

El doctor Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que la sociedad colectiva "Dyszel & Gold", constituída por Luis Alberto Gold, domiciliado en José E. Uriburu 539; Gerszko Dyszel, con domicilio en Aráoz 1499; Betti Breitman de Szewach, domiciliada en Anchorena 775 y Fanny Braslavsky de Grosvald, con domicilio en Canalejas 867, propietarios del taller de confecciones de ropa de sport, instalado en ANCHORENA 775, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Luis Alberto Gold, Betti Breitman de Szewach y Gerszko Dyszel. Reclamaciones en su estudio.

$ 100.— e.1º|9-Nº 22.714-v.5|9|52

Aviso por cinco días que la Sociedad colectiva Brykman Hermanos vende a don Moisés Karmiol, libre de todo pasivo, las instalaciones muebles, útiles y demás del local AVENIDA DEL PARRAL Nº 1557, donde explota el negocio de marroquinería y anexos, no tomando el comprador a su cargo, empleados ni obreros. — En la venta entra el uso y goce del teléfono 55 (Andes) 1525. — Reclamos por el término de ley ante el Escribano José Clemente Alonso, domiciliado en Sarmiento 643 (T. E. 31 - 1545) domicilio que constituyen las partes.

$ 100.— e.1º|9-Nº 22.735-v.5|9|52

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38 - 0372, avisan que Enrique Ruiz vende a Aurelio Baliñas el almacén de comestibles y líquidos, sito en la AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2198|200 esquina GAVILAN, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 22.744-v.5|9|52

Roque Velonnino, con domicilio en Pavón 3873, hace saber por cinco días que vende su negocio de fiambrería sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO 2901 al señor Antonio E. Busquier, con domicilio en Avda. del Trabajo 2914. — Reclamos de ley: Avda. del Trabajo 2914, domicilio del señor Busquier.

$ 60.— e.1º|9-Nº 22.764-v.5|9|52

Se avisa que don Enrique Lamas, domiciliado en Miraflores 2109, vende a don Ramón Narciso Ferés, domiciliado Avda. Sáenz 268, el negocio de mercería y venta de golosinas y cigarrillos al por menor, sito en esta Capital, AVENIDA SAENZ Nº 268. — Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.

$ 60.— e.1º|9-Nº 22.750-v.5|9|52

Al comercio: José Núñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T.E. 26-2635, avisan que Guillermo San Millán, vende a Rufina Fernández de Río y Ana Firpo de Río, su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle AVDA. CASEROS Nº 1719, domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 22.626.v.4|9|52

Al comercio: José Núñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T.E. 26-2635, avisan que la venta efectuada entre los señores Guillermo San Millán, vendedor y Gabino Fernández, Feliciana Martínez de Nerón, compradores del negocio de café y bar, sito en la calle CASEROS Nº 1719, ha quedado sin efecto, por voluntad de las partes, domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|8-Nº 22.627.v.4|9|52

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros Rioja 237, que José Alonso y Francisco Nunes Da Cruz, venden a José Ramón Otero y Francisco Otero, las dos terceras partes que les corresponde en el negocio de bar, café y billares, JUAN B. ALBERDI 6061, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 60. — e.29|8-Nº 22.633-v.4|9|52

"La Cumbre", de Reina, Caligiuri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Córdoba 5892 y Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, T.E. 48-8783, avisan que Josefa Otilia A. de Castañeira, venden a Anita di Leonardo de Del Prete, el negocio de lencería y modas, sito en la calle AVDA. EMILIO CASTRO número 6983. — Reclamaciones de ley en las oficinas de los martilleros intervinientes, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.29|8-Nº 22.628.v.4|9|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata"; oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, que con su intervención los señores José García, Vicente García y Evaristo García venden libre de toda deuda y gravamen a doña Ana Epstein de Vinocur, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, AVENIDA BELGRANO Nº 2502 esquina a la calle ALBERTI Nº 409, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 80. — e.29|8-Nº 22.640-v.4|9|52

"B"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Valentín Silvestre Pampín vende parte que le corresponde del negocio de café y bar, calle BOEDO 597 esquina MEJICO 3601|7 y que tenía conjuntamente con José María López, José Manteiga Carballo y Faustino Castaño a Gabriel Hluzdyn, quien constituye con los citados señores una nueva sociedad que girará como la anterior bajo el rubro de "López, Manteiga y Cía.", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.

$ 80.— e.2|9-Nº 22.822-v.8|9|52

Avisamos al comercio que don Haron Copelenko, y don Bernardo Rabinovich, venden a doña Amelia Doval de Yanes y María Teresa Yanes, su negocio de zapatería, sito en la calle BOEDO Nº 1310. — Reclamos término de ley, a las partes calle Uruguay 654, piso 9º, escritorio 908, donde constituyen domicilio. — Se hace constar que el Escribano don Rodolfo I. Goldztein, procederá a la liquidación una vez vencido el término legal.

$ 80.— e.1º|9-Nº 22.720-v.5|9|52

Por la Ley 11.867 se hace saber que Juan Petrovich cede, vende y transfiere a Felipe Bargelata, diez cuotas por valor de diez mil pesos nacionales, que tiene y le pertenecen en la sociedad Depósitos el Expreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al almacenaje, depósito, carga y descarga de mercaderías generales, con domicilio en la calle BRANDSEN Nº 1047, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley escribanía Benincasa, calle Alsina Nº 1441, primer piso.

$ 80.— e.29|8-Nº 22.616.v.4|9|52

"C"

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que: José Luis Ferrari y Alejandro Ernesto Ferrari venden a Luis Gerli y Juan Iturria, el negocio del ramo de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en CANALEJAS Nº 1099 esq. ESPINOSA Nº 705, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|9-Nº 22.892-v.9|9|52

Se hace saber por el término de cinco (5) días que el señor Teodoro Kohn, vende a los señores Horaccio Hubscher, Teófilo García y Enrique Héctor Ucha, el negocio de cinematógrafo "Continental", sito en la calle CARABOBO Nº 945, Capital Federal. Reclamos de ley a Enrique H. Ucha. Lavalle 2028, piso 1º, balanceador público. Domicilio de las partes: Vendedor: Teodoro Kohn, Asamblea 821. Compradores: Horacio Hubscher, Pedro Morán 3695; Teófilo García. Belgrano 1983; Enrique H. Ucha, Lavalle 2028, piso 1º.

$ 80.— e.3|9-Nº 22.905-v.9|9|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" (Año bodas de plata), oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que Ramón Figueiras, Eugenio Pintos y José Ramón Pintos (R. Figueiras & Cía.) venden a José Junquera, Adolfo Molares, José Iglesias y José Alonso (Junquera & Cía) su negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, sito en la calle CANGALLO 3399 esq. SANCHEZ DE BUSTAMANTE, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|9-Nº 22.957-v.9|9|52

Esteban P. Podestá, balanceador público, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), of. Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Antonio Rodio vende a Inocencio V. Guillier una parte mitad del taller mecánico sito CIUDAD DE LA PAZ 3761, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.906-v.9|9|52

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Benjamín Martínez vende a José Malagrino y Carmela Napoli de Malagrino, despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, CANGALLO 4296|98 esquina PRINGLES, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.912-v.9|9|52.

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Federico Alvarez y Arturo Ramón Fernández venden a Francisco Pérez Galende, Luis López Fernández y José López Fernández, negocio de venta de bebidas envasadas en general, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito CORDOBA Nº 4496|500. — Domicilio partes: vendedores: Las Heras Nº 2102. compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.2|9-Nº 22.790.v.8|9|52

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de despacho de pan y factura, sito Capital, calle CUATRO DE JUNIO Nº 6031, BARRIO PRESIDENTE PERON. Vendedor: Armando Valverde, Cuatro de Junio 6031. Comprador: Julia Galvan, Bartolomé Mitre 2258. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 225.

$ 80.— e.2|9-Nº 22.866-v.8|9|52

J. Domínguez Bermúdez y Rivera, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Talcahuano 160, T.E. 37-9790, avisan que Jesús Hernán vende a Pablo Domingo Martínez y Agustín Hernán su negocio depósito de cigarros y cigarrillos al por mayor y menor sito en la calle CAMARONES 2514 Capital, sus dom. Reclam. ley n|oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 22.661.v.5|9|52

Julio José Magee, abogado, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 582, piso 12, departamento 46, avisa: que Ramón Joaquín Mateo, José Mateo y Nicolás Máximo Mateo, domiciliados en la calle Corrientes Nº 1132 venden a Juan Borrello, Juan Francisco Martín y Romeo Carlos Borges, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CUCHA CUCHA Nº 2802 esquina ALVAREZ JONTE número 1605. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.1º|9-Nº 22.665.v.5|9|52

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata). oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Juan Bautista Ballesta, domiciliado Pasaje Pernambuco 2141, vende a Pedro González, Amador Alvarez, Magin Díaz y Antonio Fernández, negocio de café, bar, restaurant y billares, sito calle CAMARONES Nº 2448, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.1º|9-Nº 22.695-v.5|9|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Cirilo Zapata vende a Juan Bautista Genco la parte que le corresponde en el negocio de tornería mecánica, sito en esta Capital, calle CORTINA Nº 14|16. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 22.648.v.5|9|52

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Vicente Arias y Constantino Coto, venden al señor Enrique Lois Gómez, su negocio del ramo de café, bar y despacho de comestibles, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 3636. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.1º|9-Nº 22.733-v.5|9|52

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Celia Dall Aglio vende a Teresa Isabel Poy, la parte mitad del negocio, que ambas tenían en condominio de bar y restaurante, CALIFORNIA 999, domicilio de ambas. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 40. — e.29|8-Nº 22.632-v.4|9|52

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, que con su intervención el señor Jesús Fernández Pérez vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Fernández, José Ramón Fernández y Manuel Barros el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle CANALEJAS Nº 1793 al 1799 esquina a MANUEL RICARDO TRELLES, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 100. — e.29|8-Nº 22.641-v.4|9|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058 que con su intervención los señores Eulogio Bueno y Délfor Serrano venden libre de toda deuda y gravamen al señor Ramón Fabeiro el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la Capital Federal, calle CONDARCO Nº 2601 esquina a EMPEDRADO, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 80. — e.29|8-Nº 22.639-v.4|9|52

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058 que con su intervención los señores Gerardo Orozco y Juan Grecco venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Carlos Righetti, Bruno Briganti, Emilia Angela Carrara de Bortoletti y Victoria Pecorari el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Capital Federal, calle CANGALLO Nº 3599 esquina a ESPERANZA número 305|7, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 100. — e.29|8-Nº 22.638-v.4|9|52

"CH"

González y Cía., mart. públ. y comisionistas, avisan: Angel Lucio Chiarello, vende a Antonio Formia y Elena Mercedes Perticarari de Formia, su hotel alojamiento, calle CHACABUCO 726, domicilio de los compradores, vendedor y reclamos n|oficinas, Moreno 1531, T. E. 37-4554.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.875-v.9|9|52

Al comercio: M. Salinas y Cía., "Año bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948 avisan por Ley 11.867 que Antonio Souto vende libre de deuda y gravamen a José María Ameijide y José Antonio García Ameijide su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle CHACABUCO 170, primer piso, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley nuestras oficinas

$ 80.— e.1º|9-Nº 22.752-v.5|9|52

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Justo Rodríguez, José Ra-

món Prieto y José Rodríguez Novoa, venden al señor Cipriano Balderramas, su negocio del ramo de expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito én esta Capital, calle CHILAVERT número 1698 esquina a CENTENERA. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e 1º|9-Nº 22.734-v.5|9|52

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que los señores Egon Wallis y Olga Wakefield-Adam, domiciliados en la calle Chivilcoy 4480 de esta Capital, transfieren a los señores Horacio Bienvenido Martínez y Jorge Samuel Siepe, con domicilio en la calle Río de Janeiro 486, las cuotas de capital que tienen en la "Compañía General de Alimentos, S.R.L.", dedicada a las elaboraciones, envasamiento y venta de productos alimenticios, con asiento en la calle CHIVILCOY 4480 de esta Capital. — Reclamos de ley al doctor Francisco M. D'hers, Reconquista 281, de esta Capital. — Buenos Aires, agosto 26 de 1952.
$ 100.— e.29|8-Nº 22.656.v.4|9|52

"D"

Con intervención del escribano Ricardo A. Villa con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, el señor Santiago Carlos Sanguinetti, domiciliado en la calle Díaz Vélez 5101, venderá al señor Angel Abad Vázquez, domiciliado en la calle Güez 447, la farmacia instalada en la calle DIAZ VELEZ Nº 5101. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952.
$ 80.— e.3|9-Nº 22 899-v.9|9|52

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores Rafael Luis Pelaez y José Ramón Solís, venden al señor Aladino Pis su negocio del ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO 1627, Capital Federal, domicilio de las partes, mismo negocio, reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas, Buenos Aires, 27 de agosto de 1952.
$ 100.— e.2|9-Nº 22.845-v.8|9|52

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, nacional y provincial con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que la venta que realizaron por su intermedio los señores Rafael Luis Pelaez y José Ramón Solís a los señores Ramón Covian y Aladino Pis, de su negocio del ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO 1627, Capital Federal, ha quedado sin efecto. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1952.
$ 100.— e.2|9-Nº 22 844-v.8|9|52

Se hace saber por el término de cinco días que Pedro Brea vende a Carmen Sánchez de Pestori, domiciliados respectivamente en el Pasaje Luis Braille 5538 y Avelino Díaz 2480, el negocio de despacho de pan de la calle AVELINO DIAZ 2480. Interviene el Escribano Juan A. Pastrana, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913 donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.737-v.5|9|52

"E"

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que con su intervención, José Labonia, Francisco Labonia y Genaro López, venden a Juan Spera, Alberto Carlos Pedrini y Osvaldo Manuel Barco, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas "El Buzón", sito en la calle ESQUIU Nº 1393|99 esquina TABARE de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.742-v.5|9|52

Salvador Giró, martillero público, oficina Pozos 282, avisa que el Sr. Bartolomé Damiano vende su negocio de taller de planchado a Opelia Carilda Cosentino, sito en ESPINOSA 1160 dlde las partes reclamos de ley mis ofic.
$ 40.— e.1º|9-Nº 22.670.v.5|9|52

"G"

Se avisa que la sociedad colectiva integrada por los señores Adolfo Angel Sommaro y Oscar Eduardo Gutiérrez venden a Hipólito Carlos Traversa, su planta de fraccionamiento de vinos, sita en calle GIRARDOT Nº 1316, de esta Capital Reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Cangallo 860, esc. 14, de esta Capital.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.964-v.9,9|52

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: José Malagrino, vende con activo y pasivo a sus condóminos, Bautista Melieni, Francisco Napoli y Juan Napoli, su cuarta parte indivisa, del negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, GUARDIA VIEJA 3401 esquina GALLO, domicilio de las partes.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.910-v 9|9|52

Avisan Manuel García y Cía., martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2625, rectificando anterior edicto, se hace saber que Manuela Fernández de Carral, vende su despacho de pan, sito en la calle GRITO DE ASENCIO Nº 3111 a Cándido Marcelino García Portela. Reclamos de Ley y domicilio de las partes Rivadavia 2625.
$ 60.— e.3|9-Nº 22 938-v.9|9|52

Se hace saber que Eva Rivkin de Chernicoff, vende a "Farmacia San Nicolás, Soc. Resp. Ltda.", la farmacia denominada "San Nicolás", sita en esta Ciudad, calle GALLARDO 1002 asquina NOGOYA. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 930, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
$ 60.— e.2|9-Nº 22 814-v.8|9|52

Al comercio se avisa que Luis Caruso vende su negocio de café y bar al señor Roque Carmelo Caruzzo, sito calle GIRIBONE 1202, Capital, donde fijan domicilio las partes para reclamos de ley.
$ 40.— e.1º|9-Nº 22.653.v.5'9|52

La sociedad colectiva "Reatta, García y Cía.", (componentes: Aldo Alfredo Reatta, Méjico 2308, Alberto García, Pallique 745 y Luis Francisco Buonnassa, Independencia 3942) y Manuel Besprevany, calle Francisco Bilbao 2327, avisan al comercio que han resuelto dejar sin efecto la venta que la sociedad nombrada había anunciado a favor de don Manuel Besprevany, del negocio de imprenta y librería de la calle GURRUCHAGA Nº 1471. — Buenos Aires, agosto de 1952.
$ 80.— e.29|8-Nº 22.615-v.4|9|52

"I"

Se hace saber que por contrato privado quedó disuelta la sociedad de hecho "Craveri y Lázzari", ramo artículos del hogar y afines por cesión de cuota parte de Rómulo Lázzari, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 780, a Carlos Craveri, domiciliado en Bdo. de Irigoyen 778, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio que continuará funcionando en el mismo domicilio, BERNARDO DE IRIGOYEN 778, con efecto retroactivo al 26 de junio de 1952. Reclamos ley estudio Montero, Bartolomé Mitre 1617.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.928-v.9|9|52.

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-3036, avisa que Francisco Pena vende a Cipriano Marcos y Manuel González, el negocio de bar y restaurant, sito INDEPENDENCIA 4202 esquina MARMOL. Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.730-v.5|9|52

Marcos Schejtman, vende a Casa Rex Curatolo y Cía., negocio de mueblería sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1332|33, domicilio de las partes. Reclamos: Estudio Dr. L. Loureiro Ron, Avenida de Mayo 1365.
$ 40.— e.1º|9-Nº 22.759-v.5|9|52.

"J"

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, Capital Federal, avisa al comercio que la Sra. Rosa Melo de Penna toma en sociedad al Sr. Luis Carlos Pozzi, correspondiente a los negocios de peluquería para damas ubicados en la calle JUNCAL 975, Cap. Fed. y calle Entre Ríos 1760, Mar del Plata (Bs. Aires), que giran bajo el rubro "Peinados Bernardo". El señor Luis Carlos Pozzi entra en la sociedad, libre de todo activo y pasivo. Reclamos conforme Ley 11.867 en el domicilio de las partes: Rivadavia 1255, esc. 303, Capital Federal.
$ 100.— e.2|9-Nº 22.770-v.8|9|52

"L"

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Remar S.R.L., vende a Raimundo Martín Spelzini y Ernesto Antonio Spelzini, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, FEDERICO LACROZE 3601|07 esquina GIRIBONE. domicilio de las partes. Este edicto sustituye al insertado con error del 17|7 al 23|7|1952.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.916-v.9|9|52

José Piedilato, martillero, avisa: José Cayetano Lepera y Manuel Fernández Santamaría, domiciliados Emilio Lamarca 650, venden a Alberto Blas Caraccia y Leonardo Eugenio Varela, domiciliados Paroissien 2332, su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", PUESTOS 23, 24 y 25, MERCADO "LOPE DE VEGA", sito calle LOPE DE VEGA 1233. Reclamaciones Ley 11.867 al martillero en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.891-v.9|9|52

José Confalonieri, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 555, 2º piso, avisa al comercio que: Juan Naronsky y Enrique Costa venden su negocio de zapatería, carteras y anexos, sito en LIMA 1209, Capital, al señor Pedro Rabenbach. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.2|9-Nº 22.766-v.8|9|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1235, el señor Angel Esteban vende a los señores Angel Silverio Borghi, Ubaldo Lucio Bergara y Gumersindo Hilario Vergara, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle LEIVA número 4460|64, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. — Reclamaciones términos de ley oficinas intermediarios domicilio partes.
$ 100.— e.2|9-Nº 22.824-v.8|9 52

Se hace saber por cinco días que Elena Seveso de Merlo (sucesora de Eduardo Justino Sebastián Merlo); María Elena Andrea Merlo y Lilia Enriqueta Merlo de Pontieri, domiciliadas en la calle Lima 851, únicas componentes de "Merlo y Compañía", venden a Miguel Ayoldi Balta, domiciliado Lima 835, el negocio de Compra venta de materiales de construcción y afines, sito LIMA 835. Reclamos Lima 851.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.827-v.8|9|52

Por la Ley 11.867 se hace saber que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el nombre de Canela Hermanos, dedicada a la fabricación de pulseras finas de cuero para relojes, con domicilio en la calle EMILIO LAMARCA Nº 419, formada por Angela Francisca Dolores Canela, Juan Ventura Eduardo Canela y Julio Canela, se disuelve totalmente, domicilio de los contratantes calle Emilio Lamarca número 419. — Reclamos de ley escribanía Benincasa, calle Alsina Nº 1441, primer piso, donde constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.29|8-Nº 22.619.v.4|9|52

"La Cumbre", de Reina, Caligiuri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Córdoba 5892 y Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, T.E. 48-8783, avisan que Antonio Sivera, Francisco José Martín y Ricardo Suárez, venden a Elías José Juri, el negocio de restaurante, bar, denominado "La Cumbre", sito en la calle LAS HERAS Nº 3299 esq. BULNES. — Reclamaciones de ley en las oficinas de los martilleros intervinientes, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.29|8-Nº 22.631.v.4|9|52

"M"

González y Cía. mart. públ. y comisionistas, avisan: que Gilmo Orsini, vende a Mateo Rinaldi, Teresa Romilda Rinaldi viuda de Palazzo y Armando Lorenzo Rinaldi, su restaurante, hotel y despacho de bebidas en general por copas, calle MORENO Nros. 2318|20|24, domicilio de los compradores, vendedor y reclamos n|oficinas Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.874-v.9|9|52

Curt Latte y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Erezcano 3021, vende a Manzolino, Mazzucca y Cía., Sociedad Comercial e Industrial en Comandita, que gira con la denominación comercial "Litografía Tecograf", con domicilio en Muñiz 1042, negocio de imprenta calle MUÑIZ 1042 al 1066. Oposiciones de ley, calle Muñiz 1042.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.876-v.9|9|52

Se hace saber que doña Sara Neiherzig vende a don Sigmundo Margulies su negocio de venta de confecciones de mujer y lencería denominado "Casa Mario", sito en la calle MONTES DE OCA Nº 1017, libre de todo pasivo. Domicilio de partes y reclamaciones: Dr. Sleoma Brodschi, calle Corrientes Nº 2025, piso 6º, dpto. B.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.894-v.9|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Angel Diz y Rafael Martínez Areal venden a Bernardino Trelleira Martínez y Julio Manuel Alvarez, negocio de despensa de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas en general, sito MONTEVIDEO Nº 1067. Domicilio partes: vendedores, Bustamante Nº 2346; compradores, mismo negocio. reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.789-v.8|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Pérez Rivera y Modesta Cid de Díaz, venden a Emilio Perfecto Suárez y Gerardo Rogelio Santandre negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito MORLOTE Nº 1000. — Domicilio partes: vendedores: Donado Nº 2862, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.787.v.8|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Julio Alberto Berdasagar y Bernardo José Berdasagar venden a David González, José Salgado, José Crespo y José Iglesias, negocio de restaurante y bar, sito MORENO Nº 3599 esq. BOEDO. — Domicilio partes: vendedores: Salta Nº 444, 1º F, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.788.v.8|9|52

Se hace saber: Que don Ernesto Alessio, domiciliado en la calle Angel Gallardo 299 cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, que tiene y le corresponden en "Casa Alesa", de Alessio, Etchezuri Sánchez y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, dedicada al comercio de accesorios y repuestos automotores, con sede en MONTEVIDEO 630, a favor de su consocio Víctor Eduardo Franza, domiciliado en Jujuy 375. — Interviene escribano Roberto Herrera, Talcahuano 90.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.847-v.8|9|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-3036, avisa que Teresa Judith de Bessone vende a Andrés Mouriño, Máximo Figueiras, Cándido María García y Antonio Salgado Rodríguez, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas,

denominado "Pelizzone", sito BARTOLOME MITRE 1934. Reclamaciones término ley escribanía Basso y Pastrana, Hipólito Yrigoyen 913, domicilio de las partes.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.729-v.5|9|52

Roberto José Podestá vende a los señores Francisco A. Vigo y Carlos A. Magnelli, el negocio de zapatería sito en MONROE 4923, Capital. Reclamos de ley en Garay 4182, donde fijan domicilio.
$ 40. — e.29|8-Nº 22.635-v.4|9|52

"N"

Santiago E. Fontana vende su negocio de fabricación y venta de soda en sifones denominado "La Morocha", sito en NUEVA YORK 2976|78, a Víctor Di Gisi, Ida Di Gisi y María Di Gisi. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Pedernera 1458.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.900-v.9|9|52

Julio P. Iriani, balanc. y mart. públ., Cabildo 3594, Capital, avisa: que Ramón Daniel y Héctor Angel Argos, vendieron el negocio de despensa, sito NICARAGUA 6099, Capital, a Alfredo Alberto Sfoggia y Celina Bordoni de Hernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.950-v.9|9|52

"P"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, p. 2º izq., T. E. 37-3453, avisan: que Cristo Pando y Domingo Albera venden a Pascual Frascada, José Franchinotti y Mario Pedro Juan Pasciutti, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle PATAGONES 3502, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.953-v.9|9|52

Salomón Ferman, Contador Público Nacional, avisa al comercio que la Soc. de Resp. Ltda. en formación "Emporio del Calzado" con domicilio en Cánning 1207, vende al señor Alberto José Dousdebés, domiciliado en la calle Moreto 579, su negocio de zapatería y tienda, sita en la calle PARAGUAY 2092. Reclamos de ley, en mis oficinas, Cerrito 1140, Capital.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.921-v.9|9|52

María Acquavita de Francescato vende a Norma Irene Spósito su casa de modas de la calle PARAGUAY 1249. Interviene José Angel Rivera, martillero público. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Tucumán 1335, IIIº F. Buenos Aires, 29 de agosto de 1952.
$ 40.— e.3|9-Nº 22.947-v.9|9|52.

Sánchez, Mourento, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Gregorio Llames, Andrés Viña, Marcelino Rodríguez y Demetrio Alvarez venden a Guillermo Rodríguez, José Rodríguez, Gregorio Llames, Salvador Marcelo Alvarez, Aquiles Francisco Accinelli, Manuel Fernández Loureiro, José Pantín Rodríguez y Demetrio Alvarez, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito PEDERNERA Nº 15. — Domicilio partes: vendedores: Lavalle Nº 1346, 2º Dto. 7, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 100.— e.2|9-Nº 22.791.v.8|9|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que queda sin efecto la venta del negocio de hotel, denominado Pueyrredón, sito PUEYRREDON 1303, de propiedad de Jordán Eudoro Díaz y Alfredo Feito por venta que realizaban a favor de Federico Martínez. Reclamaciones ley en el negocio, domicilio partes.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.727-v.5|9|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Jordán Eudoro Díaz vende a Federico Martínez la parte mitad del hotel denominado Pueyrredón, sito PUEYRREDON 1303. Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.728-v.5|9|52

Angel Valletta vendió a Orlando Vallotta negocio tienda y mercería, calle MANUELA PEDRAZA 5521 Capital, domicilio partes. Reclamos Ley Estudio Chorni, Talcahuano 481, 2º piso, Capital.
$ 40.— e.1º|9-Nº 22.755-v.5|9|52.

Avísase que Antonio Araujo, domiciliado PAVON 2132, vende negocio de reparto de cigarros y cigarrillos, sito en el mismo domicilio, al señor Juan Bertolo, domiciliado San Juan 2220, donde deberán efectuarse reclamos de ley.
$ 40.— e.1º|9-Nº 22.650.v.5|9|52

"R"

José Enrique Domingo Rocchi, vende a Irene Menaldo de Valije su negocio de tintorería, ubicado en RIVADAVIA 9552|54, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley: Dr. Oscar E. Christmann, abogado, Uruguay 694, 4º.
$ 40.— e.3|9-Nº 22.890-v.9|9|52

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. "Año Bodas de Plata", Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que: Kumasabu Kaihara y Gishichi Kaihara, venden a "Garde, Vázquez y Piñeiro, S.R.L.", neg. café y bar, denom. "Tokio", sito RECONQUISTA 138. — Las partes se domicilian: vendedores en la calle Humberto 1º 2013; compradores en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 27al 2|9|52.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.443.v.9|9|52

Avisa al comercio, José Arias, que en la fecha vende una parte mitad indivisa de sus empresas de encerados Arias y La Principal, con escritorios en la calle RIVADAVIA 2180, Capital Federal, al señor Virgilio Montiel. — Reclamos de ley, interponerlos en forma legal en el domicilio de las partes, Rivadavia 2184, Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1952.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.970-v.9|9|52

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que Manuel Suárez, Miguel A. Messore y Luis Messore (Giran Suárez y Cía.), venden a los señores Jesús Lado, Emilio Marcelino Zarabozo, Francisco Lorenzo, Ramón Casais y Constantino Manuel Suárez el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Gundado Pingüino", sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 1520|24, domicilio de las partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.935-v.9|9|52.

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Agustín Torres Troitiño vende a Juan Bautista Piccardo, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, RIVADAVIA 7756, domicilio de las partes.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.913-v.9|9|52.

Aguilera & Marchelli, martilleros, E. Ríos 528, avisan: Gonzalo Balbín, vende a David Alonso, despensa RAFAELA 4601, ambos allí dom. — Recl. a n|ofc.
$ 40.— e.2|9-Nº 22.831-v.8|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel López y Emilio Pérez, venden a Ramón González, Arturo Mahia, José Fernández y Rogelio Pérez, negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas y helados sito RIVADAVIA Nº 8392. Domicilio partes: vendedores, C. Rivadavia número 648, Wilde; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.785-v.8|9|52

"S"

Zaffaroni & Cía. contadores públicos nacionales avisa: que Enrique Krenos, con domicilio en la calle Maipú 359, Capital Federal, vende, cede y transfiere su parte indivisa que posee en la sociedad colectiva "Redaelli & Krenos", sita en la calle SAN MARTIN 638, Capital Federal, que se dedica a la explotación del ramo de bonetes y espectáculos en general, al señor Silvio Arbajal, domiciliado en la calle Bolívar 1414, Capital Federal. — Reclamos de ley: Lavalle 1454, 4º piso oficinas 19 y 20. Capital Federal, T. E. 37-7718. Buenos Aires, agosto 28 de 1952
$ 100.— e.2|9-Nº 22.828-v.8|9|52

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Abraham Elías Fumberg vende a José Calvo y Adriano Gaspar, despensa de comestibles, SIMBRON 5169 esquina PASAJE JULIO VERNE, domicilio de las partes.
$60.— e.3|9-Nº 22.914-v.9|9|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Santulario, vende a Juan Carlos Tangredi, la mitad indivisa del negocio de carnicería, calle SIMBRON Nº 4630. — Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.
$ 40.— e.3|9-Nº 22.920-v.9|9|52

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Alfredo Armando Paesan: y Luis Castro, venden a Elian Boiaunovsky, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, SANTA FE 3630, domicilio de las partes.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.911-v.9|9|52

Avisan Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916; Italo León Moschini vende a Elisa Antonia Conde de Fernández, la pensión SARMIENTO 1411, quinto piso departamento catorce sus domicilios. — Reclamos ley.
$ 40.— e.2|9-Nº 22.802-v.8|9|52

José Confalonieri, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 555, 2º piso, avisa al comercio que: Emeterio Gutiérrez vende su negocio de mercería y venta tejidos sito en SANTA FE 1756, Capital, a los señores José Julián Russo Olindo Russo y Simón Galante. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.2|9-Nº 22.767-v.8|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Rafael Alonso y Cecilio Abreu venden a Julio Novoa y Ambrosio Sánchez, negocio fiambrería quesería y venta de bebidas envasadas, sito SAN JUAN Nº 2005 esq. SARANDI. Domicilio partes. Vendedores, Jujuy Nº 1576; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.786-v.8|9|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa: que Adolfo González y Manuel Sobrado, venden a Sergio Collazo, Jaime Guldris, Manuel María González López, Rubén Homero Ponzio y Manuel María Lombardia, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Sucre Palace Hotel", sito SUCRE 1836. Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.783-v.8|9|52

Se hace saber que "Mostany, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 300.000, transfiere todo su activo fijo del taller de confecciones, sito en la calle SUAREZ Nº 1587, de esta ciudad, a "Mont Blanc, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima". Reclamos ante el escribano interviniente Sr. M. Pérez Aliendro, Av. de Mayo 651, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.2|9-Nº 22.842-v.8|9|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Carlos Biasotti vende a Oscar Tomás Ceruti, negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, calle SAN EDUARDO 3899, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.745-v.5|9|52

Esteban Centenaro, propietario del negocio de papelería, imprenta y librería, calle SAN MARTIN 758|60 transfiere el activo y pasivo del mismo a "Esteban Centenaro, Soc. de Resp. Ltda.", (en formación), con domicilio a los fines de la ley 11.867, en San Martín 758|60. Buenos Aires, agosto 22 de 1952.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.647 v.5|9|52.

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Antonio Cartella Larrainzar vende a Antonio Scigliano y Adan Guelperin, negocio de artículos de electricidad y afines SAAVEDRA 395, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 40. — e.29|8-Nº 22.630-v.4|9|52

"T"

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Antonia Barnils de López, vende a Angela Escobar de Pombo su negocio carnicería, calle TINOGASTA Nº 4531. — Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, esc. 303.
$ 40.— e.3|9-Nº 22.922-v.9|9|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Antonio Colombo, vende a Luis María Pastene, su negocio carnicería, calle TRONADOR Nº 144. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 40.— e.3|9-Nº 22.918-v.9|9|52

Avisan: José Pardo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año bodas de plata", oficinas en Lavalle 1127, T. E. 35-3458, que: Guillermo R. Rutsch y Alfredo Rutsch, venden a Arturo Rivas y Juan Remondi, las dos terceras partes indivisas del negocio de "venta de vinos y cervezas" que en condominio con Juan Chiogna poseen en la calle TUYUTI 6672|76, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.805-v.8|9|52

Avisan A. D. Ferrea & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Guayaquil Nº 774, T. E. 60-4188, que el señor Máximo Piñeyro vende a la señorita Amadora Fernández su negocio de despensa, sito calle TEJEDOR Nº 454, "Mercado Moreno", pto. 23. Domicilios partes, calle Salas 333. Reclamos ley n|ofic.
$ 60.— e.2|9-Nº 22.818-v.8|9|52

Moisés Feldman, escribano, comunica que el socio Juan Rearte se separa de la sociedad "Francisco Bajo Moreno y Cía.", dedicada al ramo de trabajos de imprenta y artes gráficas; con domicilio en la calle TACUARI 524, domicilio de las partes. Se hacen cargo del activo y pasivo los restantes socios, Francisco Bajo Moreno, Mario López y Ramón Ortiz. Oposiciones de ley: Pasteur 547, piso 3º "A".
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.763-v.5|9|52.

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A"; T. E. 37-7847 avisan al comercio que, con su intervención, Norma Beatriz Alonso de Bracco vende a Manuel Carcar, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle TUCUMAN Nº 3502, esquina BILLINGHURST Nº 894 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.743-v.5|9|52.

Al comercio: M. Salinas y Cía., "Año bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan por ley 11.867, que Luis Cesani vende libre de deuda y gravamen, a Francisco Gil Pérez, Francisco Serrao, Raúl Rivera Rivera, Celia García Vda. de Corzos y Regino Vega, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 135, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.753-v.5|9|52.

Mario J. Ferré, Cont. Púb. Nac., hace saber por cinco (5) días, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.867, que Arturo Pierantoni, domic. en Dupuy 1568, vende al señor Angel A. Gibezzi, domic. en Laguna 1498, el negocio de fabricación de tintas para calzado, ubicado en esta ciudad, calle TRES ARROYOS 3022, fijando domicilio ambas partes en Suipacha 414, 7mo., T. Capital
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.711-v.5|9|52

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jacobo Marschalik y Amparo Zenen Leiva, venden a Francisco Del Grippo y Oscar Antonio Estruch, su negocio carnicería, calle VALDENEGRO Nº 3382. Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 40.— e.3|9-Nº 22.917-v.9|9|52

Esteban P. Podestá, balanceador público, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año bodas de plata), of. Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Oscar David Estatico vende a Juan Marchetti y Bruno Scarponi su parte de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada E.M.Y.S. (constituída entre los nombrados) que explotaba la fábrica de conductores eléctricos, sita en esta Capital, calle VIRREY AVILES 3164, domicilio de las partes.

$ 80.— e.2|9-Nº 22.862-v.8|9|52

"Y"

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "F. Alvarez Rozas y Compañía" vende a los señores Gumersindo Pérez y Antonio Vázquez, que compran en comisión para una sociedad que en el futuro formarán, el negocio de hotel, bar y restaurant denominado "Gran Hotel de Mayo y Restaurant Conte", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 402|20 y DEFENSA Nº 113|17, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, doctor Horacio A. García Belsunce, abogado, Lavalle Nº 645. El vendedor constituye domicilio en Amenábar Nº 719 y los compradores en Capitán Ramón Freire Nº 650. Buenos Aires, agosto 29 de 1952.

$ 100.— e.3|9-Nº 22.963-v.9|9|52

"Z"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 962, p. 2º izq., T. E. 37-3453, avisan: que Emilio Abate vende a Santiago Umberto Serrati el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle ZAÑARTU 1671 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.952-v.9|9|52

Aguilera & Marchelli, martilleros, F. Ríos 528, avisan: Juan Logarzo vende despensa ZAÑARTU 693|99, a José Nicolás Zárate y Narciso Zárate, todos allí dom. Recl|n|ofs.

$ 40.— e.2|9-Nº 22.830-v.8|9|52

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Se hace saber que Salvador Vázquez ha transferido a sus socios José Fernández Suárez y José Pantica, la parte que tenía en la sociedad colectiva "J. F. Suárez y Compañía", constituída para negociar en mercaderías generales, bajo la denominación de "Tienda El Porvenir", ubicada en calle 12 DE OCTUBRE Nº 687 en PUERTO DESEADO (ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA), quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad y constituído otra para el mismo objeto, con la firma "Fernández y Pantiga". Domicilio de partes y reclamos de ley, calle 12 de Octubre 687. Interviene escribano Rómulo Fernández, 25 de Mayo 769. Puerto Deseado.

$ 120.— e.3|9-Nº 22.972-v.9|9|52

Hago saber que por ante mí, el señor Juan Petrus, miembro de la sociedad Empresa Central Sáenz Peña, Soc. Resp. Ltda., con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE S. PEÑA, PROV. PTE. PERON, dedicada al transporte automotor de pasajeros, cederá la totalidad de las cuotas-capital que posee en la misma, a favor de Enrique D. Estatuet que ingresa a la misma. Reclamos Ley 11.867, al escribano Pedro Rueda, domiciliado en Pcia. R. S. Peña, P. Perón, que lo es también de las partes.

$ 80.— e.2|9-Nº 22.809-v.8|9|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES

De Acción Sanitaria, Amparo Social y Protección Recíproca

Ecuador 949 — Bs. As.

Personería Gremial Nº 8

Reg. Mutual Nº 200

CONVOCATORIA

IX Asamblea General de Delegados

VII Ejercicio (1º|7|51 al 30|6|52)

CIRCULAR GENERAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto social (arts. 61|73), la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados, la que se celebrará en nuestra sede social, Ecuador 949, Capital Federal, los días 22, 23 y 24 de setiembre del cte. año. La inauguración se efectuará el día 22 a las 8.30 hs., prosiguiendo luego los días indicados en horario de 14 a 20 hs.

Las seccionales deben comunicar sus representantes con quince días de anticipación a la realización de la asamblea, acompañando copia del acta de la asamblea seccional en que fueron elegidos.

Asimismo, rubricado por presidente y secretario, deben extender poder a sus delegados, a efectos de ser presentados al iniciarse las deliberaciones.

Con el mismo plazo deben enviarse las ponencias que se formulen.

ORDEN DEL DIA: (Art. 69)

1º Acto de apertura de la asamblea.

2º Elección de la Comisión de Poderes. Su informe.

3º Elección de las autoridades de la asamblea.

4º Acta de la VIII asamblea general de delegados. Su consideración.

5º Lectura y consideración de la memoria y balance.

6º Elección de la Comisión de Ponencias. Su informe.

7º Informe de la Comisión Directiva.

8º Nombramiento de delegados al Consejo Federal. Su consideración.

9º Designación de dos asociados para rubricar el acta.

10. Clausura de la asamblea.

Agosto de 1952. — Lutgardo Martín, presidente. — Amador Pascual, secretario general.

$ 132.— e.3|9-Nº 22.960-v.5|9|52

AMANECER S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Río Bamba 212 - 3º G — Buenos Aires

Nac. 4.982

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 27 de setiembre del corriente año a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, piso 3º, departamento G, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor síndico correspondientes al quinto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1952. (Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y de dos suplentes. (Artíc. 9 de los estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Artíc. 15 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Del artículo 18 de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán las acciones en la caja de la sociedad o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización". Horas de oficina: de 9 a 12. — Buenos Aires, 28 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 22.959-v.23|9|52

ASOCIACION HOGAR POLICIAL

Sección 14

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores consocios de la Asociación Hogar Policial de la Sección 14ª, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la sede social, Bolívar 1415, el día 26 de setiembre de 1952, a las 21,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al 19 ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Renovación parcial de la comisión directiva. Elección de un presidente, un vicepresidente 1º, un secretario general, dos secretarios, cuatro vocales titulares, todos por dos años; un vocal titular, cuatro vocales suplentes, dos revisores de cuentas, todos por un año.

4º Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario general, el acta de la asamblea.

Artículo 32. — El quórum de las asambleas a la hora señalada para la constitución se formará con el 10 % del número total de los socios con derecho a voto, media hora después con el número de los presentes. — Santiago Stafforini, presidente.

$ 156.— e.3|9-Nº 22.948-v.5|9|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "TORCUATO TASSO"

Olavarría 740 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio de 1952

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83º del estatuto social, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 14 de septiembre, a las 9.30, en el local social, calle Olavarría Nº 740, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria y consideración del inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, al 30 de junio de 1952.

2º Elecciones para elegir: a) ocho miembros de la C. D. por dos años en reemplazo de los señores Antonio Fabiani, Fiorello Paolini, Angel Livano, Antonio J. Fabiani, Miguel Maresca, Luis De Cesare, Tomás Di Iorio y Angel S. Picciotto. — b) Cinco suplentes de la C. D. por un año. — c) Tres miembros del órgano de fiscalización por un año. — d) Cinco miembros del jurado de honor por un año.

3º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Miguel A. Schiavo, presidente. — Salvador Santángelo, secretario.

Se previene a los señores asociados que, de acuerdo al estatuto social, la asamblea funcionará legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados; transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, se considerará en segunda convocatoria, y sesionará legítimamente con cualquier número de socios presentes (Art. 88º).

$ 15,60 e.3|9-Nº 22.936.v.5|9|52

A. J. HOLLANDER ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 22.739.v.19|9|52

ATANOR

Compañía Nacional para la Industria Química, S. A. Mixta

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, quinto piso, Buenos Aires, el día 24 de setiembre de 1952, a las 14.30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún Banco. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|9-Nº 22.738.v.19|9|52

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.

S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 12 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de setiembre próximo a las 16 horas en la sede de la misma, San Martín 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver: sobre la memoria del Directorio, balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondiente al 21º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de utilidades.

2º Elegir cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los salientes señores José R. Pereyra Iraola, Raúl G. Apaolaza, José Tomás Sojo, José Alejandro Menéndez Montes y Carlos R. Puncel que terminaron su mandato; de un director titular por un año en reemplazo del

señor Roque L. Sala que falleció; de un director suplente por dos años en reemplazo del señor Juan J. Llorens que terminó su mandato y síndicos titular y suplente por un nuevo período anual en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, por terminación de mandato.

3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 840.— e.26|8-Nº 22.165-v.15|9|52

A. P. S. A.

AUSONIA PLATENSE S. A.

Empresa de Construcciones Industrias y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Florencio Balcarce 12, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Autorizar al directorio para emitir acciones ordinarias hasta completar el capital autorizado fijado en el artículo 5º de los estatutos.

2º — Autorizar al directorio para aumentar y emitir acciones ordinarias, preferidas o diferidas hasta completar el capital autorizado fijado en el artículo 10º de los estatutos.

3º — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.27|8-Nº 22.402-v.16|9|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria de Representantes a realizarse el día 6 de septiembre de 1952, a las 18 horas.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 51 de los estatutos, la Junta Directiva, convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea Extraordinaria de Representantes el día 6 de septiembre del año en curso, a las 18 horas, en la casa social, Alsina 1825, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la cuota social para los socios activos, activos mayores y participantes.

2º Nombramiento de dos representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 26.40 e.22|8-Nº 22.117-v.5|9|52

"AGUILUCHOS"

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 551, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 14 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.20|8-Nº 22.019-v.9|9|52

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

(Registro Nº 5173)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2do. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1952.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.22|8-Nº 22.232-v.11|9|52

"B"

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.

Registro Nº 2.159

27ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de setiembre de 1952, a las 17,30 hs., en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Gregorio J. R. Petroni, Rodolfo Paolucci y Marcelino J. Aduriz, por terminación de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º. Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 480.— e.3|9-Nº 22 926-v.23|9|52

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de septiembre de 1952, a las 17.30 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del duodécimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— c|l.

3º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Arnaldo Arabehety y Daniel Supervielle, que terminan sus mandatos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 22.856-v.22|9|52

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1952, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del doctor Roberto Curto que termina su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores César J. De Marzi y doctor Erich A. C. Wetzler respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 26 del estatuto, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 1.140.— e.2|9-Nº 22.763-v.22|9|52

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

S. A. Industrial y Comercial

41ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Paraguay 4902, Capital Federal, el día 26 de setiembre próximo a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas" proyecto de aplicación de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al 41º ejercicio económico terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Designación de un síndico titular y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el ejercicio 1952|53, según lo establecido en el artículo 15º del estatuto social, y

5º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para su celebración.

$ 780.— e.2|9-Nº 22.731-v.22|9|52

BRASSCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Callao 635, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 396.— e.1º|9-Nº 22.618-v.15|9|52

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.26|8-Nº 22.384-v.15|9|52

"C"

Compañía Argentina de Seguros "VICTORIA" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, a la hora 18 en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Consideración del informe del directorio, relacionado con el art. 26, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Ernesto Jorge, Andrés C. Scotto y Américo E. Aliverti. Elección de cuatro directores suplentes. Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 840.— e.3|9-Nº 22.908-v.23|9|52

CASIMIRO POLLEDO S. A.

Alsina 2934 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre próximo a las 19 horas en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección de dos Directores por tres años por terminación de mandato.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 22.965-v.23|9|52.

CAMARA AVICOLA ARGENTINA

25 de Mayo 347, escritorios 225-227

(Bolsa de Comercio)

T. E. 31-Retiro-7881 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al 13º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Alfredo Barucca, presidente. — Aurelio González, secretario.

$ 224. — e.3|9-Nº 22.901-v.12|9|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE MINERALES, SOCIEDAD ANONIMA
(Registro Nº 5.236)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 29 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, oficina 178,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.3|9-Nº 22.898-v.23|9|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Setiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.3|9-Nº 22.848-v.23|9|52

CAMUATI
S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 29 de Septiembre próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la señora Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el día 30 de Abril de 1952.

3º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert, que terminan su mandato.

5º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del art. 19 del estatuto social.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 720.— e.3|9-Nº 22.944-v.23|9|52

CARGILL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 5235

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 26 de septiembre de 1952, a las 15 horas, en Sarmiento 246, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1952, e informe del síndico

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|9-Nº 22.804-v.22|9|52

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952. — El Secretario.

$ 360.— e.2|9-Nº 22.806-v.22|9|52

CORLUM
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre de 1952, a las 12 horas, en la sede social Pedro de Mendoza 2365, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de las autoridades que constituirán el Directorio por el período de un año, de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 22.813-v.22|9|52

"C A R F I N A"
Compañía Argentina de Financiaciones, S. A.
Nº de Registro 4.911

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los Directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en el sociedad o en el Banco Société Générale.

$ 540.— e.2|9-Nº 22.740-v.22|9|52

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes 26 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

8º Resolver respecto a la distribución o destino de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el Directorio.

4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. — El Secretario.

$ 780.— e.2|9-Nº 22.819-v.22|9|52

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores consocios:

Llevamos a vuestro conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 8 de agosto ppdo., y que por resolución de esta comisión directiva fuera diferida al día 1º del mes en curso en adhesión al duelo por el fallecimiento de la señora Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación, y en homenaje a su memoria, se realizará el 13 de septiembre próximo, a las 20.30 horas, en nuestra sede social, calle Núñez 2602.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

2º Considerar: a) La anulación del proyecto existente de construcción del estadio. b) Autorizar a la comisión directiva para llamar a concurso de anteproyectos en la forma que estime más práctica y conveniente a los intereses societarios.

3º Consideración del informe de la Comisión Directiva sobre la situación derivada de los jugadores que quedaron en "libertad de acción", de acuerdo a los artículos 4º y 5º del convenio sobre régimen de contratación de los futbolistas profesionales.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Esteban S. Chasseing, presidente. — José M. Mateo Carrio, pro-secretario.

Nota: Tienen derecho a voto los socios activos vitalicios y los activos comunes comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 6294, inclusive, y los Nros. 6.797, 6.840, 6.954, 6.955, 7.087, 7.109, 7.123, 7.148 y 7.157, debiendo los activos comunes hallarse al día con tesorería, para poder participar y votar.

$ 468.— e.2|9-Nº 22.849-v.12|9|52

CUSTODIA
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de septiembre de 1952, a las 16 30 horas, en 25 de Mayo 306, piso 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, vencido el 30 de junio ppdo

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.1º|9-Nº 22.658-v.19|9|52

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

4º. Remuneración del director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes: elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.28|8-Nº 22.492-v.17|9|52

COAK
Sociedad Anónima Minera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1952, en el local social calle Libertador General San Martín Nº 2102, a las 11 horas con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 2º de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado a la suma de pesos 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional).

2º Aceptar las propuestas de suscripción de acciones que se hicieran, ad referéndum de la posterior autorización del Poder Ejecutivo.

3º. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|9-Nº 22.676-v.19|9|52

CATECO
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales S. A.
(Nº 3888)

De acuerdo con lo dispuesto en Acta de Directorio del 22 de agosto de 1952, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1952 a las 9 horas, en el local de la misma, calle Río Cuarto Nº 1150, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una comisión de contadores, para que estudie la contabilidad social desde enero 1946 a la fecha y establezca la exactitud o inexactitud de los balances, con determinación de las personas firmantes y responsables, previa lectura y consideración del informe del directorio al respecto;

2º Otorgamiento de mandato al directorio para promover acciones civiles y criminales por resarcimiento de daños y sanciones legales aplicables contra los responsables;

3º Considerar las renuncias de los señores directores don Francisco Ruete, Enrique Ruete y Pedro Kipnis;

4º Considerar la remoción sin causa de los restantes directores y síndicos;

5º Integración del directorio mediante designación de cinco directores y síndico titular y suplente;

6º Consideración de la operación de compra por Cateco a Industrias y Colonias Puerto Delicia S. A del establecimiento fabril de esta última y resolución a tomarse en caso de hallarse viciada;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres (3) días hábiles, antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con el artº 26 de los estatutos. — El Presidente.

$ 780.— e.28|8-Nº 22.605-v.17|9|52

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el art. 26º de los estatutos, en su sesión del día 13 de agosto del corriente año, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre próximo a las 15 horas, en la sede social calle Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º y 8º de los estatutos, sobre aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el art. 31 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 600. — e.21|8-Nº 22.123-v.10|9|52

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS
Sociedad Anónima
Directorio: San Juan 3334
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Pago de los dividendos correspondientes a los ejercicios 1949|50 y 1950|51 en efectivo, dejando sin efecto las decisiones de las asambleas generales de fechas 30 de octubre de 1950 y 31 de octubre de 1951 de pagar dichos dividendos en acciones ordinarias a la par.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Douglas H. Norman, secretario.

$ 84.— e.20|8-Nº 22.034-v.22|8|52
$ 336.— e.25|8-Nº 22.174-v.9|9|52

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de septiembre de 1952, a las 11 horas en el local de calle Corrientes 316, piso 8º.
ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Confirmación de directores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 23 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.27|8-Nº 22.505-v.16|9|52

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.20|8-Nº 22.071-v.8|9|52

CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.
Avenida Corrientes 531 (Rep. 31)
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con lo que establece el art. 9º del Contrato de Emisión de Debentures y a solicitud de la comisión liquidadora de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A., el fideicomisario de dicha emisión, doctor Arnaldo Luchinetti, convoca a los señores tenedores de debentures a la Asamblea que tendrá lugar el día once de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en Av. Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del fideicomisario sobre la situación actual de la compañía.

2º Autorización al fideicomisario para acordar ampliación de la moratoria a la compañía para el pago de la amortización del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y fijación de los plazos máximos de esa ampliación.

3º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que, de acuerdo con el art. 12 del contrato de emisión de debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea en Av. Corrientes Nº 531, 6º piso. — Buenos Aires, agosto de 1952. — El Fideicomisario.

$ 720.— e.19|8-Nº 21.998-v.8|9|52

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO ARGENTINA S. A. — CIPA S. A.

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 12 de septiembre próximo a las 12 y 30 horas en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente;

3º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|8-Nº 21.823-v.4|9|52

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 19º, 25º (inc. e) y 28º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|8-Nº 21.912-v.5|9|52

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elegir cuatro directores titulares por dos años, un director titular por un año, tres directores suplentes, un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Carlos Bozzalla, Pedro Giúdice, Atilio C. Liberti Luis J. Rissotto (fallecido), Dr. Francisco A. Soldati, Enrique I. Pini, Blas Maisterra, Dr. Eugenio A. Blanco y Alberto Berisso, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.18|8-Nº 21.911-v.5|9|52

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de septiembre de 1952 a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224 y a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a continuación, para tratar las respectivas órdenes del día siguiente:
ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 37 ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación derivada de los cobros judiciales efectuados por el personal obrero de la compañía y las medidas de emergencia adoptadas por el Directorio o a adoptarse.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 864. — e.14|8-Nº 21.875-v.9|9|52

"D"

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 18 de septiembre de 1952, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 576.— e.22|8-Nº 22.158-v.16|9|52

"DINAMIA"
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1952 a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escr. "B", con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 540.— e.22|8-Nº 22.207-v.11|9|52

DIEMA
Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos, Sociedad Anónima Comercial
Nº 4.603
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen número 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1952.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.20|8-Nº 22.048-v.8|9|52

DESTILERIA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 3.345

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1952, a las 11 horas en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, primer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.22|8-Nº 22.242-v.11|9|52

"E"

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 13, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de dos directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 840.— e.3|9-Nº 22.907-v.23|9|52

EL CAUDAL, S. A.
Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 20 de setiembre de 1952, a las 15 horas, en la sede social de la calle Viamonte 2336, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y ratificación de los nombrados en su reemplazo, o nombramiento de nuevos directores.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y designación de nuevos en su reemplazo.

3º Ratificación de todos los actos realizados por el actual Directorio.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 400.— e.2|9-Nº 22.854-v.15|9|52

EMPERADOR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Nº 4.596
Asamblea General Ordinaria del día 27 de Septiembre de 1952
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 27 de septiembre de 1952, a las 12.30 horas, en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio financiero, de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1952.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Ratificar la gratificación acordada por el Directorio, a todo el personal de la sociedad.
4º Determinar el destino y la aplicación de las utilidades obtenidas en el octavo ejercicio.
5º Elección de un Director Titular por dos años, en reemplazo del Dr. Roberto Sarquis que terminó su mandato.
6º Elección de tres Directores suplentes por un año y síndico titular y suplente, por un año.
7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 660.— e.29|8-Nº 22.677-v.18|9|52.

ESTANCIA SAN "PATRICIO"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera
Registro Nº 3.543
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1952, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Elecció de presidente de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.
$ 420. — e.1º|9-Nº 22.671-v.19|9|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Número de Registro: Exp. 5519|49.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Piedras 620, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio clausurado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de seis Directores titulares y dos Directores suplentes, todos por tres años.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 432.— e.29|8-Nº 22.516-v.23|9|52.

"EDYCO", S. A.
Inmob. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uruguay 435 de esta ciudad, el día 22 de setiembre de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de resultados correspondiente al 10º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.
2º Confirmación o modificación de remuneración a directores y síndico.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por 3 años.
4º Designación de síndico titular.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
$ 420.— e.28|8-Nº 22.534-v.17|9|52

ECOFISA
Empresa Constructora Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1952 a las 17 horas en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1952.
2º Distribución de utilidades. Fondo de Reserva Especial para atender obligaciones impositivas y bonificación al personal.
3º Retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.
4º Retribución por funciones especiales que se encomienden a miembros del Directorio.
5º Adquisición de acciones de "La Construcción" S. A., de "Camarco" S. A. y de Bonos de Edificación de la Cámara Argentina de la Construcción, a convertir en acciones de "Camarco" S. A.
6º Elección de un Director titular y un Síndico titular y uno suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires agosto 23 de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del Estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la Asamblea.
$ 720.— e.28|8-Nº 22.590-v.17|9|52.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS, S. A.
Nº 3.063
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en su local social, 25 de Mayo 179, piso 1º.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.—e.28|8-Nº 22.543-v.17|9|52

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 15 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Acordar las remuneraciones para Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Por renuncia de un director, elegir reemplazante.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombrar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.21|8-Nº 22.124-v.10|9|52

"ENRIQUE WALLACH"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en Loyola 1630, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio y 16 de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.22|8-Nº 22.240-v.11|9|52

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 15 de septiembre de 1952, a las 11.30 horas, en el local Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de julio 1951 y el 30 de junio 1952.
2º Por renuncia y vacancia de dos directores, ratificación o designación de los reemplazantes.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.21|8-Nº 22.122.v.10|9|52

"F"

FEDERACION METROPOLITANA DE VOLEIBOL
Convócase a los clubes de la Federación Metropolitana de Voleibol, a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará en su local de Reconquista 439, piso 4º, el viernes 19 de setiembre de 1952, a las 18 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Por resolución de la Inspección General de Justicia agrégase al estatuto el siguiente artículo:
"Las entidades afiliadas que al momento de la presente Asamblea Extraordinaria, viernes 19 de setiembre de 1952, no posean Personería Jurídica, tendrán un plazo de ciento ochenta días para obtenerla. Vencido este plazo pasarán a militar como entidades adherentes".
2º Supresión del art. 63 del estatuto.
3º Designación de dos delegados para firmar el acta. — Carmelo Calarco presidente; Arturo Mario Sangalli, secretario general.
$ 84.— e.2|9-Nº 22.771-v.4|9|52

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para el día 20 de setiembre de 1952, a las 15 horas en el local Santiago del Estero 2536, Gerli, 4 de Junio, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar la presentación hecha por el Sr. presidente del Directorio, Sr. Saturnino Arata, ante el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Eva Perón, Nº 2, Secretaría Nº 1, pidiendo convocatoria de acreedores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.1º|9-Nº 22.722.v.19|9|52

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 11 de septiembre de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 280.— e.27|8-Nº 22.476-v.9|9|52

"G"

GRAFEX, SOC. AN.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
2a. CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para septiembre 10 de 1952, a diez horas en 25 de Mayo 386.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores y síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.27|8-Nº 22.489-v.9|9|52

"H"

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Soc. An. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 347, oficina 312, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de un director titular y un director suplente.
3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 29 de los estatutos respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 420.— e.27|8-Nº 22.452-v.16|9|52

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
Nº de Registro 2.755
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de septiembre de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local social, Alsina 300,
ORDEN DEL DIA:
a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1952.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).
c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (art. 11).
d) Designación de síndico y síndico suplente (art. 23).
e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).
f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás. (art. 30).
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — Buenos Aires, agosto 18 de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.25|8-Nº 22.306-v.12|9|52

"I"

INSTITUTO PASTEUR-CHAMBERLAND
Productos Veterinarios Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en Avda. Santa Fe número 2858, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que hace referencia el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.2|9-Nº 22.660-v.22|9|52

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
CONVOCATORIA:
De conformidad con lo establecido en el artículo 12º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los miembros de la institución para el día 18 de setiembre de 1952 a las 20 horas en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA.
1º Autorización para otorgar la escritura traslativa de dominio del in-

mueble sito en la calle Crámor Nº 479 de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Unión General Armenia de Cultura Física, nombrando tres asociados para que dos de ellos conjuntamente suscriban la referida escritura en nombre de la institución.

2º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

Nota: Artículo 13º: Si no hubiere quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas. — Institución Administrativa Iglesia Armenia. — A. Sarkissian, vicepresidente. — J. Sarafian, secretario.

$ 540.— e.26|8-Nº 22.310-v.15|9|52

INDELA

S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 13 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|52

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 360.— e.19|8-Nº 21.958-v.8|9|52

"J"

J. A. BLANCO Y CIA., S. A.

Comercial e Industrial

(Nº 4.171)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1952, a las 11.30 horas en Santo Domingo 2476, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1952 y distribución de utilidades.

2º Remuneración al Sr. administrador.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|9-Nº 22.702.v.19|9|52

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Registro Nº 4.021

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día diez de septiembre de 1952 a las 16 hs., en el local social, Avda. Paseo Colón 1102|28, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 300.— e.18|8-Nº 21.810-v.5|9|52

"K"

KURKA S. A.

Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 363, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.22|8-Nº 22.187-v.11|9|52

"L"

LIGA NAVAL ARGENTINA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 71 de nuestros estatutos, me es grato convocar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en nuestra sede central, Córdoba 653, el día 30 de septiembre a las 18.30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual e inventario.

2º Fijación de la cuota social (art. 51 de los estatutos).

3º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos (art. 8º). Por tres años: En reemplazo del señor Vicealmirante (R) Abelardo Pantín, presidente; señor Bernardo Espil, señor Santiago P. Sana, Dr. Luis Cevasco y Capitán Ramón de Isequilla, vocales titulares; y del señor Prefecto Principal Juan A. Cadiz, vocal suplente. Por un año: en reemplazo de los señores Luis María Chayla, Juan Gaibisso y José D. Abad, revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Abelardo Pantín, vicealmirante (R), presidente. — Ingº José A. Ojeda, secretario honorario.

$ 96.— e.3|9-Nº 22.779-v.5|9|52

LA ARGENTINO SUECA

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de septiembre, a las 10 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares en reemplazo de los señores Ingº Curt Schenström, A. Stellan Goldkuhl, dos directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 22.927-v.23|9|52

LABORATORIOS DOUGLAS

Sociedad Anónima Com. e Indust.

Conforme al artículo 25 de los estatutos sociales convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Setiembre de 1952 a las 10 horas, en el local social calle Uspallata 2438 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico titular y un síndico suplente hasta completar el período 1952 por renuncia de los titulares.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.2|9-Nº 22.869-v.22|9|52

LA ECONOMIA COMERCIAL

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de septiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º inc. f) de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia" Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m|n., valor nominal de acciones de "La Italia" por pesos 37,68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

$ 1.080.— e.2|9-Nº 22.703-v.22|9|52

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 29 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local social Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de Junio de 1952.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de tres señores directores y síndico, en reemplazo de los que cesan en sus funciones.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

$ 600.— e.2|9-Nº 22.860-v.22|9|52

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de setiembre de 1952, a realizarse a continuación de la Ordinaria citada para las 11 horas, en el local de la sociedad, Av. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 22.717-v.22|9|52

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Emisión 7a. y 8a. series de acciones.

5º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 27.719-v.22|9|52

LA EDIFICADORA S. A.

Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día once de septiembre de 1952, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años; síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.18|8-Nº 21.885-v.5|9|52

"LOS TORDOS"

S. A., Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de septiembre del año corriente, a las 12 horas, en el local de la sociedad calle San Martín 150 (Ed. Supervielle), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1952.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Esteban Barón, Juan E. Hernández y Mariano Peralta, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.21|8-Nº 22.094.v.10|9|52

L. A. M. S. A.

La Agraria Mercantil Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día ocho de Setiembre de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico y aprobación del inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1952.

2º Designación de síndico por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|8-Nº 21.820-v.4|9|52

"M"

MARI

Industrial, Comercial, Soc. Anónima Pte. Luis Sáenz Peña 1839, Bs. As.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Septiembre del

corriente año, a las 11 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración, incluso las de carácter administrativo, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de Junio del corriente año, de conformidad con los preceptos estatutarios.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.3|9-Nº 22.933-v.23|9|52

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

25 de Mayo 347 — Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (art. 40 de los estatutos), para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores, titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ricardo Bafico, Pedro García Oliver, Roberto J. Haas y Rafael H. Rumi que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Alfredo C. Corna, presidente. — Pedro García Oliver, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración en la gerencia de la sociedad.

$ 720. — e.1º|9-Nº 22.673-v.19|9|52

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Sr. Ricardo Bennewitz y el Dr. Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Carlos Gómez Alzaga, Dr. Ernesto Hueyo y doctor Celedonio V. Pereda, que concluyen su período y Alejandro S. Hume que renunció con posterioridad a su designación. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martín, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 15 y 16 de setiembre próximo, de 14 y 30 a 16 horas. — Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — Por orden León Durán, gerente.

$ 660 — e.29|8-Nº 22.600-v.18|9|52

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 50º de los estatutos y de conformidad a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón subsuelo), el día 25 de septiembre de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículo 3º (Inciso 10) y 28º (Inciso 10) de los estatutos.

2º Autorizar al presidente para solicitar al P. E. Nacional y Provincial la aprobación de las reformas a introducirse en los estatutos, sancionada por la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|8-Nº 22.685-v.18|9|52

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón subsuelo), el día 25 de septiembre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los Estatutos), quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Emilio Bianchini, Evasio Bertotto y Oscar A. Ramos, por terminación de mandato y elección de cuatro Directores Suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 600.— e.29|8-Nº 22.675-v.18|9|52

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión fiscalizadora, del ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de: presidente, 3 vocales titulares y 1 vocal suplente para comisión directiva y 2 vocales titulares y 1 vocal suplente para comisión fiscalizadora, que se realizará el mismo día 8 de septiembre de 9 a 18 horas.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta.

De conformidad con lo que dispone el Art. 36º del estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 8 de septiembre de 1952, inmediatamente de finalizada la asamblea ordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto en sus artículos: 1º, 2º 5º incs. a), b), c), d), e), f), g), y h); 6º, 7º, 8º incs. a), b), c) y d); 9º, 10º 16º, 23º, 34º, 44º, 45º, 50º, 55º y 56º.

2º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Presidente. — Secretario.

$ 48.— e.22|8-Nº 22.166-v.4|9|52

MERCATOR

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la remuneración al síndico titular.

3º Elección de director general y de director general suplente.

4º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 6 de 1952.

$ 480.— e.21|8-Nº 22.140-v.10|9|52

"N"

NEOCAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA PARA LA 1ra. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 11 y 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1952, o el día siguiente si fuera feriado, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un miembro del Directorio, en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección del síndico titular por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.2|9-Nº 22.817-v.22|9|52

NAYDO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|8-Nº 22.488-v.16|9|52

"O"

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 15 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en la sede del Círculo de Aeronáutica, Córdoba 741, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para la venta del saldo de las tierras del campo de deportes de Olivos, y del actual edificio social y demás instalaciones.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.26|8-Nº 22.405-v.15|9|52

"P"

PRIMATERIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de septiembre de 1952 a las 17 horas, en 25 de Mayo 306, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de julio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas par firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.1º|9-Nº 22.654-v.19|9|52

PABLO MASPERO E HIJOS

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

Uspallata 3172 — Buenos Aires

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1952, a las 11 horas en el local social calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los cargos administrativos y técnicos desempeñados por los Directores.

3º Honorarios al Directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que deben constituir el Directorio por un nuevo período de dos años, y designación de directores en reemplazo de todos los actuales, por terminación de mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal.

Francisco Martín Máspero, presidente.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1952.

$ 720.— e.29|8-Nº 22.649 - v.18|9|52

PLAVINIL ARGENTINA, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 300.— e.21|8-Nº 22.099.v.10|9|52

"S"

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET"

Calle Chacabuco 132 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de septiembre de 1952, a las 15.45 horas en Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro de la suma que autoriza el artículo 6º de los estatutos.

2º Integración del Directorio de acuerdo con el art. 14 de los estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 132, por lo menos

3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 480. — e.3|9-Nº 22.893-v.23|9|52

SALCES & TELLECHEA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme el Art. 7º de los estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, Ciudad, el día 24 de Septiembre de 1952, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Conforme el art. 7º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, se requiere de los señores accionistas depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes de la fecha de reunión o presentar recibo de haberlo hecho en un banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 22.929-v.23|9|52

S. A. COSTA ATLANTICA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de setiembre de 1952, a las 11 horas en el local social de la calle Parera 105, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.

2º Resolver sobre la conveniencia de liquidar anticipadamente la sociedad.

3º Para el caso que la asamblea no aprobara la liquidación anticipada de la sociedad, resolver sobre la conveniencia de aumentar el capital y reformar los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 22.774-v.22|9|52

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría: Cerrito 388, 2º Piso
Registro Nº 826
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Cerrito 388, 2º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por dos años de seis Directores Titulares, en reemplazo del señor Silvio J. Merlo, Dr. Juan B. Patrone, Sr. Angel J. Pini, y Justo Oscar Vincente, por terminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores Carlos J. Badaracco y Domingo Capurro por sus respectivos fallecimientos; siete directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Santiago Baqué, Dr. José Barrau, Sr. Mario Cholotegui, Dr. Juan Ramón Galarza, Sr. José M. Luparia, Sr. Rodolfo Peracca y Dr. Antonio Ramayón por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del Club, calle Cerrito 388, 2º P., la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se extenderán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmados por los accionistas. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

$ 1.080.— e.3|9-Nº 22.951-v.23|9|52

SOCIEDAD ANONIMA "LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90 el día veintiséis de septiembre, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Designación de presidente y secretario por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Carlos M. Mayer (h), presidente.

$ 420.— e.2|9-Nº 22.793-v.22|9|52

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI
Comercial Ltda.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en el local de la sociedad, calle Santa Fe número 2462 (Buenos Aires), para el día 25 de septiembre de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del señor síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

3º Elección de tres directores titulares; dos de ellos por dos años en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez y uno por un año en reemplazo del señor Manuel Ribera, fallecido. Elección de los dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 22.778-v.22|9|52

SURYNOR
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el ejercicio corrido desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. La asamblea tendrá lugar el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en la sede social, calle Carabelas trescientos cuarenta y cuatro, octavo piso, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso primero del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular.

Segundo: Resolución por la asamblea de la retribución a los directores y síndicos que finalizan en su mandatos.

Tercero: Resolución por la asamblea del número de personas que integrarán el Directorio, de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales, para el próximo ejercicio que vencerá el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y posterior designación para cubrir cargos.

Cuarto: Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales, para el próximo ejercicio que vencerá el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Quinto: Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, y voto, deberán depositar sus acciones y|o certificados en los Bancos de esta plaza o en la caja de seguridad de la sociedad antes del día 23 de Septiembre de 1952, inclusive, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. Cumplido este requisito, previa certificación de las constancias bancarias, en el caso correspondiente, la sociedad expedirá al accionista la respectiva boleta de admisión y voto firmado por el señor presidente del Directorio. — El Directorio.

$ 1.500.— e.2|9-Nº 22.811-v.22|9|52

Soc. Anón. Ganadera y Financiera BRIDGES & REYNOLDS
Número de Registro 3421
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1952, a las 16.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1952.

2º Fijación de honorarios de los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Reserva para eventualidades.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 22.816-v.22|9|52

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre próximo a las 17 horas, en el local de la gerencia de la sociedad, calle Lavalle 3200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952 e informe del síndico.

2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio julio 1º de 1951 a junio 30 de 1952.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años y de un director titular por un año; de cuatro directores suplentes por un año, y de síndico y síndico suplente, también por un año.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado por la asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". Horario: de 10 a 12 y de 16 a 17 y 30. — El Directorio.

$ 900.— e.2|9-Nº 22.846-v.22|9|52

S.A.D.E.P.O., SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el lugar de la calle Sarmiento número 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años y un síndico titular y un síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado por la asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.29|8-Nº 22.637-v.18|9|52

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA (S A C I M)
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria y Orden del Día
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Moreno 2014, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad.

2º Disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma con aplicación de lo dispuesto en el art. 17 del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.29|8-Nº 22.655-v.18|9|52

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en la calle Jorge Newbery 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|8-Nº 22.652-v.18|9|52

SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETTI & CIA., S.A.
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Minera Pirquitas Picchetti & Cía., S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conferir autorización al Directorio para paralizar los trabajos de las minas en caso de que lo considere conveniente para los intereses de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

La asamblea se realizará en el local de la administración, calle Reconquista Nº 46, el día 16 de septiembre de 1952 a las once horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones, o una constancia de una institución bancaria sujeta al régimen de la Ley 12.156, en la que muestre tener depositadas en custodia las acciones que posea, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, como prescribe el art. 29 de los estatutos.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — El Directorio.

$ 400.— e.29|8-Nº 22.651-v.11|9|52

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA-RIACHUELO

Nº Reg. Insp. de Justicia: 1815

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Septiembre de 1952, a las 9.30 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Ante el próximo vencimiento del plazo de duración de la sociedad fijado en el art. 4º de los estatutos, que vence el 21|9|952, resolver: Si se entra en liquidación y, en caso afirmativo, forma de realizarla, o si se amplía el plazo de duración y en tal caso modificación del art. 4º y los demás que se disponga de los actuales estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar, en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.26|8-Nº 22.393-v.15|9|52

SETEA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.26|8-Nº 22.383-v.15|9|52

Sociedad Anónima

ESTANCIA HELENA

Número de Registro 2.404

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de septiembre de 1952, a las 16.15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1952.

2º Fijar los honorarios de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.25|8-Nº 22.317-v.12|9|52

SUBANOR MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 21 de agosto de 1952, resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Uruguay 1037, para tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado de la sociedad hasta la suma de pesos 8.000.000.— máximo estatutario.

3º Consideración de la renuncia de dos directores y del síndico titular, y eventual designación de sus reemplazantes.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 450.— e.28|8-Nº 22.532-v.17|9|52

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de septiembre, a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 22.312-v.12|9|52

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

"TIBURAS GUMRUMBA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1952, a las once horas en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de directores y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 22.257-v.12|9|52

SUBERCASTOR

Compañía Indsutrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1952, a las 9 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, oficina 320 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que debe elegirse uno por la renuncia del director doctor Lucio A. Robirosa, que fué reemplazado de conformidad con los estatutos, y que termina su mandato el director doctor Edmundo H. Stires.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al artículo 13 de los estatutos.

4º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referendum" de la asamblea y conforme al artículo 14 de los estatutos.

Nota: "Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea". El presidente.

$ 600.— e.25|8-Nº 22.301-v.12|9|52

SOC. AN. REMAGGI HNOS.

Cuchillería, Ferretería y Afines

CONVOCATORIA

Señores accionistas: En cumplimiento de las disposiciones de la ley y de nuestros estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Septiembre de 1952, a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades por el décimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores, por tres años, para secretario y vocal, un síndico titular y un síndico suplente, por un año. Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 22 de los estatutos.

$ 600.— e.20|8-Nº 22.054-v.8|9|52

SANTA ANGELA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre de 1952 a las 11 horas, Florida 248, oficina 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección del presidente y de los demás miembros del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 20 del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 360.— e.21|8-Nº 22.150-v.10|9|52

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, "EFEDE"

Expte. 4.234

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1952|1953.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.21|8-Nº 22.107-v.10|9|52

"T"

TRESCA & CIA.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Avda. Belgrano 1255 — Buenos Aires

T. E. 38-3073

CONVOCATORIA

Nº de Inscripción 2.290

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano 1255, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución y capitalización de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores por tres años y un director en reemplazo de un director fallecido.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.3|9-Nº 22.895-v.23|9|52

THE STANDARD

Sociedad Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas

Brandsen 1051 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a trigésima tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Septiembre del año 1952 a las 16 horas, en nuestro local Brandsen 1051, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio del año 1952 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente, y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|9-Nº 22.946-v.23|9|52

GAMURI

Talleres Muri

Soc. Anón. Ind. y Comer.

Talcahuano 736, Esc. 71 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones, incluso las de carácter administrativo, art. 17, a los señores directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio último todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Modificación de los artículos 2, 3, 18 y 19 de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1952. — El Directorio.

$ 840.— e.3|9-Nº 22.931-v.23|9|52

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.

Reg. Nº 2982

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en la calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el art. 12 de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 5º de los estatutos para aumentar el capital de la sociedad.

2º Reforma del art. 11º, inc. h) de los estatutos.

3º Autorización a los directores indistintamente para tramitar la aprobación de las reformas de los estatutos así como

para aceptar e introducir cualquier cambio que indicare la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación al fijado para las reuniones (art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660.— e.28|8-Nº 22.470-v.17|9|52

T E C O S A
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Buenos Aires, 20 de agosto de 1952

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Técnica, Industrial y Comercial S. A. "Tecosa" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 29 de septiembre de 1952, a las 10.30 horas, en el local social, calle Tucumán 348, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio 1951|1952, de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio (Art. 347).

2º Distribución de las utilidades.

3º Consideración de la resolución del Directorio de fecha 12 de marzo de 1952 aceptando la renuncia presentada por el director doctor Carlos Ibarguren.

4º Consideración de la resolución tomada por el Honorable Directorio el 30 de enero de 1952 respecto a los directores electos en la asamblea anterior, señores ingeniero Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen y Horacio Kinkelin (Acta Nº 94 del día 30 de enero de 1952, Libro de Sesiones a fs. 185).

5º Elección de nuevos directores.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

7º Consideración del proyecto de supresión definitiva de la disposición de emisión del capital autorizado que fuera votado en la asamblea anterior.

8º Consideración del contrato suscripto con la Sociedad Minera "Hierro Indio" y con la firma "Schmidt & Cía." (Art. 29 de los estatutos).

9º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en el Banco que designará el Directorio. (Art. 20 de los estatutos). — Elías D. Tarradellas, presidente.

$ 900.— e.27|8-Nº 22.471-v.16|9|52

TERMI. S. A. C. e I.
Terminadora Argentina de Tejidos

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, a celebrarse el día jueves 11 de septiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, octavo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad, a mérito de los informes producidos por el Directorio y síndico cont., don Armando Vá.

2º Decisión sobre continuación de actividades de la sociedad o su liquidación.

3º Caso de tomarse esta última decisión, nombramiento de los liquidadores y demás recaudos prescriptos por el artículo cuarenta y nueve de los estatutos y pertinentes del Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 35 de los estatutos sociales establece que la asamblea, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituída con cualquier número de accionistas y de capital que representen.

$ 360. — e.26|8-Nº 22.381-v.8|9|52

TRITONIA S. A.
Marítima Comercial e Industrial
Nº 5.212
San Martín 575 - Quinto Piso
Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 11 de Septiembre de 1952, a las 18.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Consideración por los señores accionistas del destino a dar a los fondos en dinero efectivo que la sociedad mantiene disponibles y sin utilización.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 28º de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — "Tritonia", S. A. Marítima, Comercial e Industrial. — Dr. Carlos Fusari, Director - En ejercicio de la presidencia.

$ 660.— e.19|8-Nº 21.959-v.8|9|52

"V"

VIGALIT, S. A.

CONVOCATORIA

Vigalit, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en la sede social calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas. — Sr. Víctor Galiana (Director gerente).

$ 540.— e.29|8-Nº 22.642-v.18|9|52

VIDRIERIA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, Avda. de Mayo 981, piso 4º, escrit. 404, el día quince de setiembre de 1952, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos tres, cinco, seis, ocho, nueve, doce, quince, diez y seis, diez y siete, veinte, veintiocho y treinta y nueve, y supresión de los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del estatuto: (incluso aumento del capital social).

2º Designación de una o más personas para que gestionen ante las autoridades administrativas y judiciales, la aprobación e inscripción de las reformas, con facultades para aceptar las modificaciones que con relación a las mismas, requiera la Inspección General de Justicia o el Ministerio de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea

Buenos Aires, agosto de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.21|8-Nº 22.116.-v.10|9|52

"W"

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. An. Exportación de Cereales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de septiembre de 1952, a las 12 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|9-Nº 22.701-v.19|9|52

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos y 73 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Centro Naval, Florida 801, el día jueves 4 de septiembre de 1952, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de cuotas sociales y cuotas de ingreso.

2º Designación de una comisión integrada por el señor Comodoro, tesorero honorario y ocho vocales designados por la asamblea, para estudiar la financiación de obras y trabajos a realizar en el terreno y fondeadero de propiedad del Club en San Fernando.

3º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — Sebastián Carlos Badaracco, secretario honorario.

$ 96.— e.2|9-Nº 22.469.-v.4|9|52

"Z"

ZELENO, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Número de Registro 5.015)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de setiembre de 1952, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.

$ 360.— e.1º|9-Nº 22.761.v.19|9|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

TECOMET
TECNICA, COMERCIAL, METALURGICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Agosto de 1952, el ingeniero Emilio Trucco, vende a don Silvio C. R. Tribérri, las cuotas de su propiedad o sean tres mil cuatrocientas cuotas y todo cuanto le corresponde en la sociedad "TECOMET, TECNICA, COMERCIAL, METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión queda sin efecto el nombramiento de gerente que tenía en la referida sociedad el ingeniero Emilio Trucco.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 22.841-v.8|9|52

BIELLA HILANDERIAS PONTREMOLI, GOMEZ Y CERRUTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición Juez Nacional Primera Instancia Comercial Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, hago saber que Armando Cerruti cedió a Hugo E. Scheuer totalidad cuotas o sean un mil doscientas, de cien pesos cada una, que tenía en BIELLA HILANDERIA, PONTREMOLI, GOMEZ Y CERRUTI, S. DE R. L., sede Blanco Encalada 1375, Florida.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 22.871-v.8|9|52

QUIMICA MINERA INDUSTRIAL ARGENTINA ULCAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 321, pasada al folio 888 del Registro Nº 226, ante el escribano Alberto May Zubiría, don Edgardo Conrado Krebs, vendió, cedió y transfirió a don José Mario Sueiro, las seiscientas sesenta cuotas de capital, que poseía en la sociedad "QUIMICA MINERA INDUSTRIAL ARGENTINA ULCAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Sesenta y Seis mil pesos moneda nacional. E.: 11, vale.

Buenos Aires, 6 agosto de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.3|9-Nº 22.968-v.9|9|52.

SWING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doc. tor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 22 de agosto de 1952, el socio Roberto Wáshington Dodera cede y transfiere las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital, a favor de los señores Daniel Alejandro Blanco y Alberto Enrique Torraca, quienes las adquieren por partes iguales o sea doscientas veinticinco cuotas cada uno y que le pertenecían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SWING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose la cláusula cuarta del contrato social suprimiendo la exigencia de la firma conjunta la que queda redactada así: Cuarto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes como gerentes tendrán conjunta o separadamente la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar individualmente y en su nombre, todos los actos y operaciones enumeradas en la cláusula segunda y en general todos aquéllos, ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales. Tercero: Suprimir el párrafo final de la cláusula octava que acuerda al representante de los herederos del socio fallecido los mismos derechos de éste, incluso el carácter de gerente. — Cuarto: Modificar la fecha establecida por la cláusula novena para el cierre del ejercicio anual, fijándola en el 31 de agosto de cada año.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 340.— e.3|9-Nº 22.909-v.9|9|52

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 824, pasada al folio 2262 del Registro Nº 226, ante el escribano Alberto May Zubiría, don José Mario Sueiro, vendió, cedió y transfirió a don Rodolfo P. Feracca, las ciento cincuenta cuotas de capital que poseía en la sociedad "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional. E.: 11, vale.

Buenos Aires, 6 agosto de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.3|9-Nº 22.969-v.9|9|52.

INTROFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Rafael Mordoh, Abraham Sujmájier, por sí, Nissim Moisés Alazraqui y Narciso Yohai, en su carácter de socios representantes de la sociedad "Oever de Yohai y Compañía" y Abraham Grinspan, socio sucesor de la sociedad "Grinspan y Cía."; todos los nombrados mayores de edad, hábiles para con-

tratar y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "INTROFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de abril de 1950, bajo el Nº 540, al folio 299, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran: Que aceptan expresamente como socio al señor Abraham Grinspan, quien entra a la sociedad en su carácter de sucesor de la socia "Grinspan y Compañía", de conformidad con el texto de la respectiva escritura de disolución de sociedad que los socios conocen y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 7 de noviembre de 1951, bajo el nº 665, al folio 308, del Libro 46 de Disoluciones de Sociedades. — Conformes las partes extienden el presente que pasa a formar parte integrante del texto de "Introfer, S. R. L.", y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 31 días de julio de 1952. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 320.— e.3|9-Nº 22.880-v.9|9|52

BERMUDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la sociedad "BERMUDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Bogotá 2910, el socio Felipe Enrique Gómez cede y transfiere sus quince cuotas de capital que posee en esta sociedad, junto con todos los derechos emergentes a los señores Manuel Bermúdez y Alberto Emilio Bermúdez en la siguiente proporción: ocho cuotas que suman Ocho Mil pesos al primero de éstos; y siete cuotas que suman Siete Mil pesos al segundo, según documento privado del veintitrés de junio de mil novecientos cincuentidós.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.3|9-Nº 22.930-v.9|9|52.

BELLOTTI, BOTTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha cinco del corriente mes y año, la sociedad que gira esta plaza bajo el rubro de BELLOTTI, BOTTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su plazo de duración por un nuevo período de cinco años a contar desde el día 3 de Diciembre de 1951 y aumentar su capital social, modificando por tal motivo el artículo cuarto de su contrato social, que en lo sucesivo será de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social será de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 45.000 m|n.) dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Pedro Emilio Bellotti, ciento cincuenta y cinco cuotas o sean quince mil quinientos pesos, Alfredo Luis Bottini, ciento cincuenta y cinco cuotas o sean quince mil quinientos pesos y José Luis Scalabrini, ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos, todos moneda nacional. — Sobre raspado: Bellotti, vale.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.3|9-Nº 22.962-v.9|9|52

MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los socios de MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Edmundo Taleb y Pedro Fons, Resuelven: Aumentar el capital de la firma a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, según balance que se agrega el que en consecuencia estará representado por seiscientas cincuenta coutas de un mil pesos cada una. — En consecuencia, el capital de la firma queda distribuído en la siguiente forma: el señor Edmundo Taleb quinientos ochenta y cinco cuotas o sean quinientos ochenta y cinco mil pesos y el señor Pedro Fons sesenta y cinco cuotas o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — No habiendo más asuntos que tratar se firma de conformidad en el lugar y fecha indicado. — Fdo.: Pedro Fons. — E. Taleb. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.3|9-Nº 22.961-v.9|9|52

SORRENTO SELECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Petronilo Diez, de nacionalidad español, con domicilio en la calle Eleodoro Lobos 514; Amador Rodríguez, también español, y domiciliado en la calle Bárcena 1136; Domingo Ibáñez, de la misma nacionalidad y con domicilio en la calle Chiclana 3422; José Pájaro, argentino, naturalizado y con domicilio en la calle Palpa 2930 y Manuel Rivas, de igual nacionalidad y domiciliado en la calle Belén 89, todos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen por este contrato constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad se denominará "SORRENTO SELECT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, Avenida Corrientes Nº 666|668 y se dedicará a la explotación del negocio de restaurant denominado "Sorrento Select", ubicado en la misma dirección, pudiendo establecer sucursales y adquirir o instalar otros negocios similares en cualquier otro punto de la República. — Artículo segundo: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos, de la misma moneda, cada una, y está totalmente integrado por los cinco socios en partes iguales, o sea la cantidad de Ciento Cincuenta cuotas cada uno. Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los contratantes en el domicilio indicado, según balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios indistintamente, adquiriendo cada uno el carácter de socio gerente con el uso indistinto de la firma social y lo harán con sus firmas individuales precedidas de la denominación social adoptada, mediante un sello común en estos casos. — Artículo cuarto: Ningún socio podrá usar la firma social para negociaciones ajenas a la sociedad, prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros ni para cualquier otra operación que pudiera comprometer a la sociedad. — Artículo quinto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar pagos, cobros, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos, préstamos, descuentos, efectuar depósitos y retiros en cuenta corriente o en Caja de Ahorros, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — Artículo sexto: La sociedad se constituye por el término de ocho años, a partir del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. Transcurrido un año de vigencia, cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad mediante el envío de un telegrama colacionado a los demás socios, por lo menos con seis meses de anticipación. En este caso, el socio que desee retirarse deberá nombrar un balanceador para que, juntamente con otro nombrado por la sociedad, procedan a verificar el valor real del negocio a los efectos de establecer la parte que le corresponde al socio saliente, cuyo importe le será reembolsado en treinta cuotas mensuales iguales. En caso de discordia al establecer los valores por parte de los balanceadores, deberá nombrarse un tercero por mayoría de votos y cuyo fallo será inapelable. — Artículo séptimo: El día treinta de junio de cada año deberá practicarse un balance general, de acuerdo con las normas en vigor, y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo si no mediara observación por parte de los interesados. También se considerará consentida su aprobación con la firma del mismo por parte de los socios en el libro Inventario. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hacer las amortizaciones y reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá entre todos los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos en igual proporción que para las utilidades. — Artículo noveno: A cuenta de utilidades, cada socio podrá retirar mensualmente la suma de Dos Mil pesos moneda nacional, que será cargada a su cuenta "Particular". — Artículo décimo: Queda expresamente establecido que todos los socios deberán prestar total dedicación al negocio objeto de la sociedad, en forma exclusiva, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas al mismo, aunque éstas sean incompatibles con las comunes de la sociedad. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrá optarse por la liquidación de la sociedad o reintegrar el capital y utilidades que tuviere en la misma a sus legítimos herederos o representantes legales. En este caso, deberá practicarse un balance general a fin del mes en que el hecho se produzca y el importe que resulte a su favor será abonado en efectivo en diez cuotas trimestrales de igual valor, con un interés del nueve por ciento sobre los saldos impagos. En cualquier caso, deberá unificarse la representación del socio fallecido o incapacitado. También se procederá de acuerdo con esta cláusula en caso de enfermedad, impedimento, inhabilidad o cualquier otra causa accidental que alejara del negocio a alguno de los socios por más de diez meses de la fecha en que se produjere. —

Artículo duodécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, de acuerdo con lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y estará a cargo de los gerentes designados o en su defecto, por la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. Con el producto de la liquidación, deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el Pasivo. Y el remanente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en la proporción dispuesta para las utilidades. — Artículo décimo tercero: Si en lugar de proceder a la liquidación que establece la cláusula anterior, los socios resolvieran enajenar el negocio a cualquiera de los mismos, cada uno de ellos deberá presentar una propuesta bajo sobre cerrado y será aceptada la que a juicio de la mayoría resulte más conveniente a los intereses comunes, Y si no se pusieran de acuerdo, se procederá al sistema de arbitraje a que se refiere la cláusula subsiguiente. — Artículo décimo cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por medio de árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte en litigio. Y en caso de discordia se nombrará a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Y para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se procederá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y especialmente por lo que determina la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo décimo quinto: El socio gerente, señor Petronilo Diez queda facultado para realizar las gestiones ante el Registro Público de Comercio a los efectos de la inscripción del presente contrato y retirar el testimonio respectivo. De conformidad con las quince cláusulas precedentes, firman los contratantes en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Petronilo Diez. Amador Rodríguez. Domingo Ibáñez. José Pájaro. Manuel Rivas. E|L.: "interinamente", vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.500.— e.3|9-Nº 22.958-v.9|9|52.

INDUSTRIAS QUIMICAS SINTETICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se ha resuelto por los otorgantes constituir, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones acordadas en el presente documento, la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Concurren como socios los señores Alfredo Pedro Vicino, argentino, casado, domiciliado en esta Capital Avenida del Tejar número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Luis León Volonterio, argentino, casado con igual domicilio que el anterior, Héctor Rodolfo Lopolito, argentino, casado, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Carlos Casares número ciento sesenta, Renato Ferrari, italiano, casado, domiciliado en Venezuela mil quinientos treinta y dos, piso primero departamento C. de esta Capital y Ramón Virgilio Videla, argentino, soltero, domiciliado en General Roca mil trescientos setenta y cinco de Burzaco Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad. — Segundo: La sociedad se denominará "INDUSTRIAS QUIMICAS SINTETICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo girar públicamente bajo la sigla "Inkisin, S. R. L. Capital $ 240.000", estableciéndose el domicilio en la Capital Federal calle Quesada número cinco mil novecientos cuarenta y tres, sin perjuicio de las sucursales y agencias que para mejor conveniencia de su objeto, se acuerde autorizar en el país o exterior, y la duración de la misma será de cinco años con efecto retroactivo al día primero del corriente mes, quedando confirmadas todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Tercero: I) Su objeto será la producción y comercialización de productos químicos y material plástico, comprendiendo todas las operaciones preparatorias, terminales y anexas del proceso, y cualquier otra indirectamente relacionada, que al efecto se acuerde por unanimidad. Salvo acuerdo especial los socios no podrán dedicarse privadamente a las mismas actividades que la sociedad efectivamente ejerza, ni prestar a terceros asesoramiento técnico sobre las mismas, debiendo en todo caso tomarse conocimiento bajo constancia. II) El capital de la sociedad será de Doscientos Cuarenta Mil Pesos M|N. dividido en doscientas cuarentas cuotas de mil pesos cada una, concurriendo los socios en la siguiente forma: El Señor Vicino con ochenta cuotas y los señores Volonterio, Lopolito, Ferrari y Videla con cuarenta cuotas cada uno. III) Los aportes respectivos serán integrados: uno) el Sr. Vicino quince cuotas en efectivo ya integradas e incorporadas al giro social, y cuarenta por el valor atribuído a los bienes y elementos que, con arreglo al inventario que se anexa al presente, se transfieren a la sociedad, debiendo integrar las veinticinco restantes al liquidarse el segundo ejercicio; dos) los Sres. Volonterio, Lopolito, Ferrari y Videla la totalidad de sus cuarenta cuotas en efectivo ya integradas e incorporadas al giro social. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios Vicino y Ferrari quienes son designados gerentes con las facultades de ley, necesarias para el objeto de la sociedad, que no podrá obligar por sus deudas personales, ni tampoco en fianzas, garantía o aval de obligaciones de terceros o negociaciones ajenas al objeto social. La sociedad podrá negociar con bancos privados, mixtos u oficiales, incluyéndose expresamente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, de Crédito Indus

trial, de la Provincia de Buenos Aires, u otros existentes o a crearse, pudiendo aceptar, todas las condiciones que en cada caso imponga su carta orgánica o reglamentación. Los socios podrán reglamentar internamente por simple mayoría de votos, el ejercicio de las funciones delegadas a los gerentes, así como el orden para su reemplazo en caso de impedimento o ausencia, y la asignación especial que por su trabajo personal y con imputación a gastos generales les corresponda. — Quinto: Los ejercicios anuales se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se dispongan por la gerencia o la mayoría de los socios. Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, los socios se reunirán en asamblea previa citación personal o por telegrama colacionado, para considerar el balance y cuenta de resultados, y proponer la distribución de utilidades o pérdidas, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos, a razón de uno por cada cuarenta cuotas con voto de desempate en su caso a favor del señor Vicino designado para presidir. procedimiento que salvo, disposición legal en contrario, será válido para todas las asambleas y resoluciones que se acuerden por los socios, quienes podrá el efecto hacerse representar por carta poder. Practicadas las amortizaciones que la mayoría determine, las que en ningún caso será inferiores a las autorizadas por la ley impositiva y sobre la estimación de las mercaderías por el costo las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en proporción al capital integrado, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y/u otras reservas facultativas. Las pérdidas serán soportadas en su caso en proporción al capital fijado en la cláusula tercera. — Sexto: En caso de resolverse la liquidación y partición de la sociedad, por vencimiento del plazo o pérdida del veinte por ciento del capital o resolución unánime de los socios, será distribuído el activo o se concurrirá a cubrir las pérdidas en proporción al capital, actuando como liquidadores los gerentes, si la asamblea no resuelve lo contrario. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio podrán ocupar su lugar en la Sociedad sus sucesores o causa habientes, debiendo los demás socios requerir legalmente su concurrencia y unificación. No produciéndose ésta dentro de los treinta días, los socios restantes podrán adquirir por partes iguales su capital o incorporar por resolución unánime en su reemplazo otro socio. — Séptimo: Los casos no previstos en este contrato, ni leyes vigentes serán sometidos en caso de disidencia o resolución de un amigable componedor nombrado por ambas partes, o en su defecto uno por cada parte que designarán un tercero. Si dentro de los treinta días de plantearse la cuestión no se hubiera completado la designación o resuelto la cuestión, cualquiera de las partes podrá recurrir directamente a la justicia, sometiéndose el presente a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, sin perjuicio de ser notificados para estar a derecho en los domicilios reales arriba indicados. Firmado: Alfredo P. Vicino. Luis L. Volonterio. Héctor Rodolfo Lopolito. Renato Ferrari. R. V. Videla.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 1.300.— e.3|9-Nº 22.937-v.9|9|52

GERARDO J. VIOLA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre don Gerardo José Viola, italiano, viudo de 3 años de edad, y don Juan Emilio Viola, argentino, casado, de 51 años de edad, domiciliados en la Avenida La Plata Nº 467 de esta Capital, se conviene la constitución de una Sociedad de acuerdo a las siguientes bases, cláusulas y condiciones: Primero: A partir del primero de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraerán los efectos legales del presente se constituirá entre los dos firmantes una sociedad sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con el rubro de "GERARDO J. VIOLA E HIJO, S.R.L.", tendrá por objeto continuar la explotación del ramo de fabricación y venta de pintura, barnices, argamasas, colorantes industriales, anilinas, sus anexos y derivados y su domicilio será en esta Capital actualmente en la Avenida La Plata cuatrocientos sesenta y siete, pudiendo establecer fábricas o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, totalmente integrado y representado por mercaderías, instalaciones, útiles y dinero efectivo según inventario y balance que han levantado y suscripto por separado. Además el señor Gerardo José Viola aporta a la Sociedad mientras ésta subsista la explotación y el uso exclusivo de la marca de comercio de pertenencia de dicho señor, denominada "Nocina" registradas bajo los números 218.752, 218.192, 215.434 y 295.504, y las que obtenga en lo sucesivo pero reservándose siempre la propiedad absoluta y exclusiva de tales marcas, debiendo la Sociedad perseguir a los imitadores o falsificadores de éstas. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Juan Emilio Viola a quien se designa Gerente, con amplias facultades pero con prohibición de comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros y en documentos de favor. El socio don Gerardo José Viola no ejercerá función alguna en la Sociedad ya sea directiva, técnica o administrativa. — Quinto: La venta y explotación de los productos, podrá ser hecha en forma directa o por medio de un concesionario exclusivo, que podrá serlo alguno de los socios o un tercero, si éstos así lo resolvieren. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Mayo se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios creyeren conveniente efectuar en cualquier época. — Séptimo: Las ganancias que de cada balance anual resulten previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital social serán repartidas en partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas si las hubiere en igual proporción. — Octavo: El señor Juan Emilio Viola estará obligado a dedicar a los negocios sociales todo su tiempo y actividad y tendrá por tal motivo un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. El señor Gerardo José Viola, en virtud del aporte que hace de las marcas de su exclusiva propiedad según queda dicho precedentemente tendrá un "Royalty", de Un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales imputables también a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Al finalizar cada período anual, previo aviso a un consocio con sesenta días de anticipación, por medio de telegrama colacionado cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad. — En este caso, el socio que pida su retiro, percibirá su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance indicado, dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento del término de sesenta días referido. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir en forma alguna la parte de capital y utilidades que tenga en la sociedad que por este acto se constituye. — Décimo: Para cualquier operación que importe obligar a la Sociedad por una suma mayor de tres mil pesos, se requerirá la conformidad de la mayoría de votos de los socios computados uno por cada cuota, debiéndose dejar constancia en acta. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente podrá optar entre continuar con los herederos del fallecido o hacerse cargo de la parte que al mismo le corresponda de acuerdo al balance que deberá confeccionarse a la fecha del fallecimiento, debiendo esa opción de terminarse dentro de los treinta días de confeccionado ese balance. — Si el socio sobreviviente, optare por adquirir la parte del fallecido, la misma deberá ser abonada después del primer año transcurrido desde la fecha de confección del balance mencionado y antes del plazo de tres años y siempre a contar desde la fecha de ese balance, pago que deberá hacerse al contado, sin intereses. — Décimo Tercero: En caso de desavenencia durante la existencia de la Sociedad o de su liquidación, las partes designan como únicos árbitros arbitrado res amigables componedores, a los Dres. José Marcos Pagliere y Luis B. Ratto, quienes podrán actuar conjunta. separada o alternativamente, cuyo fallo será inapelable, debiendo el socio que se alzare contra el mismo abonar la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional como multa. — En la forma expuesta se comprometen a elevar a escritura pública formalizando el contrato de rigor la referida Sociedad Gerardo J. Viola e Hijo, S.R.L., dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha, firmando el presente en prueba de conformidad y en dos de igual tenor en Buenos Aires, a cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Gerardo J. Viola. — Juan E. Viola". "Entre don Gerardo José Viola, italiano, viudo, de 84 años de edad, y don Juan Emilio Viola, argentino, casado, de 52 años de edad, convienen lo siguiente: Modificar las cláusulas primera, cuarta y décima tercera, del contrato celebrado entre ellos con fecha 4 de Febrero del corriente año, que giraría en esta plaza con el rubro de "Gerardo J. Viola e Hijo, S.R.L." en el sentido: a) de que la firma social será "Gerardo J. Viola e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y no la indicada. b) Que el plazo de duración de la Sociedad será de 30 años, y no por tiempo indeterminado, y c) Que queda suprimida de la cláusula décima tercera, la obligación de elevar el contrato a escritura pública. — Con lo expuesto dejan aclarado y modificado el contrato referido que se encuentra pendiente de inscripción, y lo ratifican en todas sus demás partes, que no haya sufrido modificación por el presente, firmando el presente en prueba de conformidad, en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Gerardo J. Viola. — Juan E. Viola". — Enmendado: "determinarse". Vale. Testado: "partes". No vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.260.— e.3|9-Nº 22.934-v.9|9|52

KAUCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "KAUCE". SOC. RESP. LTDA., ha aumentado su capital de $ 60.000 a la suma de $ 510.000 m|n., de acuerdo a la cláusula quinta del contrato constitutivo. Quedan firmes las restantes, que no se modifican por el presente, según documento privado del 29 de Agosto de 1952. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.3|9-Nº 22.971-v.9|9|52

ECKE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Carlos A. Bocalandro (h.), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 7 de Julio del corriente año, pasada ante el Escribano Lisardo Vidal, al folio 485 del Registro 202 de su adscripción, Don Rodolfo Federico Francisco Ecke, Don Jorge Rodolfo Ecke y Doña María Laura Inés Ecke, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ECKE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto incorporar en calidad de socio a Don Carlos Alberto Ecke, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Catorce de Julio Nº 648, elevar el capital social en la suma de $ 200.000 m|n. más, o sea hasta la cantidad de pesos 800.000 de igual moneda, y modificar la cláusula correspondiente al uso de la firma social, todo con efecto retroactivo al 31 de Mayo del corriente año, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas cuarta y séptima en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Don Rodolfo Federico Francisco Ecke, seiscientas ochenta cuotas; Don Jorge Rodolfo Ecke, cuarenta cuotas; Doña María Laura Inés Ecke, cuarenta cuotas y Don Carlos Alberto Ecke, cuarenta cuotas. El expresado capital se halla totalmente integrado por el activo y pasivo de la extinguida sociedad en Comandita Ecke y Compañía, se halla representado por dinero en efectivo, materiales, mercaderías, créditos, maquinarias, instalaciones, herramientas, útiles y enseres, con exclusión de la finca ubicada en esta ciudad, calle Catorce de Julio número seiscientos cuarenta y ocho, entre las de Iturri y Stephenson, según balance de fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Don Rodolfo Federico Francisco Ecke. La misma estará también a cargo en forma conjunta de dos de cualesquiera de los otros socios, o de uno de ellos conjuntamente con uno de los apoderados". — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 440.— e.3|9-Nº 22.932-v.9|9|52

WORKON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes julio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Samuel Jaime Kohan, argentino, casado, mayor de edad, Aarón Worobeichik, polaco, casado, mayor de edad, domiciliados en la calle Caracas 1854 de esta Capital, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará WORKON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Caracas 1854 de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en el interior o exterior del país. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de muebles y tapicería en general, como cualquier otra actividad mercantil mediando acuerdo unánime entre los socios. — Tendrá una duración de veinte años, a contar desde el primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este Contrato. — Todos los socios tendrán, no obstante, la facultad de retirarse de la Sociedad después de dos años cumplidos de este contrato, dando aviso anticipado de tres meses antes del cierre del ejercicio respectivo. — En este caso su parte en la Sociedad le será restituída el cincuenta por ciento dentro de los noventa días del cierre de ejercicio conformado por los socios y el resto dividido en documentos firmados a satisfacción, con vencimientos mensuales y sucesivos a partir de 90 días anteriormente citados. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas iguales de mil pesos moneda nacional que ambos socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, etc. según inventario realizado al efecto, que forma parte de este contrato. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes asumiendo las funciones de gerentes y actuando, conjunta, separada, alternativa o indistintamente tendrán la dirección de todos los asuntos o negocios sociales que sean una consecuencia directa del objeto de la sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad y les está prohibido usarla en fianzas, firmas de favor y obligaciones de terceros. Los gerentes podrán tener una retribución de sus servicios las que será fijada cada año previo al cierre de las operaciones del ejercicio respectivo. — Quinto: Cada 31 de diciembre se practicará un inventario y Balance General de todas las existencias de la sociedad; de la utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán repartidas por partes iguales. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Todas las cuestiones que se susciten con relación a la administración de la sociedad, serán resueltas de común acuerdo entre los socios, y no pudiendo lograrlo, someterán la cuestión a la opinión de un tercero amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Sexto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios, en cuyo caso se practicará un inventario dentro de los 30 días de producido el deceso o invalidez del socio, decidiendo el otro socio al vencimiento del ejercicio que corra a la misma fecha, si la sociedad continuará o no con los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto. — En caso negativo abonará la totalidad de su haber en la misma forma establecida en el artículo segundo. — Séptimo: Las cuo-

tas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a extraños de la sociedad, salvo el consentimiento expreso de los socios restantes, teniendo esta opción mediante el pago a su valor nominal los socios que continúen con la sociedad, es decir sin tener derecho a pedir llave por concepto alguno. — Octavo: En caso de accidente de cualquiera de los socios que le ocurriera durante su gestión administrativa o por razones de la actividad social, se hará cargo de su curación debiendo continuar los demás socios con el giro de los negocios por el término de un año, en cuya fecha, si resolvieran prorrogar quedará a opción de éstos, y en caso contrario se llevará a cabo la disolución prevista en el artículo segundo. — Todas las demás cuestiones que no estén previsto en este contrato serán resueltas por aplicación la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio o el Civil, en su caso, teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión planteada. — Bajo las cláusulas antedichas se obligan a estricto cumplimiento, conforme a derecho, en prueba de lo cual firman un solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. Firmado: Jaime S. Kon. — Aarón Worobeichik.

Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 960.— e.3|9-Nº 22.949-v.9|9|52

EMILIA EIRAS Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hácese saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señorita Emilia Eiras, argentina, soltera, don Oscar Manuel Eiras, argentino, soltero, y don Juan José Eiras, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en San José 115, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes y las que establece la Ley 11.645. — Primera: La sociedad se constituye con el nombre y razón social de "EMILIA EIRAS Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la explotación del negocio de Florería llamado "Florería Amalia", situado en San José 115, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República, adquirir negocios afines y realizar toda clase de negociaciones y operaciones vinculadas con el comercio de flores. — Segunda: El domicilio de la sociedad se constituye en la Capital de la República, en la calle San José 155, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de la Capital Federal o del Interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el 30 de abril de 1952. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de mil pesos, de las que ochenta (80) cuotas han sido aportadas por la señorita Emilia Eiras, quince (15) cuotas por Oscar Manuel Eiras, y cinco (5) cuotas por el señor Juan José Eiras. — El capital ha sido totalmente suscripto e integrado en créditos, mercaderías y demás bienes muebles que forman el activo líquido, —según balance e inventario que, firmado por todas las partes, forma parte de este contrato— de la sociedad colectiva Emilia Eiras y Hermanos, integrada por las mismas partes, inscripto en el Registro de Comercio con el número 647, al folio 22?, del libro 50 de Contratos, y que terminó según la cláusula segunda del contrato el 30 de abril del año 1952. — Quinta: La sociedad de responsabilidad limitada que se constituye, por el presente instrumento, es sucesora de la sociedad colectiva del mismo nombre determinada en la cláusula anterior y se hace cargo de todo el activo y de todo el pasivo de la misma. — Sexta: Los socios Oscar Manuel y Juan José Eiras, deberán dedicar exclusivamente sus actividades a la atención del negocio social, no así la señorita Eiras, que podrá atender otras actividades comerciales, siempre que no sean del ramo que, hace al objeto de esta sociedad. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de la señorita Emilia Eiras y del señor Oscar Manuel Eiras, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, la que no podrán comprometer en negocios ajenos a la sociedad ni para dar fianzas o garantizar deuda de terceros, ni particulares de los socios. — Desempeñarán la gerencia de la sociedad y serán sus representantes exclusivos ante las administraciones nacional, provincial o municipal, ante los bancos oficiales y particulares, reparticiones autónomas y especialmente ante el Poder Judicial Nacional, Provincial o Local, pudiendo representar en juicio a la sociedad, con las más amplias facultades. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales, para conocer su estado y la marcha del giro comercial, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo a pedido de dos socios. — Los socios tendrán también derecho a examinar los libros, papeles y contabilidad de la sociedad tantas veces cuanto lo deseen y de solicitar de los gerentes todas las explicaciones que consideren necesarias. — El balance se practicará bajo las bases siguientes: El valor de las mercaderías existentes se establecerá por el precio de costo; los muebles y útiles, instalaciones y materiales de explotación por el precio de costo, con la amortización de un 10 o|o anual; los inmuebles, si los hubiere, constarán en el balance con el valor de costo; los deudores considerados incobrables, serán depurados de común acuerdo entre los socios. — Novena: Las utilidades que arrojare el balance serán distribuídas cada año de la siguiente manera; cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital; el dos por ciento (2 o|o) para el fondo de previsión por las indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás obligaciones sociales; las sumas que los socios resuelvan unanimidad para habilitación del personal, o ampliación del negocio, o para la formación de una reserva extraordinaria, y el saldo resultante de la siguiente manera; a la señorita Emilia Eiras el 50 o|o y a los otros dos socios el 25 o|o a cada uno. — Las pérdidas, en cambio, serán soportadas en proporción a los aportes del capital de cada socio. — De la aprobación del balance y distribución de utilidades, se dejará constancia firmada en el libro de actas. — Décima: La transferencia de cuotas sociales sólo podrá hacerse previa licitación entre los socios y én un todo conforme a las disposiciones de la Ley 11.645. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de alguno o de dos de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con un representante de los herederos de cada uno de los socios muertos, dejándose establecido que dicha representación se atribuirá a los representantes de los herederos del socio fallecido las funciones de gerente, si el causante lo fuera. Si él o los socios sobrevivientes no quisieren continuar la sociedad con los herederos del fallecido, deberán adquirir sus cuotas, pagando a los herederos el valor de las mismas más las utilidades totales obtenidas, según un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, pudiendo hacer ese pago en cuotas mensuales no mayores de veinticuatro, sin interés alguno. — Décimo Segunda: A la terminación de la sociedad, por vencimiento del término fijado, por fallecimiento que lo provocare o por cualquier otra causa, será liquidador de la misma su gerente, señorita Emilia Eiras, quien deberá ajustarse en un todo a las prescripciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Pagadas todas las deudas de la sociedad y realizado el activo. cada socio retirará el capital aportado y si hubiere aún remanente, se distribuirá en la proporción determinada para las utilidades anuales en la cláusula novena. — Las pérdidas si la hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre ellos y la sociedad, será sometida a resolución del Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiere corresponderles. En prueba de conformidad de todo lo cual, se firma el presente contrato, bajo las trece cláusulas precedentes y en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Queda autorizada la señorita Emilia Eiras, a gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a nueve de junio de 1952. — Emilia Eiras. — Juan J. Eiras. — O. Eiras. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.220. — e.3|9-Nº 22.955-v.9|9|52

INDEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Eugenio Krebs, alemán, de treinta y seis años de edad, casado, Eduardo Alfredo Bello, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado y Walter Mühlbach, alemán, de treinta y tres años de edad, casado, los tres con domicilio en esta capital, calle Reconquista número quinientos trece, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a los artículos siguientes: Primero: La Sociedad se denominará INDEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer agencias, sucursales, fábricas o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cuatro años a partir del 1º Junio 1952 y podrá renovarse por tres años más de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El principal objeto de la Sociedad es la fabricación y venta, al por mayor o menor, de herramientas y maquinarias industriales y elaboración de maderas, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación y todas las derivadas del ramo a que se dedica sin limitación alguna. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, a y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de todas clases, instituciones bancarias, oficiales, privadas o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o especiales que se convenga en cada caso; b) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o en el extranjero, descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; c) Dar y exigir toda clase de garantías, reales o personales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la ley; d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; e) Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como la locación por más de seis años; f) Hacer donaciones o renuncias de derechos; g) Constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital en las mismas que se considere conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles, comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por las Sociedades; h) Conferir poderes generales y especiales, ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales, de particulares o entidades, cualesquiera éstas sean, domiciliadas en el país o fuera de él; i) Solicitar concesiones de cualquier índole, a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; j) Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de Préstamos e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, o institución u organismo que los sustituyan en el futuro o que se crearen posteriormente. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto la misma es explicativa o descriptiva y no limitativa o restrictiva de los poderes y negocios de la Sociedad. — Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, las que están suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Adolfo Eugenio Krebs, mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos; el señor Eduardo Alfredo Bello, mil trescientas treinta y tres cuotas, o sean ciento treinta y tres mil trescientos pesos y el señor Walter Mühlbach mil trescientas treinta y tres cuotas, o sean ciento treinta y tres mil trescientos pesos. — Los aportes de los socios están totalmente integrados por maquinarias, herramientas, instalaciones y materiales, según inventario que se practica por separado con la conformidad de los tres socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a la orden conjunta de dos, indistintamente, de los gerentes. — En su actuación suscribirán anteponiendo a su firma personal la denominación de la Sociedad. — Sexto: Los Gerentes de la Sociedad, actuando en la forma conjunta que se establece en el artículo anterior, podrán celebrar sin limitación alguna, los actos y contratos tedientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y el artículo tercero de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí o por representación especial asumir el rol de querellantes en nombre de la Sociedad y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la misma. Los señores Adolfo Eugenio Krebs y Eduardo Alfredo Bello prestarán su actividad personal en la medida que lo consideren necesario para la buena marcha de los negocios sociales, al servicio de la Sociedad. Podrán dedicarse a otras actividades, incluso en formar parte de otras sociedades civiles o comerciales de igual o distinto ramo. El señor Walter Mühlbach deberá dedicar toda su actividad al objeto de la sociedad y no podrá realizar negociaciones de ninguna clase por cuenta propia o de terceros. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto, podrán nombrarse, cuando se considere conveniente, otros gerentes no socios, en las condiciones que se determinen. — Octavo: El día 31 de Mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general y una cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que tengan integradas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino del todo o parte de los beneficios obtenidos y deberán formular, dentro de los cinco días de recibidos, sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones, como asimismo el vencimiento del plazo sin haberse expedido, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Noveno: La voluntad de los socios será expresada y decidida en reuniones que serán convocadas por cualquiera de ellos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se adopten con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este

contrato prevean una mayoría determinada o unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas reuniones por otro socio, mediante carta-poder. — Décimo: Las cuotas de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios. — Décimo primero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los sobrevivientes capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración de incapacidad, entre continuar en sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto aquéllos deberán unificar la representación, o adquirir la parte que por capital o utilidades correspondan al socio fallecido o incapacitado, según resulte de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En el segundo caso, los sobrevivientes capaces abonarán el haber que resulte a favor de los herederos o incapaz en la siguiente forma: El veinticinco por ciento de inmediato y el resto en tres cuotas semestrales consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décimo segundo: En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento de capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Décimo tercero: En caso de disolución la liquidación será hecha por los socios gerentes actuando en la forma prescripta en el artículo quinto, quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o en venta particular, o como aporte a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que éstos tuvieran al día de la disolución en concepto de capital y utilidades. — Décimo cuarto: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán a otro para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.860.— e.3|9-Nº 22.967-v.9|9|52

"LA SALVIA, TORNADU Y MAGLIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Tercer testimonio: Entre los señores Enrique Carlos La Salvia, de estado civil casado, que firma "E. La Salvia", domiciliado en la calle Condarco 440, la señorita Victoria María Tornadu, de estado civil soltera, que firma "V. Tornadú", domiciliada en la calle Pasco 833 y el señor Rogelio Magliano, de estado civil soltero y que firma "Rogelio Magliano", domiciliado en la calle Larrazabal 4171, todos argentinos, mayores de edad, convienen en formalizar por el presente acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "LA SALVIA, TORNADU Y MAGLIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en el interior del local, calle Centenera número doscientos treinta y cuatro, pudiendo establecer locales de negocio en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de medias y afines. — Tercero: La duración de esta Sociedad es de cinco años a contar del día primero de enero del año en curso, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo renovarse por un nuevo período igual a la finalización del mismo. Cualquiera de los socios podrá pedir su disolución con un aviso previo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha fijada para la realización de los balances sociales. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios en la proporción de setenta cuotas cada una y estando las mismas integradas en su totalidad por mercaderías en existencia, créditos e instalaciones y quince mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, de acuerdo al inventario practicado y que forma parte de este contrato. Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas únicamente entre socios. En caso de transferencia a terceros, sólo podrá realizarse con la expresa conformidad de los otros asociados. — Quinto: La administración, dirección y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los tres asociados indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, con uso de la firma de dos de ellos indistintamente y amplias facultades de administración para todos los actos y contratos sociales, la que sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro del negocio quedando expresamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y contratos que requieran su objeto, las siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender mercaderías y toda clase de productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, inclusive de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover, querellas, tomar posesión, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y dominio, registrar e inscribir marcas, efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores prorrogar jurisdicciones renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, para todo lo cual podrán otorgar o suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor cumplimiento de sus fines, además de la precedente enumeración meramente enunciativa. — Séptimo: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier banco particular o institución de crédito, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques con previsión de fondos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otros documentos de crédito. — Octavo: En todos los períodos sociales que terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios realizados y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades, será distribuído entre los tres asociados en proporciones iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la mima proporción, pero si alguno de los balances anuales, resultare una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución y liquidación de la Sociedad. — Noveno: Los balances e inventarios generales de las operaciones realizadas por la Sociedad, serán considerados, si ningún asociado los observe dentro de los quince días de su fección. — Décimo: Cada socio podrá retirar mensualmente una cantidad de dinero para atender sus gastos personales, la que será fijada en el libro de actas, donde también se asentará toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a su administración interna o negocios. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos y las actas deberán ser firmadas por los socios. — Décimo Primero: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) por consentimiento de los tres socios, y b) por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios. Si la disolución tuviera lugar por acuerdo mutuo de los socios, procederán a liquidarla en las condiciones y en la forma y modo que ellos dispusieran. Sobreviniendo el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, se practicará un inventario y balance del giro social, dentro de los quince días del deceso, o incapacidad, con intervención del representante de los herederos del socio pre-muerto o incapacitado, a fin de establecer el activo y pasivo de la sociedad, y una vez practicada esa operación, el socio sobreviviente podrá optar dentro de los treintas días de aprobado el balance por hacerse cargo del activo y pasivo social o continuar la Sociedad con los herederos del asociado fallecido o incapacitado por la liquidación de la misma. Si el socio sobreviviente optara por hacerse cargo de los bienes y deudas sociales, abonará a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondiere por capital y utilidades, según el referido balance en cuotas trimestrales de diez mil pesos moneda nacional, cada una, a contar de la fecha de la opción, con el interés anual de seis y medio por ciento, pagadero por trimestres. Concluyendo la sociedad por cualquier otra causa legal se liquidarán sus existencias de acuerdo a la ley respectiva. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento y liquidación será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Décima Tercera: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la Materia y las del Código de Comercio que le fueran aplicables. Bajo tales conceptos, dejan definitivamente constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Salvia", Tornadu y Magliano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Buenos Aires, al primero de julio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Enrique Carlos La Salvia, Victoria Tornadu, Rogelio Magliano. Enmendado "se" no vale. — Buenos Aires, 25 Agosto de 1952. — Mario Lasaga, secretario.

$ 1.460.— e.3|9-Nº 22.924-v.9|9|52

EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 8 de Agosto de 1952 la Sociedad "EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de Ochocientos mil pesos a Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — José M. Caramel Ferro, secretario.

$ 80.— e.3|9-Nº 22.942.v.9|9|52

GEAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, doña Clara Iturraspe de Jauretche, cede y transfiere la totalidad de las 200 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y corresponden en "GEAMAR", SOC. RESP. LTDA.", a favor del señor Torino Epifanio Sica, argentino, mayor de edad, con domicilio en Juncal 743; con efecto al 1º de mayo de 1952. El cedente se considera desvinculado y renuncia a todo cargo que desempeñaba en la sociedad; todo según documento privado de fecha 8 de agosto de 1952. — Raspado. Cedente. Vale. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1952. — Mario S. Lassaga, secretario.

$ 140.— e.3|9-Nº 22.925.v.9|9|52

D. A. E. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que los socios de "D. A. E. L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto lo siguiente según documento privado de fecha veinticuatro de julio del año un mil novecientos cincuenta y dos: Primero: M. A. Cabral y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere a favor del señor Moisés Cabeza sus cuotas de capital aportadas, o sean cuarenta y cinco cuotas que suman cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Segundo: Modificar la cláusula número tres en la siguiente forma: El capital está constituído por la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Jaime Nibaroskin doscientas cuarenta y ocho cuotas; Moisés Cabeza doscientas cuarenta y ocho cuotas; Enrique Gómez treinta y cuatro cuotas y Marcelo Isaac Cabeza veinte cuotas; Tercero: Los nuevos aportes se toman de las utilidades acreditadas en las cuentas personales de los socios en el balance practicado al treinta y uno de mayo del año un mil novecientos cincuenta y dos; Cuarto: Modificar la cláusula décima tercera que quedará redactada en la siguiente forma: El término de duración de la sociedad se fija en dos años a partir de la fecha a la que se retrotrae el presente contrato, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos, siempre que ninguno de los socios manifestara con anticipación de noventa días su voluntad de disolver o retirarse de la sociedad; Quinto: Retrotraer las estipulaciones del presente contrato al día primero de junio del año un mil novecientos cincuenta y dos. — Dado en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta y dos — Manuel Alfredo Cabral. — J. Nibaroskin. — M. Cabeza. — M. I. Cabeza — E. Gómez. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano secretario.

$ 440.— e.3|9-Nº 22.888-v.9|9|52

CELLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. José Angeloni, domiciliado Remedios Escalada de San Martín 332, Mariano Di Carlo, domiciliado Tres Arroyos 521, Antonio Di Loreto, domiciliado Paraguay 2530, dep. B, casados y Carlos Cellini, domiciliado Paraguay 2530, dep. B, soltero, todos italianos, mayores de edad, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de acuerdo a la Ley 11.645: Primero: Bajo la denominación de "CELLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se establece la misma fijando su sede legal en la calle Remedios Escalada de San Martín Nº 332, Capital Federal. — Segundo: Su objeto será explotar el taller que instalaron en la calle Infanta Isabel s|n. entre 2 y 3, Villa Libertad, San Martín, provincia de Buenos Aires, para dedicarse a la galvanoplastia y anexos. — Tercero: La duración de este contrato será de dos años a partir del 1º de agosto 1952, a cuyo efecto se retrotraen las actividades. — Cuarto: El capital social de $ 78.400 m|l. (Setentiocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Legal), se halla integrado totalmente en mercaderías e instalaciones y en la siguiente proporción de cuotas de cien pesos cada una: José Angeloni, ciento veintiséis; Mariano Di Carlo, ciento ventiséis; Antonio Di Loreto, ciento ventiséis y Carlos Cellini, ciento ventiséis. — Quinto: La administración de esta sociedad será efectuada en todos sus actos por cualquiera de los socios, pero siempre en firma conjunta de dos de ellos. — Sexto: Los socios no tendrán asignación mensual alguna, pudiendo efectuar retiros a

cuenta de utilidades y en relación al movimiento. — Séptimo: Anualmente al 31 de julio se practicará un balance y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Cada seis meses se efectuará un balance provisorio de comprobación y si las pérdidas fueran superiores al 20 o o del capital, entrará la S. R. L. en liquidación inmediata, que estará a cargo de los Sres. Angeloni y Di Carlo. — Octavo: Queda prohibido a los socios utilizar la razón social en operaciones o fianzas aunque fuere a título gratuito u oneroso, que sean ajenas a la S. R. L. — Noveno: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento escrito de sus consocios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, se practicará un balance 30 días después de ocurrido y el aporte de capital y sus utilidades o deducción de pérdidas será pagado a quien corresponda en cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Duodécimo: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645, Código Civil o de Comercio, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por las partes y su resolución será inapelable ante el Juez de Comercio. — De conformidad, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a ocho de agosto de 1952. — Fdo. Carlos Cellini. — Antonio Di Loreto. — Mariano Di Carlo. — José Angeloni. — Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 480.— e.3|9-Nº 22.887.v.9|9|52

OPTICA ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 17 de Julio de 1952, el Sr. Arturo Esteban Rossi, cede y transfiere a Santiago Antonio Bourbon, veinte cuotas; a la señora Zelika Elisa Ramírez, cien cuotas, o sea en total ciento veinte cuotas, que tiene y le corresponden a la sociedad "OPTICA ROSSI, S. R. L.". — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.3|9Nº 22.915.v.9|9|52

MAHMUD Y ALI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Dr. autorizante, se comunica por cinco días, que por escritura del 30 de julio de 1952, ante el escribano Julio Carrera Pereyra, prorrógase el plazo de duración de la sociedad MAHMUD Y ALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por siete años más a contar del 20 de junio de 1950. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.3|9-Nº 22.886.v.9|9|52

DEPOSITOS SANTO DOMINGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 31 de Julio de 1952, Don Julio Alejandro Sánchez Sorondo, vendió, cedió y transfirió con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1951 a Don Enrique Atilio Roberto de Ruggiero, las veinte y cinco cuotas que tenía en "DEPOSITOS SANTO DOMINGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.3|9-Nº 22.885.v.9|9|52

M. A. CABRAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Alfredo Cabral, con domicilio en la calle Chacabuco número cuatrocientos noventa y uno de Ciudadela; Oscar Leopoldo Cabral, con domicilio en la avenida Presidente Perón número trescientos treinta y cuatro de Ciudadela y Moisés Cabeza, con domicilio en la calle Murillo número setecientos once de esta ciudad, se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Cabeza se desvincula de la sociedad retirando sus cuotas de capital aportadas según contrato; Segundo: Modificar la cláusula número uno en la siguiente forma: La sociedad se denominará M. A. CABRAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal actualmente en la calle México número dos mil quinientos sesenta, departamento cinco de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales en la misma ciudad o en el interior del país; Tercero: Modificar la cláusula número cuatro en la siguiente forma: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, las que están suscritas e integradas por partes iguales por los socios Manuel Alfredo Cabral y Oscar Leopoldo Cabral; Cuarto: Se retrotraen las especificaciones del presente contrato al día primero de junio del año un mil novecientos cincuenta y dos. — Para conformidad firman todos los socios a los veinticuatro días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta y dos. — M. A. Cabral. — O. L. Cabral. — M. Cabezas. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380.— e.3|9-Nº 22.889-v.9|9|52

GARAGE SANTA MONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5 del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Alvarez Fernández, español, casado, domiciliado en Garay 422, 5º B; José Rodríguez Pérez, español, casado, domiciliado en Montes de Oca 337; y Marcelino Francisco Pérez Garrido, español, casado, domiciliado en Federico Lacroze número 2349, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "GARAGE SANTA MONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la República. — Segunda: Su objeto será la explotación de negocios de garage, compraventa de autos, nafta, aceites, taller mecánico servicio de engrase, representaciones, consignaciones y toda otra actividad civil y comercial tendiente a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovimientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida. — A tal efecto el socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a uno de los socios gerentes de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del presente o de la prórroga en su caso, por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazo previstos, la sociedad continuará tal como queda constituída, por un nuevo período y así sucesivamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de (pesos 300.000.—) Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, estando de acuerdo al balance de constitución firmado por los socios, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y suscripto por partes iguales entre los socios o sea —Sigue en el sello de $ 1.— número 071289— —Es continuación del sello de $ 1.— número 071288— cien cuotas para cada uno de ellos. — Los señores Alvarez y Rodríguez han integrado totalmente el capital y el señor Pérez Garrido lo integrará con las utilidades que le corresponda y a medida que ellas vayan devengándose. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o deducidas entre los socios previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, por partes iguales entre los tres socios. — Si existiera alguna variante en personas o capitales la distribución de utilidades o pérdidas deberán efectuarse en la forma que se resuelva en esa oportunidad. — A los fines de determinar las pérdidas o ganancias deberá practicarse un inventario y balance general al treinta y uno de julio de cada año, fecha del cierre del ejercicio comercial, debiendo realizarse el primer balance inventario el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — El inventario y balance general deberá ser firmado por todos los socios dentro de los sesenta días de practicado, no pudiendo efectuarse la distribución de las utilidades que a cada socio correspondiere sino fuese previamente aprobado y suscripto por todos ellos. — Si entregado el balance e inventario los mismos no fueran firmados ni observados durante los treinta días siguientes, los mismos se tendrán por aprobados. — Si las utilidades del ejercicio estuvieran invertidas, la gerencia podrá decidir la entrega de las utilidades en cuatro cuotas mensuales a las cuales se agregará el interés bancario corriente. Si un ejercicio de la sociedad arrojara una pérdida superior al diez por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta. Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad sino previa conformidad de la mayoría de los socios que representen a tres cuartas partes del capital social, en cuyo caso los socios siempre tendrán prioridad para su adquisición en condiciones iguales. El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes también en forma conjunta, alternada o separadamente desempeñarán la gerencia y tendrán el uso de la firma social estando facultados para realizar todos los actos que hacen al objeto de la sociedad, con la limitación de no poder comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales ni en garantías o fianzas a terceros. Los tres gerentes indistintamente podrán representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerios, Reparticiones Nacionales, provinciales o municipales, Bancos particulares —Sigue en el sello de $ 1.— número 071290 - Es continuación del sello de $ 1.— número 071289— u oficiales, etc. Los socios se reunirán cada vez que sean convocados por uno cualquiera de los gerentes. Las decisiones se tomarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiéndose asentar los acuerdos en un libro de actas llevado a tal efecto. El señor Pérez Garrido tendrá obligación de dedicarse exclusivamente al negocio, no así los señores Alvarez y Rodríguez que podrán atender otros similares o distintos, sin obligación alguna de asistencia. — Sexta: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento, los legítimos sucesores tendrán opción de continuar en la sociedad, unificando la representación o en su defecto proceder al retiro de la sociedad. Para este supuesto, como en el caso de retiro contemplado en la cláusula cuarta, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto o que voluntariamente se retire, debiéndose entregar el importe que resulte el veinte por cinto al contado y el resto en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas por trimestre vencido, a las cuales se agregará un interés del nueve por ciento anual. En caso de fallecimiento, si los herederos decidieran continuar con la sociedad, el representante que designen deberá gozar del beneplácito de los restantes socios entendiéndose que aquél existe sin discusión cuando la designación recae en otro de los socios. — Séptima: Para cualquier caso de duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. De mutua conformidad y a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — José Alvarez. — José Rodríguez. — M. Francisco Pérez. — Bs. As., Agosto 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.3|9-Nº 22.903-v.9|9|52

RACUBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Samuel Ernesto Racubian, Jorge Racubian, Margarita Catalina Rosso, Natalio Colodner, María Racubian de Markarian y Samuel Markarian, todos mayores de edad, los cuatro primeros de nacionalidad argentina y los últimos de nacionalidad armenia, los tres primeros solteros y los dos últimos casados, domiciliados en: el primero y el segundo en M. J. Campos 2987, la tercera en Ombú 2379, y la quinta y sexto en M. J. Campos 2849, todos en Valentín Alsina (Provincia de Buenos Aires) y el cuarto en Salta 3276, de Lanús; convienen en celebrar un contrato privado de sociedad de responsabilidad limitada (ley 11.645), regido por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con la razón social "RACUBE S. R. L.". — Segunda: Se fija el domicilio social en la calle Tucumán 2190, 2º piso, oficina 22, de esta Capital Federal, pudiendo establecerse por voluntad de la mayoría, agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la Capital, interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será: compra y venta al por mayor, licitaciones, importación y exportación de artículos en general. — Cuarta: Se establece la duración del presente contrato en dos años, a contar del 15 de junio de 1951, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del mismo, con opción por parte de los socios a prorrogarlo por dos años más, prórroga que operará al no mediar manifestación expresa por escrito de parte de los socios en el libro de actas de la sociedad. En caso de que alguno o algunos de los socios no quisiesen optar por la prórroga de otros dos años más, además de la constancia escrita en el libro de actas, deberán comunicarlo a los socios gerentes por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al vencimiento del presente. En tal caso, los socios que continuaren con la sociedad podrán hacerse cargo de las cuotas capitalizadas o a capitalizar correspondientes a los socios que se retiren reembolsando dicho importe de su peculio particular a los mismos y en doce cuotas mensuales e iguales. Si ninguno de los socios quisiese hacerse cargo de las cuotas citadas la sociedad abonará las mismas en las condiciones establecidas más arriba o sea en doce cuotas mensuales e iguales. Pero en ningún caso, el socio o socios salientes podrán transferir sus cuotas a terceros sin la aprobación de la mayoría. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos M|N. (m$n. 240,000,00) dividido en 2.500 cuotas de $ 100.00 cada una. Los socios, excepto Margarita Catalina Rosso, constituyen su aporte en el activo y pasivo de la extinguida sociedad Racubian Hermanos y Compañía, del mismo domicilio, cuyo contrato de constitución fuera inscripto con fecha 9 de agosto de 1950, al Nº 732, folio 254, del libro 53 de contratos privados de sociedades. La socia Margarita Catalina

Rosso aporta en dinero efectivo y en este acto. Los aportes de los socios se constituyen en la siguiente forma: Samuel Ernesto y Jorge Racubian 661 y 656 cuotas respectivamente, María Racubian de Markarian y Samuel Markarian 268 cuotas cada uno, Natalio Colodner 47 cuotas y Margarita Catalina Rosso 500 cuotas. — Séptima: Se designan socios gerentes a los señores Samuel Ernesto y Jorge Racubian, con todos los poderes que asigna a esta clase de socios la ley 11.645. — Octava: Los ejercicios se cerrarán el 14 de junio de cada año, siendo el primero del 14 de junio de 1952, fecha del primer balance general, sin perjuicio de los correspondientes balances de comprobación y saldos. — Novena: Se llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones de las asambleas de socios. — Décima: Las utilidades o pérdidas se imputarán en la siguiente forma: Samuel Ernesto y Jorge Racubian el 33 y 32 por ciento respectivamente, María Racubian de Markarian y Samuel Markarian el 11 por ciento cada uno, Margarita Catalina Rosso el 10 por ciento y Natalio Colodner el 3 por ciento restante, previa deducción del 5 % de las utilidades para reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social. Las utilidades podrán o no ser capitalizadas total o parcialmente, por resolución de la mayoría de los socios. — Décima Primera: En reunión de socios se fijará la remuneración mensual de los socios gerentes y al socio Natalio Colodner, como asimismo al personal que prestare servicios en la sociedad, importes que se imputarán a gastos de administración. — Décimo Segunda: Se prohibe expresamente a los socios otorgar la firma social en garantías o fianzas hacia terceros. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, serán suplidos por sus herederos o representantes legales. — Décima Cuarta: En caso de divergencias o disidencias entre los socios, éstas se resolverán por arbitraje. — En fe de conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, firman las partes en seis ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Setiembre de 1951. — Firmado: Margarita Catalina Rosso, Samuel Markarian, María Racubian de Markarian. — Jorge Racubian. — Samuel Ernesto Racubian y Natalio Colodner. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.020.— e.3|9-Nº 22.597-v.9|9|52

ESTANCIAS DON OSCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre las señoras María Benedicta Grondona de Copello, argentina, viuda, domiciliada en la Avenida Quintana 50, Capital Federal, que firma María G. de Copello; María Rosa Copello de Borrás, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Quintana 50, Capital Federal, que firma María Rosa C. de Borrás; y los señores Oscar César Copello, argentino, casado, domiciliado en Ladislao Martínez 1163, Martínez, Provincia de Buenos Aires, que firma Oscar C. Copello; Jorge Guillermo Copello, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 1845, Capital Federal, que firma J. Copello; Arlo Juan Ernesto Buttazzoni, italiano, casado, domiciliado en La Sofía, Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, que firma A. J. E. Buttazzoni; todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y el presente contrato. — Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la razón social de "ESTANCIAS DON OSCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: Se fija el domicilio de la misma en la calle Callao 1520, de esta capital, pudiendo cambiarse posteriormente, como así también establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de julio de 1952, pudiendo los socios reducir este plazo. Sin embargo cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos tres años de vigencia de este contrato y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de doce meses a la fecha del balance. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto: a) la explotación del ramo agrícola ganadero en general y sus derivados y b) la construcción inmobiliaria de todo tipo por cuenta propia y|o de terceros; c) la compra, venta, fabricación, importación, exportación y negociación de mercaderías, productos diversos, materias primas, títulos y valores. Para la mejor realización de sus fines la sociedad queda expresamente facultada para aceptar, otorgar, y transferir comisiones, consignaciones y representaciones; comprar, vender, permutar o de cualquier otra forma, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, materiales, semovientes, créditos, títulos y valores; constituir, aceptar y ceder toda clase de derechos reales sobre los mismos u otros, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; recibir bienes en pago de lo que se le adeudare; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza que fueren; efectuar depósitos de títulos, acciones y valores y retirarlos; solicitar créditos, efectuar descuentos y girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias; y todo lo anteriormente relacionado por los precios, formas de pago, plazos, intereses y cualquiera condiciones que convinieren; asimismo, todas las facultades expresadas podrá la sociedad ejercerlas por sí o por apoderados especiales o generales en sus actos, gestiones, diligencias y contratos que celebre con particulares, sociedades, compañías, instituciones y bancos privados, particulares u oficiales, incluso el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro que fuere, sus sucursales o agencias; podrá hacer novaciones, otorgar cancelaciones, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados y escrituras públicas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación o arrendamiento como locador o locatario, aun por plazos mayores de seis años; estar en juicio con todas las facultades precisas, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones y recursos legales, renunciar a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso de sus deudores, percibir en juicio, y realizar cuantos más actos o contratos sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales sin excluir aquellos que por su naturaleza requieran poder especial para su otorgamiento; haciéndose constar expresamente que la relación de facultades que precede es simplemente enunciativa y en ningún caso se deberá entender como limitativa. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos cada una suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: María Benedicta Grondona de Copello, mil quinientas cuotas; María Rosa Copello de Borrás, mil cuotas; Oscar César Copello, mil cuotas; Jorge Guillermo Copello, mil quinientas cuotas y Arlo Juan Ernesto Buttazzoni, quinientas cuotas. Todos los socios aportan para integrar el capital que suscriben, los bienes que con todos sus derechos y obligaciones constituyen el Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho que gira bajo el rubro de "Oscar y Jorge G. Copello y Cía.", de la cual son únicos componentes, según inventario y balance general practicado al 30 de junio de 1952, firmado de conformidad por los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados, sus valores reales. — Artículo 6º: El capital de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de tres millones de pesos, a medida que las necesidades lo requieran a juicio de la mayoría, aumento que será suscripto por los socios en proporción a sus capitales. Cada aumento que se efectúe será inscripto en el Registro Público de Comercio, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente. — Artículo 7º: Quedan designados gerentes los socios María Benedicta Grondona de Copello, María Rosa Copello de Borrás, Oscar César Copello y Jorge Guillermo Copello, quienes ejercerán la administración indistinta e individualmente en nombre de la sociedad y en el cumplimiento de su objeto social, aún en aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Pero será necesaria la firma de dos cualesquiera de los cuatro para solicitar préstamos o créditos, compra venta de inmuebles y constitución de hipotecas y prendas. — Artículo 8º: Los Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al objeto social, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular ni en garantía a terceros. — Artículo 9º: En caso de retiro de un socio de acuerdo con el derecho que le otorga el artículo 3º, los socios que continuaren tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de las que posean. El precio de las cuotas se fijará de conformidad con el balance general anual inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio, computándose a tal efecto exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades o pérdidas no distribuídas, sin efectuarse revaluaciones ni estimarse valores de llave. La previsión de la ley 11.729 no deberá considerarse como reserva y en caso de no haberse efectuado anualmente, deberá calcularse al efecto. — Artículo 10º. El precio que así se establezca, aumentado o disminuído con el saldo acreedor o deudor de la cuenta particular, se abonará al socio renunciante mediante una cuota al contado del 20 o|o y cuatro pagos semestrales iguales hasta completar la suma total. Es facultad de los socios acelerar los pagos y sin que ello implique un derecho para el renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 7 o|o anual, que se hará efectivo al tiempo de cada pago. — Artículo 11º: En caso de fallecimiento de un socio la incorporación de los herederos se efectuará siempre que así lo resuelva la mayoría, en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. No aceptándose la incorporación, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción al número de las que posean. El precio y la forma de pago se establecerá de acuerdo con los artículos 9º y 10º de este contrato, según balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Artículo 12º: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose los balances generales por lo menos una vez al año en la fecha que establezcan los socios. No formulándose ninguna observación dentro de los veinte días de presentado, el balance se considerará automáticamente aprobado. En caso de observación los socios se reunirán para su consideración y su aprobación o rechazo se efectuará por el voto de la mayoría. — Artículo 13º: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) 5 o|o al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital; b) cualquier otra reserva o previsión, si así lo resuelven los socios; c) importes para gratificación del personal si así lo resuelven los socios; d) el resto a los socios en las siguientes proporciones: María Benedicta Grondona de Copello: 23,45 o|o; María Rosa Copello de Borrás: 15,64 o|o; Oscar César Copello: 15,64 o|o; Jorge Guillermo Copello: 33,45 o|o y Arlo Juan Ernesto Buttazzoni: 11,82 o|o. Las pérdidas netas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Artículo 14º: En cualquier momento que se constatase la pérdida del 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la Sociedad. El o los socios que manifiesten su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios restantes en proporción al número de las que posean, abonándoselas por el valor y en la forma que resulte de aplicar el criterio de los artículos 9º y 10º de acuerdo con un balance general que se practicará de inmediato. — Artículo 15º: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos de transferencia de cuotas a terceros, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios elevando el capital a más de tres millones de pesos, en que se requerirá la unanimidad. — Artículo 16º: Las divergencias que puedan surgir con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros, designados uno por cada una de las partes, salvo que se pusieran de acuerdo para la designación de uno sólo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo, los puntos en desidencia serán sometidos al arbitraje del señor Juan Grondona. El fallo del Arbitro único o el que dicten por unanimidad los árbitros designados o el del árbitro tercero, según el caso, será inapelable para lo cual los socios renuncian desde ya a toda intervención judicial. — El socio que no aceptare el fallo recaído quedará automáticamente separado de la sociedad, pasando sus cuotas a los demás socios en proporción al número de las que posean, abonándoselo las mismas, por el valor y en la forma que resulte de aplicar el criterio de los artículos 9º y 10º. — Fdo.: María G. de Copello. — María Rosa C. de Borrás. — Oscar C. Copello. — J. Copello y A. J. E. Buttazzoni. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.860.— e.3|9-Nº 22.873-v.9|9|52

"NOVOBRA" EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de julio de 1952, Novobra, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelve aumentar el capital social en $ 1.250.000 m|n., que suscribe e integra el socio "Empresas Gagneraud, Padre e Hijos" (Entreprises Gagneraud Pére et Fils), designando Gerente al Ingeniero Sr. Andrés Estrade y aceptar la renuncia en carácter de tales de los señores Marcelo René Trempert y Pedro Enrique de Laselve de Montluisant, reformando la cláusulas Primera, Quinta, Séptima y Novena del contrato originario, las que quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Primera: La Sociedad se denominará "NOVOBRA", EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital: m$n. 2.150.000.— (dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 2.150.000.— (dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 2.150 cuotas de mil (1.000) pesos cada una, integradas totalmente en dinero efectivo y aportada en las siguientes proporciones: cinco (5) cuotas, o sean m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) por el señor Juan Bautista Bayard, 450 cuotas, o sean m$n. 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) por S. E. I. C. O., Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 445 cuotas, o sean m$n. 445.000.— (cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) por la Sociedad Nueva de Construcciones de Obras ("Société Nouvelle de Constructions et de Travaux") y 1.250 cuotas, o sean m$n. 1.250.000.— (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) por "Empresa Gagneraud, Padre e Hijos" ("Entreprises Gagneraud, Pére et Fils"). — Séptima: Actuarán como gerentes de la sociedad los señores Juan Bautista Bayard, Francisco Luciano de Lautrec y Andrés Estrade, a quienes se le confiere los poderes y facultades siguientes: Primero: El ejercicio individual de las facultades conferidas a cada uno de los gerentes para obrar a sola firma no podrá comprometer ni obligar a la sociedad por importes superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) por operación. — Segun-

do: Será necesaria y suficiente la actuación conjunta de dos cualesquiera de los tres gerentes para comprometer a la sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad de acuerdo a lo que prescribe el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El o los gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enumeración no es limitativa. — a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda, hipoteca, de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás valores: de compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización; b) Realizar toda clase de operaciones financieras, dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados, cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — Se entiende que las operaciones con institutos bancarios aquí mencionados como las que con respecto a los mismos se mencionarán en adelante incluyen a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución nacional o extranjera, oficial o particular creada o a crearse; c) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidas en el país o fuera de él. — d) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — e) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera que fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato. — f) Constituir, aceptar y cancelar, hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — g) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años. — Dar y exigir fianzas de todas clases y sin limitaciones. — h) Hacer donaciones, incluso de inmuebles o renuncias de derechos. — i) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, cuotas, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las sociedades. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase, ya sea que éstas estén domiciliadas en el país o en el extranjero. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — l) A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones o diferir juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, efectuar, enunciar, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad; formular protestos y protestas, cursar telegramas colacionados. — m) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con las facultades contenidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y revocarlos. — Podrá igualmente un gerente dar poder especial en favor del otro gerente para efectuar operaciones determinadas que requieran dos firmas. — n) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la Sociedad. — Se aclara que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Los gerentes quedan autorizados para intervenir en otros negocios así como también para asumir la representación de otras personas o sociedades. — Novena: Todas las resoluciones que se adopten, incluso las que se refieren a modificación de estatutos, lo serán con el voto de los socios que representen la mayoría del capital. — A los efectos del artículo 10 de la Ley 11.645 se labrarán Actas en un libro en el que se transcribirán las resoluciones que los socios acuerden, las que serán firmadas por los mismos por sí o por mandatario. — Testado "Por disposición — se" — No vale. — Enmendado "El". — Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.380.— e.3|9-Nº 22.966-v.9|9|52

"ROMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría del Sr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Ramón Ces, español (C. I.: 2.257.139 Pol. Cap. Fed.), casado, domiciliado en la calle Patagones Nº 2972, Dto. 7, Capital Federal, y Mario Hugo Gangoiti, argentino, (L. E : 4.054.317), soltero, domiciliado en la calle A. Magariños Cervantes Nº 5436, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ROMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Deán Funes Nº 330, 4º Piso, esc. 4, domicilio provisorio que podrá cambiar, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos, extendiéndose así sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará al ramo de Importación, Exportación, Compra y Venta de Mercaderías en General, pudiendo además realizar toda otra clase de operaciones comerciales industriales, financieras, etc., que sean consideradas convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en este acto por partes iguales, es decir treinta mil pesos por cada socio, según balance que forma parte de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. La firma social será la propia de cualquiera de los socios precedida de la denominación de la sociedad adoptada en sello o manuscrita y seguida de la denominación "Gerente", en esa forma los socios obligarán válidamente a la Sociedad con todas las facultades que les otorga la ley, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad; realizando todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda; adquirir muebles e inmuebles, venderlos o hipotecarlos; efectuar todas clases de operaciones en los Bancos Oficiales, particulares u otras Instituciones de crédito; actuar ante autoridades nacionales, provinciales y municipales; tomar o dar en arriendo; etc., entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar sus actividades exclusivamente a los negocios sociales, y fijarán sus obligaciones en el libro de "Actas". Los socios determinarán, también en el libro de "Actas" la remuneración mensual que se asignarán en proporción a las tareas que cada uno de ellos desarrollen dentro de la Sociedad y que se imputará a gastos generales. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se efectuará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios crean conveniente realizar para conocer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las ganancias líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Octava: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad antes de su vencimiento dando para ello pre aviso no menor de 180 días a la fecha del cierre del ejercicio anual. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta y entrará en estado de liquidación, debiendo practicar el socio sobreviviente un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento para determinar el capital, ganancias acumuladas y reservas que pudiera corresponder a cada uno de ellos y para así liquidar oportunamente el capital social líquido que resulte. Los herederos del socio fallecido, unificando su personería en un representante, tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las gestiones del socio liquidador. El socio sobreviviente tendrá el uso de la firma social para otorgar cualquier instrumento público. — Décima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo tales conceptos los contratantes dan por formalizado este contrato de sociedad, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo ambos, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Julio del año 1952, quedando extendido en dos sellos de veinte centavos moneda nacional número 173.895 y nº 173.896 Serie K, y habilitados conforme a la Ley de sellos en vigencia. — Sobre raspado, "Julio" vale. — Ramón Ces. — Mario Hugo Gangoiti". — E|L. "Carlos A. Espiro" Vale.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 920.— e.3|9-Nº 22.923 v 9|9|52

ARENERA OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Jacobo Asch, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning Nº 2910; Agustín Jacobs, argentino, casado domiciliado en la calle Francisco Seguí Nº 4500 y Lucía Gay, argentina, soltera, domiciliada en la calle Esmeralda Nº 626, todos mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente Otorgan y Declaran: Que por instrumento de fecha 31 de Enero de 1949 el Sr. Jacobo Asch constituyó con el Sr. Salvador Roitman una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en esta plaza bajo el rubro de "ARENERA OLIVOS" y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Marzo de 1949, bajo el Nº 270, al Fº 291, del Lº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en virtud de la cesión de cuotas efectuada por el Sr. Salvador Roitman a favor de los Sres. Agustín Jacobs y Lucía Gay, según convenio de fecha 30 de Junio del corriente año, las partes de común acuerdo Resuelven: 1º) Modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, octava, décimo primera y décimo-segunda del contrato social en la siguiente forma: "Primera: Queda formalizada entre los Sres. Jacobo Asch, Agustín Jacobs y Lucía Gay una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la extracción, transporte y comercialización de arena, canto rodado y pedregullo; la explotación del comercio marítimo; la compra-venta y arrendamiento de buques y el establecimiento, en el país y en el extranjero de agencias y empresas marítimas. A tales fines podrá solicitar de las autoridades nacionales, provinciales y municipales concesiones en los puertos de la República para el establecimiento de elementos destinados a la carga y descarga de materiales y mercaderías. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada: a) Para comprar, vender, sea al contado o a plazo con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones, como también para importar, exportar y negociar toda clase de mercadería o materia prima — b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago. — c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro o fuera del país, fundar y tomar parte en sociedades anónimas, en comandita y de responsabilidad limitada, aceptando y firmando condiciones, dar y recibir en préstamo dinero o efectos en moneda nacional o extranjera, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil, con o sin ellas, ya sea operando con particulares, con Bancos oficiales o privados. — d) Descontar e suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir e cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábrica o patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones o consignaciones y tramitar peticiones ante los poderes públicos. — e) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para sus fines". — "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cién pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Señor Jacobo Asch, mil quinientas cuotas o sea un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Agustín Jacobs, mil quinientas cuotas o sea un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Srta. Lucía Gay, mil quinientas cuotas o sea un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Las referidas cuotas se hallan a la fecha totalmente integradas y representadas por el activo y pasivo a que hace referencia el balance general de los negocios sociales practicado al día de la fecha y que firmado de conformidad por todos los comparecientes se agrega como parte integrante de este acta". — "Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Cada uno de los nombrados revestirá el cargo de gerente, tendrá el uso de la firma social, a cuyo fin firmará con el nombre y apellido propio debajo de un sello con el rubro de la sociedad, pudiendo hacer uso de la misma sin limitación alguna para los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de utilizarla o comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías o asuntos en que la sociedad no estuviera interesada". — "Octava: El día 31 de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente. La sociedad solo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Previas las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a ganancias y pérdidas, las referidas utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que hayan contribuido a su formación y deberá incluirse dentro del haber que por todo concepto corresponde en caso de retiro, fallecimiento, incapacidad o disolución. — b) Hasta el tres por ciento anual a la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley 11.729 y Decreto-Ley 33.302|45. Este fondo especial pertenece exclusivamente a la sociedad y, en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus

herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la sociedad si quedara remanente de ese fondo, corresponderá a los socios que formen parte de la misma en ese momento, en proporción al capital. El resto de las utilidades, una vez cubiertos los destinos a que aluden los incisos precedentes, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción". — "Décimo Primera: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad, excepto el caso que el socio o socios sobrevivientes resolvieran lo contrario dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. Para el supuesto de no hacerse uso de tal derecho los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz deberán, dentro de los 180 días posteriores al deceso o de la declaración judicial de la incapacidad, manifestar por escrito si deciden incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del incapaz. Incorporada la sucesión todos sus integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión.

No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de 180 días fijados sin que aquella se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar la parte de aquella y abonar a los herederos del socio fallecido (cedente) o al representante del socio incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción les corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción de los fondos de reserva —incisos a), y b), de la cláusula octava— y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad a cuyo fin deberá practicarse un balance general de los negocios sociales. Dicho haber será abonado en la siguiente forma: cincuenta por ciento dentro de los 120 días de formulada la opción por los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz y el cincuenta por ciento restante a un año de plazo, a partir de la fecha en que se pague la primera cuota, con más un interés anual de diez por ciento pagadero por trimestres vencidos. La sociedad se reserva el derecho de acortar estos plazos e inclusive de abonar todo el haber al contado. Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber bajo una única representación, pues de lo contrario los pagos se consignarán judicialmente. En caso de incapacidad únicamente se atenderá al curador definitivo del insano". — "Décimo Segunda: Todas las cuestiones o divergencias que lleguen a suscitarse entre los socios o entre los socios o herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad. Recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de producida su designación. Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable. Si transcurridos los treinta días los arbitradores no pudieran llegar a un mutuo y perfecto acuerdo, designarán a un tercero, el que deberá expedirse en igual término y cuyo fallo no admitirá recurso alguno". — 2º) Agregar a continuación de la cláusula décimo-segunda las siguientes: "Décimo-Tercera: Para la aprobación del balance y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá por mayoría de votos sobre el capital social, a cuyo efecto cada cuota representará un voto. En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. Las resoluciones que versen sobre: a), Aumento o disminución del capital social; b), Disolución de la sociedad o su fusión con otra; c) La compra-venta de inmuebles y de embarcaciones y la constitución de derechos reales sobre los mismos y d), Toda modificación del acta de constitución de la sociedad que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrán resolverse por unanimidad de votos". — "Décimo-Cuarta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las normas de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha Ley. — 3º) Las partes declaran que ratifican y mantienen en pleno vigor todas las cláusulas del contrato social de fecha 31 de Enero de 1949, que no hayan sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad y para su constancia se firma este único ejemplar, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números 785.442, 785.444, 785.445 y el presente, todos de la serie "J", el que habilitado con el sellado de Ley servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin autorizan al Dr. Darío Bril para la tramitación respectiva, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — E. L.: "Gay" Vale. — E. P. "cedente" No Vale. — E. L.: "Ley" Vale. — Firmado: J. Asch. — A. Jacobs. — Lucía Gay. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.120.— e.3|9-Nº 22.882-v.9|9|52.

ARENERA OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Señores Salvador Roitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 661, piso 8º Departamento 20; Jacobo Asch, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning Nº 2910; Agustín Jacobs, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Seguí número 4500 y Lucía Gay, argentina, soltera, domiciliada en la calle Esmeralda Nº 626, 2º piso, todos mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente declaran: Que por instrumento de fecha 31 de Enero de 1949, los dos nombrados en primer término constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo el rubro de "ARENERA OLIVOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Marzo de 1949, bajo el Nº 270 al Fº 291, del Lº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo decidido el Sr. Salvador Roitman desvincularse de la sociedad "Arenera Olivos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, las partes de común acuerdo Resuelven: 1º) El Sr. Salvador Roitman cede a favor de los Sres. Agustín Jacobs y Lucía Gay la cantidad de novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, en la proporción de seiscientas cuotas para el primero y trescientas cuotas para la segunda, que el cedente posee en la sociedad "Arenera Olivos" Sociedad de Responsabilidad Limitada de las cuales tiene integradas a la fecha la mitad, por un valor total de m$n. 45.000.00. — 2º) El Sr. Salvador Roitman realiza la referida cesión por un precio total de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 300.000.00), que recibe en este acto en dinero efectivo en la proporción de m$n. 200.000,00 del Sr. Agustín Jacobs y m$n. 100.000,00 de la Srta. Lucía Gay a cuyo fin sirve el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 3º) El Sr. Jacobo Asch cede a favor de la señorita Lucía Gay cuarenta cuotas de m$n. 100,00 valor nominal cada una, de las cien cuotas que el mismo posee en la sociedad "Arenera Olivos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizándose dicha cesión por un precio único y total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00. — 4º). El señor Jacobo Asch, de conformidad con lo prescripto por el art. 12 de la Ley 11.645 acepta la transferencia de las novecientas cuotas de m$n. 100,00 valor nominal cada una y de los derechos, acciones y obligaciones que el Sr. Salvador Roitman efectúa a favor de los Sres. Agustín Jacobs y Lucía Gay, declarando estos últimos conocer y aceptar sin reserva alguna todas las cláusulas constitutivas de la sociedad. — 5º) En mérito a las cesiones practicadas precedentemente y a la conformidad prestada por separado al balance general de los negocios sociales, practicado al día de la fecha, los Sres. Agustín Jacobs y Lucía Gay quedan incorporados en calidad de socios a la sociedad "Arenera Olivos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que a partir de la fecha y para todos los efectos legales traslada su domicilio a la calle Lavalle Nº 2656, Piso 6º de la Capital Federal. — 6º) Las partes, de común acuerdo, resuelven autorizar al Dr. Darío Bril para realizar todos los trámites y gastos necesarios para inscribir el presente convenio en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad y para su constancia se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original, habilitado con el sellado de Ley, se halla extendido en dos sellos de diez centavos m|n. cada uno, números 1.313.419 y 1.313.420, ambos de la serie "E", en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 720.— e.3|9-Nº 22.881-v.9|9|52.

PONTIERI, FRASSINETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Benigno Antonio Pontieri, Roberto Juan Frassinetti y Mario Osvaldo Pontieri, todos argentinos, casados en primeras nupcias, de este vecindario, con domicilio en la calle Sanabria número dos mil quinientos ochenta y dos, mayores de edad, tenemos determinado constituir una Sociedad Comercial, bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: A contar del primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de Talleres para rectificación y ajuste de motores a explosión y todo otro trabajo afín de mecánica en general; compra y venta de repuestos y accesorios, fabricación, importación, exportación y demás operaciones referentes al ramo indicado y todo lo a ello anexo. La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas aquellas operaciones civiles o comerciales que sean conexas a su objeto; dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria u otras o sin ella; comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos ya sean Oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominio, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés y beneficio de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del expresado día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. El socio que desease retirarse después de haber transcurrido los cinco primeros años podrá hacerlo, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con doce meses de anticipación al vencimiento de dichos primeros cinco años y los socios restantes resolverán si continúan con los negocios sociales o se procede a la liquidación de la misma. — Tercero: La Gerencia y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente y será ejercida por los tres socios. La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Francisco Benigno Antonio Pontieri y Roberto Juan Frassinetti y la dirección técnica de la misma será a cargo de los señores Mario Osvaldo Pontieri y Roberto Juan Frassinetti. — Pasa al sello de un peso cincuenta número setecientos sesenta y un mil trescientos ochenta y uno. — Viene del sello habilitado de dos mil cuatrocientos pesos número setecientos sesenta y un mil trescientos ochenta. Dichos socios desde ya quedan designados Gerentes de la Sociedad con todas las facultades, atribuciones y obligaciones enumeradas en el presente, debiendo dedicar toda su actividad y competencia a la buena marcha de la misma. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sanabria número dos mil quinientos ochenta y dos, pudiendo trasladar su sede central, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y girará bajo el rubro de "PONTIERI, FRASSINETTI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de cuya firma social deberán hacer uso en conjunto dos de los tres socios indistintamente para todos los negocios, operaciones sociales y actos determinados en la cláusula primera, así como ocurrir en juicio, ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales cheques, pagarés; hacer depósitos o extracciones en los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos, en descubierto, realizar toda operación bancaria, acordar comisiones y habilitaciones; celebrar arreglos o transacciones, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazos para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pudiendo realizar además toda otra operación civil o comercial o de cualquier naturaleza que ella sea o que esté autorizada o permitida por las Leyes, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Quinto: El capital social importante Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal está constituído por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los tres socios por partes iguales; aportes que están representados por todo el activo y pasivo, maquinarias, créditos, mercaderías, útiles, herramientas, instalaciones, enseres y demás valores de la extinguida — Pasa al sello de un peso cincuenta número setecientos sesenta y un mil trescientos ochenta y dos. — Viene del sello de un peso cincuenta número setecientos sesenta y un mil trescientos ochenta y uno. — Sociedad "Pontieri, Alfuso y Compañía" que quedó disuelta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, cuya disolución fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número trescientos cuarenta y ocho al folio trescientos ochenta y seis del Libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales, y de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los actuales socios señores Francisco Benigno Antonio Pontieri, Roberto Juan Frassinetti y Mario Osvaldo Pontieri y todo de acuerdo al balance practicado con fecha primero de Enero del corriente año, por el Contador Público Nacional Don Virgilio Siro, que suscripto por los mismos forma parte integrante del presente. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estime necesario. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente proporción: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto después de hechas las amortizaciones de rigor sobre todo capital fijo, mercaderías fuera de uso, gratificaciones, habilitaciones y cargas sociales, será distribuído en partes iguales entre los tres

socios; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Ninguno de los socios sin consentimiento de los otros socios podrá vender, ceder o de cualquier otra manera enajenar o transferir sus derechos a la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dar fianzas a nombre particular o de la Sociedad, emplear la firma social en operaciones extrañas a los fines y objeto de la misma ni comprometerla en documentos comúnmente denominados de favor o complacencia. — Octavo: Si durante el término de este contrato falleciera uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán considerar la Sociedad totalmente disuelta, haciéndose ellos cargo particularmente del activo y pasivo de la misma o si así lo desearen podrán continuar con la marcha de la Sociedad. En ambos casos se practicará un inventario y balance general para establecer lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades al día de su fallecimiento y dicho importe será abonado a los herederos de aquél en diez cuotas semestrales, pagaderas a contar del día del fallecimiento del causante, sin interés. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio c por cada parte qué sostenga la misma pretensión dentro de los quince días de producida la dificultad, designándose desde ya un tercero para el caso de discordia entre — Pasa al sello de un peso cincuenta número setecientos sesenta y un mil trescientos ochenta y tres. — Viene del sello de un peso cincuenta número setecientos sesenta y un mil trescientos ochenta y dos. — los arbitradores. La resolución de éste o de aquéllos en su caso que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando a las vías judiciales. — Y Décimo: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la Ley respectiva y por las demás disposiciones legales vigentes. — De acuerdo con lo que antecede dan por terminado el presente obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, para lo cual lo suscriben en Buenos Aires a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Fco. Pontieri. — R. J. Frassinetti. — Mario O. Pontieri — Bs. As., Agosto 28 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.720.— e.3|9-Nº 22.873-v.9|9|52

SEINRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Moisés Rafart, casado, domiciliado en Escalada 41, Ramos Mejía; Jacobo Seindlis, casado, domiciliado en Tacuarí 1095, Capital; Juan Seindlis, soltero, domiciliado en Cangallo 2206, Capital; y Bernardo Seindlis, casado, domiciliado en Hualfín 1075, Capital, todos argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "SEINRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo se inscribió en el Registro Público de Comercio el 2 de Octubre de 1947, bajo el Nº 1.439, folio 68, Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su primer reforma el 3 de Febrero de 1950, bajo el Nº 91 al folio 307, libro 17 y su segunda reforma el 27 de Septiembre de 1951, bajo el Nº 2.189, folio 26, Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, terminando en la fecha el plazo de duración asignado a la Sociedad, se conviene lo siguiente: Primero: Continuar en las mismas condiciones actuales la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída entre los suscriptos y que gira en esta plaza bajo la razón social de "Seinraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de setecientos mil pesos m|n. de c|l. — Segundo: El nuevo plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a contar del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Se firman cinco ejemplares, uno para cada socio y el restante para la Sociedad, en Buenos Aires, a los treinta días de Julio de 1952. — Jacobo Seindlis. — Bernardo Seindlis. — José M. Rafart. — Juan Seindlis". — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.2|9-Nº 22.843-v.8|9|52

LAS CHACRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del doctor I. E. Bruno Quijano, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de julio de 1952, entre los señores Julio Baqueriza, Agustín Echenique, argentinos, y Tomás Rodríguez, español, casados, mayores de edad, domiciliado en Independencia 1687 de esta Capital y con relación al contrato de "LAS CHACRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 8 de junio de 1942 y modificada por instrumentos del 14 de diciembre de 1945 y 20 de agosto de 1947, resuelven introducir las siguientes modificaciones: — I): Se eleva el capital social de $ 200 000.— m|n. a Quinientos mil pesos moneda nacional, o sea que se subscriben e integran trescientas cuotas de un mil pesos m|n cada una y representadas en mercaderías, máquinas y útiles según balance firmado entre los socios que se acompaña y forma parte del presente. — El aumento del capital de $ 300 000.— m|n. está distribuído entre los tres socios y teniendo presente las cuotas anteriores subscriptas hace que el capital definitivo corresponda en la siguiente forma: Baqueriza 235 cuotas; Rodríguez: 150 cuotas, y Echenique: 115 cuotas. — II): Se modifica el artículo cuarto del contrato del 20 de agosto de 1947, estableciéndose con retroactividad al 1º de enero de 1952 que las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en esta proporción: Baqueriza, el 39 %; Rodríguez, el 32 %, y Echenique, el 29 %; todo ello, una vez deducidos el 5 % de reserva legal y demás reservas que de conformidad de socios se fijen en el libro de actas. — III): Dejan los socios expresa constancia que don Julio Baqueriza ha reajustado su porcentaje de utilidades en la forma indicada en el artículo anterior en virtud de eximírsele de efectuar trabajo personal alguno para la sociedad, no así sus otros socios, que sí estan obligados a ello. — Ratificando las demás cláusulas del contrato social y modificaciones del mismo antes citadas y en cuanto no se opongan al presente, lo otorgamos en el lugar y fecha ut supra. — J. Baqueriza. — A. Echenique. — T. Rodríguez. — Buenos Aires, 22 agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.2|9-Nº 22.839-v 8|9|52

MARTI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de Agosto de 1952 la sociedad "MARTI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorrogó con efecto retroactivo al 17 de Febrero de 1952, su contrato social por cinco años.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 22.801-v.8|9|52

CARU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instanca en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "CARU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital modificando el art 4º de su contrato original, que queda redactado así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Fernando Rodríguez Venegas, mil trescientas cuotas, o sean un Millón Trescientos Mil pesos moneda nacional; Diego Rodríguez Venegas, mil doscientas noventa y nueve cuotas, o sean Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil pesos moneda nacional; Enrique Formica, mil trescientas cuotas, o sean Un Millón Trescientos Mil pesos moneda nacional y Esperanza López de Venegas, ciento una cuotas, o sea Ciento Un Mil pesos moneda nacional." Todo según documento privado de fecha 19 de agosto de 1952. Buenos Aires, agosto 26 de 1952. Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.1º|9-Nº 22.708-v.5|9|52.

COMPAÑIA INDUSTRIAL CARTONES Y ENVASES ACANALADOS (C. I. C. E. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 5 de Agosto de 1952, el Sr. Guido Squillari, cede, vende y transfiere las 200 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|l., cada una, que posee y le pertenecen en la razón social "COMPAÑIA INDUSTRIAL CARTONES Y ENVASES ACANALADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C.I.C.E.A. - SOC. DE RESP. LTDA.) en la forma siguiente: 67 cuotas a favor de don Bonifacio Ancares, 67 cuotas a favor de don Leonardo Guerra, y 66 cuotas a favor de don César Augusto Gigena Lamas, como igualmente su calidad de socio. Esta transferencia tiene efecto retroactivo al día 30 de Abril de 1952, y el Sr. Guido Squillari renuncia al mismo tiempo al cargo de gerente de la referida sociedad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Federico González del Solar, Secretario.

$ 180.— e.2|9-Nº 22.808-v.8|9|52

N U T E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de junio de 1952 se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas. El señor Jorge Bohtlingh cede y transfiere de sus treinta cuotas, nueve al socio Fraenkel, y veinte y una cuotas a la sociedad Inversad S. R. L. El socio Heriberto Bohtling, cede sus treinta y tres cuotas a la sociedad Inversad S. R. L. y la sociedad Erlima Sociedad de Responsabilidad Limitada cede de sus cien cuotas, cincuenta y una a la sociedad Motex Sociedad de Responsabilidad Limitada y las cuarenta y nueve restantes a la sociedad Inversad Sociedad de Responsabilidad Limitada y el socio Bernardo Juan Luft, cede sus diez y seis cuotas a la sociedad Inversad Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "NUTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de estas cesiones se modifica el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Ernesto Fraenkel, treinta cuotas, a la socia Inversad Sociedad de Responsabilidad Limitada ciento diez y nueve cuotas y a la socia Motex Sociedad de Responsabilidad Limitada cincuenta y una cuota. Todas las cuotas fueron integradas en dinero efectivo. Enmendado: referida. Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.1º|9-Nº 22.680-v.5|9|52.

CONSERVAS PENSACOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Norberto Gowland, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, que la sociedad denominada: CONSERVAS PENSACOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social que era de quinientos mil pesos %. a la suma de un millón de pesos %., quedando por tal aumento modificado la cláusula segunda del referido contrato que quedará redactado en la siguiente forma: — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Nissin Jay Balaciano ochocientas cuotas o sean: Cuatrocientos mil pesos %. Don José David Tarrab; Quinientas noventa cuotas o sean Doscientos noventicinco mil pesos %.. Don Mesias Modesto Mairal, Cuatrocientas sesenta cuotas o sean Doscientos treinta mil pesos %.; y Don Rafael Balaciano ciento cincuenta cuotas o sean Setenticinco mil pesos %. Dichas cuotas de capital han sido aportadas por los socios en un setenticinco por ciento o sea que han sido aportados Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y se halla representado el capital aportado por las mercaderías muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y demás valores que forma el activo y pasivo social y el saldo restante de veinticinco por ciento o sean Doscientos cincuenta mil pesos %. se obligan a integrarlos los socios antes del treinta de Junio de mil novecientos cincuentitrés. Los socios manifiestan que dejan subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato social. — Entre Líneas: "sido" Vale. — Sobre Raspado: "El". Vale.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280.— e.1º|9-Nº 22.686-v.5|9|52

BACCIGALUPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de abril de 1952, el señor Domingo Antonio Castellucci, vende, cede y transfiere a favor de Pier Luis Baccigalupo, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre sus quince cuotas de capital, de Un Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Quince Mil pesos, que le pertenecen en la sociedad denominada "BACCIGALUPO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 18 de 1952. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.663-v.5|9|52.

JACOB SALAMA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre don Jacob Salama, español, casado de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Olivera cuarenta y cinco y don Armando Crocenzi, argentino de treinta y tres años, casado, domiciliado en Alvear mil ochocientos noventa, San Fernando, acuerdan en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JACOB SALAMA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede central en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Pedrito número cuarenta y tres, piso segundo G, pudiendo realizar negocios en todo el país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la prosecución de los negocios de tienda y confecciones y principalmente el de tienda establecido en la calle Constitución número ochocientos cuarenta y dos, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de cuyo fondo de comercio es total y exclusivamente propietaria la Sociedad "Jacob Salama y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", de término vencido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y de la que actualmente son únicos socios los otorgantes del presente conforme a los siguientes antecedentes: a) Que por contrato de fecha dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ciento cuatro, folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedó constituída entre los señores Jacob Salama, Armando Crocenzi y Julián Yom-

ba, la denominada "Jacob Salama y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil ciento ochenta y tres, para la explotación del negocio de tienda ubicado en la calle Constitución número ochocientos cuarenta y dos de la ciudad de San Fernando; b) Que el Capital inicial de cuarenta mil pesos moneda nacional fijado por aquel contrato, fué ampliado a cuarenta y seis mil pesos por contrato de fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número novecientos treinta y cinco al folio cuatrocientos veinticinco del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en su consecuencia, aumentadas de cuatrocientos a cuatrocientos sesenta las cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una que hacen el capital, las que quedarán suscriptas o integradas: Por Jacob Salama, trescientas sesenta cuotas; por Julián Yomba, cincuenta cuotas y por Armando Crocenzi cincuenta cuotas; c) Que por contrato de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno el señor Jacob Salama adquirió la totalidad de las cuotas del señor Julián Yomba, inscribiéndose el acto el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil novecientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Libro veinte de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, valor en que ambos socios estiman la universalidad de los bienes que hacen el fondo de comercio de tienda establecido en la calle Constitución número ochocientos cuarenta y dos de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, referida en la cláusula anterior, cuyo activo y pasivo pasa sin solución de continuidad a la Sociedad constituída por el presente. — Cuarta: Dicho capital social ha sido aportado por los socios en la forma y proporciones que resultan de la cláusula segunda del presente, correspondiendo en su consecuencia al socio Salama, cuatrocientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y al socio Crocenzi cincuenta cuotas de igual valor y moneda cada una. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Salama investido del cargo de gerente, quien en tal carácter tendrá el uso de la firma social a todos los efectos legales; para la representación de la sociedad ante las Autoridades Públicas queda también expresamente facultado el socio Crocenzi. — Sexta: El señor Crocenzi se obliga a dedicar todo su trabajo personal a los negocios de la sociedad y particularmente atender el negocio ubicado en San Fernando, de pertenencia de la sociedad. El socio señor Salama, podrá dedicarse a la atención de sus negocios particulares pudiendo explotar negocios de tienda siempre que no estén ubicados en la misma localidad que los negocios de la sociedad. — Séptima: Todos los años se realizará un balance general de los negocios y tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán o soportarán en esta proporción: Señor Salama, sesenta por ciento; Señor Crocenzi, cuarenta por ciento. Previamente al reparto de utilidades se formará el fondo de reserva legal. — Novena: Para cualquier cuestión o divergencia que se produjere entre los socios éstos resuelven remitirse al fallo inapelable de un árbitro amigable componedor que para tal fin designarán. — Décima: La duración de esta sociedad que se constituye con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos es de término ilimitado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse solamente después de cumplidos los tres años a contar de la fecha del presente y previo aviso dado al otro socio con no menos de tres meses de anticipación. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de ambos socios, la sociedad se liquidará de común acuerdo con el representante legal de los herederos del socio fallecido. — Décima segunda: La sociedad podrá comprar, vender e hipotecar propiedades, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales y particulares y realizar todos aquellos actos atinentes al mejor cumplimiento de sus fines. Buenos Aires, julio cinco de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Salama. — A. Crocenzi. — La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día 1º de abril de mil novecientos cincuenta y dos, quedando en esta forma modificada la primera parte de la cláusula décima y firme la segunda parte. — A. Crocenzi. — J. Salama". — Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.2|9-Nº 22.772.v.8|9|52

ALVAREZ Y COMASCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rafael Zeni, Juan José Valerio Alvarez, Rómulo Comaschi y Claudio Indalecio Gómez, todos socios y únicos componentes de "ALVAREZ Y COMASCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Leandro Alem número cuatrocientos veintiocho, piso primero, constituída el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos treinta y nueve, al folio trescientos veintiuno, del libro catorce de sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por fecha veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos diez y ocho, al folio uno, del libro diez y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Enrique Rafael Zeni, vende, cede y transfiere sus cuarenta cuotas de capital en Alvarez y Comaschi, Sociedad de Responsabilidad Limitada a los señores Juan José Valerio Alvarez, Claudio Indalecio Gómez y Rómulo Comaschi por la suma de cuarenta mil pesos en la siguiente proporción: al señor Juan José Valerio Alvarez, once cuotas por once mil pesos moneda nacional; al señor Claudio Indalecio Gómez, diez y ocho cuotas por diez y ocho mil pesos moneda nacional y al señor Rómulo Comaschi, once cuotas por once mil pesos moneda nacional. El señor Enrique Rafael Zeni pone a los compradores en el mismo grado de prelación y derecho que a lo enajenado tenía y a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, manifestando además haber recibido el íntegro pago de las cuotas cedidas, sirviendo el presente contrato de suficiente carta de pago, por otra parte deja constancia el señor Enrique Rafael Zeni que nada tiene que reclamar de Alvarez y Comaschi Sociedad de Responsabilidad Limitada en concepto de capital, intereses y beneficios. — Segunda: Resuelven modificar el contrato social en su artículo sexto en la forma que a continuación se transcribe: Artículo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el remanente una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear se distribuirá en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el señor Rómulo Comaschi, treinta y cinco por ciento para el señor José Valerio Alvarez y el treinta por ciento restante para el señor Claudio Indalecio Gómez, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: Resuelven los socios dejar subsistentes las demás cláusulas. — Cuarta: Se resuelve encomendar al señor Juan José Valerio Alvarez el efectuar todos los trámites correspondientes para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente cesión cuotas. En prueba de conformidad firman los contratantes el presente en Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 630.— e.1º|9-Nº 22.705-v.5|9|52

"LEON KARPELOWSKY & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo de 1952, entre los señores León Karpelowsky, casado, polaco, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 871, José Duvilansky, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 871, ambos de la Capital Federal, y Montel Zelcer, polaco, casado, domiciliado en la ciudad de la Quiaca, Provincia de San Salvador de Jujuy, todos mayores de edad y hábiles, convienen de común y mutuo acuerdo en constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los suscriptos se constituye por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y razón social de "LEON KARPELOWSKY & CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en sus negocios en la calle Lavalleja número 871|73 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de tienda y ramos generales, sito en la calle Avda. Sarmiento Nº 519 en la ciudad de la Quiaca, provincia de San Salvador de Jujuy. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a partir del 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios, a los dos años de su vigencia y con una anticipación de por lo menos noventa días, mediante telegrama colacionado u otro documento fehaciente, pedir la disolución de la sociedad o su retiro de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos ($ 210.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: pesos 70.000.— m|n. cada uno de los socios, todo en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, conforme al balance general e inventario que suscripto por las partes por separado, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, a quienes se designan Gerentes, pero el uso de la firma social estará únicamente a cargo del socio León Karpelowsky pudiendo con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos o fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con cualquier derecho real; depositar y extraer dinero o valores de los Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; tomar dinero en préstamo con o sin interés de particulares o de instituciones de crédito; librar, aceptar, endosar, descontar y negociar cualquier documento de crédito, pagaré, vale, giro o cheque u otros papeles de comercio; solicitar créditos, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, y absolver posiciones, firmar y otorgar poderes y revocarlos; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. — La firma social será la personal del socio Gerente, precedida de la denominación social. — Con exclusión de lo establecido precedentemente, y al solo y único efecto de recibir mercaderías para el negocio objeto del presente contrato y efectuar las operaciones diarias de la venta al detalle de las mercaderías, quedan desde ya expresamente autorizados los socios Duvilansky y Zelcer, quienes tendrán a su cargo la atención directa del negocio. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios se practiquen y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios señores Zelcer y Duvilansky deberán dedicarse íntegramente a los negocios sociales, y tendrán a su cargo la atención directa del negocio; y el señor Karpelowsky podrá dedicarse a otros negocios, siempre que sean distintos a los que explota la presente sociedad. — Octava: Cada uno de los socios podrá efectuar retiros para sus gastos personales hasta la suma de $ 1.200.— m|n. c|uno, los que se imputarán en la cuenta de gastos generales. — Novena: Queda establecido por este acto que el señor Karpelowsky, en su carácter de inquilino principal del local sito en la calle Sarmiento 519 de la ciudad de La Quiaca, provincia de San Salvador de Jujuy, subalquila a la Sociedad que por este acto se constituye el precitado local, al solo y único efecto, de la explotación del negocio objeto del presente contrato, y por el término de duración del mismo. — Décima: Para el caso de disolución el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — En el caso de referencia, como así también en el retiro de cualquiera de los socios se abonará al o a los socios salientes lo que les corresponda, en la siguiente forma: 25 % al contado y el resto en seis pagarés, por sumas iguales con vencimientos consecutivos, y al interés corriente. — Se deja aclarado desde ya que, si el señor León Karpelowsky se retirase de la sociedad, a más de lo que le correspondiere en concepto de capital, utilidades y reserva, éste tendrá derecho a una indemnización especial, ya sea por mayor valor de las mercaderías, muebles y útiles e instalaciones u otros efectos, indemnización ésta que fijarán en su oportunidad los socios de común acuerdo; en el caso de que no haya acuerdo al respecto, las partes someterán este punto a criterio de terceros, nombrados por los socios, uno por cada parte, los que deberán ser comerciantes y personas de conocida providad. — Cualquiera sea las condiciones y formas de la disolución o retiro de alguno de los socios, el local sito en la ciudad de La Quiaca, será reintegrado a su inquilino principal, señor León Karpelowsky sin cargo alguno. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|raspado: "mayo", vale. — Matel Zelcer. — José Duvilanski. — León Karpelowsky. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.220.— e.1º|9-Nº 22.741-v.5|9|52

TALLERES GRAFICOS OSCAR CAMIA

Sociedad Comercial e Industria de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de agosto de 1952, el señor Augusto Rousseau, se ha retirado de la Sociedad "TALLERES GRAFICOS OSCAR CAMIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por ceder las cuatro cuotas que tiene al Sr. Gino Mario Zilli. Con motivo de este retiro de socio se modifican las cláusulas Quinta y Séptima del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital social será de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas (400) de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios

en la siguiente forma: D. Oscar Camia, 326 cuotas o sea $ 326.000.— m|n. (Trescientos veintiséis mil pesos moneda nacional); Gino Mario Zilli, 44 cuotas, o sea la suma de $ 44.000.— m|n. (Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional); Antonio Cositorto, 7 cuotas o sea la suma de $ 7.000.— m|n. (Siete mil pesos moneda nacional); Arturo Castellano, 6 cuotas o sea la suma de $ 6.000 m|n. (Seis mil pesos moneda nacional); Abraham Sajnin, 5 cuotas o sea la suma de $ 5.000.— m|n. (Cinco mil pesos moneda nacional), y los señores Enrique Ferrari, Antonio J. Jacoto y Juan Labbate, 4 cuotas cada uno, o sea la suma de $ 4.000.— m|n. (Cuatro mil pesos moneda nacional) cada uno. — Para la integración de estos capitales todos los socios hacen sus aportes en efectivo, con excepción del señor Oscar Camia, quien lo realiza en bienes de acuerdo al inventario que las partes firman por separado de conformidad y que se considera parte del presente contrato. — Cláusula Séptima: Anualmente, el día 31 de julio se efectuará el balance general, para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. — Al practicarse el balance general se harán amortizaciones al activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. — A los efectos de la distribución de las utilidades líquidas y realizadas entre los socios, deberán determinarse previamente los resultados que arroje la explotación industrial o sea el taller, y la explotación comercial, o sea la librería y papelería, resultados éstos que deberán ser establecidos en los libros rubricados de contabilidad de la sociedad. — Con respecto a las utilidades de la explotación industrial, se distribuirá así: 40 % al socio Oscar Camia; 25 % al socio Gino Mario Zilli y el 35 % restante por partes iguales entre los socios Antonio Cositorto, Arturo Castellano, Abraham Sajnin, Enrique Ferrari, Antonio Joaquín Jacoto y Juan Labbate. — Con respecto a la utilidad de la explotación comercial, se distribuirá así: 55 % al señor Oscar Camia; 35 % al señor Gino Mario Zilli y el 10 % entre el resto de los socios por partes iguales. — Queda debidamente establecido que previa a la distribución de la utilidad líquida y realizada entre los socios deberá destinarse el 5 % del total de la misma, a constituir el Fondo de Reserva Legal que fija la Ley 11.645. Con expresa excepción del socio Oscar Camia, todos los restantes socios deberán destinar como mínimo, el 50 % de la utilidad que les corresponda, para aumentar sus respectivos aportes de capital, que ya han integrado, hasta que el capital social ascienda a la suma de $ 600.000.— m|n. (Seiscientos mil pesos moneda nacional). — Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. — La resolución de los socios respecto al porcentaje de las utilidades que se destinen al aumento del capital social deberá ser insertada en el Libro de Actas y tendrá efectos legales a favor de terceros contratantes con la sociedad desde la fecha de dicha resolución. — Las pérdidas serán distribuídas entre los socios en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Los saldos a favor de los socios, ya sea en cuenta particular o los destinados a aumento de sus aportes de capital, gozarán de un interés del 8 %. E|l. por ceder las cuatro cuotas que tiene al Sr. Gino Mario Zilli. — Todo vale.

Buenos Aires, 22 agosto de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.1º|9-Nº 22.662-v.5|9|52

"FAMI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a los once días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Werner Noher, casado, con domicilio en la calle Cráner 3564, don José Severino Luis Travini, casado, domiciliado en Belgrano 955, Moreno, Provincia de Buenos Aires, y Luis José Juan Travini, argentino, casado, con domicilio en Rivera Indarte 1429, Departamento 2, todos mayores de edad, y hábiles para contratar han convenido en formalizar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Los contratantes dejan constituída con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año la sociedad que girará bajo la razón social de: "FAMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Homero 340, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país, si las necesidades de la Sociedad así lo aconsejasen. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de máquinas industriales y afines, y a cualquier objeto lícito y permitido por las leyes pertinentes, pudiendo a tal fin realizar la sociedad cuanto acto fuere necesario para el logro del mismo. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad se establece en veinte años a contar desde el primero de julio del corriente. — En el caso de que alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad antes del término fijado, deberá comunicarlo previamente a los demás socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha efectiva de su retiro. — A esa fecha se levantará un balance general para determinar el estado de cuentas de utilidades y de capital que le pudiere corresponder al socio saliente, liquidándose el monto de la misma en doce cuotas mensuales sin interés. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, integrado totalmente en bienes según balance firmado por los socios, y aportado en proporciones iguales, es decir que corresponden a cada socio setenta cuotas o sea setenta mil pesos. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, mas para obligar a la sociedad, la firma social deberá ser suscripta por dos socios en forma conjunta, la misma solo podrá emplearse en negociaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, quedando expresamente prohibido su uso para el afianzamiento de garantías u obligaciones de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance inventario general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantarán cuando los socios así lo decidieren o las necesidades de la sociedad así lo aconsejasen. — Las utilidades líquidas y realizables que arrojaren los ejercicios, previa deducción de la reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán continuar o no con la sociedad en caso afirmativo deberán unificar su personería a los efectos de su representación dentro de la misma, su actuación solo se limitará al contralor de los negocios sociales sin tener ninguna ingerencia en los mismos; en el caso de no continuar con la sociedad, se levantará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales y la parte de que por capital y utilidades le correspondieren al socio fallecido, liquidándose a los herederos del mismo el monto que arrojare el concepto antes expresado en doce cuotas mensuales sin intereses. — Octava: Al fenecimiento del presente los socios decidirán de común acuerdo si continuarán o no con los negocios sociales, en caso negativo podrá continuar con la Sociedad aquel socio que hiciere la mejor propuesta de adquisición del fondo social. — Novena: Queda expresamente establecido, que todas las patentes de invención relacionadas con el ramo de la Sociedad, que tengan o llegaren a tener los socios, deberán transferirse a nombre de la Sociedad o registrarse a nombre de ella, renunciando el titular a cualquier indemnización que le pudiere corresponder como así a pedir su restitución al término del presente o a la disolución de la Sociedad. — Décima: La presente sociedad se regirá en todo lo que no fuere previsto por el presente por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que con intereses opuestos existiere, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, el laudo que así resultare será respetado, y acatado por las partes, quienes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — De conformidad con lo pactado se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". Sobre raspado: "levantará". — "Continuar". Vale. — Entre líneas: "y". — Vale. Firmado: "Luis Travini". — "Werner Noher". — "José Travini".

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.040.— e.1º|9-Nº 22.718-v.5|9|52

PORCELANA MARQUESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Carlos Pintacuda, Enos Argeo Menghini y Alberto Tomás López, de nacionalidad italiana los dos primeros y argentina el último, todos casados, mayores de edad, y domiciliados en esta Capital Federal, calles Santa Fe 1755, Cevallos 462 y Neuquén 339, respectivamente, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 del Código de Comercio y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los contratantes queda constituída una sociedad que girará con la razón social de PORCELANA MARQUESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Av. R. Sáenz Peña 1219, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta, en todas sus modalidades, por cuenta propia o ajena, de artículos de porcelana y cerámica y similares. También podrá dedicarse a la importación y exportación de toda clase de artículos y mercaderías y de las maquinarias y repuestos necesarios para la industria, ya sea para su uso directo o para su enajenación a terceros. — Tercera: La sociedad d ·ará diez años contados desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n 700.000.—) dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Carlos Pintacuda, tres mil ochocientas (3.000) cuotas, o sean trescientos ochenta mil pesos mo... nacional (m$n. 380.000.—); Alberto T. López, dos m... d...ientas (..200) cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos m..eda nacional (m$n. 220.000) y Enos Argeo ..enghini, mil (1.000) cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100 000.—). El capital social se halla totalmente integrado, según Inventario al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, practicado sobre la base del realizado por la sociedad de hecho Porcelanas Marquesa, que firmado por los contratantes forma parte integrante del presente. Queda convenido que el señor Pintacuda deberá ceder cuotas a los señores Menghini y López, hasta que éstos alcancen un total de doscientos mil y doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de capital, respectivamente. Por su parte los señores López y Menghini se obligan a tomar esas cuotas por su valor nominal, abonando al señor Pintacuda los precios respectivos, antes del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Queda también entendido que el señor López podrá transferir sus cuotas y todos los derechos y obligaciones emergentes ` su calidad de socio a Letaba Argentina Sociedad Anónima, sin someterse al procedimiento fijado en la primera parte del artículo séptimo. — Quinta: El primer gerente de la sociedad será el socio Carlos Pintacuda de quien suscribirá todos los documentos que fuera menester con su firma personal precedida por la expresión "Porcelana Marquesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda entendido que el gerente puede ser removido por decisión de la mayoría simple de los socios y que en la misma mayoría pueden nombrarse y removerse más de un gerente. El primer gerente y los que se designen en lo sucesivo tendrán la representación de la sociedad y podrán administrar los negocios y bienes de la misma, con las más amplias facultades, suscribiendo los documentos necesarios en la forma establecida en el párrafo precedente. En consecuencia, podrán realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten el interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad, y así estén facultados para: a) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimare convenientes; b) Constituir, transferir y extinguir prendas, con o sin desplazamiento y todo otro derecho real; c) Solicitar y explotar concesiones de los poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales y concertar cualquier clase de negocios o convenios con reparticiones autárquicas del Estado; d) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, de responsabilidad limitada, anónimas o en comandita por acciones, pudiendo tomar participación en otras sociedades de distinta naturaleza jurídica en nombre y para esta sociedad; e) Realizar las negociaciones de industrialización que fueren inherentes al objeto social, así como establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, útiles, mercaderías, existencias, instalaciones industriales y cualquier otra clase de bienes materiales o inmateriales, o hacerse cargo del activo y del pasivo de otras entidades, pagando su precio en la forma que a su juicio resulte más conveniente a los intereses sociales; f) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos, mercancía en depósito, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados; g) Solicitar préstamos o créditos, con o sin garantía de los bancos e instituciones oficiales o privados, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos y especialmente del Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; h) Aceptar o cancelar hipotecas; i) Conferir poderes especiales o generales, a los otros socios o a terceros, renovarlos y revocarlos cuando lo creyeren necesario; j) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y permutar, en árbitros juris o arbitradores amigables componedores y estar en juicio como actores o demandados o terceros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales; k) Celebrar contratos de arrendamiento hasta por los plazos máximos legales y de locación de servicios de acarreo, vehículos y transportes; l) Adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica o de comercio, de todas las clases o patentes de invención; m) Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias, limitaciones y quitas de deudas; n) Girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier efecto de comercio; ñ) Girar cheques contra depósitos o en descubierto; o) Formular, facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, pedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte y otras especies de certificados; p) Realizar toda clase de actos y gestiones ante las autoridades aduaneras del país o del extranjero, Dirección General Impositiva, y demás autoridades y poderes nacionales, provinciales o municipales; q) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; r) Realizar todo otro acto de administración o enajenación que se relacione directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año; pero los socios, por decisión de la mayoría de capital, podrán variar la fecha de cierre. Al finalizar cada ejercicio se formulará el inventario general de bienes activos y pasivos, practicándose un balance general con estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Los resultados de cada ejercicio, luego de practicadas las amortizaciones y previsiones, castigos y reservas que se estimen necesarios y la reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: 10 % para ser distribuí-

do entre quienes prestaren servicios a la sociedad, socios o no socios, en la forma que lo determine la mayoría de los socios y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Séptima: Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros, por ninguno de los socicos y el que así desee hacerlo deberá ofrecerlas en primer término a sus consocios, a cuyo favor rige el derecho preferencial de adquirirlas al mismo precio ofrecido por un tercero comprador de buena fe. — Octava: De todas las resoluciones que adopten los socios se dejará constancia en actas que se registrarán en un libro especial y serán suscriptas por los asistentes. Las actas registradas en dicho libro surtirán efecto entre todos los socios, con la misma fuerza que las estipulaciones de este contrato. — Novena: La sociedad se disolverá por el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios. En ese evento, la liquidación quedará a cargo de los socios sobrevivientes o capaces, con las más amplias facultades y con cargo de rendir cuentas a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. Las operaciones que se hallaren en curso de realización se terminarán en la forma que, a juicio de los liquidadores, sea más conveniente a los intereses comunes. — Décima: Para el caso de adquisición de cuotas de uno de los socios por otro u otros, previstos en la cláusula séptima, queda entendido que el adquirente puede hacerlas transferir, total o parcialmente, a un tercero, exactamente en las mismas condiciones. — Décimo Primera: El capital podrá ser aumentado por decisión adoptada por el voto de la mayoría simple del capital hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.250.000.—) de los cuales el señor Menghini tiene opción para suscribir cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) con los que su capital actualmente integrado, más la cesión que se obliga a tomar del señor Pintacuda, alcanzará a un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—). La opción para suscribir los cincuenta mil pesos adicionales a que se refiere esta cláusula, deberá ejercerla el señor Menghini antes de finalizar el mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y las condiciones de integración de ese aporte se establecerán en ese momento por los demás socios. La suscripción e integración de cuotas de capital hasta llegar al límite de un millón doscientos cincuenta mil pesos, podrá hacerse por los actuales socios, en proporción a las cuotas de capital que tuvieran en el momento de adoptarse la resolución respectiva o bien mediante el ingreso de nuevos socios para cuya aceptación será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de capital. La incorporación de nuevos socios se hará sin modificar este contrato sino en la parte relativa al capital y a la respectiva distribución de cuotas, siendo convenido que tanto los actuales como los futuros socios prestan su conformidad a la transformación de ésta en una sociedad anónima, con acciones al portador en la época en que se lo resuelva por el voto de socios que representan la mayoría, simple del capital social. — Décimo Segunda: El artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio tampoco será de aplicación además de lo previsto en la cláusula anterior, si se resolviera la fusión de la presente con otra u otras sociedades o empresas, lo que podrá decidirse por el voto de socios que representan la mayoría simple del capital. — Décimotercera: Los socios que prestan servicios a la sociedad serán remunerados en la forma en que por anticipado, lo resuelva el voto de socios que representen la mayoría simple del capital. Si la resolución se adoptara con posterioridad al desempeño de las tareas, se requerirá el voto del sesenta y seis por ciento del capital, para fijar los respectivos montos. Igual procedimiento se seguirá para con el primer gerente designado por el presente contrato. Si alguno de los socios decidiera no retirar sus utilidades o en cualquier forma resultara acreedor de la sociedad, al cierre del ejercicio se le acreditará una participación adicional, que se cargará a gastos generales, tendiente a mantener un equitativo nivel entre aportes y beneficios. Esta participación se determinará por la fórmula de intereses simples sobre el aporte adicional, a la tasa del ocho (8 %) por ciento anual. — Décimocuarta: Para toda divergencia o cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación se conviene, en renunciar a la instancia judicial, difiriendo la solución en árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, debiendo éstos designar un tercero antes de conocer sobre el caso sometido a arbitraje. El laudo que dicten los arbitradores, o el tercero, en su caso, será inapelable. Bajo las catorce cláusulas precedentes, los firmantes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Porcelana Marquesa" obligándose a su cumplimiento, conforme a derecho. Para constancia, previa lectura y ratificación, firmando tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: C. Pintacuda, E. Argeo Menghini y A. T. López. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.120.— e.1º|9-Nº 22.668-v.5|9|52

BELTRAMI Y LELOIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, el doctor Alejandro H. Leloir, abogado, domiciliado en Avda. Córdoba 612 y don Alfredo Beltrami, industrial, domiciliado en Mójico 4261, casados, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BELTRAMI Y LELOIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 124, y podrá establecer sucursales o cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de tres años, prorrogable automáticamente por otros tres, si los socios no resuelven lo contrario, noventa días antes de su vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y comercialización de máquinas de recauchutaje y accesorios en general para talleres de vulcanización y recapado, y a su importación y|o exportación. — Cuarta: El capital social se estipula en doscientos mil pesos m|n., dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los contratantes suscriben así: a) el señor Beltrami cien mil pesos m|n. o sean cien cuotas (sesenta y nueve mil pesos moneda nacional en máquinas, herramientas, materiales, muebles y útiles y treinta y un mil pesos moneda nacional en dinero efectivo); y b) el doctor Leloir cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas (sesenta y nueve mil pesos m|n. en máquinas, herramientas, materiales, muebles y útiles y treinta y un mil pesos m|n. en dinero efectivo). Ambas partes se dan recíprocamente su conformidad con el detalle y avalúo de los bienes aportados que no son dinero efectivo. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la autorización de la mayoría de capital. En todos los casos se dará prioridad a los socios para adquirir las cuotas en igualdad de precio y|o condiciones. — Quinta: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de cambio, compraventa, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca, y de cualquier manera adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera. Solicitar préstamos de dinero con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, incluso de los bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de la provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones; descontar y|o redescontar, endosar, avalar, aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, estar en juicio y realizar plenamente todos los actos y contratos para los que la facultan las disposiciones legales. Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para su desenvolvimiento, cualesquiera ellas sean. — Sexta: La sociedad será administrada por el doctor Leloir y el señor Beltrami quienes, como gerentes y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso las enunciadas en la cláusula precedente y aquellas que por disposición legal requieren poderes especiales, con la sola limitación de no poderla utilizar en gestiones ajenas a la sociedad, bajo responsabilidad personal. — Séptima: Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los gerentes o a pedido de los socios que tengan mayoría de capital. De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de cuotas sociales y para ningún efecto se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Octava: Anualmente se practicará un balance al 31 de agosto y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de los importes que se resuelvan destinar a reservas facultativas de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su capital y les serán abonadas en la época que se determine. — Novena: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo o si se perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes, cualesquiera sean, debiendo los sucesores unificar su representación. En caso de que se acordara el retiro de un socio o los herederos o representantes del causante no desearen continuar en la sociedad, se procederá conforme a la cláusula séptima y el importe que resulte corresponder por capital y utilidades, será abonado al socio o a sus herederos o representantes, en doce cuotas mensuales. — Décima: Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el socio gerente que se designe procederá a liquidarla, actuando conforme a la cláusula séptima, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente si lo hubiere, entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — Décimo-primera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato o de cualesquiera otro asunto social, las partes se someten a amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes, antes de laudar, deberán nombrar un tercero cuyo fallo, en caso de discordia, será inapelable. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, firman este solo ejemplar para su presentación al Registro Público de Comercio. — A. Leloir. — Alfredo Beltrami. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.040.— e.1º|9-Nº 22.678-v.5|9|52

FAVERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Agustín Boero y José Tieri, en su carácter de únicos componentes de "FAVERSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado el 28 de Diciembre de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Marzo de 1950, y sus modificaciones posteriores, del 16 de Agosto y 5 de Diciembre de 1950 y 12 de Noviembre de 1951, bajo los números: 252, al fo. 252 del libro 18; 1476, al fo. 21 del libro 19; 2572, al fo. 110 del libro 20 y 2815, al fo. 123 del libro 21, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, por una parte, y el señor Normando Silvio Fazio, argentino, casado, por la otra; convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital social, egreso de un socio e ingreso de nuevo socio, con las pertinentes modificaciones del articulado del contrato, en la siguiente forma: 1º) El señor Agustín Boero, vende, cede y transfiere al señor Normando Silvio Fazio, 300 de las 312 cuotas de capital que posee en la sociedad, totalmente integradas, por la suma de doscientos mil pesos m|n., suscribiendo el cesionario en este acto a la orden del cedente, cuatro pagarés de cincuenta mil pesos m|n. c|u., con vencimiento a los 30, 60, 90 y 120 días de la fecha, y que éste acepta en pago de lo cedido; el señor Agustín Boero, igualmente vende, cede y transfiere al señor José Tieri, las 12 cuotas de capital restantes, por la suma de ocho mil pesos m|n., suscribiendo el cesionario en este acto a la orden del cedente, un pagaré por igual suma con vencimiento a los 180 días de la fecha, que éste acepta en pago de lo cedido. Estas cesiones se hacen con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, en un todo de acuerdo al balance general practicado el 31 de Diciembre de 1951, que de conformidad, firmado por los contratantes, forma parte del presente. En consecuencia el señor Agustín Boero, deja de pertenecer a la sociedad, subrogando en todos sus derechos y obligaciones a los adquirentes de sus cuotas sociales, así mismo declaran las partes, no tener recíprocamente nada que reclamarse en el futuro respecto de esta operación fuera de lo aquí establecido. — 2º) Los contratantes fijan el domicilio legal en la calle Paysandú Nº 857|59, de esta capital. — 3º) Con motivo de las cesiones de capital, egreso e ingreso de socio, antes expresado, se modifican las cláusulas 3ª, 4ª y 5ª, y se establece la 6ª del contrato social, cuya redacción dirá: "3ª) El capital social se fija en la suma de $ 360.000,00 m|n., dividido en 360 cuotas de $ 1.000,00 m|n. cada una, totalmente integradas al 31 de Diciembre de 1951 y suscriptas: 300 cuotas o sean $ 300.000,00 m|n., por el socio señor Normando Silvio Fazio, y las 60 cuotas restantes o sean $ 60.000,00 m|n. por el socio señor José Tieri". — 4ª) Prorrógase el presente contrato por cinco años más, a partir de la fecha de su vencimiento, 28 de Diciembre de 1954, extendiéndose en consecuencia su vigencia hasta el 28 de Diciembre de 1959". — "5ª) La Gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor Normando Silvio Fazio, quien tendrá las más amplias facultades para actuar en su representación en cuantos actos sean menester, enumeradas en el original, con la sola excepción de no comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros". — "6ª) El socio señor Normando Silvio Fazio, tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad". — 4º) Todas las demás cláusulas del contrato social, que los contratantes declaran conocer, quedarán en la redacción del original y posteriores modificaciones, las que se dan aquí por reproducidas. En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Julio de 1952. — Firmados: A. Boero. — José Tieri. — Normando Silvio Fazio". — Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 680.— e.1º|9-Nº 22.683-v.5|9|52

BERTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por instrumento de fecha 31 de julio de 1952 el señor Agustín Córdoba vende, cede y transfiere, todas las acciones y derechos que tiene a la fecha y pueden corresponderle en lo sucesivo, en favor del señor Mario Berti en la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la denominación de "BERTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", consistentes en seis cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una.

Buenos Aires, agosto 22 de 1952. Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.657-v.5|9|52.

ADATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de julio de 1952, el señor doctor Salvador Kibrick vende y el señor Marco Mehler, compra, la totalidad de las cuotas o sean setecientas cincuenta de cien pesos moneda nacional cada una, que el primero tiene y le corresponden en la sociedad "ADATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 23 de 1952. — Enrique L. Mascardi secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.666-v.5|9|52

NITRATO DE CHILE SOCIEDAD ARGENTINA DE RESP. LTDA. - "ARCHILNIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que, "NITRATO DE CHILE. SOCIEDAD ARGENTINA DE RESP. LTDA. "ARCHILNIT", ha designado nuevo Directorio, con mandato que vence el 22 de noviembre de 1954, compuesto así: Presidente Jorge Vidal de la Fuente; Vice-Presidente Paul Hirsch; Vice-Presidente Tulio Bravo Valenzuela; Director Dr. Joaquín S. de Anchorena; Director Juan Laferra Izquierdo; Directores Suplentes Fernando Lira Ossa y Martín Heineberg, Abelardo Silva y Reginal Doublet. — Todo según escritura del 26 de mayo de 1952, pasada ante el Escribano Angel Banfi. — S|R: Angel Banfi. Vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.1º|9-Nº 22.710-v.5|9|52.

CRISTALERIA TUPUNGATO

Fábrica de Envases de Vidrio

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl de Elía con fecha 29 de mayo de 1952, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "CRISTALERIA TUPUNGATO, FABRICA DE ENVASES DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Noventa y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas noventa y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: El señor José María Triana, trescientas siete cuotas, o sean Trescientos Siete Mil pesos moneda nacional y diez y seis cuotas, o sean Diez y Seis Mil pesos moneda nacional, uno de los señores José Vicente Puente, Ignacio Prim, Perfecto Méndez, Alfredo Justo Abad, Juan Hipólito Nicolini, Bruno Laberi, Mihran Tchailakian, Walter Bruno Vezza, Juan José Canone, José Antonio Alvarez, Luis Jatib, Emilio Fontana, Carlos Delmiro Castro, Ramón Alvarez, Olegario Barагaño, Dalmacio Rivas, Pedro Méndez y Ernesto Monelos. El capital social se halla totalmente integrado según resulta de la referida cláusula tercera originaria, cuyos términos en cuanto no se opongan a la presente modificación, se dan por reproducidos en este lugar.

Buenos Aires, agosto 19 de 1952. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.1º|9-Nº 22.664-v.5|9|52.

RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días las transferencias y modificaciones efectuadas con relación al contrato social de la sociedad comercial "RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en esta Capital, calle Beruti Nº 4657, de conformidad a las escrituras públicas pasadas por ante el Escribano Público Nacional señor I. Dubovis, adscripto al Registro doscientos veinticuatro de esta ciudad, y que son las siguientes: la de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, la del veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y la del diez y seis de Agosto del mismo año. De la primera de dichas escrituras resulta que el ex socio don Oscar Emilio Suárez Bidondo, cedió, vendió y transfirió al socio don Juan Carlos Alberto Jeançon, la cuota de un mil pesos moneda nacional que constituía la totalidad de su aporte en la indicada sociedad, por la suma de un mil pesos moneda nacional, comprendiéndose en esta transferencia los fondos de reserva, amortización y utilidades que correspondía y tenía en la sociedad el nombrado cedente. De la segunda de dichas escrituras resulta que el ex socio don Luis Angel Crespo, vendió, cedió y transfirió a los socios don Nicolás Delgado y don Guillermo Guillamet Chargue, por iguales partes, las dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una conjuntamente con los fondos de reserva, amortización y utilidades que tenía y le correspondía en la sociedad, cuyas dos cuotas constituían su aporte total en la misma, realizándose esta transferencia por la suma de dos mil pesos moneda nacional, resolviéndose adjudicar los adquirentes cada una de dichas cuotas incorporándolas a sus respectivos aportes y distribuir el quince por ciento de las utilidades que según el contrato social correspondía al cedente entre los nombrados cesionarios y el socio don Ricardo Juan Calvente, por iguales partes, quedando por tanto, modificado el contrato social con la cuota agregada a cada uno de los aportes que ya poseían en la sociedad los adquirentes y en lo que respecta a la proporción de las utilidades que se aumentan en la forma indicada. De la tercera de dichas escrituras resulta que el socio don Guillermo Guillamet Chargue, vendió, cedió y transfirió a los socios don Nicolás Delgado, don Ricardo Juan Calvente y al señor don José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, las ciento diez y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la sociedad y que constituía su aporte total, como también los fondos de reserva y amortización que asimismo poseía, transferencia que se realizó por la suma de ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional que el cedente recibió de manos de los cesionarios, adquiriendo éstos dichas cuotas en la siguiente proporción: para don Ricardo Juan Calvente, cincuenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; para don Nicolás Delgado, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y para el señor José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Como consecuencia de esta transferencia y de las dos mencionadas anteriores y retiro de los nombrados cedentes de la sociedad, los socios, de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato social en los siguientes términos: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, distribuído entre los socios en la siguiente forma y proporción: Para el socio don Nicolás Delgado, noventa y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; para el socio don Osvaldo Antonio Calvente, hoy su sucesión, cuya representación ejerce don Ricardo Juan Calvente como administrador de la misma, cuarenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; para el socio don Ricardo Juan Calvente, ciento una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento un mil pesos moneda nacional; para el socio don José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional y para el socio Juan Carlos Alberto Jeançon, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: Quedan designados Gerentes los socios don Nicolás Delgado, don Ricardo Juan Calvente y don Juan Carlos Alberto Jeançon, quienes administrarán los negocios sociales y tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo el último nombrado en su carácter de técnico de la explotación que constituye el objeto de la sociedad, abstenerse de formar parte de otras sociedades, ocupar empleos particulares u oficiales, ya sean remunerados o no y establecerse con empresas similares a la de la sociedad o de cualquier otra naturaleza. — Cláusula Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general el que será firmado por los socios Gerentes y demás socios y las utilidades que hubiere se distribuirán en la siguiente proporción: para el socio Nicolás Delgado, treinta y tres por ciento; para el socio Ricardo Juan Calvente, treinta y cinco por ciento; Osvaldo Antonio Calvente, el doce por ciento; para el socio Juan Carlos Alberto Jeançon, el quince por ciento y para el socio José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, el cinco por ciento restante y en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiera. El socio Juan Carlos Alberto Jeançon podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales a cuenta de sus ganancias en la sociedad.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.160.— e.1º|9-Nº 22.765-v.5|9|52

EL FUELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 494. Primer Testimonio. Número Ciento Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí. Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los señores Juan Pedro Luque, Adolfo Cayetano Ceferino Comas, José M. Soneira y Antonio Gómez, todos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con arreglo y sujeción a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL FUELLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La Sociedad fija su domicilio en esta Capital, calle Uruguay número ciento cuarenta y ocho, donde está instalada actualmente la casa de comercio, sin perjuicio de que éste pueda ser cambiado, y podrá abrir sucursales y|o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la comercialización e industrialización de artículos de óptica, fotografía y cinematografía en general, pudiendo por voluntad de los socios, extenderse a otro ramo afín y similar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la proporción de cincuenta y cinco mil pesos, o sean cincuenta y cinco cuotas cada uno de los señores Luque y Comas y veinte mil pesos, o sean veinte cuotas cada uno de los señores Soneira y Gómez. Dichos aportes han sido totalmente integrados en especie, en la proporción indicada por los cuatro socios y está representado por la compra realizada al señor José Salvador Paladino, del activo de su casa de comercio establecida en el mismo ramo y dirección antes indicados, según escritura de fecha veinticinco de Junio último, otorgada ante mí, en este Registro, al folio cuatrocientos quince del protocolo corriente, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, de que doy fe. — Quinta: Duración: El término de duración de la Sociedad se fija en Diez Años, pudiendo retirarse cualquiera de los socios después de transcurridos dos, cuatro, seis u ocho años, en cuyo caso dará aviso a los otros socios con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Si ninguno de los socios hiciere uso de ese derecho, la Sociedad continuará hasta el vencimiento de los diez años fijados. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad que se constituye por este acto será ejercida por los señores Soneira y Gómez, quienes en el carácter de socios Gerentes, tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que encuadren dentro de los fines y objeto. El uso de la firma social la tendrán indistintamente los señores Soneira y Gómez, conjuntamente con cualquiera de los señores Luque y Comas. Podrán además, a nombre de la Sociedad, realizar los siguientes actos: ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de aparatos, máquinas, materiales, materias primas, repuestos y mercaderías en general, su distribución y representación, compra-venta, locación, hipoteca, prenda y comodato de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, acciones y todos los demás actos lícitos vinculados a los fines y objeto de la Sociedad; realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, y prendarias, con cualquier Banco, incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptima: Socios Gerentes: Los socios gerentes tendrán la obligación de prestar servicio efectivo en la Sociedad, comprometiéndose a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha de los negocios, estando completamente prohibido ocuparse de otros trabajos que tengan similitud con los que realiza en la Sociedad o cualquier acto que considere perjudicial para los intereses de la casa. La no observancia de estas obligaciones, autoriza a los otros socios, en mayoría de votos, a excluirlos de la Sociedad en cualquier momento, abonándoseles únicamente los saldos que resultaran a favor en el último balance, quedando como única participación de la utilidad del ejercicio en curso, los retiros que hubieran efectuado a la fecha de la separación en concepto de sueldos con cargo a Gastos Generales, en caso de existir excedentes de utilidades, quedará a beneficio de la Sociedad, como multa por incumplimiento de contrato. — Quedan determinadas las retribuciones de los Gerentes en la suma de Un Mil Ochocientos Pesos moneda nacional mensuales. — Octava: Contabilidad y Distribución de Utilidades. La contabilidad de la Sociedad, será llevada con arreglo a las normas y disposiciones legales y todos los años el día treinta y uno de Marzo, se practicará un balance general. — Las utilidades que arrojen los balances, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento, para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; cincuenta por ciento a una cuenta denominada "Utilidad Social" hasta igualar el capital inicial. — Posteriormente todos los años, el veinticinco por ciento de las utilidades, se destinarán a esta cuenta "Utilidad Social" y corresponderá a los socios, en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Las utilidades que se obtengan en el primer ejercicio, se destinarán, en su totalidad a la cuenta "Utilidad Social" y posteriormente, el remanente, se distribuirá en la siguiente proporción: treinta por ciento a cada uno de los señores Luque y Comas y veinte por ciento, también a cada uno de los señores Soneira y Gómez. — Novena: Pérdidas. En el caso eventual de que se produjeran pérdidas, serán soportadas por los socios, en la misma proporción que a cada uno se le asigna en la participación de las utilidades. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán incorporarse a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — Undécima: En los casos previstos en las cláusulas quinta y décima, los socios que quedaren podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad. — b) Por la reducción del capital social y pago del haber del socio saliente. — c) Por la adquisición de las cuotas del socio saliente, para sí, o para nuevos socios y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya que pagarse el haber de un socio saliente, los que quedaren, tendrán facultad para hacerlo en tres cuotas semestrales, por sumas iguales que gozarán del interés bancario que rija en plaza en ese momento, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — En los casos previsto en los incisos b. y c. de esta cláusula, las cuotas se tomarán por su valor nominal, más las reservas, y además, se entregará al socio saliente, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en que de común acuerdo estiman el valor de la llave, no pudiendo valorizarse el activo fijo, que se computará por los valores de los libros. — Duodécima: Disolución. En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa o motivo, los socios que desearán continuar los negocios, podrán optar por el procedimiento indicado en la cláusula anterior, en cuanto se refiere al pu-

gar el haber al socio o socios salientes, y no haciendo uso de ese derecho, se procederá como lo indica la misma cláusula citada, procediendo a su liquidación. — Décima Tercera: La Sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones y disposiciones que tome la asamblea de socios, y los votos serán computados en la forma que prescribe la ley de la materia. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, respecto a la interpretación, ejecución y liquidación de este contrato, será resuelto inapelablemente, por arbitradores amigables componedores, designados por cada parte, siendo obligación de los nombrados, antes de iniciarse las actuaciones, la elección de un tercero, que laudará en el caso de que aquéllos no se hubieran puesto de acuerdo sobre los puntos en discordia. — En su testimonio, así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos don Julián Muñoz y don Luis M. Parral, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan P. Luqué. — A. Comas. — J. Soneira. — A. Gómez. — J. Muñoz. — Luis M. Parral. — Hay un sello. — Ante mí: Damián J. García. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos noventa y cuatro del Registro doscientos nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos números un millón ciento quince mil doscientos veintiocho y siguientes que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento; en Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Agosto de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.580.— e.1º|9-Nº 22.689-v.5|9|52

"LA FERRETERIA CATALANA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; entre el señor Miguel García Larrosa, que firma Miguel García, casado español, de 61 años de edad, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 16, 6º piso, de esta ciudad y el señor Miguel García Moure, que firma Miguel García, casado, argentino, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 5633, de esta ciudad, ambos con capacidad legal para contratar, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LA FERRETERIA CATALANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y, tendrá como asiento de sus actividades el domicilio calle Bmé. Mitre 1401 de esta capital, o donde oportunamente se fijare. — Segunda: El término de duración de la sociedad será por ocho años, a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos emergentes del presente contrato y se dan por aprobadas las operaciones habidas, quedando prorrogada por un nuevo período de igual término, si ninguno de los socios manifestare su oposición con sesenta días antes de su expiración. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra venta de artículos de ferretería, pinturería y otros ramos afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos %. de c|l. Doscientos Mil ($ 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos %. de curso legal cada una. El socio Miguel García Larrosa, suscribe Ciento veinte cuotas, que representan Ciento veinte mil pesos %. de c|l. y el socio Miguel García Moure, suscribe Ochenta cuotas, que representan Ochenta mil pesos %. de c|l., quedando totalmente suscripto el Capital Social. Las cuotas suscriptas por el socio Miguel García Larrosa, las integra totalmente aportando a la sociedad: dinero en efectivo, saldo en cuenta corriente bancaria, mercaderías deudores y muebles, útiles e instalaciones, provenientes de su extinguida empresa individual, establecida, con el mismo ramo y domicilio que indican este contrato, y de la que es sucesora esta sociedad, de acuerdo al balance anexo a este instrumento. El socio Miguel García Moure, integra en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas, que alcanzan a la suma de Cuarenta mil pesos %. de c|l., que deposita en el Banco de la Nación Argentina, según prescripción legal. El saldo deberá integrarse dentro de los cuatro primeros ejercicios de la sociedad — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de gerentes, sin retribución ninguna por sus cargos, pudiendo actuar con sus solas firmas indistintamente para cualquier acto de la sociedad Incumbe al socio Miguel García Moure, exclusivamente, la representación de la sociedad ante las disposiciones legales impositivas, sociales, de contralor de precios etc.. o cualquier otra creada o a crearse. — Sexta: Los ejercicios comerciales serán anuales, a partir del primero de julio del corriente año y finalizando el treinta de junio del año inmediato subsiguiente. Previas las depreciaciones del activo fijo y separada la reserva legal las utilidades se distribuirán por partes iguales, contribuyéndose a las pérdidas del mismo modo Los balances quedarán aprobados si ninguno de los socios los observara dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Séptima: En caso de disolución los socios se distribuirán los bienes activos y pasivos, de común acuerdo, y por sus valores de contabilización. En caso de fallecimiento de algún socio, el socio supérstite podrá optar por liquidar la sociedad o incorporar al representante legal del socio fallecido. En caso de liquidación, los bienes se distribuirán en la misma forma indicada para la disolución. — Octava: Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la presente sociedad obligándose conforme a derecho — Miguel García — Miguel García.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1952. — José M. Caramés Ferro secretario.

$ 720 — e.1º|9-Nº 22.762-v.5|9|52

F. I. A. M., MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dieciocho de agosto de 1952, los señores Elías Cansado y Naum Kuriss, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados Corrientes 3451 y únicos integrantes de "F. I. A. M. Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Corrientes 3451 y 3455, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de diciembre de 1947 bajo el Nº 1884, folio 200 del libro 13 de S. R. L. y sus modificaciones bajo Nº 1253, folio 120, libro 17 de S. R. L. de septiembre 5 de 1949, número 1702, folio 51 del libro 18 de S. R. L. del 7 septiembre 1949 y Nº 703 folio 405 del libro 17 de S. R. L. del 11 mayo 1950, resuelven prorrogar este contrato de S. R. L. y ampliar su capital de $ 100.000.— a $ 200.000.— a partir del 15 de octubre 1952, de acuerdo a la Ley 11645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Su denominación proseguirá como hasta la fecha, será "F. I. A. M. MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede legal será Corrientes 3451 y 3455, Capital Federal, pudiendo establecer agencias sucursales y trasladar su sede legal, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: Su duración será de cinco años, a contar del próximo 15 de octubre 1952, pudiendo prorrogarse, previa reinscripción por períodos iguales. — Tercero: El capital social de $ 100.000.— se aumenta a $ 200.000.— m|l. (Doscientos Mil pesos moneda legal), integrado totalmente en mercaderías por ambos socios que aportan cien cuotas de Un Mil pesos cada uno. — Cuarto: Su objeto es la compraventa comercial en general y en particular la fabricación, adquisición y reventa de muebles y afines. Podrán también efectuar operaciones sobre inmuebles o semovientes, pudiendo constituir o tomar hipotecas, usufructos, mandatos, administraciones y demás derecho reales o prendas. — Quinto: La dirección será ejercida indistintamente por sus integrantes pero el uso de la firma social será conjunto. No podrán utilizar la razón social en operaciones, fianzas o garantías ajenas a la índole social, aunque fuere a título gratuito. — Sexto: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará el balance general y sus utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital, serán repartidas en partes iguales. — Octavo: Los socios no tendrán asignación mensual alguna, pudiendo efectuar retiros de $ 2.000 mensuales a cuenta de utilidades. — Décimo: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su resolución será apelable ante el Juez de Comercio. De conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fdo.: Elías Cansado. N. Kuriss.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 22.688-v.5|9|52

REYCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pedro Juan Enrique Mazzetti, soltero, con domicilio en Lorenzo Vinter 805, Cap. Federal, Mario Roberto Carpilovsca Zárate, casado, con domicilio en Pujol 1041, Cap. Federal y Julio Argentino Vicente Ragazzi, soltero, domiciliado en Arengreen 1471, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 la cual se rige por las siguientes cláusulas: — 1º) La sociedad se denomina "REYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Neuquén 1784, Cap. Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) Su término de duración será de cuatro años comenzando a regir desde el primero de Julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por períodos de cuatro años, sucesiva e indefinidamente, si no ocurriera oposición de algunos de los socios, expresada con tres meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de construcciones civiles o públicas, refecciones y demás operaciones atingentes a la industria de la construcción, sin perjuicio de lo expuesto podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o civil, debiendo contar para tal circunstancia con la conformidad unánime de los socios — 4º) El capital social asciende a la suma de pesos veinte mil, dividido en cuotas de $ 100 %. cada una aportada por los socios en la siguiente proporción: Pedro Juan Enrique Mazzetti sesenta y seis cuotas o sea $ 6.600; Mario Roberto Carpilovsca Zárate sesenta y ocho cuotas o sea $ 6.800 y Julio Argentino Vicente Ragazzi, sesenta y seis cuotas o sea $ 6.600. totalmente integrado en efectivo. — 5º). La dirección y administración de la sociedad se halla a cargo de los tres socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán todas las facultades para actuar en representación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley 11.645 .Podrán asimismo, efectuar todos aquellos actos para los cuales se requiere poder especial, según el artículo 1881 del Código Civil, artículos 608 y 836 del Código de Comercio y conferir poderes especiales o generales; con la única limitación expresa de no comprometer la firma social en garantías o fianzas en favor de terceros. Para obligar válidamente a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios Gerentes, pudiendo suscribirse indistintamente el endoso de cheques, letras giros, y demás efectos comerciales, al solo efecto de su depósito en las cuentas corrientes bancarias. — 6º) Anualmente al 30 de Junio se realizará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que puedan practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas resultantes se destinará el 5% para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital social, el resto será distribuído entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en igual forma. De las utilidades que correspondiere a cada socio el 60% se destinará a un fondo especial cuyo empleo será determinado por la Asamblea de socios. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los Treinta días del vencimiento del ejercicio financiero, y si transcurridos 15 días de su presentación no fuese observado, se considerará automáticamente aprobado. — 7º) Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo resolución en contrario de todos los socios, quienes tienen el derecho de adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes. En caso de que ningún socio tuviese interés en aceptar la transferencia de las cuotas a cederse, transcurridos treinta días a contar desde el día de la oferta notificada por escrito, la ofertante tendrá libertad de acción para ofrecerlas a terceros. — 8º) La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuando su giro con los herederos del premuerto o incapaz, quienes a tal efecto deberán unificar la representación, no teniendo este más atribuciones que las de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. En el caso que los sucesores no desearen incorporarse a la sociedad en la forma expuesta los restantes socios resolverán continuar el giro social o disolver la sociedad Si optaren por su continuación el haber que corresponda a los derechos habientes del socio fallecido o incapaz según balance practicado al día de su deceso será abonado: el 30% al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, devengando un interés del 9% anual. Idéntico procedimiento se empleará en caso de oposición de algún socio para prorrogar la sociedad al vencimiento del plazo estipulado. — 9º) La sociedad se disolverá totalmente por alguna cualquiera de las siguientes causas: a) por expiración del plazo convenido, si no se opera su prorroga; b) por consentimiento unánime de todos los socios. c) por la pérdida del 50% del capital social y d) por alguna otra causa legal. La liquidación y disolución será efectuada por los socios Gerentes o por apoderados. — 10º) Las dudas surgidas en la interpretación y ejecución de este contrato serán dirimidas ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap Federal. En un todo de acuerdo con las diez cláusulas transcriptas firman de conformidad y a un solo efecto. — Firmado. Pedro Juan Enrique Mazzeti — Mario Roberto Carpilovsca Zárate. — Julio Argentino Vicente Ragazzi. — Aclaración Vencimiento. — Atento a la observación formulada por el Juzgado los Sres Pedro Juan Enrique Mazzetti, Mario Roberto Carpilovsca Zárate y Julio Argentino Vicente Ragazzi, en el carácter de únicos componentes de "Reyco. Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan redactada definitivamente la cláusula 2º del contrato social, en la forma siguiente. 2º) Su término de duración será de cuatro años, comenzando a regir desde el primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. — fdo. Pedro Juan Enrique Mazzetti, Mario Roberto Carpilovsca Zárate, Julio Argentino Vicente Ragazzi. — Buenos Aires Agosto 22 de 1952 — Carlos A. Bocalandro (h.) secretario.

$ 1.300.— e.1º|9-Nº 22.687-v.5|9|52

CINEMATOGRAFICA D'AN-FRAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan D'Angelo, que acostumbra firmar J. D'Angelo, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 915, 10º, D, Capital y don Joaquín Franco (que firma J. Franco), español, casado, domiciliado en la calle Arregui 6324, Capital, ambos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas que se detallan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CINEMATOGRAFICA D'AN-FRAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 2º piso, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto todas las actividades industriales, civiles y comerciales, relacionadas con la cinematografía, radio, televisión y discos fonográficos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Producir películas cinematográficas por sí, por cuen-

ta de terceros y|o asociada a terceros. — b) Distribuir películas cinematográficas propias o ajenas, nacionales o extranjeras o darlas a distribuir a terceros y|o asociadas a terceros. — c) Grabar, regrabar, vender y distribuir discos fonográficos propios y|o ajenos. — d) Representar, contratar y subcontratar elementos artísticos y técnicos, nacionales y extranjeros. — e) Importar, exportar, dar o tomar representaciones y consignaciones de todas aquellas materias primas o elaboradas, productos y mercaderías en general, patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, y aparatos inherentes al objeto de la sociedad y su negociación en el país y|ó fuera de él. — Esta enumeración es meramente enunciativa y la sociedad podrá realizar cualquier operación o acto vinculado con el objeto social, según resolución de la mayoría del capital social. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir de la firma del presente, al vencimiento de cuyo plazo se prorrogará por otros cinco años, si no fuera denunciado el presente por uno de los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo primitivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos m|n., divididos en trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, cuyo importe los socios que integran totalmente en mercaderías mediante la entrega a la Sociedad de la película de su propiedad "Stella Maris". — Los socios integran este capital por partes iguales, o sean ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, con un total de Ciento cincuenta mil pesos cada socio. — El capital surge del balance e inventario adjunto al presente. — Quinta: La dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo de un gerente general y de los demás gerentes que la Asamblea Extraordinaria de socios creyere conveniente nombrar. — Los gerentes se designarán y removerán, por simple mayoría de capital en Asamblea Extraordinaria. — Sexta: El gerente general actuará por sí o por apoderado y tendrá todas las facultades de administración, dirección y representación legal de la sociedad sin excepción alguna; incluso la representación en juicio y otorgar y sustituir poderes generales o especiales, judiciales, administrativos, comerciales y revocarlos, pudiendo contratar y obrar a nombre de la sociedad. — Tendrá asimismo el uso de la firma social, que será como firma habitualmente precedido de un sello que indique la razón social. — Podrá asimismo comprometer a la sociedad en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, realizando los actos jurídicos, comerciales o financieros necesarios, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás, con todos los bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus reglamentos y disposiciones internas, pudiendo tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar y avalar toda clase de documentos cheques, pagarés vales, avales, letras certificados de depósito, warrants y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador, actuar representando a la sociedad ante toda clase de reparticiones públicas, nacionales, municipales y provinciales, especialmente la Dirección General Impositiva y entidades autónomas y autárquicas, Ministerios y Secretarías, especialmente los de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión Social, Informaciones y Prensa; adquirir y vender muebles, inmuebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento por cualquier plazo aunque exceda el de cinco años, adquirir, transferir, permutar y vender inmuebles, hipotecarlos, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y aceptar transferencias de hipotecas. — El gerente podrá además realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones que conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, aun aquellos para los cuales según los Códigos Civil y de Comercio, se requiera poder, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa, pero con la condición de no comprometer la firma social, en actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Queda designado gerente general de la sociedad don Juan D'Angelo. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, aplicándose el criterio de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo, que se decida realizar periódicamente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital suscripto. — b) cinco por ciento, para aumento de capital; c) Diez por ciento para responder a quebrantos futuros y especialmente a las indemnizaciones que fija la Ley 11.729 y concordantes. Una vez hechas las deducciones pre-indicadas las utilidades se distribuirán en proporción al capital, lo mismo que las pérdidas si las hubiere, las que se debitarán en una cuenta especial para ser canceladas con ganancias futuras. — Novena: En caso de que un balance demostrase la pérdida del 50 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin esperar el cumplimiento del plazo del contrato. — Décima: El socio que deseare retirarse o transferir sus derechos de tal, deberá comunicar al gerente general por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. Este, convocará a asamblea extraordinaria para tratar el punto y sólo en el caso de que ni los consocios, ni la sociedad, adquiriesen la parte del saliente se autorizará la transferencia a terceras personas, respetando la mayoría a que se refiere el artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécima: Todo pago de utilidades, capital, o cuotas por compra de parte social, se hará partes iguales a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, o en plazos menores, o todo junto a opción de la sociedad, devengando dichas cuotas el interés mínimo que rija a la fecha de adquisición o balance en su caso de los establecidos en el Banco de la Nación Argentina, para operaciones en descubierto y los intereses serán liquidados sobre el saldo adeudado y pagados al vencimiento de cada plazo. — Décimo primera: Los socios deberán reunirse en asamblea ordinaria una vez por año y dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial a fin de considerar la memoria y balance general. La convocatoria la hará la gerencia general con quince días de anticipación mínima a la fecha de la asamblea, debiendo acompañarse copia de la orden del día, memoria y balance general. — Décimo Segunda: Los socios deberán reunirse en asamblea extraordinaria toda vez que el gerente general lo juzgue oportuno o cuando sea pedida por socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La convocatoria deberá hacerse en la misma forma que para las asambleas ordinarias. — Décimo Tercera: Las asambleas —tanto ordinarias como extraordinarias— se tendrán por constituídas con la presencia o representación del 75 o|o del capital social y las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital presente, salvo aquellos asuntos que por el presente contrato, o por disposiciones legales se exija una mayoría superior. De no obtenerse quórum media hora después de la indicada en la citación, la asamblea se considerará constituída otra media hora después, con el capital que estuviere representado, y las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital presente o representado, con la salvedad apuntada al final del párrafo anterior. — Décimo Cuarta: Los socios tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital tengan suscriptas y podrán hacerse representar en las asambleas ordinarias y extraordinarias por socios, mediante simple autorización por escrito o por tercera, mediante mandato debidamente inscripto en el Registro pertinente. — Décimo Quinta: Todo aumento de capital, o ingreso de nuevos socios, se debatirá en asamblea extraordinaria, decidiéndose por mayoría del 75 o|o del capital social. — Décimo Sexta: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado y que estará a cargo del gerente general, en el que se dejará constancia de las reuniones que efectúen los gerentes y se transcribirán todas las cuestiones debatidas en la asamblea. — Décimo Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá además de presentarse las situaciones previstas por decisión de cualquier socio, cuando llegado el plazo mínimo de duración del contrato, el socio no deseare continuar la sociedad y los demás socios no quisieren adquirirle sus cuotas, ni haya terceros a quienes transferírselas. — Décimo Octava: En caso de liquidación, la misma estará a cargo del gerente general. El liquidador tendrá las más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, incluso las de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. — Décimo Novena: Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos, o representantes legales y el curador en su caso, podrán optar por: a) el reembolso del capital y utilidades del fallecido o incapaz según el valor del último balance aprobado, con más un 10 o|o, con derecho para la sociedad de hacer efectivo dicho reembolso en la forma indicada en la cláusula 11, del presente; b) incorporarse en calidad de titulares unificando la representación, con el voto favorable del capital social y c) ceder sus cuotas por lo dispuesto en la cláusula 9. — Vigésima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios respecto al presente contrato se resolverá por árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos en caso de divergencia. En todos los casos la resolución será inapelable. Ambos contratantes autorizan al Dr. Tomás V. Ruiz, para que corra con la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de julio de 1952. Sobre raspado: grabar, gerente, cinematográficas, vender, toda, valen. Enmendado: titulares, valen.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera secretario.

$ 1.800.— e.1|9-Nº 22.738-v.5|9|52.

CALERA CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Genaro Verriola, argentino, casado, domiciliado en Las Casas 3716; Orlando Vicente Riccardi, argentino, casado, domiciliado en Lafuente Nº 870; Vicente Santángelo, argentino, casado, domiciliado en Las Casas 3716; Rosa Milano Pisani de Santángelo, argentina, casada en segundas nupcias, domiciliada en Lafuente 1223 y Enrique Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Lafuente 1229, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: 1) Los Señores Genaro Verriola y Orlando Vicente Riccardi, en su carácter de únicos socios integrantes de "CALERA CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, eventualmente en la calle Lafuente 1229|31, inscripta con fecha 12 de Mayo de 1949, bajo el Nº 542, al folio 442, libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas efectuada por el Sr. Antonio Rodríguez Carmona a favor de los dos primeros, inscripta con fecha 24 de Junio de 1952 bajo el Nº 1278, al folio 406 del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden continuar con los negocios de la mencionada sociedad "Calera Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y al mismo tiempo aceptar la incorporación como socios de los señores Vicente Santángelo, Enrique Rodríguez y Sra. Rosa Milano de Santángelo, viuda de Pisani, quienes así lo aceptan, rigiéndose la sociedad por las cláusulas que del presente contrato se desprenden. 2) El plazo de duración de la sociedad será de Tres Años con opción a dos años más, a partir del primero de Mayo del corriente año a cuya fecha se retrotrae la validez del presente. 3) La sociedad tendrá por objeto: a) la compra-venta, comercialización, industrialización y distribución de materiales de construcción y de mercaderías o productos de cualquier índole; b) establecer, explotar y administrar establecimientos comerciales, fábricas y propiedades, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, pudiendo suscribir los contratos pertinentes, comprar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos ante cualquier institución oficial o privada. 4) El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripta e integrada totalmente por los socios en la siguiente forma: Genaro Verriola, noventa y cuatro cuotas que representan noventa y cuatro mil pesos moneda nacional integradas con su participación en el contrato vencido de esta Sociedad, más $ 79.500 que toma de su cuenta particular, que según balance al 30 de Abril del corriente año asciende a pesos 155.217,84 m|n.; Orlando Vicente Riccardi noventa y cuatro cuotas de un mil pesos que representan noventa y cuatro mil pesos m|n., integradas con su participación en la anterior Sociedad, más $ 79.500 que toma de su cuenta particular que según balance al 30 de Abril del corriente año asciende a $ 100.467,95; Rosa Milano de Santángelo (viuda de Pisani), treinta cuotas de un mil pesos m|n., o sean treinta mil pesos m|n., constituídas e integradas con quince mil pesos que le cede el Sr. Genaro Verriola de su cuenta particular y quince mil pesos que le cede el Sr. Orlando V. Riccardi, también de su cuenta particular; Vicente Santángelo, dieciséis cuotas de un mil pesos cada una o sean dieciséis mil pesos m|n., integradas con ocho mil pesos que le cede el Sr. Genaro Verriola de su cuenta particular y ocho mil pesos que le cede el Sr. Orlando V. Riccardi de su cuenta particular; Enrique Rodríguez, dieciséis cuotas de un mil pesos m|n., o sean dieciséis mil pesos m|n. tomados del saldo acreedor de su cuenta en esta Sociedad que al 30 de Abril es de $ 40.000 m|n. 5) La administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de los Señores Genaro Verriola y Orlando Vicente Riccardi, quienes actuarán con el cargo de Gerentes, pudiendo hacerlo conjunta, separada o alternativamente, pudiendo representarla en todos sus asuntos, actos y operaciones ya sean judiciales o extrajudiciales. — Como excepción se requerirá la firma de los dos Gerentes para efectuar retiros de dinero, valores, etc., de los Bancos oficiales o privados. Podrán extender poderes generales y especiales a nombres de terceros y efectuar cuantos actos sean tendientes al mejor desenvolvimiento, de su gestión con la limitación de la cláusula subsiguiente. 6) Los gerentes no podrán por sí solos, gravar, hipotecar, vender o comprar bienes muebles o inmuebles o comprometer en cualquier forma a la sociedad, sin expresa autorización expresada por simple mayoría de votos, forma en la que serán tomadas todas las decisiones de la misma asentándose éstas en el Libro de Actas respectivo. 7) La distribución de utilidades se efectuará en la siguiente forma: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará inventario y balance general. Estos deberán ser impugnados dentro de los quince días de notificados los socios, caso contrario quedan irrevocablemente aprobados. De las ganancias se retirará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído en forma proporcional al capital aportado. En la misma proporción se procederá con las pérdidas. 8) Las bases para la disolución y liquidación de la sociedad serán las establecidas por el Código de Comercio. 9) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos optar por ingresar a la misma o retirarse. En el primer caso, deberán unificar su representación. En caso de optar por retirarse los socios sobrevivientes podrán adquirir a prorrata de sus capitales las cuotas del fallecido o [illegible] por el valor que resulte del Balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacidad sobreviniente. Ni los herederos ni ningún socio podrá efectuar

cesiones de sus cuotas de capital ni transferencia de ninguna índole, sino exclusivamente entre los otros componentes de la firma, salvo que éstos resolvieran no aceptarlas por el valor atribuído por Balance. A tal fin, transcurridos sesenta días, quedará en libertad el transfiriente o cedente para proceder a su arbitrio. 10) Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas definitivamente y sin recurso alguno, por arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán de antemano y para el caso de no llegar a un acuerdo un tercero. En última instancia será el Presidente de la Bolsa de Comercio quien efectuará las designaciones o resuelva en definitiva, siendo su fallo irrevocable. 11) En todo lo que no quedare previsto por el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad todas las partes, reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el original el sellado de ley, en Buenos Aires, a 8 de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.100.— e.1º|9-Nº 22.693.v.5|9|52

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RAMON FALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1952, entre el señor Natalio Levy, francés, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Suipacha 552, 4º piso, escritorio 3 b, por una parte y por la otra el señor Máximo Wolf, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Heredia 1626, de nacionalidad argentino, por otra parte el señor Werner Lucas, argentino, casado, mayor de edad, de profesión técnico mecánico, con domicilio en la calle Ramón Falcón Nº 5629, Capital, y constituyendo todos domicilio especial en la calle Suipacha 552, 4º piso, Esc. 3 b, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se formalizará por el presente, y que se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los señores Natalio Levy, Werner Lucas y Máximo Wolf, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RAMON FALCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en la calle Ramón Falcón Nº 5629, Capital. — Segundo: El plazo o duración de la presente sociedad será de dos años a partir del día 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de repuestos y accesorios para maquinarias y automotores, conjuntamente con la comercialización de mercaderías en general, importación y exportación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 60.000.00 (Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal), el que ha sido dividido en sesenta cuotas de Un Mil pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Natalio Levy, 20 cuotas de Un Mil pesos cada una; Máximo Wolf, 20 cuotas de Un Mil pesos cada una, y Werner Lucas, 20 cuotas de Un Mil pesos cada una, aportadas las cuotas suscriptas en maquinarias, mercaderías y efectivo, según balance que se acompaña al presente y que firmado por los contratantes constituye parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Máximo Wolf y Natalio Levy, orden indistinta, quienes podrán nombrar un apoderado general, para que los represente en todas las relaciones de la sociedad. La dirección de la fábrica estará a cargo del gerente técnico señor Werner Lucas, quien deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la fábrica que se explota, en cambio los señores Natalio Levy y Máximo Wolf, quedan autorizados para dedicarse cada uno a sus actividades privadas. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, para determinar la situación económica y financiera y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se deducirá un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo 20 de la ley 11.645, hasta que dicho fondo alcance el 10 o|o del capital social y el remanente previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, se distribuirá por partes iguales, y las pérdidas si las hubiere serán distribuídas en la misma proporción. — Séptimo: Los balances para su aprobación, se requiere la firma de todos los socios, sin embargo los balances no observados dentro de los 15 días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados. El retiro de las utilidades que arroja el balance anual, implica la aceptación del balance por parte del socio que no lo hubiere firmado. — Octavo: Ningún socio podrá transferir las cuotas sociales que le pertenecen a terceros, sin consentimiento de los otros socios, quienes gozarán del privilegio de adquirirlas por el precio fijado en libros comerciales. — Noveno: Los socios podrán retirar con cargo a su cuenta particular, las cantidades que oportunamente se fijen en el libro de actas, sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décimo: La sociedad podrá admitir nuevos socios, modificar el capital, darla por terminada antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente, con sujeción a las cláusulas del presente contrato, todo lo manifestado precedentemente, será fijado por mayoría de votos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente percibirán los beneficios de la sociedad o soportarán las pérdidas si las hubiere, hasta su disolución total, pudiendo ingresar un solo representante legal a la administración. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, por el socio fallecido, que de común acuerdo con el representante legal de los herederos, se procederá a lo que más convenga a los intereses de la sociedad y en todo de acuerdo con el Código de Comercio y demás leyes de la Nación. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dejando expresa constancia en el libro de actas, y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre éste y los herederos del socio fallecido o representante legal, con motivo de su interpretación, cumplimiento, disolución o lo no previsto en este contrato, será dirimido por amigables componedores nombrado uno por cada parte en desacuerdo, quenes antes de entrar a laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios al fallo judicial que pudiera corresponder, bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad Grandes Establecimientos Metalúrgicos Ramón Falcón, S. R. Ltda., a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad se firma en fecha ut-supra. Natalio Levy. M. Wolf. W. Lucas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e.1º|9-Nº 22.746-v.5|9|52.

MAKE PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de 1ª Instancia, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante 5 días el siguiente edicto: Entre los señores Juan Orestes González, argentino, soltero, y Fernando Félix Aragonés, argentino, soltero, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada (ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MAKE PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio actual en Azcuénaga 1391, Capital Federal o el que en lo sucesivo se establezca. — La duración de la sociedad será por veinte años, a partir del día 1º de Mayo de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Segunda: La sociedad se dedicará a propaganda y publicidad en general. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada socio doscientos setenta y cinco cuotas. — El capital social está integrado por Muebles y Utiles, Cuentas a Cobrar y Carteles instalados en la Vía Pública. — Cuarta: El balance e inventario general se efectuará anualmente, al día 30 de Abril de cada año. — Se considerarán aprobados por los socios salvo expresa manifestación en contrario que podrá ser efectuada hasta dentro de los dos meses de la fecha del balance. — Quinto: Las ganancias y pérdidas se dividirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del importe correspondiente al fondo de reserva legal. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, que quedan designados gerentes de la misma. De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades, incluso las determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; podrán operar con todos los bancos oficiales y privados y en particular con el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial de la Nación y Banco Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes generales o especiales y representar a la sociedad en toda clase de gestiones ante las Administraciones Nacionales, Provinciales y Municipales. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, siéndoles prohibida la realización de cualquier clase de actividad particular similar o ajena al giro social, individualmente. — Conjuntamente y de común acuerdo, podrán dedicarse a otras actividades e incluso constituir nuevas sociedades ajenas al giro comercial de la presente. — No obstante lo anteriormente establecido, ambos socios están autorizados a dejar de atender los negocios sociales durante tres meses continuos por año, sin que ello signifique que puedan dedicarse, individualmente, a otra actividad relacionada o no con el ramo objeto de la sociedad. — El Período en que cada uno de los socios podrá dejar de atender los negocios sociales será fijado de común acuerdo entre ambos y no deberán ser simultáneos. — Durante el "lapso" indicado, el socio ausente percibirá solamente el sesenta por ciento del sueldo que se determine y se incrementará en el importe restante el sueldo del socio que continúe con la atención de los negocios. — Octava: Transcurrido dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios tendrá el derecho de exigir la disolución anticipada de la sociedad. — A tal efecto se practicará un balance general a la fecha de la notificación escrita, formulada en legal forma, por el socio interesado en la extinsión social. — El socio que continúa con la atención de los negocios, deberá abonar al socio que se retira el cincuenta por ciento del capital y ganancias que surjan del balance practicado. — Este importe será incrementado por el treinta y cinco por ciento del resultante entre las diferencias de las sumas abonadas mensualmente por la agencia en concepto de alquiler de espacio publicitario (costo del lugar de ubicación del aviso) y el que percibe del anunciador (alquiler mensual que abona a la sociedad el anunciador) y considerados hasta la fecha de vencimiento del contrato firmado entre la sociedad y la firma anunciadora. — El pago de este porcentaje extingue cualquier derecho sobre los contratos indicados del socio que se retira; y en cuanto a los riesgos comerciales o cualquier naturaleza que se presente respecto al cumplimiento de esos contratos estará a cargo exclusivo del socio que continúa con la atención de los negocios. — El importe que resulte a abonar por lo determinado en la presente cláusula, será satisfecho al socio que se retira en seis cuotas semestrales y consecutivas de igual valor; la primera a partir de los 60 días de la fecha del balance, incrementadas en el interés que al tiempo de esta disolución anticipada, rija para los descuentos de documentos en los bancos oficiales. — Novena: La cesión de cuotas de cualquiera de los socios a un tercero, no podrá ser efectuada sino mediante la expresa autorización del otro socio, quien, tendrá el derecho a adquirirlas en primer término. — En caso de que las cuotas sean adquiridas por uno de los socios, se practicará un balance y liquidación similar al determinado en la cláusula anterior y el pago del importe resultante será abonado en igual forma. — Décima: En caso de extinsión de la sociedad por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, abonará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el cincuenta por ciento del capital y ganancias que surjan del balance que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración ilegal de incapacidad. — El porcentaje a que se refiere en la cláusula octava respecto a los contratos vigentes, queda fijado en un cuarenta por ciento y será abonado por el socio sobreviviente o capaz a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — El pago será efectuado, asimismo, en seis cuotas semestrales consecutivas, a partir desde la misma fecha y con igual interés que el establecido en la cláusula octava. — Undécima: Las discrepancias entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan Orestes González y Fernando Félix Aragonés. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 22.669.v.5|9|52

J. LLORENTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "J. LLORENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 1º de agosto de 1952, pasada ante el Escribano César V. O'Farrell, y con efecto al 1º de julio del mismo año, ha resuelto la incorporación a la sociedad como socia de Doña Nelly Zubizarreta de Llorente, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Viamonte 1147, con un aporte de pesos 500.000; y de Don Pedro Galo Llorente, argentino, soltero, menor de edad, legalmente emancipado, domiciliado en Paraná 1231, mediante un aporte de pesos 100.000, en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, que por este acto le cede y transfiere a su valor nominal Don Pedro H. Llorente, de las 1.000 cuotas que le pertenecen en la referida Sociedad. En consecuencia y por unanimidad se eleva el capital social de $ 4.500.000, a la suma de pesos 5.000.000, y se modifican los art. 5º e incisos c y f del art. 13º del contrato constitutivo, los que quedan redactados así: Quinto: El capital que era de pesos 4.500.000 m|n. queda aumentado y constituído en la suma de $ 5.000.000 m|n. divididos en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: mil cuotas por Doña María Caparrós de Llorente; mil cuotas por Doña Marina Pilar M. de Llorente; quinientas cuotas por Doña Nelly Zubizarreta de Llorente; novecientas cuotas por Don Pedro H. Llorente; mil cuotas por Don Julio S. Llorente; quinientas cuotas por Don Carlos G. Llorente y cien cuotas por Don Pedro G. Llorente (h); quedando de esta manera íntegramente suscripto e integrado el capital social de cinco millones de pesos moneda nacional". — Décimotercero: Inciso c) Se abonará enseguida, un interés del 6 % anual al capital que cada socio haya integrado en la Sociedad en ese momento". — Inciso f) El resto de las utilidades una vez cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores será distribuído en la forma siguiente: al socio Doña María C. de Llorente el 20 %; al socio Doña Marina Pilar M. de Llorente

l 21 %; al socio Doña Nelly Zubizarreta de Llorente el 10 %; al socio Don Pedro H. Llorente el 21 %; al socio Don Julio S. Llorente el 20 %; al socio Don Carlos G. Llorente el 7 % y al socio Pedro G. Llorente (h) el 1 %. Las sumas que se distribuyan en este concepto se acreditarán en las respectivas cuentas corrientes de los socios y los haberes depositados en las mismas, por utilidades u otros conceptos percibirán mientras estén a disposición de la Sociedad, un interés anual, que será determinado por los socios gerentes según lo aconsejen las circunstancias. La Sociedad se reserva el derecho de efectuar la distribución de utilidades a los socios en la medida que lo juzgue conveniente, efectuándose en todos los casos a prorrata de sus cuotas sociales". Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato original, que no se modifican por la presente escritura. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 560.— e.1º|9-Nº 22.712-v.5|9|52

SOMMARIVA, DE CARLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 4 de enero de 1952, el señor Ernesto Teófilo López, vende sus cuatrocientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SOMMARIVA, DE CARLI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: al señor José Sommariva ciento cincuenta cuotas, valor de quince mil pesos, moneda legal, al señor Ingeniero don Luis De Carli, ciento cincuenta cuotas, valor de quince mil pesos, moneda legal, y al señor Edgardo Arnoldo Norese, cien cuotas, valor de diez mil pesos, moneda legal.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.2|9-Nº 22.800-v.8|9|52

CRISTALERIA "LA CUMBRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que CRISTALERIA "LA CUMBRE" S. R. L., ha aumentado su capital de pesos 80.000 a la suma de $ 200.000 m|n., según documento privado del 23 de julio de 1952. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 22.694-v.5|9|52

FRIGORIFICO VEGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 27 de mayo de 1952, pasada ante el Escribano José Luis Quinos, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRIGORIFICO VEGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar el artículo quinto del contrato original celebrado el 15 de Julio de 1950, ante el mismo Escribano, quedando redactado en la siguiente forma: Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Rodolfo Jaime López, Gregorio Antonio Rossotti e Isolina Cándida Hernáez de Planes, con calidad de Gerentes, quienes podrán conjunta, separada o indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, incluso con facultades de celebrar, prorrogar, modificar o rescindir toda clase de contratos, comprar y vender bienes inmuebles y firmar toda clase de instrumentos públicos, con la sola limitación de que para todos aquellos actos que impliquen obligaciones para la sociedad, así como en los cheques y demás documentos bancarios se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios gerentes o en su reemplazo, personas expresamente autorizadas para los mismos. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280. — e.1º|9-Nº 22.726-v.5|9|52

VAN WERMESKERKEN THOMAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 21 de Julio de 1952, pasada ante el Escribano José Luis Quinos, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VAN WERMESKERKEN THOMAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto incorporar como socia de la misma a doña Jacqueline María Gebbie de Thomas; aumentando el capital social a la cantidad de doscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Juan Mauricio Burhoven Van Wermeskerken, cincuenta y una cuotas o sean cincuenta y un mil pesos; Margarita Gesina Juana Witmondt Prillevitz de Van Wermeskerken, cincuenta y una cuotas o sean cincuenta y un mil pesos; Alfredo Pierre Bovet Thomas, noventa y tres cuotas o sean noventa y tres mil pesos; y Jacqueline María Gebbie de Thomas, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; y estableciendo la partición en las ganancias y en las pérdidas en la proporción siguiente: treinta y uno por ciento el señor Van Wermeskerken; diecisiete y medio por ciento la señora de Van Wermeskerken; cuarenta y ocho y medio por ciento el señor Thomas; y tres por ciento la señora de Thomas: quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato original, celebrado el 18 de Julio de 1947, ante el mismo Escribano. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280. e.1º|8-Nº 22.725-v.5|9|52

MOTO NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, argentino, soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano mil doscientos setenta; María de la Paz Fortunata Gutiérrez de Maraggi, argentina, casada con Santiago Raúl Maraggi, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta; Pedro Benedicto Gutiérrez, argentino, casado con Marta Leonor Berisso, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Belgrano mil doscientos setenta; Luis Parodi, argentino, casado con Isolina Margarita Grosso, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Juan dos mil doscientos cuarenta y cinco, Juan Arturo Pozzi, argentino, casado con Amelia Esther Doyharzábal, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Catorce de Julio cuatrocientos cuarenta y seis; Rodolfo José Cáfaro, argentino, casado con Raquel Josefa Rottaro, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ochocientos treinta y tres y Secundino Gutiérrez, español, casado con Engracia Fernández, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos ocho, todos con domicilio en la Capital Federal; se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, sobre las bases y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas. — Primera: A contar del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída formal y definitivamente, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la Importación, Exportación y Compra-Venta de mercaderías en general y especialmente, automóviles, maquinarias, accesorios y repuestos, como asimismo a recibir depósitos de mercaderías en tránsito. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza con el rubro de "MOTO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital en la calle Posadas mil uno. — Tercera: El término de duración del presente contrato, será de diez años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y es aportado por los socios en la siguiente forma: Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, Ciento setenta mil pesos moneda legal; María de la Paz Fortunata Gutiérrez de Maraggi, Ciento setenta mil pesos moneda legal; Pedro Benedicto Gutiérrez, Sesenta mil pesos moneda legal; Luis Parodi, Veinte mil pesos moneda legal; Juan Arturo Pozzi, Diez mil pesos moneda legal; Rodolfo José Cáfaro, Diez mil pesos moneda legal, y Secundino Gutiérrez, Diez mil pesos moneda legal. — El Capital ha sido dividido en cuotas de mil pesos moneda legal, y en consecuencia al socio Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, le corresponden ciento setenta cuotas, a María de la Paz Fortunata Gutiérrez de Maraggi, ciento setenta cuotas; a Pedro Benedicto Gutiérrez, sesenta cuotas, a Luis Parodi, veinte cuotas, a Juan Arturo Pozzi, diez cuotas, a Rodolfo José Cáfaro, diez cuotas y a Secundino Gutiérrez, diez cuotas. — Todo el capital es aportado en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Pedro Benedicto Gutiérrez, Rodolfo José Cáfaro y Juan Arturo Pozzi, que son designados gerentes, necesitándose para todas las operaciones de la sociedad la firma de dos de los nombrados, no pudiendo ser usada en nada extraño a la sociedad. — Tienen los gerentes las facultades que la ley les confiere, con respecto a la explotación de los negocios sociales y podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Central e Industrial de la República, Pudiendo: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante los poderes Públicos y Reparticiones Nacionales o Provinciales como asimismo Municipales. b) Administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades, sujetas siempre las resoluciones a mayoría de votos, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, valores o acciones, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos y créditos, percibiendo todo cuanto fuere adeudado a la Sociedad por cualquier causa o concepto. — c) Para que puedan tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como los firmados con anterioridad a este contrato. — Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviere, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. — Para que puedan girar cheques contra sus depósitos. — Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques, sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. — Para que constituyan a la Sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. — Para que puedan endosar giros, letras, cheques y percibir su importe así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para que celebren contratos de depósito, transporte, fletamentos y acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte. e) Para que puedan comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas, o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Designar los empleados u obreros que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la Sociedad debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, ni tampoco comprometer a la sociedad para garantía de terceros. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se hará el Balance General de los negocios y el informe para la reunión de socios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se repartirán en la siguiente forma: a Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez el quince por ciento, a María de la Paz Fortunata Gutiérrez de Maraggi, el quince por ciento, a Pedro Benedicto Gutiérrez, el catorce por ciento, a Juan Arturo Pozzi el catorce por ciento, a Rodolfo José Cáfaro el catorce por ciento, a Secundino Gutiérrez el catorce por ciento y a Luis Parodi el catorce por ciento. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en un libro de actas. — El cambio del objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y si los socios sobrevivientes aceptaran por unanimidad, podrán aceptar a los herederos del socio fallecido unificada la representación. — Si los socios sobrevivientes resolvieran no incorporar a los herederos del socio fallecido, se les liquidará el capital que les corresponda de acuerdo al balance que debe practicarse en el perentorio plazo de treinta días del fallecimiento del causante para conocer el haber del mismo. — Décima: En caso de liquidación total, el capital que resulte será repartido entre los socios en proporción al aporte de capital efectuado por cada uno de ellos. — Para cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Se firma el presente en sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal números cuatrocientos veinte y un mil doscientos cuarenta y siete, cuatrocientos veinte y un mil doscientos cuarenta y ocho, cuatrocientos veinte y un mil doscientos cuarenta y nueve y cuatrocientos veinte y un mil doscientos cincuenta, en lugar y fecha antes mencionado. — S. Gutiérrez. — R. Cáfaro. — J. A. Pozzi. — María de la Paz Gutiérrez de Maraggi. — Pedro Benedicto Gutiérrez. — Carlos Gutiérez. — Buenos Aires, 19 de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 22.709-v.5|9|52

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14 a cargo del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 6 de junio próximo pasado al folio 2321, del Registro 226 y por ante el escribano Alberto May Zubiría, don Salvador Pepe Améndola, vendió, cedió y transfirió a la señora Lusía Coury de Farhat, cincuenta cuotas de capital de las cien cuotas de Mil pesos nacionales cada una, que posee en la Sociedad GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. E|L: de la Capital de la República. Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 22.757-v.5|9|52

FARMACIA EL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Daniel Ferrari, con fecha 17 de marzo de 1952, el señor Héctor Domingo Liberatori, vende, cede y transfiere a la señorita María Esther Herrera, las diez y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en el capital de la sociedad FARMACIA EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando designada gerente de esta sociedad la socia señorita María Esther Herrera en reemplazo del señor Héctor Domingo Liberatori.

Buenos Aires, agosto 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 22.855-v.8|9|52

RETAMAR ORLANDO Y DELMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que don Nicolás Retamar, transfiere a don José Luis Sambruni y Enrique Molina, las catorce cuotas de capital que tenía en la Sociedad denominada: "RETAMAR ORLANDO Y DELMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de siete cuotas a cada uno, y por la suma de Catorce mil pesos m|n. — Enterados los señores Sambruni y Molina, de esta cesión a su favor manifestaron su conformidad y aceptación, y agregan: Que en razón de haber vencido el plazo de duración de la sociedad, convienen en prorrogarla y en aumentar el capital social a la suma de Setenta mil pesos m|n., quedando modificado además el contrato social de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Setenta mil pesos m|n., dividido en setenta cuotas de un mil pesos m|n., cada una, las que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Sambruni, treinticinco cuotas o sean treinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Molina, treinticinco cuotas o sean treinticinco mil pesos moneda nacional; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles que forman parte del activo de la referida sociedad y que se hallan depositados en el local, sede de la sociedad, cuyo domicilio es actualmente en la calle Añasco mil seiscientos cincuenta y ocho de esta Capital. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes asumen el carácter de gerentes quienes deberán usar sus firmas seguidas del aditamento "Retamar Orlando y Delmas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos contratos, poderes especiales, generales, escritura públicas de compra y|o venta de bienes inmuebles. — Que convienen en dejar subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato relacionado que no hubiesen sido modificadas expresamente por el presente. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440. — e.2|9-Nº 22.861-v.8|9|52

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que de acuerdo a la declaratoria de herederos dictada en autos "De la Orden, Quirico s|Sucesión", se ha declarado único y universal heredero del causante, su padre Manuel de la Orden, ambos socios integrantes de la razón social "FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", motivo por el cual pasa a pertenecer al Sr. Manuel de la Orden el haber social del fallecido, representado por la suma de pesos 38.500.— m|n.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.2|9-Nº 22.864-v.8|9|52

E R O V A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 915. Primer testimonio. Escritura número trescientos diez y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Adolfo Camilo Erauw, belga, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil trescientos treinta de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y don Alberto Valentín, belga, casado en primeras nupcias con doña Emerance Galand, domiciliado en la Avenida Agustín De Benedetti número mil seiscientos setenta de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EROVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la avenida Forest número trescientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y establecimientos industriales en cualquier punto de esta República, con o sin capital asignado a los mismos. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en dos años, a contar del primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, reparación y reacondicionamiento de toda clase de máquinas o partes de las mismas, repuestos, accesorios, mecanismos e instalaciones, compra y venta y trabajos de mecánica en general, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Para llenar su objeto podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y de crédito, con Bancos, sociedades o particulares y especialmente con los bancos nacionales, provinciales o particulares existentes actualmente o que se creen en adelante, realizando con ellos todas las operaciones especiales, de crédito autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos que los rijan; dar o tomar dinero en préstamo; constituir y aceptar toda clase de prendas de garantía. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cuatro Mil Novecientos pesos moneda nacional dividido en setecientas cuarenta y nueve cuotas de participación de Cien pesos cada una, suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: doscientas veintinueve cuotas, o sean Veintidós Mil Novecientos pesos moneda nacional, el señor Erauw; y quinientas veinte cuotas que representan Cincuenta y Dos Mil pesos moneda nacional el señor Valentín. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios en maquinarias, herramientas, materias primas, muebles, útiles e instalaciones de acuerdo con el inventario y tasación hecho de común acuerdo entre ellos y del que se agrega copia a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, que desempeñarán conjuntamente el cargo de gerente en todos los casos. Cada uno de los socios podrán nombrar uno o más apoderados especiales para actuar en su nombre y representación y bajo su responsabilidad, con el otro socio, en caso necesario. El señor Valentín se ocupará preferentemente de la parte comercial y administrativa de la sociedad, y el señor Erauw de la dirección técnica del taller, que ya tienen instalado en la calle Tres de Febrero número mil trescientos treinta de la localidad de Ramos Mejía. — Sexta: Los socios fijarán de común acuerdo las sumas de dinero que podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, con cargo de reembolsar los importes correspondientes en caso de que el balance anual lo hiciera necesario. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y las reservas legales correspondientes, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. Del saldo, si el beneficio fuere mayor del treinta por ciento del capital social, el socio señor Erauw percibirá la suma de Cinco Mil pesos cada año, durante dos años, suma que deberá destinar a aumentar su aporte de capital; y el saldo que resulte será distribuído entre ambos socios por partes iguales, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los socios, de común acuerdo fijarán la forma y oportunidad del retiro del saldo de utilidades que arroje cada balance, deducidos los importes retirados por ellos mensualmente, a los efectos de no crear dificultades financieras a la sociedad. — Novena: El señor Erauw podrá destinar toda o parte de sus utilidades a aumentar su aporte de capital, hasta que el mismo iguale el aporte del otro socio señor Valentín. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro podrá adquirir la parte correspondiente al socio fallecido, por los valores que resulten del balance especial que deberá efectuarse a la fecha del fallecimiento, en el que no se dará valor alguno a la "Llave de negocio", y el importe que resulte podrá abonarlo en la siguiente forma: diez por ciento a los treinta días de aprobado dicho balance, y el saldo en no más de once mensualidades iguales, sin interés, dando garantía suficiente para dichos pagos y tableciéndose desde ya que la falta de pago de una cualquiera de las mensualidades producirá la caducidad de los plazos concedidos para el pago de las restantes, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de la liquidación será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre ambas partes, y si no se pusieran de acuerdo, cualquiera de las partes podrá pedir su designación al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. El árbitro designado fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable, pudiéndose pedir la ejecución judicial del mismo. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. A. Erauw. A. Valentín. Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: Roberto Le Mehauté. Hay un sello Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio novecientos quince del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Eroval, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno. todos de la serie L. números: novecientos seis mil doscientos sesenta y sus correlativos al presente, novecientos seis mil doscientos sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Juan A. Garicoche. Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.180.— e.2|9-Nº 22.823-v.8|9|52.

SAILER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Arturo M. Sanabria con fecha 25 de Junio de 1952, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "SAILER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de diez años, a contar desde el primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y dos. — Testado: se, no vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 22.840-v.8|9|52

ORLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico con fecha 10 de Junio de 1952 el señor Alberto Rafael Santángelo, vende, cede y transfiere al señor Mario Luis Orio, las diez y seis cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "ORLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|R. "El" Vale.

Buenos Aires. Agosto 22 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.723-v.5|9|52

DREIFUSS Y SMUCKLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Dreifuss, apátrida; Adolfina Freund, checoeslovaca, domiciliados en Vidal mil novecientos veintisiete, departamento C; Pedro Smuckler, argentino y Cecilia Kasaretzky, argentina, domiciliados en Terrada mil novecientos treinta, departamento dos, todos casados, mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, bajo los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "DREIFUSS Y SMUCKLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires calle Paso quinientos sesenta, local seis y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cuatro años a partir del primero de Julio del corriente año. Cualquiera de los socios con noventa días de anticipación al vencimiento del segundo ejercicio social, podrá manifestar por escrito a los demás socios su voluntad de retirarse de la sociedad. En ese caso deberá transferir sus cuotas por su valor nominal a los demás socios en la proporción que tuvieren en la sociedad. El pago deberá efectuarse en efectivo dentro de los noventa días a partir del vencimiento del ejercicio social con más un interés del ocho por ciento anual. El importe que le correspondiere al socio saliente por utilidades, le será entregado dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Tercero: La sociedad se dedicará a explotar el ramo de mercería y anexos, compra-venta, importación y exportación pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientos cinco cuotas al señor Máximo Dreifuss, once cuotas; a la señora Adolfina Freund, setenta y cinco cuotas; al señor Pedro Smuckler y nueve cuotas a la señora Cecilia Kasaretzky. Los aportes de los socios señores Máximo Dreifuss y Pedro Smuckler resultan del balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. Las socias señoras Adolfina Freund y Cecilia Kasaretzky efectúan sus aportes en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento que depositan en el Banco de la Nación Argentina, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días de la fecha. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios señores Máximo Dreifuss, Adolfina Freund, Pedro Smuckler y Cecilia Kasaretzky, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los gerentes, deberán firmar conjuntamente uno de los socios Máximo Dreifuss o Adolfina Freund con uno de los socios Pedro Smuckler o Cecilia Kasaretzky, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y

fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses b) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, importará su aprobación. — Séptimo: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al señor Máximo Dreifuss, diez por ciento a la señora Adolfina Freund, treinta por ciento al señor Pedro Smuckler y diez por ciento a la señora Cecilia Kasaretzky. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Noveno: El deceso, la interdicción o la incapacidad de las socias no importará la disolución de la sociedad ni su liquidación. En caso de ocurrir el deceso, la interdicción o la incapacidad de cualquiera de los socios Máximo Dreifuss o Pedro Smuckler, la sociedad se disolverá al término del ejercicio en que ocurra dicha eventualidad. — En ese caso el socio sobreviviente o capaz, podrá impedir la liquidación, haciéndose cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando el valor nominal de las mismas a sus herederos en la forma y plazos previstos en la cláusula segunda para el retiro de uno de los socios. La esposa del socio fallecido o incapaz se obliga a transferir sus cuotas al socio sobreviviente o capaz en la misma forma y condiciones especificadas para la transferencia de las cuotas del causante o incapaz. — Décimo: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Primero: Los cuatro integrantes de la sociedad se comprometen a no transferir sus cuotas a terceros. En la situación prevista en el artículo segundo, si los demás socios no aceptaran las transferencias de las cuotas del socio renunciante, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará en la forma establecida en el artículo precedente. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o representantes, con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Décimo Tercero: Las partes a todos los efectos constituyen domicilio legal en los domicilios reales indicados en el presente contrato. Bajo los trece artículos que anteceden, dan por formalizado el presente contrato que firman en ejemplar único, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: M. Dreifuss. — P. Smuckler. — Adolfina Freund. — Cecilia Kasaretzky. — Buenos Aires, Agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.420.— e.29|8-Nº 22.646-v.4|9|52

SUCESION JOSE ALBERANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Haciel, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Sres.: Luisa Camerano Vda. de Alberani, italiana, de 54 años de edad; Héctor Enrique Pinciroli, argentino, soltero, de 23 años de edad y Ramón Rico, argentino, casado, de 47 años de edad; todos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, los dos primeros en la calle Agüero 2730, Sarandí, Partido de Avellaneda y el último en la calle Manuel Ocampo 1940 del Partido 4 de Junio; todos hábiles para contratar y con la libre disposición de sus bienes, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SUCESION JOSE ALBERANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Lavalle 1454, 4º piso, oficinas 19 y 20; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias, depósitos, fábricas, etc., en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: La sociedad se contrata por un término de diez años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones; cumplidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con anticipación no menor a noventa días. — Para el reintegro del capital se tendrán en cuenta las condiciones que se fijan más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra-venta y fabricación de deshilachados en general, incluso lana mecánica, importación y exportación de sus artículos, y en general, realizar toda clase de operaciones y actividades afines complementarias, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 375.000,00) divididos en trescientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, en un todo de acuerdo al inventario y balance firmado por los socios, con fecha 30 de junio próximo pasado, el que consideran parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Pascual J. Zaffaroni, inscripto en la Matrícula bajo el Nº 175 al tomo IV, en la siguiente forma y proporción: Luisa Camerano Vda. de Alberani, suscribe e integra totalmente doscientas setenta cuotas de m$n. 1.000,00 cada una, equivalentes a Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 270.000,00); Héctor Enrique Pinciroli, suscribe e integra totalmente cien cuotas de m$n 1.000 cada una, equivalentes a Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 100.000,00) y Ramón Rico suscribe e integra totalmente las cinco cuotas restantes de m$n. 1.000,00, cada una, equivalentes a Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000,00); y cuya integración los socios la realizan en base al inventario mencionado precedentemente, consistente en cuentas a cobrar, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etc., cuyos bienes corresponden a la sociedad de hecho que existía entre los nombrados y que giraba en plaza desde el dos de enero del corriente año, retrotrayendo a esa fecha todos los derechos y obligaciones. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de la señora Luisa Camerano Vda. de Alberani, que actuará con todas las facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Dentro de la administración y dirección de los negocios sociales, se considera incluído el uso de la firma social, para todos los actos que la sociedad realice. — En caso de fallecimiento de la señora Luisa C. Vda. de Alberani, o incapacidad de la misma, el uso de la firma social quedará a cargo del socio Héctor Enrique Pinciroli. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad con excepción de la señora Luisa C. Vda. de Alberani, que no tiene obligación de continuidad en ninguna actividad y podrá seguir actuando particularmente en todas las operaciones convenientes a sus intereses, con la más amplia libertad, sin cargo alguno para la sociedad de la que forma parte. — Sin perjuicio de lo indicado, los socios se asignan las siguientes funciones: Luisa C. Vda. de Alberani, desempeñará la función de gerente de la sociedad; Héctor E. Pinciroli, tendrá a su cargo la compra y venta de todo lo necesario para la buena marcha de la sociedad, colaborando en forma amplia con la gerencia y el señor Ramón Rico desempeñará la parte técnica y hará las veces de capataz general, debiendo en todo momento acatar las órdenes impartidas por la gerencia o por el Jefe de compras. — Séptima: La socia Luisa C. de Alberani, en cualquier momento que lo considere oportuno y conveniente para sus intereses, podrá otorgar poderes generales y especiales en favor de terceras personas, para que la representen en las operaciones sociales. — Octava: Cada año, el 31 de diciembre a partir de 1952, se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, teniéndose en cuenta previamente, las amortizaciones de los rubros que lo requieran técnicamente, como así también el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: Los socios en general y especialmente la gerencia, tienen la obligación de llevar una contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales; función que encomiendan al estudio Jurídico contable Zaffaroni y Cía., fijándole como única remuneración la suma de Setecientos pesos moneda nacional (m$n 700) mensuales y el 5 % (cinco por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los ejercicios anuales. — Décima: La sociedad, de común acuerdo entre los socios, resuelve que en atención a las funciones que realiza el señor Ramón Rico, perciba una remuneración mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500,00) con cargo a gastos generales. — Los socios restantes podrán retirar hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000,00) mensuales, cada uno, pero con débito a sus respectivas cuentas particulares no considerándose en ningún momento como cargo del ejercicio. — Undécima: La sociedad establece que sobre las utilidades líquidas el socio Ramón Rico perciba el 3 o|o (tres por ciento) de las mismas; y el saldo de las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuya en la siguiente forma: el 60 % (sesenta por ciento) para la socia señora Luisa C. de Alberani y el 40 % (cuarenta por ciento) para el socio Héctor E. Pinciroli. Los socios declaran que en todo cierre de ejercicio, que resulte de aplicar el 3 % (tres por ciento) sobre las utilidades que corresponden al socio señor Rico, arroje una suma menor de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000,00), los otros socios desde ya se comprometen a que sea rebajado el coeficiente del sesenta y del cuarenta por ciento respectivamente, hasta alcanzar esa suma de cinco mil pesos moneda nacional, destinada al señor Rico anualmente en concepto de utilidad mínima. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera alguno de los socios Rico o Pinciroli, se requerirá el consentimiento de la socia señora de Alberani para continuar con los herederos del socio fallecido, quienes en este caso deberán unificar personería en sustitución del socio muerto. En el caso de que el socio que falleciera fuera la señora de Alberani, los socios sobrevivientes tendrán opción a continuar con los herederos o a liquidar el haber que exista a favor del socio desaparecido, dentro de la sociedad, ajustándose a las normas para la determinación del haber que se fijan más adelante, sobre reintegración de capital. — Décima Tercera: En los casos de incapacidad o inhabilidad por tiempo mayor a un año, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décima Cuarta: Para la aprobación de los balances, para la modificación del contrato social y para resolver en última instancia cualquier cuestión y operación de la sociedad, será necesaria la opinión de la socia señora de Alberani, cuya decisión se tendrá como solución única. — Décima Quinta: Los socios resuelven asignar un sueldo de doscientos pesos moneda nacionales mensuales con cargo a gastos generales como remuneración única por el cargo de gerente, a la señora de Alberani. — Décima Sexta: En los casos que se produjera el retiro de un socio, ya sea de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda; en la cláusula décima segunda o décima tercera, sobre fallecimiento o incapacidad respectivamente, o por cualquier otra circunstancia, en todas las liquidaciones de los haberes patrimoniales de los socios, no se reconocerá suma alguna en concepto de llave y los bienes serán valuados por su costo de inventario; con excepción de que si el socio que se retirara fuera la señora de Alberani, ésta si tendrá derecho a la llave y al valor actual de los bienes, o sea el valor de plaza en el momento de producirse el retiro. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero en discordia para el caso de no ponerse de acuerdo los dos primeros. El fallo de éstos o del último será inapelable. — Décima Octava: En el caso de producirse el retiro de alguno de los socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima sexta, el haber que resulte a favor del socio saliente, le será pagado en doce cuotas mensuales más el interés bancario. Estando las partes conformes con el contrato social que precede, lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Es Copia. — Firmado: Luisa C. de Alberani. — H. E. Pinciroli. — Ramón Rico. — E|L.: "interinamente a cargo", vale.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.760.— e.29|8-Nº 22.634-v.4|9|52

TOMAS BILBAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública, pasada ante el Escribano Público Carlos J. del Carril, la sociedad "TOMAS BILBAO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social en la suma de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional elevándolo de setecientos setenta mil pesos a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado dicho capital por siete mil cuotas de doscientos pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales a razón de mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.29|8-Nº 22.643-v.4|9|52

RONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según instrumento privado del 11 de agosto de 1952, el socio Juan Ayanian, transfiere sus cincuenta cuotas de capital que posee en "RONA" SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios Pedros Ozayan y Miguel Ozayan, en la proporción de veinticinco cuotas a cada uno, por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, quedando totalmente desvinculado de la referida sociedad, no teniendo nada que reclamara de la misma, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1952. La Gerencia de la sociedad será desempeñada por los tres socios restantes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. Los beneficios se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Juan Keuyluian. — M. Ozayan. — Pedro Ozayan. — Juan Ayunian. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.29|8-Nº 22.644-v.4|9|52

K. MAX ROSENKRANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 6 de agosto de 1952, Ernesto Peckholz vende, cede y transfiere a Melanie Pfeifer de Rosenkranz cinco cuotas de mil pesos cada una, que le pertenecen en "K. MAX ROSENKRANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cinco mil pesos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 100.— e.29|8-Nº 22.629-v.4|9|52

PEÑAS BLANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, les seguidamente nombrados venden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital, que tienen y les corresponden en "PEÑAS BLANCAS" SOC. DE RESP. LTDA., en las siguientes cantidades y precio: Don José Pedro Gagliardo, 770 cuotas, por $ 49.500 m|n.; Don Ernesto Spasciani, 550 cuotas, por $ 27.500 m|n.; Don Igino Cuccioli, 200 cuotas, por $ 10.000 m|n.; Don Carlos Riccardi di Mongrando, 1.200 cuotas, por $ 70.000 m|n.; Doña Costanza Caccia Dominioni, 300 cuotas, por $ 15.000 m|n.; Doña Marta Obejero de Macdonald, 870 cuotas, por $ 87.000 m|n.; Don Juan Macdonald, 500 cuotas, por $ 50.000 m|n.; todas estas cesiones se realizan a favor del señor Ugo Baldi, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas 1881. Los cedentes se consideran desvinculados de la referida sociedad y hacen expresa renuncia a todo cargo o mandato que en ella desempeñaban; por su parte el cesionario acepta las cesiones hechas a su favor con el beneplácito de los restantes socios, y manifiesta conocer y aceptar el contrato constitutivo de la sociedad que entra a formar parte, y de común acuerdo resuelven: Fijar el domicilio social en la calle Charcas Nº 1881, de esta ciudad. Aumentar en $ 44.000 m|n. el Capital Social. Aceptar la renuncia que a los cargos de Gerentes formulan en este acto los señores Juan Macdonald; Enrique Fabri y Pablo Ferulano; y se designa en reemplazo de los mismos al señor Ugo Baldi, con la amplitud de facultades que le acuerda el art. 16 ley 11.645. Autorizar a todos los socios para que cedan y vendan sus cuotas sociales al señor Ugo Baldi; y reformar las cláusulas 2 y 10 del contrato original que quedan redactadas así: "Segundo: Se fija la duración de la Sociedad hasta el 30 de Agosto de 1970". — "Décimo: Todas las resoluciones de la Sociedad, incluso la aprobación de los balances, se tomarán por simple mayoría de votos de cuotas sociales" — Queda firme todo lo demás que no se modifica por el presente. Todo según documentos privados de fecha 26 y 27 de junio de 1952. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 400.— e.29|8-Nº 22.625-v.4|9|52

A. CIVITALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Ambrosio Civitale, italiano, casado, y don Roberto Civitale, argentino, soltero, domiciliados en la calle Santa Fe número tres mil doscientos setenta y nueve, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "A. CIVITALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Santa Fe número tres mil doscientos setenta y nueve, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años a contar del día primer de febrero del corriente año, fecha a que retrotraen los negocios sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto social la explotación del negocio de electricidad adquirido a don Ambrosio Civitale con fecha primero de febrero de este año, denominado Civitale Caruso, e instalado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos setenta y nueve de esta Ciudad, pudiendo dedicarse además a representaciones y distribuciones comerciales, importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías y a cualquier otra actividad comercial que consideren conveniente y con relación a artículos de electricidad, objetos eléctricos, artefactos, radio, televisión y materiales afines en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas, o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos el señor Ambrosio Civitale, y las cuarenta cuotas restantes el señor Roberto Civitale, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos, estando representado este capital en la sociedad por las existencias en mercaderías, útiles, instalaciones, derechos y créditos del negocio que constituye el objeto de la sociedad, lo que resulta del balance e inventario general practicado el día primero de febrero del corriente año, todo lo que ha quedado incorporado a la sociedad, la que se hace cargo por este acto, de cuyo balance e inventario se anexa a la presente un ejemplar, suscriptos por los socios, con la declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libre de prenda, gravámenes y embargos. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Ambrosio Civitale, quien a su firma individual precedida del sello social, podrá abrir cuentas en todos los bancos, sean éstos oficiales o particulares, con facultad para efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos con o sin garantía real o personal, amortizarlos o cancelarlos firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento público o privado, endosar toda clase de documentos, conferir poderes generales o especiales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, dar y tomar posesión de los mismos; firmar contratos para la provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, firmar la documentación que se requiera para que la sociedad se haga cargo de la representación o distribución de artículos manufacturados, realizar pagos y efectuar cobros, exigiendo u otorgando los correspondientes recibos o cartas de pago y, en general, realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social sin limitaciones de ninguna especie, ya que el presente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no otorgar la firma social en garantía o fianzas de terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de enero de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, aparte de los parciales, que se practicarán de acuerdo con las disposiciones legales o cuando cualquier socio lo deseare. — Las utilidades que arrojan los mismos, previas las amortizaciones, fondos de reserva a constituir con el fin de hacer frente en sus oportunidades a las actuaciones legales, se distribuirán en proporción al capital integrado; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de su término, deberá comunicarlo al otro socio en forma fehaciente, con una anticipación de seis meses; a los efectos del reintegro de los bienes de su pertenencia por capital u otros conceptos, se practicará un balance e inventario general a la época de su retiro y el importe que en el mismo le resultare, con valores de acuerdo a libros se reintegrará en seis cuotas bimestrales sin intereses. — Sin perjuicio de lo que antecede, el socio restante tiene preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retira, a valor de costo. — Ninguno de los socios tendrá derecho a reclamar suma alguna en concepto de "llave de negocio", "negocio en marcha" u otro cualquier concepto con motivo de su retiro de la sociedad. — Todos los balances se considerarán aprobados si dentro de los sesenta días de puesto a disposición de los socios no fueran observados por los mismos. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el otro socio podrá optar: a) Aceptar a los herederos del causante en calidad de socios, debiendo éstos unificar su representación a tal efecto, sin tener derecho a ejercer la gerencia social; b) Liquidar a los herederos o derechos habientes la parte de capital y otros haberes que el socio fallecido poseyera en la sociedad de acuerdo al balance que deberá practicar al efecto a la fecha del fallecimiento. — c) Adquisición en la forma prevista, para el caso de retiro de la sociedad. — Novena: En caso de producirse la incapacidad legal de cualquiera de los socios por un período mayor de seis meses, se procederá en la forma prevista en el punto anterior. — En caso de divergencia de cualquier índole, los socios la resolverán primeramente ante un tribunal arbitral designado por los mismos, y en último extremo ante el señor Juez Nacional del Comercio en turno. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, con su atención personal; en prueba de su ratificación y aceptación lo firman en el lugar y fecha ut-supra. — Encontrándose extendido en tres sellos de diez centavos cada uno números un millón trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho correlativos al presente inclusive, integrados con su correspondiente sellado de ley. — Fdo.: A. Civitale. — R. Civitale. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.220.— e.29|8-Nº 22.621-v.4|9|52

WUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Wul, casado, polaco; Clara Mullikovsqui, soltera, rusa y Carlota Inés Mullikovsqui, casada, argentina, domiciliados en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos veinticuatro, piso primero A, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al quince de mayo del corriente año queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "WUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes dos mil doscientos veintiocho y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del quince de mayo del corriente año. — Tercera: La Sociedad se dedicará a explotar el ramo de compra-venta de artefactos eléctricos, radios, discos, artículos para regalos, sus afines y anexos, por mayor y menor, exportar e importar, comisiones y consignaciones, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden doscientas cuotas al señor Samuel Wul, setenta cuotas a Carlota Inés Mullikovsqui y doscientas treinta cuotas a Clara Millikovsqui. Los aportes de los socios resultan del balance firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Samuel Wul, quien usará la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándole prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses. — b) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y sanenda situación de los negocios, los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Samuel Wul le corresponderá cincuenta por ciento, a doña Clara Mullikovsqui veinticinco por ciento y a doña Carlota Mullikovsqui, veinticinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales, inclusive para la aprobación de balances, se decidirán por unanimidad y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Novena: Queda expresamente convenido que doña Clara Mullikovsqui y Carlota I. Mulikovsqui podrán dedicarse a otros negocios distintos a los de esta sociedad y el señor Samuel Wul deberá dedicarse exclusivamente a atender los negocios sociales. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios, no importará la disolución total de la sociedad ni su liquidación. A tal efecto, los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la unanimidad de los socios. — Décima Segunda: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas a terceros, únicamente podrán transferirlas a sus consocios por el valor nominal y en proporción a sus cuotas sociales.

— Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Wul, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: S. Wul. — Clara Mullikovski. — Carlota Inés Mullikovski. — Buenos Aires, agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.140.— e.29|8-Nº 22.645-v.4|9|52

NOBREGA, BACCARI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán; comparecen los señores doctor Luis Raggio Nóbrega, casado, argentino; don Carmelo Baccari, casado, italiano; don José Raggio Nóbrega, casado, argentino; y don José Viola, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Alsina número mil seiscientos setenta y siete, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, y escritura de fecha veinte y ocho del mismo mes y año, pasada ante el escribano don Moisés Vengerow, los comparecientes constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "NOBREGA, BACCARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la Importación, Exportación y Distribución de materias primas y maquinarias en general, y especialmente a la importación, venta y distribución de coches, ambulancias, tractores, repuestos e implementos agrícolas, artículos sanitarios y automóviles cuya concesión u oferta pueda obtener el Doctor Luis Raggio Nóbrega, de la Sociedad Anónima Skoda Platense para la Sociedad nombrada hoy con domicilio en la calle Alsina número mil seiscientos setenta y siete de esta Capital cuyas escrituras conjuntamente fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil doscientos veinte y uno, al folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que mediante este acto y de acuerdo a lo resuelto por las actas números siete y ocho corrientes a los folios nueve y once respectivamente del libro de Actas de dicha Sociedad, debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio, las que copiadas íntegramente dicen así: "Acta Nº 7. En Buenos Aires, el día primero del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos siendo las diez horas, los socios Señores Carmelo Baccari, Dr. Luis Raggio Nóbrega, José Raggio Nóbrega y José Viola, se reunieron en su local social, sito en la calle Alsina Nº 1677 de esta Capital, para tratar el aumento del Capital Social, a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.— c|l.) y utilizar la circunstancia para que todos los socios tengan iguales cuotas de capital, es decir, mil cuotas de mil pesos moneda legal cada uno, o sea un millón de pesos (m$n. 1.000.000.— c|l.) efectuándose la integración con los saldos acreedores de las cuentas corrientes particulares de los señores socios, resultantes de la distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, y el saldo faltante para completar la totalidad de la suscripción, con un compromiso de integración para cuando la sociedad lo estimara necesario. — Por lo tanto, resolvieron de común acuerdo y por unanimidad lo siguiente; 1º) Aprobar la suscripción del aumento consistente en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea tres millones quinientos mil pesos moneda legal (m$n. 3.500.000.— c|l.) de la siguiente manera: los socios Dr. Luis Raggio Nóbrega, Carmelo Baccari y José Raggio Nóbrega, novecientas (900) cuotas que representan novecientos mil pesos moneda legal, (m$nacional 900.000.— c|l.) suscriptas por cada uno, y el socio José Viola, ochocientas (800) cuotas que representan ochocientos mil pesos moneda legal (m$n.800.000.— c|l.) para establecer la igualdad entre los socios; 2º) Aprobar la integración, con los respectivos actuales saldos acreedores en cuenta corriente que alcanzan a cubrir las siguientes cantidades; socios Dr. Luis Raggio Nóbrega, Carmelo Baccari y José Raggio Nóbrega, setecientos cincuenta mil pesos moneda legal (m|pesos nacional 750.000.— c|l.) cada uno, y el socio José Viola seiscientos cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 650.000 c|l.), para continuar con la igualdad establecida. — 3º) Aprobar y dejar establecida la cláusula quinta del contrato social, sumando lo ya suscripto e integrado como sigue: "Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una suscriptas totalmente por los socios por partes iguales, integradas en efectivo en la siguiente forma: El socio Luis Raggio Nóbrega, ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea ochocientos cincuenta mil pesos moneda legal; el socio Carmelo Baccari, el socio José Raggio Nóbrega y José Viola, también ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda legal cada uno. — El resto hasta completar la totalidad de las cuotas suscriptas por cada socio, o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda legal, con el compromiso de su integración, cuando los señores socios lo estimaran convenientes y necesario. — 4º) Aprobar que sea elevada a escritura pública la presente acta, con lo que se cerró la reunión, siendo las doce horas, firmando todos los asistentes para constancia de su conformidad. — Cincuenta, entrelíneas. — Vale. Luis R. Nóbrega. — C. Baccari. — José R. Nóbrega. — José Viola". — "Acta Nº 8. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, siendo las dieciséis y treinta horas, los socios Señores Carmelo Baccari, Dr. Luis Raggio Nóbrega, José Raggio Nóbrega y José Viola, se reunieron en su local social, sito en la calle Alsina 1677 de esta Capital Federal para tratar: integración total de las cuotas de capital que han quedado sin realizarse y que se encuentran totalmente suscriptas conforme a lo indicado en el Acta Nº 7 de fecha primero de Enero del corriente año, transcripta al libro de Actas, al folio 9, 10 y 11; prorrogar la duración de la sociedad por un término de siete años corridos desde la fecha del vencimiento y modificar las condiciones en los casos del retiro de los señores socios de la sociedad en forma voluntaria, resolviendo de común acuerdo y por unanimidad lo siguiente: 1º) Aprobar la integración de las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que cada socio se comprometió a aportar con motivo del aumento del capital a la suma de cuatro millones de pesos moneda legal, indicadas en el Acta Nº 7 de fecha primero de Enero del corriente año, lo que alcanza a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal por cada socio(m$n. 150.000.—) y que hace un total de seiscientos mil pesos moneda legal (m$n. 600.000.— c|l.) para completar la totalidad del capital suscripto, y lo que hace que el total del capital suscripto e integrado por cada socio quede establecido en un millón de pesos moneda legal (m$n. 1.000.000.— c|l. 2º) Aprobar y dejar establecida en definitiva la cláusula quinta de contrato social como sigue: "Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda legal, representados por cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas totalmente en efectivo por los socios por partes iguales en la siguiente forma: El socio Luis Raggio Nóbrega, un mil cuotas de un mil pesos cada una o sea un millón de pesos moneda legal, el socio Carmelo Baccari, un mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal, el socio José Raggio Nóbrega, un mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal y el socio José Viola, un mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal. — 3º) Aprobar y dejar establecida la prórroga de la duración de la sociedad por un término de siete años, contados corridos desde la fecha del vencimiento, vale decir el día veintiocho de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, y por lo tanto el nuevo vencimiento del contrato social quedará establecido el día veintiocho de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — 4º) Aprobar la modificación de la cláusula cuarta del contrato social en la parte del retiro de los señores socios de la sociedad en forma voluntaria en el sentido de que el socio o los socios salientes no tendrán ningún derecho a reclamar suma alguna en concepto de "Llave", "Marcas" y otro Activo Nominal, y que el reintegro de su capital se efectuará de acuerdo a la liquidación de pérdidas y ganancias resultantes y conforme al último Balance General practicado por la Sociedad o del que opcionalmente los socios remanentes resolvieran realizar a la fecha del retiro del socio. — Aprobar además, el plazo de dos años para el reintegro del capital al socio que se retire el que podrá efectuarse en cuotas trimestrales, no menores del doce y medio por ciento cada una, de la cantidad total a devolver que resultara, y sin interés alguno". — En consecuencia aprobar y dejar establecida la cláusula cuarta del contrato social como sigue: "Cláusula Cuarta": La sociedad se constituye por el plazo de tres años, a contar de la fecha de su iniciación prorrogándose por el plazo de siete años más, cuyo vencimiento queda establecido el día veintiocho de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Si una o más de las partes resolvieran retirarse de la sociedad o en caso de fallecimiento, la misma podrá continuar sus actividades con el resto de los socios, efectuándose el reintegro de su capital de acuerdo al último Balance General practicado por la sociedad, o del que opcionalmente los socios remanentes resolvieran realizar a la fecha del retiro, pudiendo eliminar su nombre de la razón social pero no tendrán ningún derecho a reclamar suma alguna en concepto de "Llave", "Marcas" u otro "Activo Nominal". — Los socios remanentes podrán disponer de un plazo de dos años para reintegrar el capital resultante del socio que se retire, reintegro que podrá ser efectuado en cuotas trimestrales no menores del doce y medio por ciento cada una de la cantidad total a devolver, sin interés alguno". — "Con lo que se dió por terminada la reunión siendo las diecinueve y treinta horas, firmando todos los asistentes para constancia de su conformidad, estableciéndose que la presente acta sea elevada a escritura pública. — Luis R Nóbrega. — C. Baccari. — José R. Nóbrega. — José Viola." — Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes dicen: Que resuelven ampliar el capital de la referida sociedad a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal y prorrogar su duración por siete años más desde su vencimiento y modificar asimismo las cláusulas cuarta y quinta de la misma, estableciéndose por esta última la forma como se suscriben e integran sus cuotas quedando redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de tres años, a contar de la fecha de su iniciación, prorrogándose por el plazo de siete años más, cuyo vencimiento queda establecido el día veinte y ocho de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Si una o más de las partes resolvieran retirarse de la sociedad o en caso de fallecimiento, la misma podrá continuar sus actividades con el resto de los socios, efectuándose el reintegro de su capital de acuerdo al último Balance General practicado por la sociedad, o del que opcionalmente los socios remanentes resolvieran realizar a la fecha del retiro, pudiendo eliminar su nombre de la Razón social pero no tendrán ningún derecho a reclamar suma alguna, en concepto de "Llave", "Marcas" u otro "Activo Nominal". — Los socios remanentes podrán disponer de un plazo de dos años para reintegrar el capital resultante del socio que se retire, reintegro que podrá ser efectuado en cuotas trimestrales no menores del doce y medio por ciento cada una de la cantidad total o devolver, sin interés alguno". — "Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda legal, representados por cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en efectivo por los socios por partes iguales en la siguiente forma: El socio Luis Raggio Nóbrega, un mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal, el socio Carmelo Baccari, un mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal, el socio José Raggio Nóbrega, un mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal y el socio José Viola, un mil cuotas de un mil pesos pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí, como acostumbran, junto con los testigos don Abraham Sonkin y don Nemesio Marquez, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis R. Nóbrega. — C. Baccari. — José R. Nóbrega. — José Viola. — Tgo.: A. Sonkin. — Tgo.: N. Marquez. — Hay un sello. — Ante mí: F. Guevara Lynch. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos treinta y cinco del Registro ciento setenta y cuatro, a mi cargo. — Para los Interesados y su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números: setecientos veinte y un mil cuatrocientos trece, sus correlativos, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.320.— e.2|9-Nº 22.865-v.8|9|52

GIRIBALDI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de Agosto de 1952, entre los señores Angel Julio Giribaldi, argentino, casado, domiciliado en Congreso 1816, Capital: Emilio Arturo Casalnuovo, argentino, casado, domiciliado en Congreso 1767, Capital; Julio Santiago Giribaldi, argentino, soltero, domiciliado en Congreso 1816, Capital; Amalia Ernestina Barossi de Mirri, argentina, casada, domiciliada en Piedras 1245, Capital; Raúl Ruibal, argentino, soltero, domiciliado en Segurola 380, Vicente López; Perfecto Rial (h.), argentino, soltero, domiciliado en Guayrá 1851, Capital; Antonio Suárez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cabildo 2550, Capital; Luis Balena, italiano, casado, domiciliado en Bebedero 2470, Capital; Francisco Pereira, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. Centenario 541, Dto. 2, San Isidro: Ricardo Antonio Craba, argentino, casado, domiciliado en Manuela Pedraza 2252, Capital; Oscar Ildefonso Mosquera, argentino, casado, domiciliado en Mariano Moreno 320, La Lucila, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: I. Razón Social y Objeto: La sociedad girará bajo la razón social "GIRIBALDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento legal actualmente en la calle Cabildo 2554 de esta Capital Federal, y su objeto es reglar las actividades que ya desarrollan, cuya finalidad es la compra-venta de artículos eléctricos en general, útiles para el hogar, artículos para regalos y afines, pudiendo extenderse a la importación y exportación o industrialización y a cualquier otra actividad comercial que consideraren conveniente. Dichas actividades se desarrollarán en la casa Matriz, Cabildo 2554 y Casa Centro, Avda. Corrientes 1603, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. La sociedad, para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes, muebles e inmuebles, hipotecar, gravar, prendar, aceptar hipotecas, dar y tomar bienes en pago, operar con Bancos, aceptando las condi-

siones del Banco Central, Hipotecario, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito oficial o privada. Podrá asimismo dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía prendaría, descontar pagarés y otros documentos y suscribir todos los actos o contratos que hagan a su objeto, sin más limitaciones que las que expresamente resulten de este contrato. — II Duración: La sociedad se pacta por cincuenta años, a partir del 1º de Mayo de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato. — III Capital: El capital se fija en Un Millón de Pesos m|n., dividido en diez mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que se encuentra íntegramente aportado e invertido en el negocio, según inventario-balance general que en la fecha se firma, formando parte integrante de este contrato. Ha sido suscripto e integrado en la siguiente proporción: Angel Julio Giribaldi, 3310 cuotas; Emilio Arturo Casalnuovo, 1700 cuotas; Julio Santiago Giribaldi, 1700 cuotas; Amalia Ernestina Barossi de Mirri, 1015 cuotas; Raúl Ruibal, 460 cuotas; Perfecto Rial (h.), 435 cuotas; Antonio Suárez, 414 cuotas; Luis Balena, 343 cuotas; Francisco Pereira, 274 cuotas; Ricardo Antonio Craba, 197 cuotas; Oscar Ildefonso Mosquera, 152 cuotas. — IV. Gerencia y Obligaciones: Son designados gerentes por este acto: Angel Julio Giribaldi, Gerente General; Emilio Arturo Casalnuovo, Gerente Casa Matriz; Luis Balena y Francisco Pereira, Gerentes Casa Centro. La Administración y uso de las firmas estará a cargo de Angel Julio Giribaldi y de Emilio Arturo Casalnuovo mancomunados, o indistintamente acompañada de la de uno de los Socios Gerentes, quienes obligarán a la sociedad, con todas las facultades legales, incluso la de firmar letras, contratos, cheques, endosos, descuentos, créditos bancarios, prendas, poderes a terceros, escrituras y demás actos del giro social, sin excepción, incluso los contemplados en el artículo 1881 C. Civil. A los fines de las operaciones bancarias que realice Casa Matriz, será válida la sola firma de Angel Julio Giribaldi y/o Emilio Arturo Casalnuovo. Las resoluciones que se tomen para el mejor desenvolvimiento de la sociedad serán por mayoría de capital, y se dejará constancia firmada en el libro de actas rubricado. Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, análogas a las que son el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de terceros que ejerzan el mismo ramo, salvo las que tienen o desempeñan en la actualidad, sin previa autorización de la mayoría de capital, asentada en el libro de actas, no pudiendo asimismo usar la firma para garantía u otras obligaciones a terceros. Son responsables, personalmente, por mal desempeño, violación de la ley o cláusulas estipuladas en este contrato. — V. Balances. Utilidades: El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año, y el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se efectuará, en esa fecha, empleando para los inventarios el procedimiento de costos; será considerado en reunión de socios y si no es aprobado por mayoría de capital antes de los 90 días de haberse efectuado, previa citación por carta certificada con aviso de retorno se dará por aprobado por mayoría legal, dejándose constancia en el libro de actas. De las utilidades líquidas, luego de computar las reservas y amortizaciones que legalmente correspondan, se apartará un 5 % para fondo de reserva legal, hasta un máximo del 10 %. De la ganancia de los socios no activos se deducirá un 20 % que se distribuirá, en proporción al capital, entre los activos. No se abonarán utilidades no realizadas y el retiro de las mismas podrá efectuarse: en el primer año, el 40 %, quedando el 60 % restante en la cuenta particular; en el segundo año, podrá retirarse el 60 %, quedando el 40 % en la cuenta particular, a partir del tercer año podrá retirarse el 80 % y además, el 50 % del saldo de la cuenta particular formada por la acumulación de los dos ejercicios anteriores. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital, estipulándose a los efectos del art. 11, Ley 11.645 que los socios no se obligan, en ningún caso, a aporte de cuota adicional alguna. — VI. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, previo aviso de seis meses, por telegrama colacionado a la sociedad. En este caso, se prorratearán las cuotas entre los socios restantes, en proporción al capital aportado, por el precio que resulte del último balance con las alteraciones que resulten hasta la fecha del retiro. El importe de las cuotas, en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será abonado por la sociedad en cuatro cuotas trimestrales, más un interés bancario. — VII. La sociedad puede disolverse por voluntad expresa de los socios que representen mayoría de capital, previa comunicación por telegrama colacionado, 90 días antes en los domicilios legales de los otros socios. En dicha disolución se practicará un balance general con los procedimientos especificados en la cláusula sexta; la sociedad será liquidada por los gerentes que representen mayoría de capital, que actuarán conjuntamente como liquidadores, distribuyéndose el capital y utilidades, y en su caso las pérdidas en proporción al capital aportado. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios le sustituirán, unificando representación los herederos declarados; en caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula sexta. — VIII. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimido por un árbitro arbitrador que de común acuerdo designen los socios. En caso de no ponerse de acuerdo será designado por el Juez de Comercio de turno, siendo su fallo inapelable. — IX. Para todos los efectos de este contrato, citaciones e incluso trámites judiciales, los socios constituyen domicilio especial en el indicado al comienzo del presente, el que se considerará válido mientras no se modifique mediante telegrama colacionado a la sociedad. De conformidad firman el presente para su inscripción en el R. P. de Comercio, en el lugar y fechas indicados. Siguen firmas.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.540.— e.2|9-Nº 22.857-v.8|9|52

T O W A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1952, entre los Sres. Iser Kopel, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Puán Nº 1619 y Pedro Rosenberg, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva Nº 315; se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los comparecientes dejan formalizada una sociedad de responsabilidad llimtada que girará en esta plaza bajo el rubro de "TOWAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, Avenida Díaz Vélez Nº 5499 sin perjuicio de la facultad de extender el radio de todas sus operaciones en el territorio de la República y en el extranjero, estableciendo las sucursales, agencias y representaciones que estime necesarias. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de repuestos para automotores e implementos agrícolas en general. A tales fines la sociedad podrá realizar cualquier clase de negocio, empresa y operación que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, como también cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para sus fines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. Para el caso que los socios resolvieran, vencido dicho término, continuar con la sociedad, su duración será por tiempo indeterminado. Sin perjuicio de lo expuesto, después de transcurridos los dos años de vigencia del contrato, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando su decisión al otro socio, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo al vencimiento de cada ejercicio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 422.000,00), dividido en cuatro mil doscientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Sr. Iser Kopel: dos mil doscientas veinte cuotas por un total de doscientos veintidós mil pesos moneda nacional y Sr. Pedro Rosenberg: dos mil cuotas por un total de doscientos mil pesos moneda nacional. Las referidas cuotas se hallan a la fecha totalmente integradas y representadas por el activo y pasivo a que hace referencia el balance general que firmado de conformidad por los comparecientes se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente al día primero de agosto, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente, a cuyo fin se llevará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de actas en el que se dejará constancia de las reuniones de los socios y demás circunstancias que se creyeran necesarias. — Sexta: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Previas las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a ganancias y pérdidas, las referidas utilidades serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) hasta el tres por ciento anual a la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley 11.729 y Decreto 33.302|45. Este fondo especial pertenece exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no se podrá alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la sociedad, si quedara remanente de este fondo, corresponderá a los socios en proporción al capital. El resto de las utilidades realizadas y líquidas, una vez cubiertos los incisos a que aluden los incisos precedentes, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Iser Kopel: sesenta por ciento y Sr. Pedro Rosenberg: cuarenta por ciento. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Cuando las pérdidas alcancen al veinticinco por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en la época y forma que de común acuerdo determinen. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta. A los efectos del uso de la firma social, suscribirán con el nombre y apellido propio debajo de un sello con el rubro de la sociedad, pudiendo hacer uso de la misma sin limitación alguna para los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de utilizarla o comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías o asuntos en que la sociedad no estuviera interesada. Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, los socios gerentes estarán facultados para cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se llegaren a adeudar a la sociedad; suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueran del caso en el desempeño de sus funciones; solicitar dinero en préstamo de cualquier banco oficial o privado, dentro o fuera del país suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto; librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores y terceros en caso de discordia; fijar domicilios especiales y declinar y prorrogar jurisdicciones. A los fines de la representación de la sociedad, los gerentes podrán conferir poderes generales y especiales, con todas las facultades que sean necesarias, incluso las arriba enumeradas. Los socios gerentes se obligan a dedicar toda su actividad, capacidad e inteligencia en beneficio de la sociedad, a cuyo fin y sin perjuicio de las facultades de dirección que se reconocen a ambos socios, el Sr. Pedro Rosenberg tendrá a su cargo la atención de las tareas administrativas de la sociedad y el Sr. Iser Kopel todo lo relativo a la fabricación, compra y venta de mercaderías. — Octava: Todas las cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirán por mayoría de votos sobre el capital social, a cuyo efecto cada cuota representará un voto. Las resoluciones que versen: a) Aumento o disminución del capital social. — b) Disolución de la sociedad o su fusión con otra. — c) La compra-venta de inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos. — d) Aprobación de balances. — e) Nombramiento de nuevos gerentes y fijación del sueldo de los mismos y f) Toda modificación del acta de constitución de la sociedad que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Novena: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo la conformidad expresa del otro socio autorizando dicha cesión. — Décima: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse de la sociedad, según se indica en la cláusula tercera y exista el deseo de continuar el negocio por parte del otro socio, el saliente estará obligado a vender al otro socio su parte por el valor que arroje el último balance, con más las utilidades, saldos de cuenta corriente que le corresponda hasta la fecha en que se produzca su retiro y parte proporcional del fondo de reserva legal (cláusula sexta, inciso "a"), cuyo total se abonará en la siguiente forma: treinta por ciento en dinero efectivo dentro de los ciento ochenta días de formulada la opción y el saldo a un año de plazo con el diez por ciento de interés anual, pagadero en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha en que se efectúe el primer pago. — En caso que el restante socio resolviera no adquirir la parte del saliente, la sociedad entrará en estado de liquidación. — Décimo Primera: Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar anualmente hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) a cuenta de sus utilidades. — Dicho retiro podrá efectuarse en forma total o fraccionada, en la época en que el desenvolvimiento económico de la sociedad lo permita. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante socio tendrá derecho a continuar con el negocio, a cuyo fin deberá notificar dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o de la declaración legal de la incapacidad, a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, su voluntad de así hacerlo, debiendo abonar la parte del socio fallecido o declarado incapaz en la forma indicada en la cláusula décima. — En caso de no hacerse uso de tal derecho, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz podrán, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad, incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del incapaz. Incorporada la sucesión todos sus integrantes o partes deberán actuar bajo una representación. — No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de ciento ochenta días fijados, la sociedad entrará en estado de liquidación, excepto el caso previsto en la primera parte de la presente cláusula. — Décimo Tercera: Para el caso de disolución de la sociedad la liquidación o partición se realizará por medio de los socios gerentes o el socio o persona que a ese efecto se designe de común acuerdo. — La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "En liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones o divergencias que lleguen a suscitarse entre los socios o entre el socio y los herederos del socio fallecido o el representante legal del declarado incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato,

como igualmente con motivo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, que nombrarán cada una de las partes. — Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad y deberán expedirse dentro de los treinta días de producida su designación. — Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable. — Si transcurrido el término de treinta días los arbitradores no llegaren a un mutuo acuerdo nombrarán un tercero que deberá pronunciarse en igual término y cuyo fallo tampoco admitirá recurso alguno. — En caso que los arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo en la designación de ese tercero, su nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo Quinta: Para los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las normas de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — Para todos los efectos legales las partes se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en razón de la persona o materia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que se obligan a observar y cumplir conforme a derecho y el que habilitado con el sellado de ley servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciéndose constar que el mismo se halla extendido en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números un millón trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y tres, un millón (cuatrocientos) trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro, un millón trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y cinco y el presente, todos de la serie "K". — S|r.: "la — sesenta" Vale. — E|p.: "cuatrocientos", no vale. — Firmado: P. Rosenberg. — I. Kopel.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.140.— e.2|9-Nº 22.858-v.6|9|52

L. M. SAVASTA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los socios de L. M. SAVASTA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Luis María Savasta y Rolando Stalli, que representan la totalidad del capital social, por este acto convienen de común acuerdo celebrar las siguientes modificaciones al contrato social que se encuentra inscripto con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio ciento cuarenta y dos del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cesiones de cuotas inscriptas con fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y siete, al folio ciento nueve, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cambio de denominación de la Sociedad y de su sede, inscripto con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento treinta y seis, al folio doscientos sesenta y seis, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y aumento de capital inscripto con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil quinientos ochenta y cinco, al folio trescientos noventa y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: — Primero: El capital de la sociedad se eleva, con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 400.000.00) dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por el socio Luis María Savasta, e integradas totalmente por el mismo con el crédito a su favor que arroja su cuenta particular en la Sociedad al 1º de Marzo de 1952. — Segundo: El capital social con dicho aumento, asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.00) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y se compone en la siguiente forma: Al señor Luis María Savasta, le corresponde nueve mil setecientas setenta y cinco cuotas o sea novecientos setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y al señor Rolando Stalli, doscientas veinticinco cuotas o sea veintidós mil quinientos pesos moneda nacional. — Leído de conformidad por los señores socios, se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellados nacionales números 1.143.278 K. y 1.143.279 K, que se habilitarán con el correspondiente sellado de ley, uno de los cuales se presentará al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Luis M. Savasta. — R. Stalli. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 560. — e.2|9-Nº 22.852-v.8|9|52

JUAN Y EMILIO CIBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Fº 668 — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Gastón Juan Cibert, que firma "Juan Cibert", casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga novecientos sesenta y dos; don Emilio Enrique Cibert que firma "Emilio Cibert", casado, argentino, domiciliado en la calle Pasteur mil ciento treinta y tres del Pueblo de Martínez, Provincia de Buenos Aires de esta República, accidentalmente y de paso en ésta; don Salvador Francisco José Amato, que firma "S. Amato" soltero, argentino, domiciliado en la calle Magallanes novecientos diez, y don Jorge Pedro Taramelli, que firma "J. Taramelli", casado argentino, domiciliado en la calle Treinta y Tres mil setecientos sesenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad bajo la razón social de "JUAN Y EMILIO CIBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse al ramo de representaciones, compra venta de mercaderías, consignaciones, comisiones, importación y exportación, con un capital de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y representado por doscientos cincuenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas del modo siguiente: Gastón Juan Cibert, cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales; Emilio Enrique Cibert, cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales; Salvador Francisco José Amato, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, y Jorge Pedro Taramelli cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cinco al folio trescientos setenta y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que constituyendo la totalidad de los socios de la referida sociedad y de común acuerdo mediante retiros efectuados por los socios según balance que suscripto por ellos obra en su poder, han resuelto reducir el capital de la Sociedad de la suma de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas del modo siguiente: Gastón Juan Cibert, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Emilio Enrique Cibert, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Salvador Francisco José Amato, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y Jorge Pedro Taramelli, cinco cuota o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Que igualmente y mediante la conformidad de todos los socios el señor Salvador Francisco José Amato, cede y transfiere a favor del señor Jorge Pedro Taramelli, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional de las veinticinco cuotas que le corresponden en la Sociedad de referencia, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal que el señor Amato ha recibido antes de este acto de manos del señor Taramelli en dinero efectivo y a su entera satisfacción y por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma de que certifico y en consecuencia el cedente se desiste y aparta de cualquier derecho o acción que le pudiera corresponder en las diez cuotas cedidas y manifestando que las mismas no se hallan gravadas, no reconociendo interdicción alguna. — Que en virtud de lo espuesto, los comparecientes dejan formalizado la cesión de las diez cuotas, quedando el capital de la Sociedad reducido a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta cuotas de un mil pesos nacionales suscripto por partes iguales entre todos los socios es decir, quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Así la otorgan y leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron los señores don Fermín García y don Enrique Bazzetta, ambos vecinos hábiles, doy fe — Juan Cibert. — Emilio Cibert. — S. Amato. — J. Taramelli. — Fermín García — Bazzetta. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados: Novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 880 — e.2|9-Nº 22.807-v.8|9|52

NAKKACHE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de 1952, entre los señores Juan Hoogma, holandés, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Fe 1101; Elías Nakkache, sirio, domiciliado en Concordia 343 de esta ciudad, y Ezra Naccache, sirio, domiciliado en Concordia 343 de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de Ley 11.645, conviniendo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "NAKKACHE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Santa Fe 1105 o el que en el futuro se establezca. — Segundo: Su objeto será la comercialización de textiles en general y podrá también realizar todas las operaciones lícitas que de común acuerdo resuelvan los socios. — Tercero: El Capital Social será de cuatrocientos veinte mil pesos m|n., dividido en 420 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben así: Juan Hoogma, 300 cuotas o sean m$n. 300.000; Elías Nakkache, 100 cuotas o sean m$n. 100.000 y Ezra Naccache, 20 cuotas o sean m$n. 20.000. — El capital se halla totalmente integrado en bienes según balance que las partes suscriben por separado y que se considera integrante del presente. — Cuarto: La duración será de veinte años a contar desde el primero de julio de 1952. — En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, será facultad del socio Juan Hoogma, y del socio Elías Nakkache, solicitar la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso lo harán saber a los demás socios en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — Quinto: La administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Elías Nakkache y Juan Hoogma, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes. — Harán uso de la firma social estampando sus firmas individuales precedidas del sello de la razón social. — Tendrán todas las facultades previstas en la Ley 11.645 y podrán en nombre de la sociedad efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Bs. As., Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República y demás Bancos oficiales o privados, o con particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, descubierto, negociar letras, pagarés, giros, cheques u otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos; transar, cobrar, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales; representar a la sociedad ante los Tribunales, Autoridades y Reparticiones Públicas de cualquier fuero y jurisdicción; sin que ésta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en actos, fianzas o garantías ajenas a los negocios y objetos sociales. — Sexto: Los ejercicios económicos finalizarán el 30 de junio de cada año y en esa fecha anualmente, se practicará un balance general e inventario. — Séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal y hasta completar el 10 o|o del capital, en la siguientes forma: Juan Hoogma, el 30 o|o, Elías Nakkache, el 55 o|o y Ezra Naccache el 15 o|o. — En iguales proporciones soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Todas las resoluciones sociales adoptadas, incluso los balances aprobados, se asentarán en Libro de Actas que se llevará rubricado. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — Además, a la fecha de tal suceso se practicará un balance general. — Décimo: En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Undécimo: Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes suscriben las partes este contrato en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Juan Hoogma. — E. Nakkache. — Ezra Naccache. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 800. — e.2|9-Nº 22.853-v.8|9'52

SALLABERRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 7 doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 38. Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano y testigos, comparecen por una parte los señores don Juan Esteban Novaro, casado, y don José Vidal Montero, casado, ambos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil ochocientos y por la otra parte don Isaac Nudelman, casado, ruso, domiciliado en Corrientes dos mil cuatrocientos setenta; doña Minia Szpolski de Nudelman, casada, polaca, con el mismo domicilio, doña Clara Nudelman, naturalizada argentina soltera y mismo domicilio y doña Esther Singer, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada Tres Arroyos ciento veinte, todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nombrados en último término comparecen por su propio derecho y los señores Navarro y Vidal Montero comparecen en el carácter de únicos componentes de la Sociedad de Capital e Industria que gira en esta plaza bajo el rubro de "Vidal Montero y Novaro", a mérito del contrato social que me exhibe y copiado dice así: "En

la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, y los testigos que al final se nombran y firman, comparece por una parte don Juan Esteban Novaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Godoy Cruz número tres mil ciento treinta y cuatro, de profesión farmacéutico debidamente inscripto en la Secretaría de Salud Pública de la Nación y por la otra parte comparece don José Vidal Montero, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cosquín número mil novecientos catorce, de profesión Idóneo de Farmacia, inscripto en la Secretaría de Salud Pública de la Nación bajo el número quinientos sesenta y dos, que tengo a la vista para este acto de que doy fe, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, Superior Decreto de la Nación treinta y tres mil ochocientos noventa y Reglamentación número ocho mil doscientos veinte y tres de la Secretaría de Salud Pública de la Nación vienen a constituir una Sociedad Mercantil de Capital e Industria que tendrá por objeto explotar el negocio de farmacia denominado "Salaberry", sita en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil ochocientos de esta Capital, que figura inscripta en la Secretaría de Salud Pública de la Nación a nombre de don Juan Esteban Novaro, farmacéutico. La sociedad que por este acto se constituye se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. Primera: la sociedad girará bajo el rubro de Vidal Montero y Novaro, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, asiento de sus operaciones calle Juan Bautista Alberdi número seis mil ochocientos o en el que más adelante de común acuerdo figuran los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado no limitando por consiguiente su duración pero no obstante ello cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución haciéndoselo saber a su otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación y recién entonces después de vencido dicho plazo podrá considerarse desligado de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha sido aportado íntegramente por el socio capitalista don José Vidal Montero, concurriendo el socio industrial don Juan Esteban Novaro con su trabajo personal únicamente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del capitalista don José Vidal Montero con facultad del uso de la firma social para asuntos exclusivos de la misma, no pudiendo usarla en negocios ajenos a la sociedad o en operaciones gratuitas o como garantía o fianzas de terceros. — Quinta: El socio industria tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio y se obliga a dedicar al mismo todo el tiempo, inteligencia y actividad que el mismo exigiere. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, formularán los socios un balance general para determinar el estado económico de la sociedad y de los beneficios realizados que denuncie el balance respectivo se distribuirán entre los mismos, en la siguiente proporción: El ochenta por ciento para el socio capitalista don José Vidal Montero y el veinte por ciento para el socio industrial don Juan Esteban Novaro y las pérdidas en sus casos serán soportadas por el capital social y las que faltaren para cubrirlas por el socio capitalista, quien responde con sus bienes particulares por las deudas pendientes. — Séptima: El socio capitalista don José Vidal Montero podrá disponer mensualmente de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional para sus gastos particulares que se imputarán a sus respectivas cuentas. — Octava: Ninguno de los socios podrá desnaturalizar el objeto de la sociedad ni facultar o realizar actos opuestos a su fin o que puedan destruirla ni podrán tampoco incorporar a otro socio en la sociedad con este título, sino con el consentimiento del otro socio. El socio capitalista se reserva el derecho y la facultad de transferir sus derechos sociales, no podrá hacerlo el socio industrial sino con el consentimiento del socio capitalista. — Novena: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: Por decisión del socio capitalista. Por muerte de este último. En caso de fallecimiento del socio industrial el socio capitalista tomará a su cargo el activo y pasivo y liquidará a los herederos de éste las utilidades que asigno el balance respectivo. — Décima: En caso de venta del negocio o de disolución de la sociedad por cualquiera de las cláusulas establecidas en el artículo anterior el socio industrial no tendrá participación alguna en el valor de la llave del negocio. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación o disolución será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombrando una por cada parte divergente y la otra por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: A los efectos de la constitución de la presente sociedad, las partes han dado cumplimiento a las disposiciones de la ley número once mil ochocientos sesenta y siete anunciando la transferencia que don Juan Esteban Novaro hará a favor de la sociedad que por este acto se constituye en los diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino, de lo que doy fe. Transcurridos diez días de la última publicación no han quedado oposiciones pendientes que traben la presente operación motivo por el cual los contratantes la han llevado a cabo. Bajo las cláusulas que anteceden dan por constituída la Sociedad de Capital e Industria "Vidal, Montero y Novaro", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y por transferida a nombre de la sociedad el negocio de farmacia que hasta el día de la fecha figuró a nombre del actual socio industrial don Juan Esteban Novaro. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Ismael Bacigalupo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Juan E. Novaro. José Vidal Montero. Oscar A. Porcel. Ismael Bacigalupo. Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio dos mil quinientos nueve del Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad Vidal, Montero y Novaro expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos números un millón ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. V. D. Bruno". Es copia fiel, doy fe como de que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ciento cincuenta y uno al folio trescientos cinco del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos. Y los señores Vidal Montero y Novaro en el carácter invocado dicen: Que la Sociedad Vidal Montero y Novaro: Venden a los otros cuatro comparecientes quienes compran en condominio y en la proporción que más adelante se expresa, el negocio de farmacia de exclusiva propiedad de la mencionada sociedad, denominado "Farmacia Sallaberry", situado en esta Capital en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil ochocientos, comprendiendo dicha venta todas las existencias de mercaderías, drogas, especialidades medicinales, perfumería, implementos de laboratorio, mostradores, vitrinas, armazones, artefactos eléctricos, caja registradora marca National, balanza para personas marca Toledo y en general todos aparatos y enseres que constituyen el negocio de referencia y de cuyas existencias, calidad y cantidad están impuestos los compradores por hallarse en posesión del referido negocio desde el día veinte y uno de julio último, dejando expresa constancia los vendedores que no existen mercaderías en consignación y que las máquinas de referencia no tienen gravámenes. Comprende asimismo esta venta la denominación de Farmacia Sallaberry y la prima o llave del negocio. Con los certificados producidos se comprueba que el negocio de referencia no adeuda suma alguna a la Municipalidad, Actividades Lucrativas, ni al Instituto Nacional de Previsión Social, ni figuran gravadas con prendas la Caja Registradora y la balanza transferida, asegurando la sociedad vendedora que no tiene impedimento legal alguno para la celebración de este contrato y que no debe suma alguna por impuestos o multas a las reparticiones que tienen relación de hecho o de derecho con la sociedad vendedora o con el negocio que por este acto enajena. Bajo tales conceptos se realiza esta venta en la suma total de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, pagaderos del siguiente modo: Sesenta Mil pesos moneda nacional entregaron los compradores a los vendedores con fecha veintiuno de julio último al suscribirse el respectivo boleto de compra venta y a cuenta de precio de la operación; Ciento Diez Mil pesos moneda nacional entregan los compradores a los vendedores en este acto por ante mí, y testigos, doy fe y por cuyas sumas otorga la sociedad vendedora el más suficiente recibo y el saldo, o sea la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional lo abonarán los compradores a los vendedores en diez y ocho cuotas trimestrales y consecutivas de Diez Mil pesos moneda nacional cada una, documentadas en diez y ocho pagarés suscriptos por los compradores, con el agregado del siete por ciento anual de interés Estos pagarés llevan la nota prescripta por el artículo ciento seis de la Ley once mil novecientos veintidós. En garantía del saldo de precio que quedan adeudando los compradores no podrán vender, ceder, transferir ni trasladar la farmacia que adquieren por este acto sin saldar previamente la totalidad de la deuda citada. Los vendedores se obligan a no comprar, instalar, regentear o ser dueño, socio, habilitados, encargados o empleados de farmacia, herboristería o negocio similar alguno establecido o a establecerse en un radio de cinco cuadras a la redonda del que por este acto venden, y por el término de cinco años. A los efectos de lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se deja expresa constancia de los edictos se han publicado en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, un ejemplar de cuyos diarios y sus correspondientes recibos se agregan a la presente, habiendo fenecido la publicación el día cuatro de agosto último, sin oposición de terceros. Impuestos los compradores de los términos expresados manifestaron su aceptación agregando que se encuentran en posesión del negocio desde el día veintiuno de julio último y que ya tienen arreglado con los vendedores todo lo relacionado con la Ley once mil setecientos veintinueve de indemnización por despido de empleados cuya obligación se ha satisfecho totalmente, según declaran los vendedores y que en consecuencia nada tienen que reclamarse recíprocamente y los cuatro compradores continúan diciendo: Que a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra por la presente escritura convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo prescripto por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete su reglamentación complementaria número ocho mil doscientos veintitrés|cuarenta y ocho, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Desde el día de la fecha, y con efecto retroactivo al veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA SALLABERRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi seis mil ochocientos. — Segundo: El término de duración de la Sociedad queda fijado en diez años, contados desde el día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. No obstante después de un año de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con un preaviso de noventa días a sus otros socios. — Tercero: Tiene por objeto la Sociedad dedicarse a la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, sirviendo como base la explotación comercial del establecimiento de farmacia adquirido en la fecha mencionada, cuyo domicilio será el domicilio legal de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Ciento Setenta Mil pesos moneda nacional importe de la suma pagada al contado por la compra del referido establecimiento de farmacia, dividido en trescientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, comprendiendo ochenta y cinco cuotas a los socios don Isaac Nudelman y doña Clara Nudelman; ciento dos cuotas a la señora Szpolski de Nudelman y sesenta y ocho cuotas a la señorita Singer, cuya suma ha sido entregada en su totalidad. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios don Isaac Nuldeman y señorita Singer, a quienes por este acto se les designa gerentes y tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, salvo en las firmas de cheques, descuentos y demás operaciones bancarias que deberán suscribir conjuntamente. — Sexto: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios y deducidos los sueldos, que se asignarán de común acuerdo entre los socios dejando constancia en el libro de actas de la Sociedad, las utilidades resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Anualmente el mes de Febrero se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar, cuando lo crea conveniente. Dicho balance deberá estar terminado dentro de los cuarenta y cinco días y quedará aprobado si dentro de los treinta días siguientes, no hubiera sido observado por los socios. — Octavo: La dirección técnica de la farmacia que se explota, estará a cargo de la socia farmacéutica señorita Singer, quien es dueña del veinte por ciento de las cuotas sociales, hallándose así encuadrada dentro de lo prescripto por el Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa. La socia farmacéutica en su carácter de Director Técnico, se obliga a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como con las que en el futuro se dicten y a respetar todas las resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo responsable ante los otros socios y ante la Sociedad de los daños y perjuicios que se ocasionen por negligencia en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de tales disposiciones. — Noveno: La socia farmacéutica señorita Singer se obliga a no ceder sus cuotas sino a otro farmacéutico y en todo caso con la conformidad previa y por escrito de todos los demás socios, quienes a su vez tendrán derecho a proponer a otro farmacéutico a quien deberán serles cedidas las cuotas si ofrece igual precio y condiciones. — Décimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios y sus herederos en dicho caso deberán unificar personería. — Sin embargo si el fallecido fuese la socia farmacéutica, sus herederos sólo tendrán derecho a percibir el importe de sus cuotas y ganancias, de acuerdo al último balance, la sociedad rescatará esas cuotas que las adjudicará a un nuevo socio de profesión farmacéutico, quien se hará cargo de la dirección técnica de la farmacia. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que que suscite durante la vigencia del presente contrato o a la época de su disolución, será resuelto por árbitros nombrados uno por cada parte o grupo de opiniones y el tercero por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Todo lo no previsto en este contrato regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil de la República, con sujeción a las normas que rigen para estas sociedades y para el giro de los establecimientos del ramo a que pertenece este contrato. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Roberto Rovella y don Julio Erschen, quienes son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan E. Novaro. — José Vidal Montero. — Isaac Nudelman. — Minia S. de Nudelman — Clara Nudelman. — E. Singer. — Tgo.: R. Rovella. — Tgo.: J. Erschen. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con la matriz de la escritura de venta y contrato de Sociedad por las suma de Trescientos cincuenta mil y Ciento setenta mil pesos moneda nacional, pasó ante mí bajo el número diez y seis del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de ley números dos millones novecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y ocho, dos millones novecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y

nueve, tres millones dos mil setenta y cinco correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Novaro — Novaro, — éste — fijarán — haciéndolo — y — Salaberry — Salaberry — pérdidas — saldar — integradas — correspondiendo — cedidas. — Entre líneas: los — o a establecerse — cuarenta — se — vale. Testado: (su): No vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.200.— e.2|9-Nº 22.850-v.8|9|52

CARLOS CLAVIER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Gowland, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Augusto Clavier, Carlos Domingo Sanguinetti, Carlos Enrique Clavier, Juan Francisco Estivill y Elena Adela Clavier de Schottenheim, todos socios de la firma CARLOS CLAVIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por un período de cinco años a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, de acuerdo con lo previsto por la cláusula segunda del contrato social. — Segundo: Modificar la cláusula novena en la siguiente forma: "Novena": En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, el socio incapacitado o los herederos podrán optar entre continuar en la Sociedad, unificando la representación, o bien, retirarse de la Sociedad; En este último caso recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular y las utilidades que les correspondan de acuerdo con el primer inventario y balance a practicarse de conformidad con la cláusula octava de este contrato con posterioridad a la fecha de fallecimiento o incapacidad. El haber que así se determine será devuelto en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el seis por ciento de interés anual. La opción debe ser comunicada a la Sociedad dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento". En señal de conformidad con lo resuelto firman todos los socios a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Carlos Augusto Clavier; Carlos Domingo Sanguinetti; Carlos Enrique Clavier; Juan Francisco Estivill y Elena Adela Clavier de Schottenheim. — S|rasp. "Gowland" vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.2|9-Nº 22.773-v.8|9|52

EXPOSICION NAZCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isidoro Vaisman, argentino, casado; Rafael Pavé, argentino, soltero y José Vicente Pardo, argentino, soltero; todos mayores de edad, y domiciliados en Nazca 1914 de esta Capital, se ha resuelto de común acuerdo y en sus carácteres de únicos socios de la razón social "EXPOSICION NAZCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto de 1949, al folio 115 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo el número 1624; lo siguiente: Modificar las cláusulas primera y cuarta del contrato de sociedad referido trasladando los escritorios centrales del negocio a la calle Valentín Virasoro 1421 y con salón de ventas en Nazca 1914; y modificando el capital social el que se eleva en la suma de cien mil pesos ascendiendo en consecuencia el mismo a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en definitiva redactadas dichas cláusulas en la siguiente forma: "Primero: La sociedad se denominará "Exposición Nazca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo sus escritorios y administración en la calle Valentín Virasoro 1421 y la exposición y venta de muebles en la calle Nazca 1914; pudiendo trasladarse o instalar sucursales en cualquier parte de la República o en el extranjero.". — "Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han quedado suscriptas por los socios en la siguiente forma: Isidoro Vaisman, ciento cuarenta cuotas; Rafael Pavé, setenta cuotas y José Vicente Pardo, cuarenta cuotas; aportados en mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia, se agrega al presente contrato." — De común acuerdo se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Agosto de 1952." — I. Vaisman. — Rafael Pavé. — José V. Pardo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.2|9-Nº 22.775-v.8|9|52

INTERAMERICAN TOURING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Jorge Antonio Ochoa de Eguireor, cede y transfiere la totalidad de las 50 cuotas a su valor nominal, que pertenecen en INTERAMERICAN TOURING SOC. DE RESP. LDA. en partes iguales a favor de sus consocios Mercedes Lara Gori de Pulecio y Gabriel Pulecio García; el cedente se considera desvinculado y hace expresa renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la misma y se nombran gerentes con la amplitud de facultades a ambos cesionarios. Las cesiones se realizan con efecto al 31 de julio de 1952, y lo precedentemente pactado por documento privado de fecha 11 de agosto de 1952. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.2|9-Nº 22 796-v.8|9|52

VALENTINE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Walter Hullman, dinamarqués, domiciliado en Santa Fe número novecientos sesenta y seis, Capital Federal y don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Avenida número dos mil setecientos veintiuno, Capital Federal; se declara y convienen lo que a continuación se expresa: 1º — Que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos adquirieron a la señorita Etelvina Felisa Valentina, cada uno de los otorgantes, diecisiete cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n. de c|l.), que la expresada señorita poseía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VALENTINE ARGENTINA, Capital ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 102.000 m|n. de c|l.) constituída por instrumento privado de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos veinte y siete, al folio ciento cincuenta y cuatro, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — IIº — Que en consecuencia, los otorgantes son los únicos y exclusivos componentes de la expresada sociedad, poseyendo cada uno cincuenta y una cuota de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n. de c|l.), o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 51.000 m|n. de c|l.). — III. — Que deciden en este acto modificar el contrato vigente en los artículos tercero, cuarto, sexto, séptimo y undécimo, modificándose el artículo Tercero en cuanto a que podrán celebrar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales de las Provincias y Bancos particulares que actúen en el territorio de la República o en el extranjero y agregándose al mismo las siguientes cláusulas: La sociedad podrá formular denuncias y entablar querellas criminales contra los autores, cómplices y encubridores que hayan intervenido en la realización de actos delictuosos que la perjudiquen. Asimismo la Sociedad podrá aceptar donaciones, legados, y herencias que se le difieran y con relación a estas últimas, pura y simplemente o con beneficio de inventario. Debe entenderse que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas, pues la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, sin excepción alguna, que puedan realizar las personas de existencia visible, mayores de edad y plenamente capaces, sin limitación alguna. — Artículo cuarto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 102.000 m|n. de c|l.), dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n. de c|l.), cada una, de las cuales corresponden cincuenta y una cuota al señor Walter Hullmann, y cincuenta y una cuotas al señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, las que se encuentran totalmente integradas. — Artículo Sexto: Designación de Gerentes: Se designan gerentes de la Sociedad a los dos socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, debiendo dar cuenta de su gestión en el libro de actas a que se hará referencia más adelante. — Artículo séptimo: Facultades de los Gerentes: Podrán constituir depósitos en Bancos Oficiales de las Provincias y Bancos Particulares que actúen en el Territorio de la República Argentina o en el extranjero. Quedan subsistentes todas las demás enunciaciones de este artículo y se agrega: Los gerentes están además investidos de todas las facultades para las cuales el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás leyes de fondo y forma de la Nación y de las Provincias exigen poderes especiales, así como también están facultados para realizar todos los actos que deba realizar la Sociedad de acuerdo con el objeto y capacidad establecidos en el artículo tercero, sin limitación, ni excepción alguna. — Undécimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación de Caja que se confeccionarán cada vez que cualquiera de los socios lo pida, anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general y se procederá a inventariar los bienes sociales. Los ejercicios cerrarán indefectiblemente el treinta y uno de diciembre de cada año pero en el ejercicio correspondiente al año mil novecientos cincuenta y dos, se practicará un balance general al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre la señorita Etelvina Felisa Valentine y los señores don Walter Hullmann y don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, se declara y convienen lo que a continuación se expresa: La señorita Etelvina Felisa Valentine, titular de treinta y cuatro cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Valentine Argentina, Capital ciento dos mil pesos m|nacional, vende, cede y transfiere a los señores Walter Hullmann y Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer dichas cuotas por partes iguales, como asimismo la suma de treinta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos que posee en cuenta particular en la citada sociedad, aceptando los señores Hullman y Mayer la venta y transferencia de dichas cuotas y de la mencionada suma, razón por la cual quedan los señores Hullmann y Mayer, conjunta y solidariamente colocados en el mismo lugar, grado y prelación que tenía la señorita Valentine frente a la sociedad. — Firmado: E. F. Valentine. — W. Hullmann. — B. Mayer.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1952. — (Autos "Valentine Argentina S.R.L.", su cesión de cuotas). — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.020.— e.2|9-Nº 22.784-v.8|9|52

MORIONES, FUSTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: — Entre los señores: Valentín Moriones, argentino, naturalizado, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en Olavarría 1121; Francisco Rafael Fusta, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Pasaje Particular 3932; y Santiago Antonio Ferro, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Corrientes 4347, han resuelto de mutuo y común acuerdo: Primero: Que habiendo expirado el término por el cual fué constituída la sociedad "Morriones, Fusta y Cía., Sociedad de Reponsabilidad Limitada", que giraba en esta plaza según contrato de fecha 28 de noviembre de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1439 al folio 55 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de contrato de fecha 3 de agosto de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2437, al folio 337 del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, continuar el giro social de la mencionada sociedad mediante la celebración de un nuevo contrato social bajo las condiciones que en sucesivas cláusulas se detalla. — Segundo: La sociedad mantiene su denominación anterior de: "MORIONES, FUSTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Corrientes cuatro mil trescientos cuarenta y siete|cuarenta y nueve de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y depósitos en cualquier punto de la República. Tercero: El Objeto de la sociedad será la fabricación y venta de artículos de metal en general, derivados y afines, cuya fábrica y taller se encuentran instalados en el domicilio denunciado en la cláusula segunda. — Podrán adquirir muebles e inmuebles, venderlos e hipotecarlos, importar y exportar. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa pues la sociedad podrá ampliar su objeto a otros fines si así lo resolvieren sus socios de común acuerdo. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: al señor Valentín Moriones, cien cuotas; al señor Francisco Rafael Fusta, cien cuotas; y al señor Santiago Antonio Ferro, cien cuotas. — Quinto: El capital mencionado se encuentra ya integrado con los bienes que se detallan en el balance que debidamente firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente contrato. — Sexto: Quedan designados gerentes los socios Valentín Moriones, Francisco Rafael Fusta y Santiago Antonio Ferro, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades que le confiere la ley 11.645. — Séptimo: Los socios Valentín Moriones, Francisco Rafael Fusta y Santiago Antonio Ferro, deberán dedicar todas sus actividades a la labor de la sociedad, con cláusula prohibitiva de dedicarse a otras que le imposibiliten atender constantemente los negocios y la fábrica de la sociedad. — En forma especial el socio Santiago Antonio Ferro será el director jefe de la fabricación. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldo que se practicará en la forma y época que de común acuerdo fijen los socios. — Estos balances si no fueran observados dentro del plazo de diez días se considerarán aprobados prescindiendo de la conformidad expresa de los socios. — Noveno: De las ganancias que resultaren del balance general se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo será dividido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Décimo: Se practicará anualmente castigo sobre el activo fijo en el porcentaje que determinen los socios y éstos resolverán de acuerdo al resultado del balance el porcentaje que reservarán para responder a las indemnizaciones de las leyes 9.688, 11.729, 12.921 (Decreto 32.335|44) y demás leyes y decretos de legislación obrera y social. — Décimo Primero: Los socios Valentín Moriones, Francisco Rafael Fusta y Santiago Antonio Ferro, podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las sumas que de común acuerdo estipulen. — Décimo Segundo: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Décimo Tercero: En caso de que cualquiera de los socios resolviera transferir parte o la totalidad de sus cuotas de capital, los demás socios tendrán opción: a) para adquirir la totalidad o parte de las acciones a su valor nominal o en su defecto a su valor real si la sociedad estuviera dando pérdidas: b) autorizar por decisión unánime de los socios la

transferencia total o parcial de las cuotas a terceros. — Décimo Cuarto: Sin perjuicio de los libros que determina la ley se llevará un libro de actas rubricado en el cual se insertarán todas las decisiones de importancia relacionadas con la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el art. 17 de la ley 11.645. — Décimo Quinto: Se conviene la duración del presente contrato por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante preaviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del incapaz podrán continuar en la sociedad siempre que los demás socios los acepten por unanimidad, debiendo en tal caso unificar representación. — En caso de que los socios resolvieren no aceptarlos, se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad y dentro de los treinta días de dicha fecha, y el haber social que resultare corresponderlos, se abonará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado dentro de los quince días de practicado el balance; cuarenta por ciento a los sesenta días a contar del vencimiento del primer plazo y el saldo del cuarenta por ciento restante a los noventa días a contar de la fecha de vencimiento del último pago o sea de la segunda cuota. — En la misma forma se liquidarán los haberes sociales de los socios en caso de retiro voluntario de cualquiera de ellos según lo dispuesto en la cláusula décimaquinta. — El haber social del socio que se retira, fallecido o incapaz devengará un interés anual del nueve por ciento a contar de la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad que se irá abonando proporcionalmente al pago de las cuotas mencionadas. — Décimo Séptimo: Para la aprobación del balance se necesitarán votos que representen mayoría de capital. — Décimo Octavo: Se designa al Dr. Emilio N. F. Palacio para correr con todos los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con amplias facultades al efecto. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — V. Moriones. — Francisco Fusta. — Santiago Ferro. — Entre los señores: Valentín Moriones, Francisco Rafael Fusta y Santiago Antonio Ferro, en su carácter de socios componentes de la razón social "Moriones, Fusta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato social del día diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, de común acuerdo han convenido: Modificar la cláusula décimoquinta del aludido contrato social, única y exclusivamente en cuanto al plazo de duración de la sociedad, el cual será de Veinte Años a contar de la fecha indicada (16 de junio de 1952). — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — V. Moriones. — Francisco Fusta. — Santiago Ferro. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.360.— e.2|9-Nº 22.797.v.8|9|52

MILANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de julio de 1952, el señor José Luciano Ungaro, vende, cede y transfiere a los señores Juan Carlos Delucchi, Domingo Basile, José Garau, José Enseñat y Ramón Tresarrieu, en la proporción de diez cuotas a cada uno, las cincuenta cuotas que aportó a la sociedad "MILANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando el señor Ungaro al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, agosto 21 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.667-v.5|9|52

"CASA MASTER, DE H. GONZALEZ Y L. CHAREC",

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los Sres. Antonio Scigliano y Adán Guelperin, venden, ceden y transfieren a sus consocios Sres. Héctor González y León Charec, por partes iguales, las cincuenta cuotas de capital que en conjunto tienen ambos en la sociedad "Scigliano, Guelperin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", renunciando a todos los derechos y acciones que tenían en la misma, como asimismo al cargo de gerentes que ejercían como socios. — Como consecuencia de esta cesión queda modificado el expresado rubro social por el de "CASA MASTER, DE H. GONZALEZ Y L. CHAREC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo gerentes sus dos únicos socios; todo lo que así consta del documento firmado con fecha 24 de Julio de 1952.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 160.— e.1º|9-Nº 22.749 v.5|9|52

PARTENOPEA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Vincenzo (Vicente) Donnarumma, cede y transfiere, la totalidad de las 8174 cuotas a su valor nominal de $ 100 c|mna. que tiene y le corresponden en "PARTENOPEA ARGENTINA" SOC. DE RESP. LTDA., a favor del Señor Doctor Oscar Guillermo Nasjleti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. Belgrano 1670. El cedente se considera desvinculado de la referida sociedad, y hace renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba. Los restantes socios prestan su conformidad a la presente cesión. Quedan firmes todo lo contenido en el contrato constitutivo que no se modifica por esta escritura, y, que el señor Nasjleti, manifiesta conocer y aceptar. Todo según escritura de fecha 13 de agosto de 1952, pasada ante el Escribano José Defelice. — E|L: cuotas: Vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.1º|9-Nº 22.709-v.5|9|52

"LISEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a los once días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre el Ing. don Domingo Pedro Numa Albano y la señorita María Grodsinsky Lis, ambos mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de la Sociedad: "LISEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos setenta y tres, al folio ciento diez, del Libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas segunda y cuarta del mismo, así como la sexta, que en el futuro quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad, a más de lo expresado en el contrato originario, comprenderá la constitución de empresas y representaciones de carácter industrial y financiero, y comercial de cualquier naturaleza, industrialización de productos en general. — Cuarta: El capital social que ascendía a la suma de cien mil pesos se eleva por el presente a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., o sea que se opera un aumento de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, integradas y aportadas en la siguiente proporción; la socia María Grodsinsky Lis, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos que integra en dinero efectivo el socio Domingo Pedro Numa Albano, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos, integrando el cincuenta por ciento de dicho valor en efectivo, y el resto o sean cien mil pesos en el plazo de dos años, o en el momento que la Sociedad así lo decidiere. — Sexta: De las utilidades que resultaren de los ejercicios y previa deducción que corresponda por reservas legales, el veinte por ciento de las mismas se destinarán para distribuir en concepto de habilitaciones futuras. — En prueba de conformidad con la reforma pactada, y ratificando en un todo el contrato originario salvo las modificaciones precedentemente enunciadas, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" consignados. — María G. Lis. — Domingo Albano.

Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.1º|9-Nº 22.716-v 5|9|52

HILANDERIA NUEVA POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 631. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Francisco Crosta y don Rodolfo Martinoglio, ambos casados, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha ocho de Agosto del corriente mes y año han celebrado por instrumento privado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que han resuelto elevarlo a escritura pública a cuyo efecto hacen entrega del mismo al Escribano autorizante para su agregación y transcripción de lo pertinente y esencial de lo que resulta de que con efecto retroactivo al día primero de Agosto próximo pasado a los comparecientes han constituído una sociedad comercial bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad que se constituye, girará con la razón social "HILANDERIA NUEVA POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Oliden número cuatrocientos treinta y cuatro de esta Capital, conviniéndose como plazo de duración el término de Cinco años, pudiendo prorrogarse por otro plazo de cinco años. — La Sociedad podrá instalar sucursales o agencias en esta Capital, en el interior de la República, o en el exterior. — Segundo: El capital social los constituyen la suma de setecientos mil pesos representados por el valor de costo por todas la maquinarias y los accesorios, instalaciones, muebles, útiles que se encuentran en la fábrica, calle Oliden cuatrocientos treinta y cuatro así como la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad "Hilandería Nueva Pompeya", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Oliden cuatrocientos treinta y cuatro de esta Capital, que ha caducado y de cuyas actividades se harán continuadores prorrogándolas tomando a su cargo las existencias en mercaderías, maquinarias, accesorios, instalaciones, muebles, útiles, etc., que forman parte de la Hilandería Nueva Pompeya, según resulta de balance e inventario de fecha treinta y uno de julio del corriente año, así como sus derechos y obligaciones respecto a los socios, de terceros acreedores, del personal empleado de la misma y todas las cargas sociales de Trabajo y Previsión que le afectan, así como las cargas fiscales. — Tercero: El capital de setecientos mil pesos de la actual Sociedad queda constituído y representado por setecientas cuotas sociales de un mil pesos cada una. — Cuarto: El capital social se aporta y se adjudica en Propiedad a los socios quedando suscripto e integrado por los socios, como sigue: Francisco Crosta: seiscientos noventa y tres cuotas sociales, y Rodolfo Martinoglio, siete cuotas sociales. — Quinto: Se designa por acuerdo total de los socios, como acto constitutivo de la Sociedad, Gerente y Administrador de la misma al señor Francisco Crosta. — La sociedad y los socios, confieren al señor Gerente y Administrador don Francisco Crosta, Poder y Mandato General Amplio a los efectos de poder realizar en representación de la sociedad, todos los actos generales y amplios de administración, para la mejor marcha de la misma, realizando toda clase de operaciones de crédito y bancarias, de toda clase y naturaleza, en cualquier Banco y especialmente en los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo solicitar créditos por cualquier suma, solicitar apertura de cuentas corrientes bancarias, solicitar préstamos, descontar documentos de cualquier naturaleza, endosarlos, contraer obligaciones en general, firmar toda clase de contratos y documentos de crédito, realizar y comprometer a la sociedad en toda clase de contratos, incluso la compra y venta de mercaderías, materias primas, inmuebles y maquinarias en general, así como las que forman el patrimonio de la sociedad, pudiendo realizar operaciones de prenda sobre todas las máquinas, efectos y mercaderías que constituyen el activo de la sociedad a fin de obtener créditos para la sociedad, pudiendo suscribir todas las escrituras públicas y privadas a tales fines. — Podrá asimismo el Gerente Administrador, otorgar fianzas, cauciones juratorias, vender toda la producción de la fábrica y adquirir en el país o en el extranjero, todas las materias primas, máquinas y todo otro elemento, que considere necesario para el desenvolvimiento, fabricación o elaboración inherente a la explotación y cualquier otra que considere conveniente el Gerente Administrador. — Podrá realizar toda clase de operaciones de exportación, importación, ventas y compras en el extranjero de cualquier clase o naturaleza, interviniendo en todas las operaciones de Aduana y ante las autoridades administrativas y poderes públicos, tanto nacionales como provinciales. — Podrá el administrador y gerente, otorgar poderes generales y especiales a terceros, con amplias facultades, incluso la de percibir tanto para los asuntos judiciales o bien para los administrativos, tanto en el orden nacional o en el provincial, para juicios civiles o criminales de cualquier naturaleza. — No podrá comprometer u obligar a la sociedad, en fianzas o garantías para terceros, ajenas a las operaciones y al objeto de la sociedad. — Sexto: En caso de ausencia o enfermedad del Gerente y Administrador señor Francisco Crosta, lo suplirá el señor Rodolfo Martinoglio. Séptimo: El objeto de la sociedad es la de continuar con las actividades de la anterior Sociedad, dedicándose por tanto a toda clase de operaciones relativas a la industria textil y sus derivados y afines como asimismo a la compraventa de mercaderías en general y reventa de las mismas, o de todo otro negocio que considere conveniente explotar la sociedad. — Octavo: El señor Francisco Crosta podrá dedicarse a toda clase de negocios u operaciones del mismo objeto de la sociedad o bien similar o diverso, sin limitación ni prohibición alguna. — Noveno: Las utilidades y pérdidas si las hubiere, serán distribuídas en proporción a los respectivos aportes sociales. — Décimo: Los balances se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no formulan reparos por escrito, dentro del plazo de treinta días de su realización, se considerará su silencio como una conformidad expresa. — Asimismo, se llevará un libro de actas, donde serán asentadas todas las resoluciones sociales, aprobación u observación de balances. — Undécimo: Las utilidades previa deducción del 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal (hasta formar el 10% (diez por ciento) del capital, podrán ser retiradas anualmente, después de la aprobación de cada balance, una vez hechas efectivas. — Duodécimo: La transferencia que los socios efectúen de sus cuotas sociales, deberán realizarse de acuerdo con la ley de las sociedades de responsabilidad limitada, dando siempre preferencia en su adquisición a los otros socios de esta sociedad. — En caso de que todos los socios quisieran adquirir esas cuotas sociales, se adjudicarán a prorrateo, en proporción al monto del capital representado por las cuotas sociales. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de algún socio o de los socios, la sociedad podrá integrarse con los he-

rederos o representantes del socio fallecido o del socio incapaz. — Décimo Tercero Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, como en general a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital, a razón de un voto por cada cuota criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social, conforme a las disposiciones pertinentes de la ley de sociedades de responsabilidad limitada y del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: La Asamblea anual de socios, podrá si lo considera procedente, por mayoría de votos nominales, computados por la persona de los socios, fijar el porcentaje de la retribución que considere equitativa distribuir al personal que se haya hecho acreedor por su diligencia y conducta, en defensa de los intereses sociales. — Esta forma de votación nominal, únicamente es aplicable a la retribución del gerente administrador y del personal. — Décimo Quinto: Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, por las del Código Civil. — Décimo Sexto: Se autorizan al Gerente señor Crosta para correr con todos los trámites y gastos necesarias por la formalización e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante hace constar que el contrato firmado agregado consta en tres fojas de diez centavos números novecientos seis mil doscientos treinta y cuatro al novecientos seis mil doscientos treinta y seis valorizadas el veinticinco de julio en Caja número cinco con estampillas de un peso cuarenta centavos números cero, cero, cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete y cero, cero, cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho, una de dos pesos número ochocientos diez y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho. — Que a los efectos fiscales por la misma caja y fecha siendo contrato por setecientos mil pesos nacionales fué repuesto en la primera foja con una estampilla de dos mil pesos número cero, cero, cero, tres mil novecientos sesenta y ocho, una de quinientos pesos número cero, cero, catorce mil setecientos setenta y cinco y una de trescientos pesos número cero, cero, veintiún mil seiscientos sesenta y dos. Total dos mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Por tanto queda constituído el contrato comercial de referencia debiéndose expedir los testimonios respectivos. — De conformidad y previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Horacio Ortiz y don Félix De Raffaelli, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — F. Crosta. — Rodolfo Martinoglio. — Horacio Ortiz. — F. De Raffaelli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Ferraria Acosta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos números novecientos seis mil seiscientos cinco, novecientos seis mil seiscientos dos, novecientos seis mil seiscientos tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.800.— e.1º|9-Nº 22.713-v.5|9|52

VIRGILIO NOVELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Virgilio Novello, Francisco Castells Petit, Luis Damiano, José Olguín y Carlos Leónidas Gallardo, en su carácter de únicos socios de la razón social "VIRGILIO NOVELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 194‑ bajo el número setecientos dieciocho al folio 352 del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en 25 de Mayo 347, Capital Federal, y hallándose presente además don José Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Manuel Castro 2351, Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo lo siguiente: — Primero: Don José Olguin vende y transfiere al señor José Martín la totalidad de sus cuotas sociales, esto es, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan por lo tanto, la suma de cien mil pesos moneda nacional, importe que el cedente reconoce haber recibido antes de ahora. — Segundo: Déjase claramente establecido que con la cesión efectuada, el señor José Olguin queda completamente desvinculado de la sociedad a partir del 1º de mayo de 1952 y liberado de cualquier obligación pasada o futura, contraída por la misma, como asimismo de que, a su vez el señor Olguín nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — Tercero: Los socios señores Virgilio Novello, Francisco Castells Petit, Luis Damiano y Carlos Leónidas Gallardo expresan su conformidad con el retiro del señor José Olguin y aceptan la incorporación en carácter de socio del señor José Martín. — Cuarto: El señor José Martín manifiesta conocer las disposiciones contenidas en el contrato social y aceptarlas plenamente. — Quinto: Como consecuencia de la cesión de cuotas a que alude el punto primero, se modifica la cláusula contractual relativa al capital, la cual queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Virgilio Novello doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas; el señor Francisco Castells Petit: doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas: el señor Luis Damiano cien mil pesos o sea cien cuotas; el señor José Martín cien mil pesos o sea cien cuotas y el señor Carlos Leónidas Gallardo cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado". — Se extiende el presente documento al solo efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Firmado: Luis Damiano. — Virgilio Novello. — José Martín. — F. Castells Petit. — Carlos Leónidas Gallardo. — José Olguín. — Buenos Aires, agosto 12 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.1º|9-Nº 22.751-v.5|9|52

"BURCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los once días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Bernardo Bercovich, ruso, casado, con domicilio en Giribono 742, y Salvador Reinaldo Antonio Trotta, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Iº 2755, dto 17, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de constitución de sociedad, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes dejan constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al quince de junio del corriente, la sociedad que girará bajo la denominación de: "BURCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio comercial en esta Capital, actualmente calle Junín 537, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país si las necesidades de la misma así lo determinasen. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta de mercaderías en general, comisiones y representaciones y en general cualquier actividad comercial lícita y permitida, asimismo queda expresamente entendido que la sociedad podrá dedicarse al comercio de importaciones y exportaciones en forma amplia. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado totalmente en mercaderías, muebles y útiles, según balance firmado por las partes, y suscripto en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: don Bernardo Bercovich cuarenta cuotas, y don Salvador Reinaldo Antonio Trotta las diez cuotas restantes. — Cuarta: El uso de la firma social queda a cargo en forma exclusiva del socio Bernardo Bercovich, quien podrá emplear la misma en todas las operaciones o negocios que se relacionen directa o indirectamente con el giro social, quedan expresamente prohibido su uso para el afianzamiento de garantías de terceros extraños a la sociedad, o en negociaciones que no se relacionen en el giro social. — Quinta: Anualmente al quince de junio se practicará un inventario-balance general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantarán cuando las necesidades de la sociedad así lo requiriesen. — Las utilidades que arrojaren los ejercicios, previa deducción por reservas legales, se hará la siguiente distribución, para el socio Bernardo Bercovich el ochenta y cinco por ciento, y para el socio Salvador Reinaldo Antonio Trotta el quince por ciento restante, soportándose en la misma proporción las pérdidas que hubiere. — Sexta: El término de duración del presente se establece en cinco años a contar desde el quince de junio próximo pasado; mas queda expresamente entendido que la sociedad no podrá disolverse antes de un año del presente. — En caso de que transcurrido dicho plazo alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas podrá así realizarlo siempre que medie aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio con tres meses de anticipación a la fecha efectiva de su retiro; si en este caso el socio que quedare tomare las cuotas de capital del socio saliente, efectuará el pago de las mismas conjuntamente con las utilidades que pudieren corresponder al cedente en tres cuotas trimestrales de un mismo valor sin interés. — Séptima: El socio señor Trotta, tendrá a su cargo el despacho de mercaderías, confección de facturas, atención de la correspondencia y en general todas aquellas tareas que se relacionen con los trabajos de escritorio. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad psíquica o física de los socios, queda expresamente convenido que la sociedad se disolverá de inmediato desde la fecha en que el evento expresado anteriormente ocurriere, levantándose a esa fecha un balance general para determinar lo que pudiere corresponderle a cada socio en concepto de capital y utilidades. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación del presente será resuelta por árbitros, arbitradores, o amigables componedores nombrados uno por cada parte. — El fallo que así resultare será respetado, acatado e inapelable para los contratantes. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha consignados precedentemente. — Entre líneas: "ambos mayores de edad". Vale. — Firmado: Bernardo Bercovich. — S. Trotta.

Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800.— e.1º|9-Nº 22.715-v.5|9|52

SELECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Fabio Jatiner, naturalizado argentino, viudo y domiciliado en Planes mil ciento noventa y cinco, por una parte, e Isaac Ber Jurin, soltero, argentino y domiciliado en Norberto Quirno Costa quinientos setenta y cinco, por la otra parte, ambos mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "SELECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle José María Moreno mil trescientos veintidós, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, sucursales o talleres en cualquier otro punto. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de fabricación y comercialización de camisas, sastrería de medida artículos para hombre y anexos, por mayor y menor; pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de cinco años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero, a partir del tercer de su vigencia, cualquiera de los socio podrá imponer la disolución, previo aviso al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 150.000.—), representado por ciento cincuenta (150) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben por mitad e iguales partes de setenta y cinco (75) cuotas por valor de Setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.—) moneda legal, cada uno. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas por los rubros de mercaderías, muebles documentos y demás que se detallan en el balance de iniciación de los negocios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, ya que ambos revisten la condición de gerentes. La firma social estará a cargo conjunto de los mismos, con prohibición de utilizarse para negociaciones extrañas a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones especiales, se practicarán balances generales de los negocios y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes se distribuirán por mitad e iguales (Continúa en el sello Nº 1.199.233 K) (Continúa del sello número 1.199.232 K) partes entre los contratantes. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. —

Octava. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente practicará balance dentro de los treinta días del suceso, con intervención de un representante de los herederos correspondientes, a quienes liquidará la suma que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido, mitad al contado y mitad a los seis meses. Igual criterio se seguirá en los casos de disolución por voluntad de un socio o vencimiento del término, siempre que el socio sobreviviente o que no anticipe voluntad de decisión sobre retiro, prefiera continuar con los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo correspondiente; pues de lo contrario, en cualquiera de las situaciones posibles, se procederá a la liquidación total de los negocios distribuyéndose el remanente por mitad e iguales partes entre los interesados. — Novena: Sin perjuicio de la condición de gerentes atribuída a ambos socios, se conviene expresamente en que Isaac Ber Jurin se hará cargo de la atención inmediata de los negocios, ocupándose Fafio Jatiner de las compras y ventas fuera del local social. — Décima: Todas las decisiones sociales y resoluciones sobre cuestiones no previstas, serán adoptadas en las respectivas asambleas, de las que se llevará razón en el correspondiente libro de "Actas". — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso del otro contratante y con preferencia expresa a favor del mismo, para disolver la sociedad, en igualdad de condiciones. —

Décimasegunda: Cualquier divergencia entre los socios, o entre uno de ellos y los herederos del otro, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, será resuelta por amigables componedores, designados en la forma de práctica y a cuyo pronunciamiento se remiten las partes, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado "hombre": Vale. — Testado "designado": No vale. — Entre líneas "resuelta": Vale. — Fabio Jatiner. — I. B. Jurin.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 22.754-v.5|9|52